



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
UNION - INTEGRIDAD - VICTORIA

# FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

# AVANCES

## EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO 2000-2024



**FUERZAS MILITARES**  
DE COLOMBIA:  
**AVANCES**  
EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO  
INTERNACIONAL HUMANITARIO  
2000-2024





## Catalogación en la publicación - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG)

Fuerzas Militares de Colombia: Avances en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (2000-2024) Comando General de las Fuerzas Militares -- Bogotá D.C. :Sello Editorial ESDEG,2026.

228 páginas: ilustraciones y tablas; 24 cm

Incluye referencias al final de cada capítulo

ISBN impreso: 978-628-7818-75-0

E-ISBN: 978-628-7818-76-7

(Colección Seguridad y Defensa)

1.Fuerzas Militares - Colombia 2.Seguridad - Estrategia - Colombia 3.Derechos Humanos - Derecho Internacional Humanitario - Colombia i.López Barreto, Hugo Alejandro, General, (prólogo) ii.Pérez Montealegre, Roman Alberto, (autor) iii.Cifuentes Villamarín, María Fernanda Matilde Del Pilar, (autor) iv.López Saavedra, Sergio, (autor)v.Hinojosa Ariza, Eli Daniel (autor) vi.Álvarez Caro, Víctor Rodolfo (autor) vii.Aldana Martínez, Alexander, (autor) viii.Bohórquez Quintanilla, Dorien Isabella, (autor) ix.Miranda Guerrero, Margarita, (autor) x.Bello Bello, Ana Lennys, (autor) xii.Landínez Mayorga, Jorge, (autor) xiii.Rincón Herrera, Lyda Johanna, (autor) xiv.Herrera Castillo, Miguel Ángel, (autor) xv.Benítez Montañez, Andrea Alejandra, (autor) Ochoa Riscanevo, Ingrid Lizeth, (autor). Colombia Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"(ESDEG)

SLC UA625.F84 2024

SCDD 355.009

Registro Catalográfico SIBFuP 991409134307231

Archivo descargable en formato MARC en: <https://short.do/eMwyvZh>



## Fuerzas Militares de Colombia: Avances en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario 2000-2024

Primera edición, 2026

Comando General de las Fuerzas Militares - Subjefatura de Estado Mayor Jurídica Integral

2026 Escuela Superior de Guerra

"General Rafael Reyes Prieto"

Vicedirección de Investigación

Sello Editorial ESDEG

Carrera 11 No. 102-50 Bogotá D.C., Colombia

[www.esdeglibros.edu.co](http://www.esdeglibros.edu.co)

### Autores

#### Capítulo: Subjefatura de Estado Mayor Jurídica Institucional

Mayor Román Alberto Pérez Montealegre

#### Capítulo: Lineamientos en materia de DD. HH. y DIH en las Fuerzas Militares (2000-2024)

Capitán de Navío Margarita María Miranda Guerrero

Teniente Coronel Lyda Johanna Rincón Herrera

Capitán Eli Daniel Hinojosa Ariza

Capitán Ingrid Lizeth Ochoa Riscanevo

#### Capítulo: Instrucción y entrenamiento en DD. HH. y DIH (2000-2024)

Capitán de Navío Margarita María Miranda Guerrero

Teniente Coronel Lyda Johanna Rincón Herrera

Mayor Sergio López Saavedra

Capitán Ingrid Lizeth Ochoa Riscanevo

#### Capítulo: Militares víctimas y sus familias (1985-2024)

Teniente Coronel María Fernanda Matilde del Pilar Cifuentes Villamarín

Teniente Coronel Jorge Armando Landínez Mayorga

Capitán de Fragata Ana Lennys Bello Bello

Mayor Miguel Ángel Herrera Castillo

Capitán Andrea Alejandra Benítez Montañez

Sargento Primero Víctor Rodolfo Álvarez Caro

Dorien Isabella Bohórquez Quintanilla

#### Jefe del Sello Editorial ESDEG

CR. Aldemar Serrano Cuervo

#### Editores libros Sello Editorial ESDEG

Erika Ramírez Benítez

#### Corrección de estilo

Gustavo Adolfo Patiño Díaz

Felipe Solano Fitzgerald

Anderson Nicolás Rojas Sierra

#### Cubierta

Raquel Arianne Alvarado Candela con base en imágenes de iStock

#### Diagramación y diseño gráfico

Raquel Arianne Alvarado Candela

José Vicente Gómez

ISBN impreso: 978-628-7818-75-0

ISBN digital: 978-628-7818-76-7

DOI: <https://doi.org/10.25062/9786287818767>

El contenido de este libro corresponde exclusivamente al pensamiento de los autores y es de su absoluta responsabilidad. Las posturas y aseveraciones aquí presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representa necesariamente la posición oficial ni institucional de las instituciones participantes, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", las Fuerzas Militares de Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional.



Los libros publicados por el Sello Editorial ESDEG son de acceso abierto bajo una licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

# CONTENIDO

|                      |    |                                                                                                |
|----------------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pág. 4               |    | PRÓLOGO                                                                                        |
| Pág. 7               |    | INTRODUCCIÓN                                                                                   |
| Pág. 12<br>CAPÍTULO  | 1. | COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES<br>SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR JURÍDICA INSTITUCIONAL |
| Pág. 28<br>CAPÍTULO  | 2. | LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DD. HH. Y DIH EN LAS FUERZAS<br>MILITARES (2000-2024)               |
| Pág. 74<br>CAPÍTULO  | 3. | INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LOS DD. HH. Y EL DIH<br>EN LAS FUERZAS MILITARES (2000-2024)    |
| Pág. 120<br>CAPÍTULO | 4. | MILITARES VÍCTIMAS<br>Y SUS FAMILIAS (1985-2024)                                               |
| Pág. 218             |    | REFERENCIAS                                                                                    |



## PRÓLOGO

---



General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO**  
Comandante General de las Fuerzas Militares

La historia de las Fuerzas Militares de Colombia está marcada por una vocación inquebrantable de servicio a la patria, por una entrega absoluta a la defensa de la soberanía y por una profunda convicción en la protección de la vida, la dignidad humana y los derechos fundamentales. En ese marco, este documento titulado *Fuerzas Militares de Colombia: Avances en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (2000-2024)* representa el compromiso de las Fuerzas Militares en el respeto irrestricto por los Derechos Humanos (DD.HH.) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

El fortalecimiento institucional en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario no es solo un avance técnico o estratégico; es, ante todo, una afirmación ética. Implica reconocer que la fuerza legítima del Estado, ejercida por sus soldados, marinos, infantes y aviadores, debe orientarse por principios que aseguren la protección de la población civil, el trato digno a los combatientes y el estricto respeto por las normas internacionales que regulan los conflictos armados.

Este documento se estructura en tres capítulos que, en conjunto, trazan una línea de tiempo y de pensamiento institucional que evidencia el compromiso sostenido de las Fuerzas Militares con el respeto de los DD.HH. y la aplicación del DIH. Cada capítulo es testimonio de una evolución consciente, de una voluntad institucional de mejorar, aprender y adaptarse a los desafíos contemporáneos sin perder el norte ético que define a quienes sirven en las Fuerzas Militares.

El primer capítulo, dedicado a los **lineamientos en materia de DD.HH. y DIH en las Fuerzas Militares (2000-2024)**, recoge las políticas, directrices y doctrinas que han orientado la conducta operacional de nuestras tropas. Aquí se evidencia cómo la Institución ha asumido con seriedad y profundidad la incorporación de estándares internacionales en sus procedimientos, consolidando una cultura de respeto y protección.

El segundo capítulo aborda la **instrucción y entrenamiento en materia de DD.HH. y DIH (2000-2024)**, mostrando cómo el conocimiento y la formación se han convertido en pilares fundamentales para garantizar que cada acción militar esté enmarcada en la legalidad y la humanidad. La capacitación constante, rigurosa y especializada ha sido clave para que nuestros hombres y mujeres en uniforme actúen con honor y responsabilidad en los escenarios más complejos.

El tercer capítulo, profundamente conmovedor, se centra en los **militares víctimas y sus familias (1985-2024)**. Este apartado reconoce el dolor, el sacrificio y la resiliencia de quienes han sufrido las consecuencias del conflicto armado, no solo como combatientes sino también como víctimas. Es un homenaje a su memoria, a su valentía y a la dignidad con la que han enfrentado la adversidad.

Este documento es una exposición transparente, honesta y firme de los esfuerzos realizados por las Fuerzas Militares para ser garantes de los Derechos Humanos y el DIH. Es también una invitación a la sociedad colombiana a mirar con objetividad y respeto el papel que cumplen nuestros soldados en la construcción de paz y en la defensa de la democracia.

En gran medida la dignidad militar se mide en la capacidad de actuar con humanidad en medio de la guerra. Cada operación, cada decisión debe estar guiada por la premisa en donde reafirmamos que la vida es sagrada, las armas del estado deben estar subordinadas al mandato constitucional y la aplicación ética que esta responsabilidad demanda.

El honor militar, ese valor que ha guiado generaciones de militares colombianos, se fortalece cuando se actúa con justicia, cuando se respeta al adversario y cuando se reconoce el dolor de las víctimas. Este documento es una reafirmación de ese honor, una muestra de que nuestras Fuerzas Militares no solo combaten, sino que también cuidan, protegen y sanan.

En tiempos donde la narrativa sobre la guerra y la paz se entrecruza con intereses políticos y sociales, es vital que la institución militar hable con claridad, con datos, con historia y con humanidad. Este texto es parte de esa voz institucional que busca construir confianza, tender puentes y reafirmar el compromiso con la legalidad.

El fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en las Fuerzas Militares es un proceso continuo, sostenido por la disciplina, el estudio y la mejora permanente. Este documento registra ese avance, y refleja cómo la institución se adapta, aprende y reafirma su compromiso con el país y con los estándares que orientan su actuación. Es evidencia de unas Fuerzas Militares conscientes de su responsabilidad y comprometidas con servir a Colombia desde el respeto por la dignidad humana.

Cada página de este texto está impregnada del espíritu de miles de hombres y mujeres que, desde sus trincheras, bases, buques, comandos y escuelas, han asumido el reto de ser defensores de los derechos humanos en medio del conflicto. Es también un reconocimiento a los instructores, comandantes y líderes que han promovido esta transformación desde la formación y el ejemplo.

La inclusión del capítulo sobre militares víctimas y sus familias es, además, una muestra de madurez institucional. Reconocer el dolor propio es un acto de grandeza. Es entender que el conflicto deja huellas profundas y que la Institución tiene el deber moral de acompañar y dignificar a quienes han sufrido en carne propia los embates del mismo.

Este documento también se ofrece como un recurso de memoria histórica, un referente para la academia, los organismos internacionales, los medios de comunicación y la ciudadanía interesada en comprender cómo las Fuerzas Militares han evolucionado en su relación con el derecho y con la sociedad.

Finalmente, este prólogo es una invitación a leer con mente abierta, con espíritu crítico y con corazón patriótico. Porque entender la transformación militar desde un enfoque humanitario es comprender que la defensa de la nación no se hace solo con armas, sino también con principios, valores y humanidad.

Muchas gracias

**Unión, integridad, victoria**



# INTRODUCCIÓN

---

El Comando General de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de la misión constitucional, planea, conduce, ejecuta y evalúa operaciones militares, empleando los roles y capacidades de cada Fuerza bajo los principios de conjuntes e integridad institucional para contribuir a establecer y mantener un ambiente seguro. De igual manera, acompaña los esfuerzos de reconciliación nacional y apoya la construcción de paz en el territorio, actuando siempre conforme a la Constitución, la ley y los estándares nacionales e internacionales en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, lo que fortalece la legitimidad y seguridad jurídica de la institución

Los marcos normativos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario constituyen la base sobre la cual las Fuerzas Militares han consolidado la evolución de sus capacidades institucionales y la actualización de su doctrina para la conducción de operaciones militares. El enfoque normativo y ético se ha convertido en un eje integral de la actuación militar.

Esta dinámica ha permitido fortalecer la relación con las comunidades mediante una formación rigurosa y permanente, complementada por una capacitación específica y con enfoque diferencial en disciplinas propias de las ciencias militares y componentes del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Así, oficiales, suboficiales, soldados, marinos, infantes y aviadores no solo aprenden tácticas y estrategias militares, sino también la importancia del respeto a principios esenciales como la dignidad humana, especialmente en contextos de conflicto, con el fin de responder de manera adecuada a los desafíos operacionales nacionales e internacionales.

La creación de oficinas, direcciones y jefaturas especializadas en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dentro de las Fuerzas Militares ha fortalecido la disciplina



institucional mediante procesos de instrucción, capacitación y asesoría jurídica que orientan el desarrollo de operaciones conforme a los Derechos Humanos y acordes con los principios del Derecho Internacional Humanitario.

Con esta publicación, el Comando General de las Fuerzas Militares compila el trabajo y el esfuerzo institucional del Ejército Nacional, la Armada de Colombia y la Fuerza Aeroespacial Colombiana, constituyéndose en un recurso de memoria histórica que visibiliza los avances y conocimientos en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Justicia Transicional que orientan el actuar de los soldados de tierra, mar, río y aire.

En los capítulos siguientes, cada Fuerza expondrá los principales lineamientos y avances en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario entre 2000 y 2024; posteriormente, se presentarán los progresos en instrucción y entrenamiento en Derechos Humanos, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario durante el mismo periodo; finalmente, se abordará el seguimiento y la visibilización de los militares víctimas y sus familias entre 1985 y 2024.



## SIGLAS, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

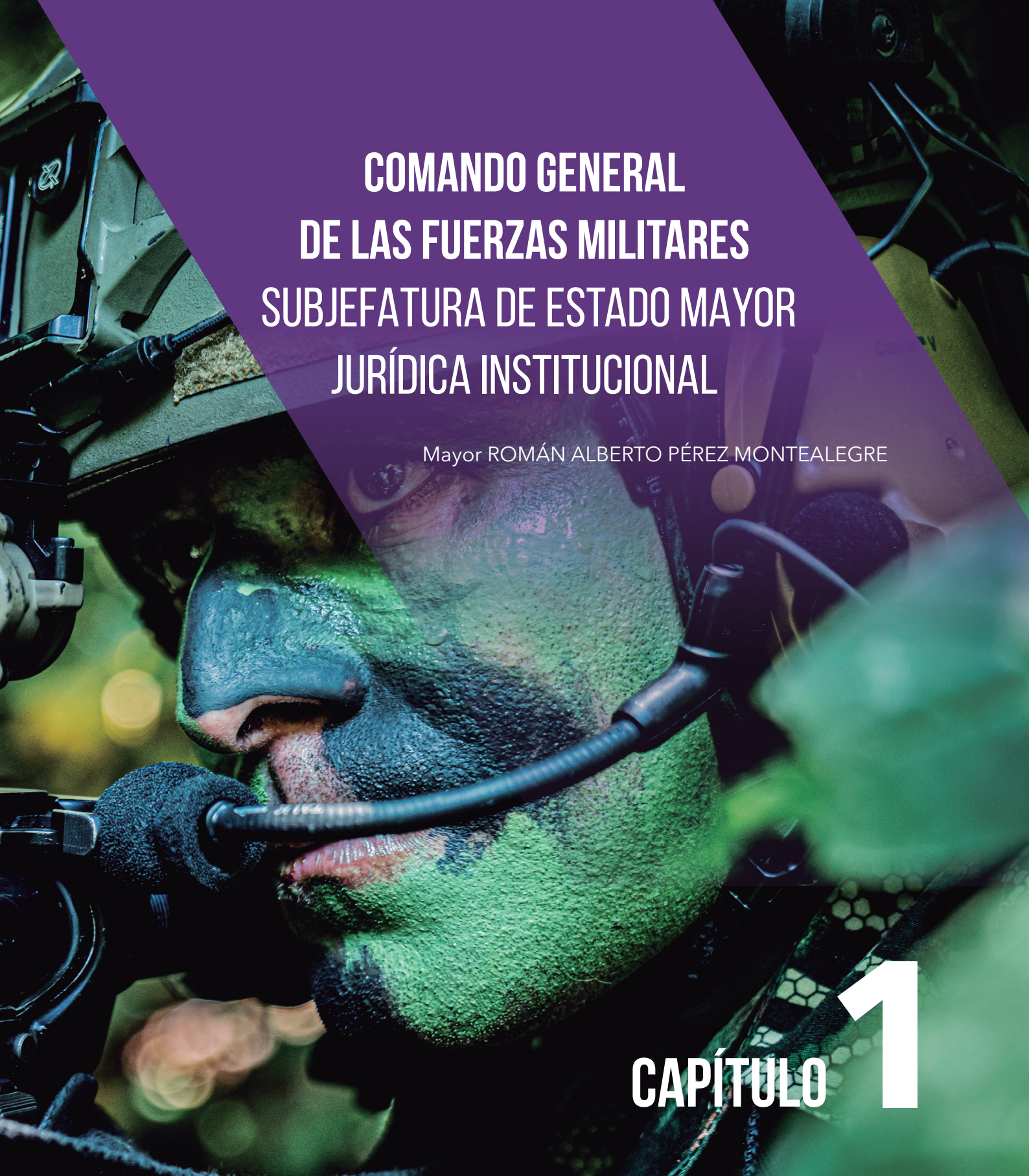
---

|                |                                                                                   |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACNUDH</b>  | Oficina Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos             |
| <b>AUC</b>     | Autodefensas Unidas de Colombia                                                   |
| <b>CCOET</b>   | Comando Conjunto Estratégico de Transición                                        |
| <b>CEV</b>     | Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. |
| <b>CICR</b>    | Comité Internacional de la Cruz Roja                                              |
| <b>CIMHM</b>   | Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar                              |
| <b>COGFM</b>   | Comando General de las Fuerzas Militares                                          |
| <b>CREI</b>    | Comité de Revisión Estratégica e Innovación                                       |
| <b>DD. HH.</b> | Derechos Humanos                                                                  |
| <b>DICA</b>    | Derecho Internacional de los Conflictos Armados                                   |
| <b>DIDH</b>    | Derecho Internacional de los Derechos Humanos                                     |
| <b>DIH</b>     | Derecho Internacional Humanitario                                                 |
| <b>DIMHC</b>   | Dirección de Memoria Histórica y Contexto                                         |
| <b>DIVRI</b>   | Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva                                 |
| <b>DOPER</b>   | Derecho Operacional                                                               |
| <b>FAC</b>     | Fuerza Aeroespacial Colombiana                                                    |
| <b>FF. MM.</b> | Fuerzas Militares                                                                 |
| <b>GMH</b>     | Grupo de Memoria Histórica                                                        |
| <b>JEP</b>     | Jurisdicción Especial para la Paz                                                 |
| <b>MDN</b>     | Ministerio de Defensa Nacional                                                    |
| <b>OTU</b>     | Operaciones Terrestres Unificadas                                                 |
| <b>PMDT</b>    | Proceso Militar de Toma de Decisiones                                             |
| <b>ROE</b>     | Reglas de Enfrentamiento                                                          |
| <b>RUV</b>     | Registro Único de Víctimas                                                        |
| <b>SACOP</b>   | Sección Estratégica Análisis, Contexto y Postconflicto                            |
| <b>SAT-T</b>   | Sistema de Amenaza Terrorista Total                                               |
| <b>SIVJNR</b>  | Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición                  |
| <b>UARIV</b>   | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas                      |
| <b>UBPD</b>    | Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas                            |









# COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR JURÍDICA INSTITUCIONAL

Mayor ROMÁN ALBERTO PÉREZ MONTEALEGRE

CAPÍTULO 1

# 1. COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

## SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR JURÍDICA INSTITUCIONAL

---

Durante la intensificación del conflicto armado interno en Colombia, las operaciones militares evidenciaron la aparición de nuevas amenazas a la Defensa y Seguridad Nacional, así como crecientes desafíos jurídicos a nivel nacional e internacional. Este complejo escenario exigió una respuesta estatal articulada, basada en la coordinación interinstitucional e interagencial, especialmente frente a factores externos, como la restitución de tierras, alertas tempranas, el desplazamiento forzado, los procesos de retorno y reubicación, la extracción ilegal de yacimientos mineros, el Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR), el desminado humanitario y la protección de la infraestructura crítica, entre otros.

En este contexto, las Fuerzas Militares asumieron un rol estratégico no solo desde el ámbito operacional, sino también como garantes del orden constitucional y del respeto por el marco jurídico nacional e internacional. Esta realidad condujo a la necesidad de robustecer el direccionamiento jurídico en los niveles estratégico, operacional y táctico, con el fin de garantizar que el uso legítimo de la fuerza se enmarcara en los principios del Derecho Internacional Humanitario, los Derechos Humanos y las obligaciones del Estado colombiano frente a la comunidad internacional.

Como respuesta a esta necesidad, en septiembre de 2014, el Comandante General de las Fuerzas Militares expidió la Disposición N.º 052, mediante la cual se creó y activó la Subjefatura de Estado Mayor Conjunto de Fortalecimiento Jurídico Institucional (SEMCFJI). Esta instancia fue concebida para liderar, dentro de la estructura militar, las estrategias jurídicas orientadas a consolidar la legitimidad institucional, impulsar la transformación de la Fuerza y promover el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales en materia de Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos, Derecho Operacional y mecanismos de Justicia Transicional.



## 1.1. Estructura inicial de la SEMCFJI y primeros lineamientos

La Subjefatura de Estado Mayor Conjunto de Fortalecimiento Jurídico Institucional (SEMCFJI) se estructuró inicialmente con tres Direcciones especializadas y un grupo asesor, organizados de la siguiente manera:

- Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- Dirección de Derecho Operacional
- Dirección de Apoyo a la Justicia Transicional

Estas Direcciones emitieron una serie de directrices orientadas a fortalecer la actuación de las Fuerzas Militares conforme a los principios del Derecho Internacional Humanitario y el respeto a los Derechos Humanos. Entre los principales lineamientos expedidos durante esta etapa se destacan:

1. Directiva Permanente No. 30 del 15 de marzo de 2015, *“Equidad de género para las mujeres de las Fuerzas Militares, garantías y respeto de los derechos”*. (Derogada mediante oficio No. 2026-00005546C01 del 10 de abril de 2026).
2. Directiva Permanente No. 20151110000277/MDN-CGFM-JEMC-SEMJFI-JEDHDIH-23.1 del 28 de septiembre 2015, *“Lineamientos estratégicos para las Fuerzas Militares en Equidad de Género, Enfoque Diferencial y Prevención de Violencia Basada en Género”*. (Derogada mediante oficio No. 2026-00005546C01 del 10 de abril de 2026).
3. Directiva Permanente No. 109 del 5 de agosto de 2015 *“Promoción, protección y respeto a los derechos humanos de la población LGBTI por parte de las Fuerzas Militares”*. (Derogada mediante oficio No. 2026-00005546C01 del 10 de abril de 2026).
4. Directiva Permanente No. 20151110000317/MDN-CGFM-JEMC-SEMJFI-JEDHDIH-23.1 del 02 de octubre 2015, *“Lineamientos para fortalecer la protección de los Derechos Humanos de la población rural y seminural colombiana, y el relacionamiento con la Fuerza Pública”* (Derogada mediante la Directiva Permanente No. 0125001311202 del 07 de octubre de 2025).
5. Directiva Permanente No. 20161110000607/MDN-CGFM-JEMC-SEMJFI-JEDHDIH-23.1, del 15 de julio 2016, *“Lineamientos para la protección y respeto de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la prevención en cualquier forma de violencia o maltrato”*.



*en contra de ellos”* (Derogada mediante la Directiva Permanente No. 0125001311202 del 07 de octubre de 2025).

6. Directiva Permanente No. 20171110002037/MDN-CGFM-JEMC-SEMJFI-JEAJUT-23.1, del 28 de junio 2017, *“Directrices para la implementación de un plan a nivel institucional que desarrolla estrategias de prevención y mitigación de riesgo en aras de garantizar la protección de los Derechos Humanos de Comunidades, líderes sociales, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de Mujeres y Género así como de defensores y defensoras de Derechos Humanos”* (Derogada mediante la Directiva Permanente No. 0125001311202 del 07 de octubre de 2025).

Estas disposiciones representaron un avance significativo en la incorporación del enfoque de derechos en las políticas internas de las Fuerzas Militares, alineándose con las exigencias nacionales e internacionales, y consolidando un modelo institucional de respeto por la dignidad humana.

## 1.2. Transformación institucional: de la SEMCFJI a la SEMJI

Con base en los resultados alcanzados y ante la creciente complejidad del entorno operativo y jurídico, se llevó a cabo un estudio de Estado Mayor que evidenció la necesidad de fortalecer la asesoría jurídica en el nivel operacional. Este estudio concluyó que era indispensable consolidar una estructura más robusta y especializada que permitiera acompañar de forma integral a las Fuerzas Militares en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

En este marco, mediante la Disposición N.º 013 del 23 de abril de 2018, expedida por el Comando General de las Fuerzas Militares y aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Resolución N.º 3877 del 5 de junio de 2018, se reestructuró formalmente la Subjefatura. La Subjefatura de Estado Mayor Conjunto de Fortalecimiento Jurídico Institucional (SEMCFJI) pasó a denominarse Subjefatura de Estado Mayor Jurídica Institucional (SEMJI), quedando adscrita orgánicamente a la Jefatura de Estado Mayor Conjunto (JEMCO).

Este cambio no fue meramente nominal, sino que representó una transformación funcional profunda. La SEMJI se consolidó como una instancia visional y decisiva dentro de la estructura del Comando General de las Fuerzas Militares, con la misión de acompañar jurídicamente la ejecución de las distintas misiones constitucionales asignadas a las Fuerzas Militares. En ese

sentido, su labor ha sido determinante para fortalecer la legitimidad institucional y asegurar la alineación permanente entre la doctrina operativa, el marco normativo nacional e internacional, y las exigencias del contexto de conflicto armado de carácter no internacional.

### 1.3. Estructura actual de la SEMJI: tres direcciones para la articulación jurídica militar

En la actualidad, la Subjefatura de Estado Mayor Jurídica Institucional (SEMJI), conforme a su Tabla de Organización y Equipos (TOE), cuenta con tres direcciones estratégicas. Cada una de ellas desempeña funciones misionales específicas orientadas a asegurar la aplicación del Derecho Internacional Humanitario (DIH), la promoción y garantía de los Derechos Humanos (DD.HH.), la adecuada interpretación y aplicación del Derecho Operacional, y la participación de las Fuerzas Militares en el marco de la Justicia Transicional.

#### 1.3.1. Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Su misión es emitir estrategias y lineamientos en materia de respeto, promoción y garantía de los Derechos Humanos y aplicación del DIH, con el propósito de fortalecer la legitimidad institucional de las Fuerzas Militares. Asimismo, esta dirección contribuye a la defensa jurídica del Estado ante organismos e instancias internacionales.

Se estructura en tres áreas funcionales:

- Promoción y Prevención
- Apoyo a la Defensa Internacional
- Grupos de especial protección

Entre los instrumentos emitidos por esta dirección se destacan:

1. Directiva Permanente No. 0118005311402/MDN-CGFM-JEMCO-SEMJFI-DIDHI-23.1, del 03 de octubre 2018, *"Directrices para coadyuvar la defensa jurídica del Estado ante los sistemas internacionales de protección de los Derechos Humanos"*. (Derogada mediante la Directiva Permanente No. 0125001311202 del 07 de octubre de 2025).
2. Cartilla *"Instrucciones generales para la protección de defensores y defensoras de derechos humanos y líderes y lideresas sociales 2018"*. (Derogada mediante la disposición No. 065 del 27 de octubre de 2025).

3. Directiva Permanente No. 0118005133102MDN-COGFM-JEMCO-SEMJI-23.1, del 08 de octubre 2018, *"Lineamientos jurídicos y funcionales para las Fuerzas Militares en áreas del Derecho Operacional, con el fin de fortalecer la misión institucional y constitucional"* (Derogada mediante la Directiva Permanente No. 0125001311202 del 07 de octubre de 2025).
4. Directiva Permanente No. 0120000007405/MDN-COGFM-JEMCO-SEMJI-DIDIH-23.1, del 22 de julio 2020, *"Lineamientos para el fortalecimiento en la prevención y atención a los Derechos de los Grupos de Especial Protección y cero tolerancia a la Violencia Sexual"*. (Derogada mediante oficio No. 2026-00005546C01 del 10 de abril de 2026).
5. Directiva Permanente No. 0121000000605/MDN-COGFM-JEMCO-SEMJI-DIDIH-23.1, 17 del 17 de noviembre 2021, *"Instrucciones generales para la protección animal por parte de los miembros de las Fuerzas Militares"*. (Derogada mediante la Directiva Permanente No. 0125001311202 del 07 de octubre de 2025).

Asimismo, esta dirección participa en la integración de los temas a considerar en la capacitación extracurricular en Derechos Humanos y DIH, conforme a lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la Directiva N.º 11 de 2019. Estas capacitaciones se imparten a nivel nacional y con acompañamiento del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), están enfocadas en temas como:

- Respeto y protección por la labor de los derechos de los grupos de especial protección.
- Respeto y protección por los DD. HH. y aplicación del DIH.
- Violencia Basada en Género.
- Uso legítimo de la fuerza.
- Respeto y protección del Medio Ambiente y los recursos naturales
- Recomendaciones al informe de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.

El proceso formativo se fortalece con materiales doctrinales como el Manual Único Pedagógico de DD. HH. y DIH para las Fuerzas Militares (Disposición N.º 084 de 2014), actualizado, con el Manual de Educación Conjunto MEC 6-27.2 de 2024, que regula la programación curricular en derechos humanos y DIH en las escuelas de formación, capacitación e instrucción de las Fuerzas Militares.

Como aspecto a resaltar tenemos:



### *Relatorías especiales en el Sistema universal de Derechos Humanos*

En cumplimiento de sus obligaciones constitucionales e internacionales, el Comando General de las Fuerzas Militares, a través de la Subjefatura de Estado Mayor Jurídica Institucional (SEMJI), ha fortalecido significativamente la interlocución y relacionamiento con organismos multilaterales y entidades del sistema internacional de protección de derechos humanos.

### *Relación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)*

En el marco de la Directiva Ministerial 013 de 2019, se estableció un canal oficial de interlocución entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y la OACNUDH. Esta articulación permite que dicha Oficina realice visitas en terreno a lo largo del año, y posteriormente remita informes trimestrales con observaciones y alegaciones relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos por parte de las Fuerzas Militares.

Estos informes son evaluados por el sector defensa, y en caso de identificarse imprecisiones o hechos no verificables, se remiten aclaraciones y pruebas que permiten, de ser pertinente, excluir dichos eventos del informe final. Esta dinámica ha contribuido a un diálogo constructivo basado en la transparencia, el respeto institucional y la mejora continua de los estándares operativos.

### *Interacción con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)*

De manera paralela, la Subjefatura mantiene un diálogo constante con el CICR, conforme a lo establecido en la Directiva MDN 013 de 2010, titulada “Diálogo CICR y unidades militares”. El CICR recorre el territorio nacional durante el año para documentar situaciones que, según información de la comunidad, podrían constituir infracciones al Derecho Internacional Humanitario o vulneraciones a los derechos humanos atribuibles a personal militar en el ejercicio de funciones operativas.

Al cierre del período de visitas, el CICR remite un informe general con observaciones y recomendaciones dirigidas al sector defensa. La SEMJI analiza este informe y emite lineamientos internos orientados al mejoramiento continuo, reafirmando el compromiso institucional con los principios del DIH y el respeto a la dignidad humana.

### *Apoyo a la Defensa Internacional*

Como parte de sus responsabilidades internacionales, el Estado colombiano presenta anualmente informes en materia de derechos humanos ante la Organización de Naciones



Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA). La SEMJI, en cumplimiento de la Directiva Permanente DIR2015-23 del Ministerio de Defensa Nacional y de la Directiva Permanente COGFM No. 0118005131402 del 3 de octubre de 2018, actualizada en la Directiva permanente No. 0125001311202 del 7 de octubre de 2025 participa activamente en este proceso, brindando apoyo jurídico y técnico a través de:

- La recolección de información probatoria para sustentar la posición del Estado en peticiones, casos y medidas provisionales.
- El seguimiento a sentencias internacionales, incluyendo su cumplimiento efectivo.
- La formulación de lineamientos internos dirigidos a las Fuerzas Militares para garantizar el cumplimiento de órdenes emitidas por instancias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como la Comisión y la Corte Interamericana.

A través de estas acciones, la Subjefatura contribuye de manera decisiva a la defensa jurídica del Estado colombiano, especialmente en casos en los que se vinculan directamente las actuaciones de las Fuerzas Militares. Su rol no solo es reactivo, sino también preventivo y formativo, promoviendo buenas prácticas operativas y doctrinales acordes con los principios democráticos y el Estado de Derecho.

La evolución de la Subjefatura de Estado Mayor Jurídica Institucional (SEMJI) constituye un hito dentro del proceso de transformación estratégica de las Fuerzas Militares de Colombia. Su consolidación, desde los primeros esfuerzos de fortalecimiento jurídico institucional en 2014 hasta su estructura actual, ha permitido alinear la acción militar con los principios del Derecho Internacional Humanitario, los Derechos Humanos, integración del Derecho Operacional y el cumplimiento de las obligaciones del Estado ante la comunidad internacional.

A lo largo de esta trayectoria, SEMJI ha liderado la emisión de directrices, políticas y manuales que no solo orientan el actuar operativo de las Fuerzas Militares, sino que también contribuyen a fortalecer la legitimidad institucional ante la ciudadanía y los organismos nacionales e

internacionales. Su rol transversal—abarcando asesoría jurídica operacional y formulación de estrategias en DD.HH. y DIH—la convierte en un actor clave para que las Fuerzas Militares actúen bajo parámetros éticos, jurídicos y constitucionales.

En el marco del Plan de Campaña Estratégico Conjunto Ayacucho (tiempo 1, tiempo 2 y Ayacucho Plus), la SEMJI ha respondido con eficacia a los desafíos de una fuerza militar moderna, que debe actuar en entornos cambiantes, complejos, difusos y volátiles. Su capacidad de adaptación y liderazgo en materia jurídica será determinante para que las Fuerzas Militares continúen cumpliendo su misión constitucional con legitimidad, transparencia, eficacia y respeto por la dignidad humana.

No obstante, los retos persisten. Las nuevas dinámicas del conflicto, el fortalecimiento de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, y la necesidad de un diálogo fluido con la sociedad civil y los organismos multilaterales exigen una SEMJI proactiva, resiliente y técnicamente preparada para anticipar riesgos jurídicos y acompañar estratégicamente las operaciones militares.

En este contexto, SEMJI no solo es un componente estructural del Comando General, sino una plataforma decisiva para transversalizar los DDHH, la aplicación del Derecho Internacional Humanitario y la inclusión del Derecho Operacional en las diferentes etapas de las operaciones militares.

Como un hito de capacitación institucional, es oportuno destacar que en el primer semestre de 2025, la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Subjefatura de Estado Mayor Jurídica Institucional (SEMJI) protagonizó un momento decisivo en la consolidación de la doctrina sobre el uso de la fuerza dentro de las Fuerzas Militares de Colombia. Consciente de los retos que impone la realidad nacional, impulsó una jornada de formación que combinó la modalidad presencial y virtual, logrando convocar a 374 personas, entre civiles y militares, incluidos oficiales de mando que desempeñan responsabilidades críticas en la toma de decisiones.

En aquellas sesiones se abordó, con especial énfasis, el debate sobre el empleo de armas letales en situaciones de asonada. La orientación fue clara: la fuerza letal solo puede ser considerada como recurso extremo y excepcional, y la obligación institucional es avanzar hacia la dotación de armamento menos letal que permita evitar riesgos jurídicamente inadmisibles.

Esta discusión alcanzó su mayor relevancia en un panel académico que reunió voces influyentes del ámbito jurídico, institucional y operativo, bajo la moderación del doctor Carlos Enrique Álvarez Calderón, analista en inteligencia estratégica y consultor en seguridad y defensa.

El panel contó con la participación de la Ministra de Justicia y del Derecho, Ángela María Buitrago Ruíz; el Vice Defensor del Pueblo, Roberto Molina Palacios; la Fiscal 126 Especializada en Derechos Humanos, Claudia Patricia Niño López; y el Capitán de Navío Carlos Alberto Madrid Cuéllar, Fiscal Delegado ante el Tribunal Superior de Justicia Penal Militar. Juntos, aportaron visiones complementarias sobre los desafíos jurídicos, operativos y éticos que enfrenta el Estado en escenarios de alteración del orden público.



Fuente: Subjefatura de Estado Mayor Jurídica Institucional – “Seminario Jurídico Interinstitucional”

La trascendencia de este ejercicio radicó en la claridad con la que se distinguió entre la protesta social, como expresión legítima de la ciudadanía, y la asonada violenta, que atenta contra el orden democrático. Asimismo, se puso de relieve la crítica al despliegue de militares provistos únicamente de armas de guerra en contextos de protesta, señalando la urgencia de contar con capacidades y equipamientos adecuados para garantizar respuestas proporcionales, diferenciadas y ajustadas a los estándares internacionales.

Este episodio marcó un avance significativo en la transformación institucional de las Fuerzas Militares, al situar la reflexión sobre el uso de la fuerza en el centro del debate nacional y proyectar la SEMJI como referente en la construcción de un marco jurídico-operacional más humano, moderno y acorde con los desafíos del siglo XXI.

**SEMINARIO JURÍDICO INTERINSTITUCIONAL**

| LEGÍTIMA DEFENSA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ASONADA                                                                                                                                                                                                                                                                                    | RECLUTAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Gerardo Camilo Burbano Cifuentes</b><br>Abogado Penalista                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <br><b>Carlos Enrique Álvarez Calderón</b><br>Docente Investigador                                                                                                                                                                                                                         | <br><b>Yesid Reyes Alvarado</b><br>Abogado Penalista                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>LEGÍTIMA DEFENSA</b><br>BG. (RP) MARCO AURELIO BOLIVAR SUÁREZ<br>Fiscal General Penal Militar y Policial<br>NELSON ANDRÉS ESCOBAR LÓPEZ<br>DA. Especialista Centro de Organizaciones Criminales<br>NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO<br>Procurador delegado para la defensa de las (2004)<br>HERNÁN DARIO OROZCO LÓPEZ<br>Investigador Departamento Jurídico Penal y Criminología | <b>ASONADA</b><br>ÁNGELA MARÍA BUITRAGO<br>Ministra del Justicia<br>ROBERTO MOLINA PALACIOS<br>Viceministro del Pueblo<br>CLAUDIA PATRICIA NIÑO LÓPEZ<br>Fiscal 1.º DA Especialista DAU 1.º DAU<br>CN. CARLOS ALBERTO MADRIGAL CUELLAR<br>Fiscal Delegado ante el Tribunal Superior de JPS | <b>RECLUTAMIENTO</b><br>JOHANA DEL PILAR CORTÉS NIETO<br>Magistrada Auxiliar<br>VIRGLIO HERNÁNDEZ CASTELLANOS<br>Procurador Judicial 2 (Familia)<br>ANA MARÍA SÁNCHEZ GUEVARA<br>Delegante para la infancia y la adolescencia<br>LAURA ZAMBRANO OCHOA<br>Asesora Ejecutiva de la Unidad de la Infancia y la Adolescencia |
| <b>FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS FF. MM.</b><br><br><b>JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ</b><br>Ex magistrado<br>Corte Constitucional                                                                                                                                                                                                                                              | <b>SITUACIÓN ACTUAL DE LA PAZ TOTAL</b><br><br><b>GR. HUGO ALEJANDRO LÓPEZ B</b><br>Jefe de Estado Mayor Conjunto<br>Comando General Fuerzas Militares                                                                                                                                     | <b>RESPECTO A LOS DDHH Y APLICACIÓN DEL DIH EN OPERACIONES MILITARES</b><br><br><b>MG. JUAN CARLOS CORREA C</b><br>Subjefe de Estado Mayor de Operaciones Conjuntas<br>Comando General Fuerzas Militares                                                                                                                 |

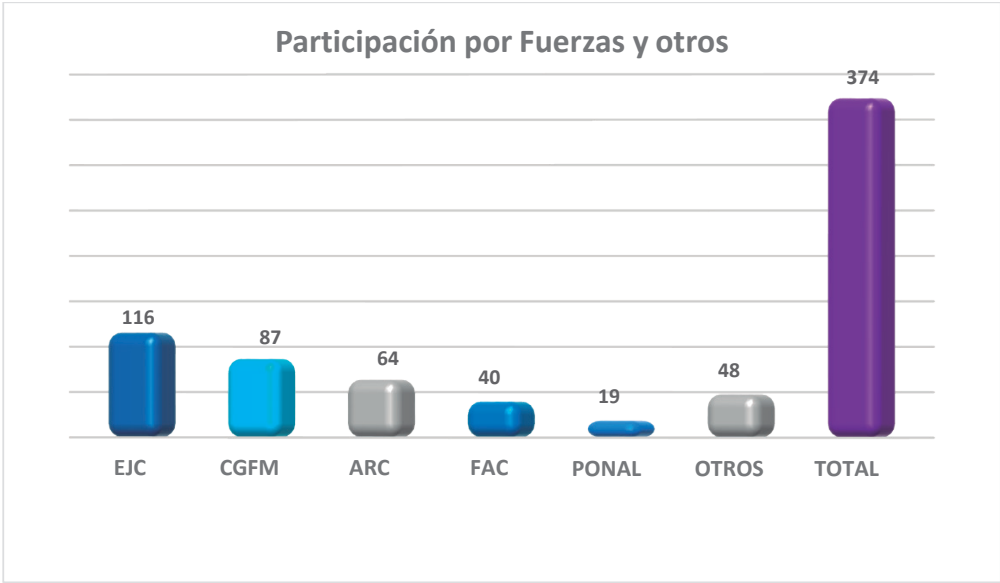
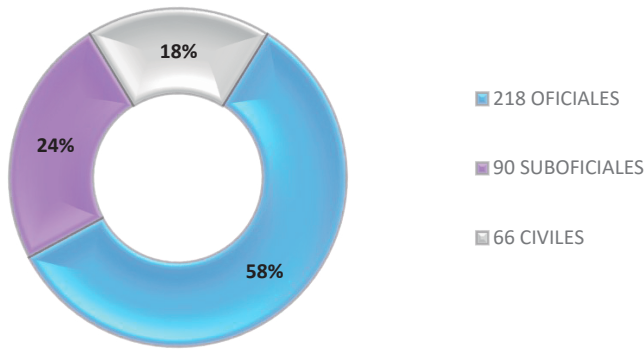
Fuente: Subjefatura de Estado Mayor Jurídica Institucional - "Seminario Jurídico Interinstitucional"



La capacitación desarrollada durante el primer semestre de 2025 fortaleció significativamente la capacidad operativa y jurídica del personal militar, al brindar herramientas claras para la toma de decisiones en escenarios complejos.

Desde una perspectiva estratégica, la capacitación consolidó una cultura de responsabilidad jurídica en el nivel táctico, mejoró la legitimidad institucional frente a organismos de investigación y control, fortaleciendo la seguridad jurídica del personal en las diferentes fases de las operaciones militares.

% ASISTENTES A LA CAPACITACIÓN



Fuente: Elaboración propia DIDIH-SEMJI-COGFM

Con la capacitación se fortalece la colaboración armónica entre las Fuerzas Militares y la institucionalidad, donde se socializaron los lineamientos a nivel estratégico en las diferentes temáticas, y se escucharon las diferentes posiciones de las instituciones aportando para el análisis de los diferentes escenarios en los que las FF. MM. cumplen su misión constitucional.



Fuente: Subjefatura de Estado Mayor Jurídica Institucional – “Seminario Jurídico Interinstitucional”

### 1.3.2. Dirección de Derecho Operacional Conjunto

La misión de esta dirección es diseñar reglas de uso de la fuerza y reglas de enfrentamiento, a fin de garantizar la seguridad jurídica de las Fuerzas Militares en escenarios operacionales tanto nacionales como internacionales, y asegurar que sus acciones se enmarquen en los principios del Derecho Internacional Humanitario.

La dirección está compuesta por tres áreas clave:

- Asuntos Jurídicos Operacionales
- Derecho de la Guerra
- Derecho Militar

Entre sus funciones principales se encuentran:

- Emitir lineamientos sobre asistencia militar, convivencia y alertas tempranas.
- Definir y actualizar las Reglas de Enfrentamiento (ROE), como herramienta esencial para el uso legítimo de la fuerza en el marco constitucional y legal.

A través de estos mecanismos, la dirección asegura que las decisiones tácticas y estratégicas de la Fuerza Pública cuenten con asesoramiento jurídico operacional sólido, tanto en contextos de conflicto armado no internacional como en escenarios de apoyo a la autoridad civil.

Entre los instrumentos emitidos por esta dirección se destacan:

- Directiva Permanente N° 0118005133102 del 03 de octubre de 2018 *“Lineamientos jurídicos y funcionales en el área del Derecho Operacional”*
- Directiva Permanente N° 0123009397602 del 08 de septiembre de 2023 *“Políticas en materia de respeto, garantía, promoción y difusión de los derechos de los NNA - víctimas de reclutamiento ilícito en el marco del CANI, atendiendo el auto TP-SA 1305 de 2022 de la JEP y la directiva permanente 01 de 2023 MDN”*
- Directiva Permanente N° 0123011677602 del 21 de octubre de 2023 *“Lineamientos implementación cese al fuego bilateral, temporal de carácter nacional con impacto territorial con el estado mayor central (EMC) de las FARC”*
- Directiva Permanente N.º 0123009397602 del 2 de agosto de 2023: *“Política de cumplimiento en DD.HH. y DIH para la protección de la población civil en el conflicto armado no internacional.”*

### 1.3.3. Dirección de Apoyo a las Jurisdicciones Especiales y otros Estamentos

La Dirección de Apoyo a las Jurisdicciones Especiales y otros Estamentos nació como el engraje institucional encargado de articular la participación de las Fuerzas Militares en la Justicia Transicional y, de manera particular, en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRNR). Durante sus primeros años asumió cuatro áreas de acción:

1. Apoyo a la defensa técnica ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
2. Pedagogía y promoción del SIVJRNR.

3. Apoyo a la Justicia Penal Militar.
4. Seguimiento a iniciativas legislativas.

No obstante, la complejidad técnica y la creciente especialización que demandaba la implementación del Acuerdo Final generó en el año 2018, la necesidad de crear el Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET), para asumir de manera progresiva las tres primeras áreas.

### *Seguimiento Legislativo*

Tras esa reconfiguración, la Dirección ha concentrado sus esfuerzos en un seguimiento legislativo exhaustivo que garantice que las posiciones institucionales de las Fuerzas Militares estén debidamente representadas en el debate parlamentario a través de la Secretaria de Gabinete del Ministerio de Defensa Nacional. Su labor se materializa en cuatro líneas complementarias:

- Monitoreo legislativo permanente. Identifica iniciativas que inciden en la justicia penal militar, la justicia transicional y el régimen disciplinario del personal militar.
- Análisis técnico-jurídico. Elabora conceptualizaciones que orientan la postura de la institución frente a cada proyecto de ley.
- Gestión interagencial. Articula mesas técnicas con el Congreso, el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Militares para alinear argumentos y estrategias.
- Retroalimentación normativa. Traduce las novedades legislativas en directrices y protocolos operativos para las unidades militares.

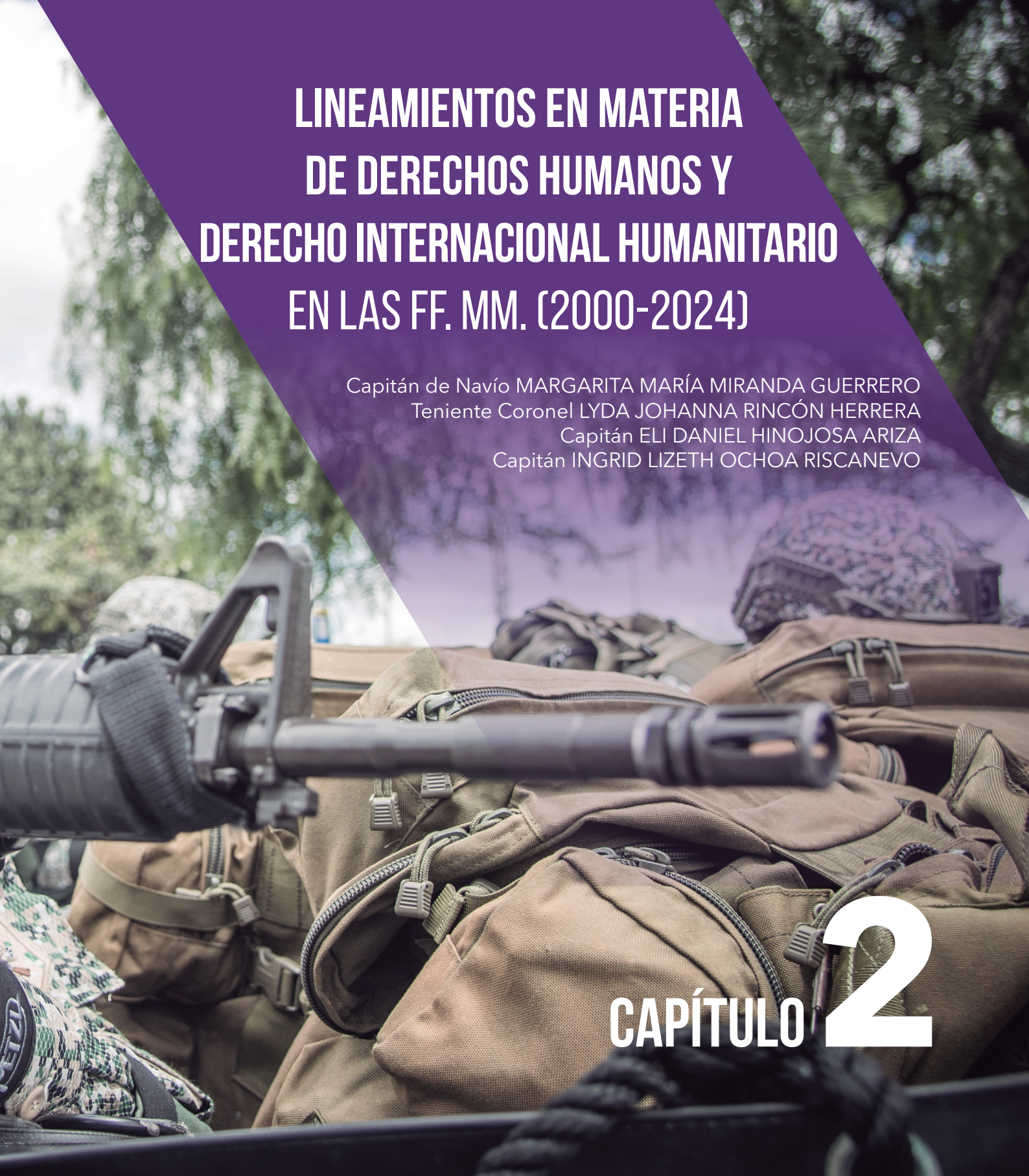
El instrumento resaltante emitido por esta dirección es:

- Directiva Permanente N° 0118006825302 del 03 de octubre de 2018 *“Directiva estratégica de seguimiento, elaboración de conceptos e intervención de iniciativas legislativas ante el Congreso de la República”*.
- Directiva Permanente N° 0124002947202 del 06 de diciembre de 2024 *“Directiva Estratégica sobre conceptualización de iniciativas legislativas”*.









# LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN LAS FF. MM. (2000-2024)

Capitán de Navío MARGARITA MARÍA MIRANDA GUERRERO

Teniente Coronel LYDA JOHANNA RINCÓN HERRERA

Capitán ELI DANIEL HINOJOSA ARIZA

Capitán INGRID LIZETH OCHOA RISCANEVO

## CAPÍTULO 2

## 2. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN LAS FF. MM. (2000-2024)

---

### 2.1. Ejército Nacional

Siendo uno de los fundamentos del Estado colombiano el respeto de la dignidad humana y el logro del bienestar general, la actuación del Ejército Nacional necesariamente está orientada a la promoción y el respeto de los DD. HH. Como autoridad pública que es, por su misión constitucional, el EJC cumple un rol vital en los esfuerzos del Estado para asegurar las condiciones que hagan posible el ejercicio pleno de los derechos, las garantías y las libertades ciudadanas, así como la indispensable estabilidad institucional y el funcionamiento adecuado de la democracia.

En tal virtud y entendiendo que la función de las FF. MM. es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, ha fortalecido el proceso de incorporación de los DD. HH. y del DIH en los ámbitos operacionales particulares del EJC, especialmente, en la normativa, la institucionalidad militar y en las materias de formación castrense, siendo una tarea constante.

Los derechos humanos informan y definen los parámetros profesionales de las FF. MM. modernas. Por ello, un Ejército modernizado que cumpla con el control territorial en profundidad para enfrentar las amenazas emergentes, debe tener en cuenta los cambios en el escenario de los DD. HH. y el DIH, caracterizados por su permanente evolución y aplicación.

En un contexto de constante cambio, el EJC requiere de una gran capacidad de adaptación y una visión de mediano plazo sobre el papel que se tiene dentro del Estado con el fin de cumplir con la misión constitucional, dando una respuesta apropiada a los desafíos del país. Esta realidad exige, por un lado, desplegar estrategias permanentes para neutralizar la amenaza de los grupos de delincuencia organizada y otras amenazas emergentes; y, de otro, reorientar esfuerzos para identificar y atender los nuevos escenarios del contexto operacional.

Frente a lo anterior, la institución viene fortaleciendo sus capacidades a lo largo del tiempo, para enfrentar los Grupos Armados Organizados y su actuar delictivo, en defensa de las instituciones y la soberanía nacional como garante del Estado de Derecho, respetando los DD. HH. y el DIH.

De esta forma, el EJC ha tenido una constante evolución poniendo a disposición instrumentos e información que se constituyen en la hoja de ruta en procura de afianzar los DD. HH. y el DIH en su doctrina y prácticas profesionales, en el desarrollo de las operaciones militares, robusteciendo acciones en las áreas de educación, disciplina, defensa, atención a grupos de especial protección y cooperación internacional, que permitan no sólo la comprensión conceptual del tema, sino como valor intrínseco en la conducta profesional y personal del militar.

Así, resulta altamente valioso dar una mirada a todos estos instrumentos que, a lo largo de su historia reciente, el EJC afirmó en su hoja de ruta; en cuanto a los lineamientos emitidos por el EJC en materia de DD. HH. y DIH, se cuenta con los siguientes:

## Directivas

- N.º 416 del 06 de julio del 2004 "Política sobre la protección y prevención en situaciones de desplazamiento forzado por la violencia".
- N.º 8365 del 11 de noviembre de 2005 "Procedimiento con menores desvinculados de los grupos armados ilegales que se entregan al Ejército Nacional"
- N.º 01 del 14 de enero de 2008 "Campaña institucional "2008 año del fortalecimiento del respeto por los Derechos Humanos"
- N.º 002 del 14 de enero de 2008 "Fortalecimiento del respeto por los Derechos de la Población desplazada"
- N.º 0108 del 01 de abril de 2008 "Manejo integral para la protección de los derechos de los menores de edad involucrados con los grupos armados ilegales"



- N.º 003 del 06 de junio de 2008 "Difusión de la Política Institucional de Fortalecimiento del respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia"
- N.º 029 del 18 de diciembre de 2008 "Implementación del sistema de recepción de quejas y reclamos por presunta violación de los DD. HH. e infracciones al DIH en el Ejército Nacional"
- N.º 004 del 05 de febrero de 2009 "Consolidación del respeto por los Derechos de la Población Desplazada"
- N.º 005 del 21 de febrero de 2009 "Fortalecimiento de las Políticas del Comando General de las Fuerzas Militares, Comando del Ejército en materia de respeto, garantía y protección de los Derechos Humanos y aplicación de Derecho Internacional Humanitario en el marco de las operaciones militares a nivel táctico operacional y estratégico según la directiva permanente N.º 208 MDN-CGFM.PLAES-23.1 del 26 de noviembre de 2008"
- N.º 078 del 25 de febrero de 2009 "Manejo integral para la protección de los Derechos de los menores de edad involucrados con los grupos armados ilegales"
- N.º 0143 del 02 de mayo de 2009 "Directrices para verificar los avances en la Implementación del Modelo Único Pedagógico, la transversalización en la áreas, técnicas, táctica humanitaria y derecho operacional terrestre y la malla curricular DD. HH.-DIH en las escuelas de formación, capacitación, entrenamiento y centros de instrucción y Entrenamiento del Ejército".
- N.º 007 del 21 de mayo de 2009 "Atención y seguimiento a los casos y medidas que cursan ante el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos"
- N.º 009 del 24 de agosto de 2009 "Sensibilización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dentro de la Consolidación del respeto por los Derechos Humanos y DIH".
- N.º 010 del 31 de agosto de 2009 "Revistas Verificación Plan Apoyo Jurídico integral de la Fuerza y gestión de los avances de las investigaciones por Muertes en Combate cuestionadas"
- N.º 012 del 09 de octubre de 2009 "Sensibilización en Derechos Humanos y Medio Ambiente"



- N.º 013 del 19 de octubre de 2009 “Sensibilización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dentro de la Construcción del respeto por los Derechos Humanos y el DIH”
- N.º 005 del 04 de febrero de 2010 “Instrucciones para la formulación de denuncias por violaciones a la ley penal, los derechos fundamentales y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidos por los Grupos Armados Ilegales”
- N.º 012 del 2010 “Políticas de mando para fortalecer el respeto, respaldo y apoyo a la Misión Médica”
- N.º 013 del 2010 “Instrucciones para apoyar las investigaciones por Desaparición Forzada de Personas y la ejecución del mecanismo de búsqueda urgente, así como para prevenir el delito de desaparición forzada de personas”
- N.º 014 del 2010 “atención, reconocimiento y protección de comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras en condiciones vulnerables por razones de violencia”
- N.º 015 del 2010 “Cumplimiento directiva 011 del 21 de julio de 2010 cero tolerancias a la violencia sexual”
- N.º 016 del 2010 “Políticas del Ejército Nacional para fortalecer el respeto, la defensa y protección a Defensores de Derechos Humanos y sindicales”
- N.º 017 del 2010 “Instrucciones para el acompañamiento en los procesos de retorno o reubicación de la población en situación de desplazamiento forzado por la violencia”
- N.º 018 del 2010 “Fortalecimiento de la política de atención reconocimiento, protección y prevención de los derechos humanos y DIH de las comunidades indígenas”
- N.º 019 del 2010 “Políticas de mando para el fortalecimiento del respeto a los periodistas y comunicaciones sociales”
- N.º 22 del 2010 “Instrucciones para fortalecer la política, de prevalencia, garantía y respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”
- N.º 149 del 30 de junio de 2011 “Política del Ministerio de Defensa Nacional en la lucha contra las Bandas Criminales Narcotraficantes (BACRIM)”

- N° 078 del 28 de febrero del 2012 "Directrices para la construcción, preservación y difusión de la Memoria Histórica de los Militares de las acciones de los grupos armados ilegales"
- N.º 0109 del 2012 "Instrucciones para la formulación de denuncias por violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, cometidas por los miembros de las Organizaciones Armadas al Margen de la Ley"
- N.º 060 del 06 de febrero de 2014 "Jornada de Registro de víctimas Militares y sus familias del conflicto armado"
- N.º 0438 del 2015 "Atención y seguimiento a los casos y medidas que cursan ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)"
- N.º 0510 del 21 de junio del 2016 "Instrucciones para desarrollar al interior del Ejército Nacional los lineamientos impartidos por el Comando General de las Fuerzas Militares en materia de equidad de género, enfoque diferencial y prevención de violencia basada en género"
- N.º 1131 del 22 de noviembre de 2016 "Implementación del sistema de recepción de quejas y reclamos por presunta violación a los Derechos Humanos y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el Ejército Nacional"
- N.º 1139 del 22 de noviembre de 2016 "Lineamientos para contribuir con el fortalecimiento, respeto, respaldo y apoyo a periodistas, comunicaciones sociales, defensores de Derechos Humanos, líderes sociales, sindicalistas e integrantes de la Misión Médica"
- N.º 1141 del 22 de noviembre de 2016 "Instrucciones para apoyar las investigaciones por Desaparición forzada, la ejecución del Mecanismo de Búsqueda Urgente, así como para prevenir el delito de Desaparición forzada"
- N.º 1143 del 22 de noviembre de 2016 "Atención, reconocimiento protección de comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras en condiciones vulnerables en razón de la violencia"
- N.º 1146 del 22 de noviembre de 2016 "Cero violencia sexual"
- N.º 1150 del 2016 "Instrucciones para fortalecer la política de atención, reconocimiento, protección y prevención de los derechos humanos de las comunidades de los pueblos indígenas"

- N° 1153 del 22 de noviembre de 2016 “Operativización de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares en las Directivas Permanentes N° 10 y 20161110000667 de 2016, para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”
- N° 1155 del 22 de noviembre de 2016 “Instrucciones para la formulación de denuncias por violaciones a los Derechos Humanos”
- N° 1156 del 22 de noviembre de 2016 “Instrucciones para el manejo y revisión de los informes de riesgo, notas de seguimiento y alertas tempranas”
- N.° 1159 del 22 de noviembre de 2016 “Instrucciones para el acompañamiento en los procesos de retorno o reubicación de la población en situación de desplazamiento forzado por violencia”
- N.° 1165 del 22 de noviembre de 2016 “Visibilización de los miembros del Ejército Nacional, víctimas del conflicto armado. Como insumo para la construcción y preservación de la Memoria Histórica, el Contexto y la Justicia Transicional”
- N.° 1167 del 22 de noviembre de 2016 “Atención y seguimiento a los casos y medidas que cursan ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)”.
- N.° 1171 del 2016 “Parámetros para la realización de la capacitación extracurricular y las actividades propias de difusión, promoción y prevención en procura del fortalecimiento de la cultura del respeto por los Derechos Humanos, la aplicación del Derecho Internacional Humanitario y otros asuntos jurídicos relevantes para la Fuerza”
- N.° 0937 del 2016 “Capacitación a miembros del Ejército Nacional en el “Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas”
- N.° 0183 del 2016 “Conmemoración 09 de abril “día Internacional de la memoria y a la solidaridad con las víctimas”
- N.° 0275 del 2016 “Visibilización víctimas el Ejército Nacional y sus familias para la construcción de memoria histórica Militar”
- N.° 0132 del 02 de marzo de 2016 “Parámetros para la organización de los Grupos de memoria histórica del Ejército Nacional”

- N.º 00034 del 14 de febrero de 2018 “Implementación del sistema de recepción de quejas y reclamos por presunta violación a los Derechos Humanos y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el Ejército Nacional”
- N.º 00044 del 01 de mayo de 2018 “Emisión de instrucciones y recomendaciones de orden jurídico Operacional frente a manifestaciones sociales mediante vías de hechos”
- N.º 00045 del 01 de marzo de 2018 “Instrucciones para la formulación de denuncias por infracciones al Derecho Internacional Humanitario, cometidos por los Grupos Armados Organizados”
- N.º 0416 del 16 de junio de 2018 “Política sobre la protección y prevención en situaciones de desplazamiento forzado por la violencia”
- N.º 000142 del 07 de octubre de 2019 “Medidas de prevención y respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes (derecho al futuro) al interior de la Institución y de coordinación a favor de los niños, niñas y adolescentes recuperados y/o desvinculados de los grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.
- N.º 0001616 del 27 de diciembre de 2019 “Directrices para la realización de las capacitaciones extracurriculares y las actividades propias de difusión, promoción y prevención en procura del fortalecimiento de la cultura del respeto por los Derechos Humanos, la aplicación del Derecho Internacional Humanitario y otros asuntos jurídicos relevantes para la Fuerza”.
- N.º 00000169 del 27 de diciembre de 2019 “Compilación de lineamientos y directrices del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición”
- N.º 00000045 del 10 de marzo de 2020 “Compilación de lineamientos y directrices relacionadas con el Derecho Operacional, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”
- N.º 0000007 del 13 de enero de 2023 “Directrices para la realización de las capacitaciones extracurriculares y actividades propias de difusión, promoción y prevención en procura del fortalecimiento y mantenimiento de la cultura del respeto por los Derechos Humanos, la aplicación del Derecho Internacional.





## Disposiciones

- N.º 000002 del 10 de enero de 2019: “Por medio de la cual se diseñan e implementan las reglas de enfrentamiento relativas al uso de la fuerza en las operaciones militares que desarrolla el Ejército Nacional en el marco de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario”.

## Circulares

- N.º 20182490205831 del 06 de febrero de 2018: “Instrucciones para la protección de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, sindicalistas, y personas integrantes de organizaciones sociales, incluidos aquellos que hacen parte de grupos étnicos minoritarios y grupos vulnerables de la población”.
- N.º 2022249005174743 del 29 de marzo de 2022: “Lineamientos generales para el seguimiento, concertación y observancia a las medidas cautelares y provisionales otorgadas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”.
- Lineamientos de Comando en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Operacional “Bicentenario”.

## Boletines

- N.º 11 del 20 de marzo de 2018: “Los actos de corrupción violan los Derechos Humanos”.
- N.º 01 del 21 de marzo de 2019: “Aspectos generales instrucción de denuncias por hechos constitutivos de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y violaciones a los Derechos Humanos”.
- N.º 04 del 10 de junio de 2019: “Sistema de recepción de quejas por presunta violación a los Derechos Humanos y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario”.
- N.º 14 del 30 de septiembre de 2019: “Día internacional de la no violencia”.
- N.º 28 de marzo de 2020: “Difundir las responsabilidades del Ejército Nacional en apoyo a la defensa judicial del Estado Colombiano ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”.

- N.º 026 del 05 de junio de 2020: “Informe homicidios contra líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia – Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales”.
- N.º 064 de julio de 2021: “Dar a conocer las normas de conducta en las Escuelas de Formación, Capacitación y Batallones de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento”.
- N.º 065 de julio de 2021: “Difundir información de interés general sobre instrucciones emitidas por la Procuraduría General de la Nación para el trámite de certificados de DD. HH”.
- N.º 068 de julio de 2021: “Dar a conocer a todos los niveles del mando, las acciones afirmativas que el Ejército Nacional desarrolla en favor de los Grupos Étnicos”.
- N.º 082 de septiembre de 2021: “Dar a conocer al personal militar algunos de los delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario”.
- N.º 099 de noviembre de 2021: “Continuar fortaleciendo el respeto y la aplicación de la normatividad legal vigente, en especial, las del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario”.
- N.º 100 de noviembre de 2021: “Dar a conocer a los militares los medios y métodos de conducción de hostilidades en las Operaciones Militares”.
- N.º 101 de noviembre de 2021: “Difundir el concepto de Objetivo Militar conforme con el Derecho Internacional Humanitario”.
- N.º 06 de febrero de 2022: “Lineamientos jurídicos para el estricto cumplimiento al deber legal del Ejército Nacional durante las operaciones militares conforme al marco jurídico aplicable de los DD. HH. y DIH”.
- N.º 28 de marzo de 2022: “Difundir las responsabilidades del Ejército Nacional en apoyo a la defensa judicial del Estado Colombiano ante los organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”.
- N.º 71 de mayo de 2022: “Difundir el trámite que se adelanta ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, con ocasión de las peticiones y casos”.

- N.º 72 de mayo de 2022: "Difundir aspectos generales acerca del trámite de las quejas y/o reclamos por presuntas violaciones a Derechos Humanos (DD. HH.) o infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) atribuidas al personal militar en desarrollo de sus funciones".
- N.º 81 de mayo de 2022: "Reiterar conceptos y lineamientos emitidos desde el Departamento Jurídico Integral en materia de Derecho Operacional, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos".
- N.º 84 de mayo de 2022: "Dar a conocer a todos los niveles del mando, los aspectos generales del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el Decreto 1232 de 2018, referente a la prevención y protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento".
- N.º 89 de junio de 2022: "Difundir el trámite que se adelanta ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, con ocasión a las medidas extraordinarias de protección".
- N.º 121 de agosto de 2022: "Reiterar conceptos fundamentales para la protección de los derechos de los líderes y defensores de derechos humanos en el ejercicio de su labor".
- N.º 116 del 21 de junio de 2023: "Dar a conocer en todos los niveles de escalón táctico, los tratados internacionales de Derechos Humanos".
- N.º 210 del 30 de octubre de 2023: "Reiterar los conceptos del marco legal del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su ámbito de aplicación".
- N.º 238 del 24 de noviembre de 2023: "Dar a conocer a todo el personal militar de la Fuerza los alcances del derecho a la vida, desde la perspectiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

### 2.1.1. Creación de las oficinas de derechos humanos

Las FF. MM., conscientes de la obligación de enseñar y procurar por el respeto a los DD. HH., dispusieron en el año 1994, la creación de las oficinas encargadas de Derechos Humanos en las FF. MM., con el propósito de establecer funciones y optimizar su coordinación para este tema fundamental<sup>1</sup>.

En tal sentido, teniendo como referencia la Directiva Presidencial No. 5 del 28 de diciembre de 1991<sup>2</sup>, la Directiva Presidencial No. 3 del 3 de mayo de 1994<sup>3</sup>, la Directiva Permanente No. 017 de 1993 del MDN<sup>4</sup>, la Directiva Permanente No. 018 de 1994 del MDN, y la Circular No. 003255 del 13 de abril de 1994 del COGFM; dispone la creación de oficinas de Derechos Humanos, las cuales se encargarán de asesorar a los Comandos de Fuerza y al COGFM en el diseño de políticas y acciones a seguir en materia de DD. HH.

### 2.1.2. Estructura orgánica adoptada por el Ejército Nacional para la promoción, prevención y difusión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En el año de 1991 se creó una oficina adscrita a la Inspección General del Ejército, la cual, con posterioridad y debido a la importancia de los DD. HH. y el DIH, se elevó a la categoría de Dirección. En el año 2008 con el fin de fortalecer la estructura orgánica de la Dirección, se convirtió en una Jefatura adscrita al Estado Mayor del Ejército Nacional, conformada por tres Direcciones encargadas de implementar la Política Integral de DD. HH. y DIH diseñada por el MDN, e impartir las instrucciones dirigidas a los oficiales, suboficiales y soldados de la Fuerza. Lo anterior, para garantizar el respeto, la promoción, la protección, la difusión y la defensa de los DD. HH., así como dar observancia de las normas del DIH al interior de la Fuerza.

En el año 2013, se modificó la estructura general de la Jefatura, para alinear sus competencias y procedimientos, con el fin de establecerla como un efectivo y eficaz órgano asesor del Comando del Ejército Nacional, dada su misión de preservar el orden constitucional de la nación, de la defensa de la soberanía, la protección de la población civil, los recursos privados y estatales, en el marco del conflicto armado interno.

<sup>1</sup> Comando General de las Fuerzas Militares, «Directiva Permanente 100-3».

<sup>2</sup> Presidencia de la República, «Directiva Presidencial No. 05 Responsabilidades de las entidades del Estado en el desarrollo de la Estrategia Nacional contra la violencia».

<sup>3</sup> Presidencia de la República, «Directiva Presidencial No. 03 Responsabilidades de las Entidades del Estado en el desarrollo de la segunda etapa de la Estrategia Nacional contra la violencia».

<sup>4</sup> Ministerio de Defensa, «Directiva Permanente 018 Normas de Derecho Internacional Humanitario».



En el 2015, se crea y activa la Jefatura Jurídica Integral del Ejército Nacional (JEJIN), conformada por seis (6) direcciones encaminadas a fomentar el respeto por los DD. HH. y la aplicación estricta del DIH en el marco operativo y jurídico de la Fuerza, garantizando así la transparencia de las actuaciones de los integrantes de la Institución, a la luz del DIDH, el DIH y la legislación nacional.

A partir de la reestructuración del Estado Mayor del Ejército Nacional en el mes de mayo de 2016, la Jefatura se convierte en Departamento Jurídico Integral (CEDE11) compuesto por siete (7) direcciones: Apoyo a la Transición, Análisis para el Fortalecimiento Institucional, Defensa Jurídica Integral, Derecho Operacional y Derechos Humanos, Negocios Generales, Planeación y Políticas Jurídicas y Difusión, Promoción y Prevención. Más adelante, se observa el proceso de crecimiento del Departamento Jurídico, su misión, visión, capacidades y estructura orgánica.

## 2.2. Armada Nacional

La ARC ha realizado cambios significativos en su estructura, fortaleciendo y reorganizando dependencias para una mayor funcionalidad acorde a sus competencias, en aras del cumplimiento de la misión para así afrontar los nuevos retos. De igual manera, la dinámica del conflicto armado interno exigió a la Institución potencializar las dependencias, siendo una de ellas la Dirección de Derechos Humanos y DIH.

Es así como, en cumplimiento de lineamientos sectoriales, en el mes de junio de 1994, mediante la Directiva Permanente N.º 016/CARMA-JEMN-725 el Comando de la Armada Nacional impartió órdenes para la creación y organización del Departamento de Derechos Humanos bajo el mando directo de la Inspección General de la Armada Nacional, resaltando la importancia de este tema al interior de la Institución. Esta dependencia tendría la responsabilidad de generar políticas de obligatorio cumplimiento y planes de capacitación extracurricular. A su vez, se crearon sus homólogos en la Fuerza Naval del Caribe, la Fuerza Naval del Pacífico y la Fuerza Naval del Sur, mediante Disposición N.º 021 del 16 de diciembre de 2004.

A partir del año 2016, mediante la Disposición N.º 11 del 2 de mayo de 2016 del Comando de la Armada Nacional, se creó la Jefatura Jurídica, dependencia en la cual se integró la Dirección de Derechos Humanos y DIH.

## 2.2.1. Evolución de los DD. HH. y el género

Con el fin de fortalecer los conocimientos en DD.HH. y la aplicación del DIH en el desarrollo de su misionalidad, la ARC inició una evolución tanto doctrinal como en sus lineamientos y directrices. En el presente capítulo se resaltan las fechas que la Institución considera relevantes para el tema.

1984

Se incorporó el primer escalafonamiento de 17 mujeres oficiales del cuerpo administrativo, profesionales con diferentes especialidades, como derecho, bacteriología, ingeniería de sistemas, ingeniería química, odontología, comunicación social y arquitectura.

Cartagena, domingo, 9 de diciembre de 1984

# El Universal / Sociales

13

*Hoy, con la asistencia del Presidente Betancur*

## Escuela Naval gradúa las primeras mujeres



María Ximena  
Arias Lozano  
Ingeniera de  
sistemas



Clara Inés  
Argüello Cubillos  
Odontóloga



Genoveva  
Urbina Sánchez  
Bacterióloga



María del Carmen  
Velandia García  
Comunicadora  
Social



Gloria Leticia  
Reyes García  
Arquitecta



Luz Ángela  
Aristizábal  
Tenorio  
Odontóloga



María Consuelo  
Ortiz Torres  
Abogada



María Victoria  
Duarte Torres  
Bacterióloga



Clara María  
Quintero  
Odontóloga



Vilma Sofía  
Martínez Vargas  
Ingeniera-  
Química



Elsy Esmeralda  
Reyes Sarmiento  
Bacterióloga



Sandra  
Almonacid  
Comunicadora  
social



Martha Cecilia  
Pineda González  
Ingeniera de  
Sistemas



Fabiola  
Millán Flechas  
Abogada



María Elvira  
Martelo  
Comunicadora  
social



Consuelo  
Piedrahíta Castillo  
Arquitecta



Cecilia  
Forero Mayorga  
Abogada

En ceremonia que presidirá el jefe del Estado, Belisario Betancur Cuartas, se llevará a cabo hoy la graduación de oficiales de las promociones LX-XI Naval, XVIII Infantería Marina, XXXVI Mercante y Tenientes de Fragata Cuerpo Administrativo del Curso N.º 18 (Profesionales Femeninas), en la Plaza de Armas de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

El acto contará con la presencia de Ministros del despacho, altos mandos militares, personalidades del gobierno, cuerpo diplomático acreditado en el país, familiares y distinguidos invitados.

Actuarán como madrinas de estas nuevas promociones las distinguidas señoras Leonor Delgado Olier, Claudia Escobo y Ada Fernanda Ramírez.

Una vez realizada la ceremonia de graduación, el señor Contralmirante Carlos Ospina Cubillos, Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", ofrecerá una copa de champán en honor del señor Presidente de la República, los

nuevos oficiales de la Armada Nacional y demás invitados.

La trascendencia que tienen los grados femeninos que hoy otorga el Presidente a estas 17 profesionales, que durante seis meses se dedicaron en alma y cuerpo a responder el llamado que les había hecho la Armada Nacional será el comienzo de una nueva etapa en la historia militar del país.

A partir de mañana viajarán algunas de ellas a las diferentes guarniciones que tiene la Armada a todo lo largo del país, otras se quedarán prestando sus servicios profesionales y militares aquí en Cartagena.

Sólo nos resta desearles éxitos a las nuevas Tenientes de Fragata y que el esfuerzo y dedicación que brindaron a esta importante institución sea el comienzo de las siguientes promociones que en tiempos no lejanos reconozcan el paso tan importante que dio la mujer al vincularse a la Armada Nacional.

### Archivos digitales de fotos

Fuente: Dirección de Derechos Humanos y DIH

Así inició en la ARC una etapa de implementación de acciones diferenciales para la transversalización del enfoque de género en la Institución.

1994

Gracias a una beca de la Ley de Negritudes (Ley 70 de 1993), ingresó en la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” el cadete Wisner Paz Palomeque, de origen afrodescendiente, al Cuerpo de Infantería de Marina. Actualmente se encuentra en actividad, en el grado de Coronel, como agregado naval en Chile.

De igual forma y para el mismo año, el día 3 de septiembre ingresó a la ARC la primera mujer de origen afrodescendiente, Chadid Liliana Pino Rivas, escalafonándose en el mes de diciembre como Teniente de Fragata del Cuerpo Administrativo, profesional en Derecho, siendo designada como asesora jurídica de la Base Naval ARC Bolívar. En el grado de Capitán de Navío y con más de 22 años de servicio, se retiró voluntariamente del servicio activo en mayo de 2016, cuando ocupaba el cargo de asesora jurídica de la Dirección General Marítima.

1997



#### Archivos digitales de fotos

Fuente: Dirección de Derechos Humanos y DIH.

Así las cosas, para el año 1997 se realizó la primera incorporación de mujeres en cuerpos diferentes al administrativo, graduadas en el año 2000 como las primeras oficiales de línea, especialidad logística.

De igual manera, ingresaron ese mismo año a la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” las primeras mujeres suboficiales con especialidades técnicas y tecnológicas (cuerpo administrativo).

### 2.2.2. Lineamientos

A continuación, se relacionan cronológicamente algunos importantes lineamientos emitidos en el sector y en la ARC.

A nivel de MDN, se expidió la Circular N.º 2064 de 2003, con el objetivo de fortalecer la política de promoción y protección de los DD.HH. de las comunidades indígenas por parte de la Fuerza Pública.

Respecto al tema de la protección de los derechos de los defensores de derechos humanos, el MDN expidió la Directiva Permanente N.º 09 de 2003, que trata sobre las políticas en materia de protección de los DD.HH. y de sus defensores. En concordancia con esta, el COGFM, mediante la Directiva Permanente N.º 800-11 del 30 de diciembre de 2003, emitió la política en materia de protección de los DD.HH. de sindicalistas y defensores de DD.HH.

Continuando con las directrices de protección y prevención, se expidió la Directiva Permanente N.º 1217 SECAR-JONA-DACIN-571, del 30 de junio de 2005, mediante la cual se dan lineamientos sobre la prevención del reclutamiento forzado.

La ARC expidió la Circular N.º 0939 SECAR-IGAR-DDEHU (E)-715 de fecha 8 de junio de 2006, mediante la cual se emiten instrucciones sobre el Mecanismo de Búsqueda Urgente, bajo los lineamientos emitidos por el MDN.

Mediante Directiva Permanente N.º 0466 SECAR-IGAR-DDEHU-725 de fecha 07 de marzo de 2007, la ARC expidió las Políticas de Comando en materia de protección de los derechos humanos de los sindicalistas y defensores de DD.HH.

Con el fin de implementar los lineamientos del MDN sobre las obligaciones de las Fuerzas Militares para evitar homicidios en persona protegida, la ARC expidió la Circular N.º 0335 del 27 de febrero de 2008. De igual manera, y con el fin de reiterar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), la ARC expidió la Directiva Permanente N.º 017 de

2008, mediante la cual se fijan lineamientos sobre garantías de los derechos de todos los NNA incluyendo los desvinculados y/o capturados de los grupos armados ilegales.

En este marco, frente a la actualización de las instrucciones institucionales sobre el seguimiento a las quejas por DD.HH., en el año 2009, la ARC expidió la Directiva Permanente N.º 0076 MD-CG-CARMA-IGAR-DDEHU de fecha 14 de enero, mediante la cual se imparten instrucciones sobre el funcionamiento del sistema de recepción de quejas y reclamos por presunta violación a los DD.HH. e infracciones al DIH, siguiendo así los lineamientos establecidos en la Directiva Ministerial N.º 25 del 14 de noviembre de 2008, que implementa un sistema de recepción de quejas por hechos que presuntamente involucrarían la responsabilidad de miembros de la Fuerza Pública.

En el año 2010, con la Directiva Permanente N.º 019 del 5 de agosto, se expidieron lineamientos frente a la obligación de protección a bienes civiles. De igual forma, ese mismo año se inició la estructuración de lineamientos en los siguientes temas:

- **Género:** En el año 2010 el MDN emitió la “Política de derechos sexuales y reproductivos, equidad y violencia basada en género, salud sexual y reproductiva, con énfasis en VIH”.
- **Enfoque diferencial:** en 2010 ingresó a la ARC la primera mujer cadete de origen indígena, perteneciente a la comunidad Muina Murui del Amazonas, quien se graduó como Teniente de Corbeta en el año 2014, especialidad superficie.
- **Respeto y garantía de los derechos de los NNA:** Con el fin de reiterar este compromiso, se emitió la Directiva Permanente N.º 028 del 27 de octubre de 2010.

Siguiendo con nuestra cronología, en el año 2014, mediante la Circular N.º 021 MD-CGFM-CARMA-IGAR-DDEHU-13 del 31 de enero, se impartieron instrucciones para el fortalecimiento del diálogo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y unidades militares, teniendo en cuenta que dicha organización es el “guardián” del respeto de lo consagrado en los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales.

Con respecto a los temas de género, en el año 2015, el MDN expidió el Protocolo de la Fuerza Pública para la prevención y respuesta a la violencia sexual. A través de este protocolo, el sector Defensa reafirma su compromiso con la prevención y la lucha contra la impunidad de todas las formas de violencia sexual, particularmente la violencia sexual en relación con el conflicto armado, cometidas por integrantes de la Fuerza Pública, con la convicción de lograr cambios transformadores entre todos y contribuir a la construcción de instituciones íntegras y coherentes con su naturaleza, principios y valores. De manera específica, este protocolo es



una herramienta para la Fuerza Pública que facilita el cumplimiento de la Directiva Ministerial N.º 11/2010 de “Cero tolerancia de la violencia sexual” y la “Política en derechos sexuales y reproductivos, equidad y violencia basada en género, salud sexual y reproductiva, con énfasis en VIH”. Sobre el tema, la ARC ha emitido los siguientes lineamientos en 2015:

- a. Directiva Permanente N.º 001 MD-CG-CARMA-IGAR-DDEHU-23.1 de fecha 20 de enero de 2015, sobre la protección de los derechos humanos y garantías de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
- b. Directiva Permanente N.º 20150041630000424/MD-CGFM-CARMA-IGAR-DDEHU-23.1 de fecha 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se imparten lineamientos de género, enfoque diferencial y prevención de violencia basado en género. Se trata de un documento derivado de la Directiva Permanente N.º 20151110000277/MDN-CGFM-JEMC-SEMCFJI-JEDHDIH-23.1 del COGFM.

En 2016 se expidió la Circular N.º 20160041630053821/MDN-CGFM-CARMA-IGAR-DDEHU-23.1 de fecha 10 de febrero, con la cual se informan los lineamientos estratégicos para las FF.MM. en equidad de género, enfoque diferencial y prevención de violencias basadas en género en las FF.MM., bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Mediante Resolución N.º 2795 del 02 de mayo de 2018, el MDN adoptó la “Política sectorial de transversalización de enfoque de género para personal uniformado de la Fuerza Pública 2018-2027”, documento que, además de impartir lineamientos sobre el tema, realiza un recorrido sobre la inclusión del enfoque de género en las instituciones militares.

Para el mismo año, la ARC, mediante la Circular N.º 20180421231659053/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-13 del 27 de noviembre de 2018, implementó la Campaña de Prevención de Violencia Sexual (primera fase), con el fin de erradicar conductas que atenten contra la libertad, integridad y formación sexual en la institución.

En cuanto al propósito de capacitación, en el año 2018 se destaca una herramienta esencial de apoyo para el actuar legítimo de quienes conforman la Fuerza. La Armada Nacional (2018) elaboró una cartilla titulada *Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario*, la cual consolida los siguientes lineamientos.

### 2.2.2.1. Lineamientos sobre género

La ARC ha aplicado la Política de Género desde 2006, con la expedición de la Circular N.º 1281 IGAR-DDEHU-725 de fecha 18 octubre, sobre campañas encaminadas a la prevención de violencias y para la protección de género. En especial se imparten instrucciones sobre la Directiva N.º 009 del 15 de agosto de 2006 de la Procuraduría General de la Nación.



Fuente: Armada de Colombia (2018), *Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario* (cartilla).

Teniendo claros los antecedentes y lineamientos que ilustra la figura anterior, posteriormente se han expedido los siguientes lineamientos sobre género:

En 2019, mediante la Circular N.º 20190421231417763/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-13 del 31 de mayo, se implementó la segunda y tercera fase de la Campaña de Prevención de Violencia Sexual.

En 2020, mediante la Directiva Permanente N.º 20200421232750763/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-23.1 del 24 de septiembre, la institución expidió lineamientos para el fortalecimiento y atención a los derechos de los grupos de especial protección constitucional y cero tolerancia a la violencia sexual.

En 2021, en el marco de la implementación del *“Individual Partnership Cooperation Programme (IPCP) 2019”* entre Colombia y la OTAN, el MDN se adhirió a la Política sobre “Mujeres, Paz y Seguridad de la OTAN” y su plan de acción; en este sentido, la ARC expidió la Directiva Permanente N.º 20210421230437993/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-23.1 de fecha 15 de febrero de 2021, mediante la cual se expiden lineamientos para el enfoque de género en la ARC con estándares de la OTAN. Frente a esta Directiva, se ha logrado el siguiente impacto:

- a.** Mayor visibilización de las quejas en materia de violencia sexual, en razón a que los tripulantes, al estar sensibilizados en el tema, ayudan a ejercer control sobre este delito.
- b.** Seguimiento a los casos que son denunciados ante las autoridades judiciales y que son conocidos por la Institución a través de órdenes de captura, reportes de investigación generados por la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades que conozcan el hecho.
- c.** Fortalecimiento del deber de garante en DD.HH. que le corresponde a la Institución en materia de género.

De igual manera, en 2021, con el fin de ampliar la información respecto a la normatividad, y reiterar el compromiso de Cero Tolerancia frente a la violencia sexual y respeto irrestricto a los DD.HH. y el DIH, se expidió la Circular N.º 20210421231185373/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-13 del 15 de abril de 2021, sobre acciones de prevención y respuesta a la violencia sexual, donde también se difunde la Resolución Ministerial N.º 3010 del 10 de noviembre de 2020 y los lineamientos orientados a la promoción de la equidad de género y a la prevención y atención integral de las violencias de género en la Fuerza Pública, con especial énfasis en la violencia sexual.

Con el fin de unificar los reportes mensuales de los casos de violencia sexual que se presentan en la Institución, donde estén involucrados integrantes de la ARC, se emitió la Circular N.º 20210421231857753/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-29.25 de fecha 22 de junio de 2021, que estableció el formato de los reportes y la periodicidad para presentarlos.

En el año 2022, la ARC continúa con la implementación de acciones de prevención y atención al acoso sexual, momento en el cual, mediante la Circular N.º 202200000781155223/MDMN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-13 de fecha 2 de junio de 2022, se implementó la campaña denominada “Entornos Sanos y Seguros”. Esta campaña se sustentó en charlas, plegables informativos, decálogos y protocolo de prevención y atención integral al acoso sexual.

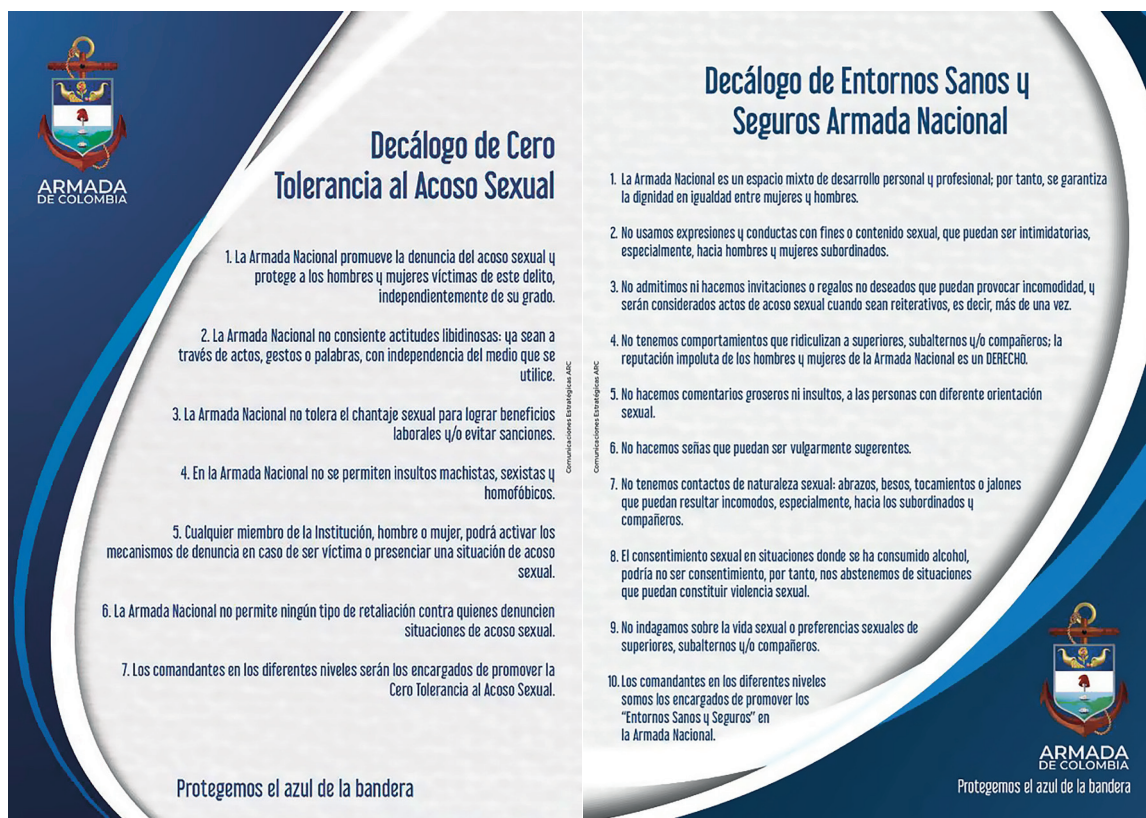
Circular No. 20240000780708503/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-DIGER-13 de fecha 27 de mayo de 2024, mediante la cual se reiteran instrucciones frente a la capacitación extracurricular en temas de prevención al acoso sexual, y se difunden herramientas pedagógicas (Decálogos y folletos) para la prevención de la violencia contra la mujer y contra el hombre.

Circular No. 20240000782913393/MDN-COGFM-SECAR-JEJUR-DDEHU-DIGER-13 de fecha 9 de octubre de 2024, mediante el cual se emiten lineamientos frente al acoso sexual en el contexto laboral conforme a la Ley 2365 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones".



Plegables de la campaña "Entornos Sanos y Seguros"

Fuente: Armada de Colombia



### Decálogos

Fuente: Armada de Colombia

#### 2.2.2.2. Lineamientos sobre niños, niñas y adolescentes

En la cartilla de la ARC, los lineamientos sobre el tema comienzan con la Directiva N.º 017 de 2007, mediante la cual se impartieron instrucciones sobre las garantías que tienen todos los NNA, incluyendo los desvinculados de grupos armados ilegales. Estas instrucciones se fueron actualizando y consolidando mediante nuevas directivas y circulares.



**Directiva 017 de 2007**

Garantías de todos los niños, niñas y adolescentes, incluyendo los desvinculados.

**Circular 0611 de 2009**

Prevención de las violaciones de los niños, niñas y adolescentes.

**Directiva 028 de 2010**

Reiteración de la obligación de respeto y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Circular n.º 20170421230011453 del 2017**

Lineamientos para prevención y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desde la misionalidad de las Fuerzas Militares.

**Lineamientos sobre NNA (2007-2017)**

Fuente: Armada de Colombia (2018), *Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario* (cartilla)

Debe señalarse que, frente al tema de NNA, posteriormente se han formulado otros lineamientos y directrices:

- a. Mediante la Circular N.º 20190421231237743/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-13 de fecha 13 de mayo de 2019, se reiteraron las instrucciones sobre la protección de los derechos de NNA y la prevención del reclutamiento.
- b. La Directiva Ministerial N.º 01 del 30 de enero de 2023 impartió directrices y medidas para incorporar en la doctrina de la Fuerza Pública acciones para reconocer la calidad de víctimas de NNA reclutados o utilizados en el conflicto armado, en el marco de la “Política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y de los grupos delincuenciales organizados”, bajo los estándares del DIDH, los principios del DIH y las normas constitucionales de respeto a la vida y la dignidad humana. Para implementar esto, la Armada Nacional actualizó sus lineamientos al respecto mediante la Directiva Permanente N.º 20230000790837373/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-DIPOE-23.1 de fecha 9 de octubre de 2023.
- c. Circular No. 20240000793333433/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-DIPOE-13 de fecha 29 de octubre de 2024, con la cual se emiten lineamientos sobre el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito.

### 2.2.2.3. Lineamientos sobre comunidades étnicas

Colombia es una nación pluricultural y multiétnica, razón por la cual la ARC viene trabajando en las garantías y protección de los DD.HH. de las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, negras, palenqueras y el pueblo rom, así como en el respeto a las diferentes religiones, cultos y creencias. Para ello ha emitido diversas circulares y directivas.

**Circular n.º 0545 de 2006**

Tareas Consejos de Seguridad Comunidades Indígenas.

**Circular n.º 0292 de 2007**

Política Ministerial sectorial de reconocimiento, prevención y protección a las comunidades de los pueblos indígenas.

**Circular n.º 055 de 2013**

Ley de Víctimas y restitución de tierras para comunidades Afrodescendiente.

**Circular n.º 20170421230017183 de 2017**

Políticas de la Armada Nacional en materia de garantía, protección y promoción de los Derechos Humanos de la Población en condiciones de vulnerabilidad.

**Circular n.º 20180421230022743 de 2018**

Políticas de la Armada Nacional en materia de garantía, protección y promoción de los Derechos Humanos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, desde la misionalidad de la Armada Nacional.

**Lineamientos sobre comunidades étnicas**

Fuente: Armada de Colombia (2018), *Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario* (cartilla)

### 2.2.2.4. Lineamientos sobre líderes sindicales, defensores y defensoras de DD.HH.

En relación con este tema, la ARC ha tenido la siguiente evolución:

**Directiva 0466-006 de 2007**

Políticas Armada Nacional en protección de DDHH.

**Circular 146 de 2010**

Garantía del ejercicio de la labor de defensores y defensoras de DDHH.

**Circular 149 de 2017**

Garantía del ejercicio de la labor de defensores(as) de DDHH.

**Circular n.º 20170421230007793 de 2017**

Boletín n.º 013 sobre afectación contra líderes defensores(as) de DDHH.

**Circular n.º 20170421230010533 de 2017**

Recomendaciones para protección de defensores(as) de DDHH.

**Circular n.º 20170421230016313 de 2017**

Boletín n.º 017 sobre afectación contra líderes defensores(as) de DDHH.

**Circular n.º 20180421230035263 de 2018**

Afectación institucional respecto a hechos de afectación de Derechos de líderes de Defensores de DDHH.

**Lineamientos sobre líderes y defensoras y defensores de DD.HH.**Fuente: Armada de Colombia (2018), *Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario* (cartilla)

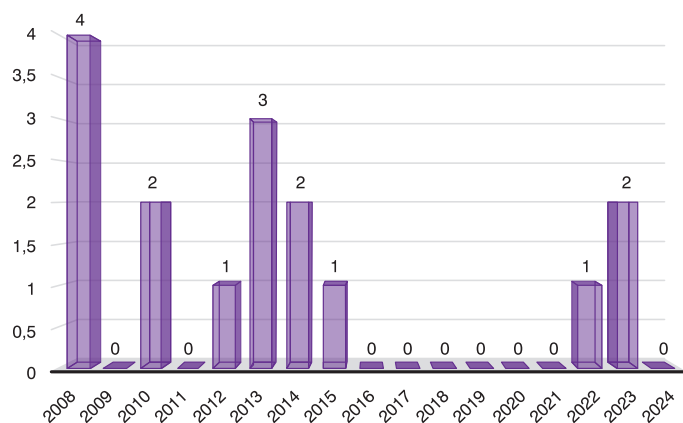
Circular No. 202400007923322683/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-DIPOE-13 de fecha 5 de agosto de 2024, mediante el cual se emiten lineamientos sobre defensores de derechos humanos, especialmente los emitidos en la Directiva Presidencial No. 07 del 13 de diciembre de 2023.

### 2.2.3. Otros lineamientos

Respecto a la recepción de quejas por DD.HH. y DIH, ante la necesidad de actualizar lo ordenado en la Directiva Permanente N.º 0076 MD-CG-CARMA-IGAR-DDEHU de fecha 14 de enero de 2009, la ARC expidió la Directiva Permanente N.º 20230000770855933/MDN-COGFM-COARC-SECAR-DDEHU-DIVCA-23.1 de fecha 5 de abril de 2023, que, además de actualizar el trámite para el seguimiento y control de las quejas, actualizó el procedimiento y el formato para el reporte de los casos.

Frente a este tema, el impacto positivo que ha generado la capacitación se puede evidenciar en la reducción de quejas contra integrantes de la ARC en los últimos años.

Por otro lado, en cuanto a las denuncias interpuestas por las unidades militares frente a las infracciones al DIH y la vulneración de los DD.HH. del personal militar, la Directiva Permanente N.º 20230000771216283/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-DIVA-23.1 de fecha 7 de junio del 2023 actualizó los lineamientos para el trámite de denuncias por infracciones al DIH cometidas por grupos armados organizados. Allí se actualizó el procedimiento, el formato de denuncia y el cuadro para reporte y seguimiento.



**Quejas contra los integrantes de la Armada de Colombia por presuntas violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH**

Fuente: Dirección de Derechos Humanos, Armada de Colombia

## 2.3. Fuerza Aeroespacial Colombiana

La FAC, como líder del Poder Aéreo, Espacial y Ciberespacial (PAEC), ha sido una institución decisiva para la consecución de los fines del Estado, en cumplimiento de la misión constitucional de las FF. MM.: la defensa de la soberanía, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Desde su creación, la FAC ha atravesado una serie de transformaciones que le han permitido optimizar sus procesos, con el fin de responder de manera idónea a las necesidades de los escenarios sociales, militares y políticos en el Estado colombiano.

En este proceso, el cumplimiento de las normas, estándares, doctrina y jurisprudencia sobre el DIDH y el DIH, tanto nacionales como internacionales, ha sido el derrotero del actuar institucional, lo que se hace evidente al recapitular el camino recorrido por la Institución.

### 2.3.1. Reseña histórica sobre la creación de dependencias de la FAC responsables de promover y cumplir el DIDH y el DIH.

La organización de la FAC ha experimentado múltiples modificaciones, con el fin de responder a los cambios sociales, políticos, jurídicos y militares por los que ha atravesado el mundo y que no han sido ajenos al país. Ha habido reestructuración en todos los procesos que integran la Institución: misionales, gerenciales y de apoyo. Entre estos últimos se encuentra el Proceso de Gestión Jurídica, que, en busca de un riguroso cumplimiento de la normativa, la jurisprudencia y la doctrina en materia de DIDH y DIH, se ha ajustado a la evolución de dichos campos.

A lo largo del tiempo, la asesoría jurídica en la FAC ha sido ejercida por dependencias de diversas denominaciones que se han ubicado en distintas partes de la organización, brindando siempre un adecuado e inmediato acompañamiento a los diferentes niveles del mando. Para evidenciar estos cambios resulta útil hacer un recuento de las reformas más significativas durante las últimas tres décadas.

En 1990, la Disposición COFAC N.º 007 del 12 de octubre, “Por la cual se determina la Organización de la Fuerza Aérea y las Tablas de Organización y Equipo correspondientes”, aprobada por la Disposición COGFM N.º 033 del 14 de noviembre de 1990, que a su vez fue aprobada por la Resolución MDN N.º 8817 del 28 de diciembre de 1990, consagró la existencia del Departamento Jurídico (FACDJ) y la Auditoría Superior de Guerra (FACAS) como dependencias del Comando de la FAC (COFAC). Si bien ya se contaba con oficinas lideradas por oficiales capacitados sobre los DD.HH. y el DIH, con especial énfasis en brindar instrucción, fue siete años después que la Disposición COFAC N.º 004 del 15 de julio de 1997, “Por la cual se determina la organización de la Fuerza Aérea y las Tablas de Organización y Equipo correspondientes”, dio origen a la Oficina de Derechos Humanos (IGODH) en la Inspección General de la FAC (IGEFA).

Posteriormente, a través de la Disposición COFAC N.º 002 del 12 de diciembre de 2000, se determinó suprimir la FACAS de la estructura del COFAC, y crear el Departamento de Derechos Humanos (IGDDH) y el Departamento de Investigaciones Disciplinarias y Administrativas (IGIDA) en la IGEFA. Este acto administrativo fue derogado por la Disposición COFAC N.º 003 del 13 de diciembre de 2001, aprobada por la Disposición COGFM N.º 001 del 3 de enero de 2002, aprobada, a su vez, por la Resolución MDN N.º 0068 del 31 de enero de 2002, que reiteró la existencia en COFAC del FACDJ, y en la IGEFA, del IGDDH y el IGIDA. De igual manera, consagraba las Asesorías Legales (ASELE) y las Oficinas de DD.HH. y DIH (ODDHH) en los comandos aéreos, los grupos aéreos y las escuelas de formación, para materializar el propósito planteado desde el año 2000 respecto a la creación de una red de oficinas de DD.HH. en la FAC, para cruzar información y realizar reuniones periódicas para el análisis de casos tácticos.



Desde el año 2005, se impulsó un anteproyecto que buscaba determinar las necesidades administrativas para implementar la Oficina de Atención y Orientación Ciudadana, en pro de fortalecer los canales de comunicación entre la población civil y la Fuerza. Un cambio significativo llegó con la Disposición N.º 007 del 22 de octubre de 2007, “Por la cual se reestructura las dependencias de la Fuerza Aérea y las Tablas de Organización y Equipo (T.O.E.) correspondientes, aprobadas mediante la Disposición FAC Número 003 del 13/DIC/01”. Por medio de este acto administrativo, se creó la Jefatura Jurídica (JUR), integrando todo el Proceso de Gestión Jurídica y reemplazando al antiguo FACDJ. De igual manera, para mantener la independencia de las actividades de control interno, se suprimieron el IGDDH y el IGIDA de la IGEFA, y se asignaron a la JUR como direcciones, surgiendo así la Dirección de Derecho Operacional DDHH y DIH (DIODH); en la IGEFA se dio lugar a la Inspección Delegada de Asuntos Jurídicos, DD. HH. y DIH (IGJDH). En los comandos aéreos, grupos aéreos y escuelas de formación, se conservaron las ASELE y las ODDHH.

Más adelante, la Disposición FAC N.º 019 del 19 de agosto de 2011, “Por la cual se reestructura la organización de las dependencias de la Fuerza Aérea y las respectivas Tablas de Organización y Equipo (T.O.E.) ...”, modificó la denominación de la JUR por la de Jefatura Jurídica y Derechos Humanos (JURDH), de la cual siguió siendo parte la DIODH. En el Departamento de Acción Integral (EMAAI), orgánico de JEMFA, se contempló la Subsección Atención Ciudadana y Asuntos Indígenas (ACAINA), y en la IGEFA continuó la figura de la IGJDH. En las unidades militares aéreas (UMA) se suprimieron las ASELE y se crearon los Departamentos Jurídicos y Derechos Humanos (DEJDH), orgánicos de los Segundos Comandos y Jefaturas de Estado Mayor. Estos nuevos departamentos fueron conformados por una Asesoría de Asuntos Jurídico-Legales, una Asesoría de Asuntos Jurídico-Operacionales, una Asesoría de Investigaciones Disciplinarias y Administrativas, y una Oficina de DD.HH. y DIH. En el Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN), el Instituto Militar Aeronáutico (IMA) y la Escuela de Suboficiales FAC (ESUFA), los DEJDH se conformaron por la Asesoría de Asuntos Jurídico-Legales, la Oficina DD.HH. y DIH, y la Asesoría de Investigaciones Disciplinarias y Administrativas.

Para el año 2015, a través de la Disposición FAC N.º 014 del 7 de mayo, “Por la cual se reestructura la organización de las dependencias de la Fuerza Aérea y las respectivas Tablas de Organización y Equipo (T.O.E.) ...”, se reubicó la Sección de Atención Ciudadana. Dicha dependencia pasó de pertenecer al EMAAI a ser parte de la JURDH; Jefatura a la que se integró bajo la denominación de Oficina de Atención Ciudadana (OAC), con la misión de “Atender todas las solicitudes de la ciudadanía, en materia de PQRS [...], mediante el uso de canales óptimos de comunicación entre la Fuerza Aérea y la comunidad en general”.

También en la JURDH se reestructuró la DIODH, ahora conformada por la Subdirección Derecho Operacional y DIH (SUDOP), la Subdirección DD.HH. (SUDHH) y la Subdirección Doctrina y

Cooperación Internacional e Institucional DD.HH./DIH (DOCIN). De igual manera, se creó la Dirección Análisis, Contexto y Postconflicto (DIACO), con la siguiente misión:

Asesorar al mando en sus diferentes niveles y unidades militares aéreas en el correcto tratamiento y desarrollo de temas concernientes a la justicia transicional, víctimas, seguimiento legislativo, memoria histórica y postconflicto, con el fin de apoyar el cumplimiento de las tareas constitucionales de la Fuerza Aérea, su objetivo institucional de responsabilidad social y defensa de su legitimidad (s.p.).

Por medio de la precitada Disposición, en la IGEFA se suprimió, entre otras, la Inspección Delegada Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y se creó la Dirección Inspecciones (DINS). Dentro de esta última, surgió la Subdirección Delegada Procesos de Apoyo (SUDPA), a la que se asignó como misión:

Evaluar la efectividad, eficiencia, eficacia del Sistema Integrado de Gestión de la Fuerza Aérea, asesorando al alto mando en el desarrollo de los procesos de [...] Gestión Jurídica [...], la reevaluación de los planes establecidos y en la aplicación de los correctivos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional (s.p.).

Más adelante, la Disposición FAC N.º 061 del 22 de diciembre de 2017, “Por la cual se reestructura la organización de las dependencias de la Fuerza Aérea Colombiana, se reasignan las respectivas Tablas de Organización y Equipo (T.O.E) ...”, modificó el nombre y organización de la JURDH, que pasó a denominarse Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (DEAJU), orgánico de JEMFA.

A este nuevo departamento le correspondió la misión de “Liderar el proceso jurídico y asesorar a todos los procesos de la FAC en la aplicación y cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y la Ley”. Allí, las antiguas direcciones se convirtieron en secciones, dando lugar, por un lado, a la Sección Estratégica Derecho Operacional, DD.HH. y DIH (SECDO), integrada por la Subsección Derecho Operacional y DIH (SUDIH) y la Subsección DD.HH. (SUDEH); y, por otro lado, a la Sección Estratégica Análisis, Contexto y Post-Conflicto (SACOP). Asimismo, la Oficina Atención y Orientación Ciudadana (OFAOC), antes orgánica de la JURDH, fue reubicada en la Ayudantía General del Comando de la FAC. También se creó el Comando de Personal y, en este, la Jefatura Familia y Bienestar Social, donde se estableció la Oficina de Género.

En el año 2021, la Disposición FAC N.º 043 del 21 de diciembre, “Por la cual se establece la organización de la Fuerza Aérea Colombiana, se asignan las Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones”, efectuó importantes cambios en la organización de la

FAC. De estos cabe resaltar la modificación de la estructura interna del DEAJU y la estipulación de las capacidades de cada una de sus secciones. Por ejemplo, la SECDO fue definida como una sección que, entre otras actividades:

- c. Lidera y articula directrices y lineamientos en materia de derecho operacional, Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, asesorando y conceptuando en esta materia a nivel estratégico. [...]
- e. Promueve iniciativas y estrategias para la promoción y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario a nivel estratégico, con el objeto de propender por su interiorización en todas las actividades que desarrolla la Fuerza [...].

A su vez, determinó la organización JEFAB, dentro de la cual continúa la Oficina de Género, dependencia que, de acuerdo con el diseño de sus capacidades:

- a. Asesora al Estado Mayor en la construcción de la directriz en asuntos de género para la Fuerza Aérea Colombiana.
- b. Busca la inclusión de la mujer en operaciones de seguridad y mantenimiento de paz.
- c. Representa la Fuerza Aérea Colombiana ante las mesas técnicas de género [...].
- d. Implementa programas de prevención de violencia sexual dentro del contexto laboral, así como desarrollar estrategias de intervención y atención en situaciones de violencia sexual.
- e. Adelanta acciones tendientes a la verificación, fortalecimiento y actualización de las directrices que promuevan en la gestión del talento humano la equidad de género, con estándares OTAN y en cumplimiento de la Política Pública Sectorial de Transversalización del enfoque de género para la Fuerza Pública.

En cuanto a las UMA y las escuelas de formación, la estructura de los DEJDH también fue modificada para optimizar la distribución de las cargas laborales y así aumentar la eficiencia de su gestión. Para efectos de este escrito, es preciso resaltar la capacidad asignada a estos departamentos de garantizar “el cumplimiento de directrices y lineamientos en materia de Derecho operacional, Derechos humanos y DIH, asesorando y conceptuando en esta materia a nivel táctico”.

Todos estos ajustes y transformaciones, tanto en la estructura organizacional como en las tareas y capacidades asignadas a los diferentes procesos y dependencias, demuestran que, para

la FAC, el respeto y acatamiento del DIDH y el DIH son pilares institucionales. Esto hace palmario, en consecuencia, el empeño en lograr la adaptación de la Institución a las exigencias jurídicas y operacionales, y el afianzamiento de estas disciplinas y las obligaciones que de ellas se derivan, para el logro del compromiso social y legal de la FAC.

Más recientemente, la Disposición N.º 020 del 2 de agosto de 2024, *“Por la cual se establece la organización de la Fuerza Aérea Colombiana, se asignan las Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones”*, si bien modificó la Disposición FAC N.º 043 del 2021, conservó en la organización de la institución las diferentes dependencias destinadas a impulsar el respeto, promoción y acatamiento del DIDH y el DIH.

### 2.3.2. Antecedentes y evolución de la asesoría jurídica operacional en la FAC

La asesoría jurídica para las operaciones de las FF.MM. es una figura consagrada en el Protocolo I Adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (PA I). Esta norma establece en su artículo 82 esta obligación:

Las Altas Partes contratantes en todo tiempo, y las Partes en conflicto en tiempo de conflicto armado, cuidarán de que, cuando proceda, se disponga de asesores jurídicos que asesoren a los comandantes militares, al nivel apropiado, acerca de la aplicación de los Convenios y del presente Protocolo y de la enseñanza que deba darse al respecto a las fuerzas armadas. (art. 82)

Dicha asesoría se integra a la normativa doméstica colombiana por medio de la figura del Bloque de Constitucionalidad, contemplada en el artículo 93 de la Constitución Política.

Si bien hay antecedentes de asesoría jurídica para los diferentes procesos de la FAC, como lo eran los auditores de guerra o auditores militares, los avances más significativos en la materia se pueden evidenciar durante las últimas dos décadas. Por eso, vale la pena comenzar el recuento en el año de 1998, recordado por los hechos ocurridos el 12 de diciembre, en desarrollo de la operación militar Relámpago II, en el caserío de Santo Domingo, jurisdicción del municipio de Tame, Arauca. Allí, mientras se llevaba a cabo un bazar en el marco de actividades deportivas, las FF.MM. y las FARC-EP protagonizaron enfrentamientos armados, después de que una aeronave tipo CESSNA, que estaría transportando dinero y armas para actividades relacionadas con el narcotráfico, aterrizó en la carretera que conduce del citado caserío a Panamá de Arauca. En tales circunstancias fueron asesinados 9 soldados y 21 más resultaron heridos. En el contexto de estos combates, se ejecutó una operación de Apoyo Aéreo Cercano

(AAC) mediante la entrega de un dispositivo *cluster* AN-M1A2 desde una aeronave UH-1H de la FAC. Tras estos sucesos, se endilgó responsabilidad a la Fuerza Pública por la muerte de 17 civiles y daños en la integridad física de 27 personas más. Por estos hechos, se han adelantado procesos judiciales en diferentes jurisdicciones, incluyendo la Corte Interamericana de DD.HH. (Corte IDH) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Para 1999, estos sucesos, así como las violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH cometidas por los grupos armados organizados (GAO), que atacaban indistintamente a otros GAO, a miembros de la Fuerza Pública y a la población civil, y utilizaban armas convencionales y no convencionales, hicieron palmaria la necesidad de identificar los riesgos al momento de conducir operaciones militares aéreas, especialmente los apoyos realizados con aeronaves de combate, donde el apoyo de fuego, por lo general, debe realizarse en proximidad de la población civil o sus bienes. Tal es el caso, por ejemplo, de las operaciones de AAC, como lo contempla el Manual de Doctrina Aérea de 1995 cuando aborda la función básica de aplicar la fuerza (FAC, 2020a).

Como una primera medida para robustecer la asesoría jurídica a las operaciones militares aéreas, la FAC llevó a cabo en agosto de 2001 el primer Seminario de Operaciones en el Marco del Derecho Internacional de los Conflictos Armados. En este evento de alto nivel, apoyado por el CICR, se evidenció la necesidad de crear e implementar la figura del asesor jurídico operacional (ASEJO en la FAC), pensado como un oficial asesor y de apoyo para los comandantes militares en el proceso militar de tomas de decisiones (PMTD). Así, la FAC fue la primera Fuerza que incluyó la figura del ASEJO, que se introdujo años más tarde en la ARC y en el EJC.

Continuando con esta iniciativa, en el año 2002, la FAC realizó el primer Curso de Asesores Jurídicos Operacionales, con el apoyo de la Embajada de los Estados Unidos. El evento resaltó el rol de los asesores jurídicos militares en el PMTD y afianzó la directriz impartida por el mando, en relación con la constante capacitación en temas de Derecho Operacional para el personal de abogados militares. Esta actividad académica se repitió en los años 2004 y 2005, para la formación íntegra y permanente del personal jurídico militar. Como parte del proceso de afianzamiento de la asesoría jurídica operacional, se generaron diversos documentos tendientes a impartir instrucciones y guiar su ejercicio, dentro de los que se destacan la Circular N.º 0439-IGEFA-725 del 1.º de marzo de 2004, que abordó la “Responsabilidad Asesores Jurídicos Operacionales” y la Reglamentación Interna COFAC-03-30-359 del 15 de abril de 2004, denominada “Normas Generales para la Asignación de las Funciones de Oficiales Asesores Jurídicos Operacionales de la FAC”.



De esta manera, en la FAC se estableció como política institucional brindar a los oficiales que fungen como ASEJO una formación integral, jurídica y doctrinaria, con contenidos académicos y teóricos, impartidos a través de cursos, seminarios y conferencias con especial enfoque en las operaciones militares aéreas, y con una parte práctica o experiencial, adquirida mediante su participación en el PMTD.

Asimismo, se recomendó brindar a los funcionarios de la justicia penal militar una capacitación que contribuyera a la claridad conceptual, en pro de una recta y adecuada administración de justicia en las investigaciones adelantadas por hechos relacionados con el conflicto armado no internacional (FAC, 2020a).

Con la convicción de que la asesoría jurídica es una pieza fundamental para alcanzar el éxito en la conducción de operaciones militares aéreas, se ha continuado haciendo esfuerzos para brindar una capacitación de calidad al personal de ASEJO. Han sido numerosos los seminarios, congresos y cursos, tanto en el país como el exterior, gracias a los cuales los abogados militares que ejercen el DOPER se mantienen actualizados. Entre dichos eventos, se destacan el Seminario de Derecho Operacional y Doctrina Aérea, DD.HH. y DIH, y el Seminario Guerra Aérea y Misiles en el Marco del DICA, que organizó la entonces JURDH, en el año 2013. También sobresale el Seminario de Estandarización Jurídica para oficiales y suboficiales de la FAC, efectuado por el DEAJU entre el 2 y el 6 de marzo de 2020, y el Seminario Operacional “Aplicación de la Fuerza”, a cargo del Comando de Operaciones Aéreas y Espaciales, en marzo de 2024. Esto, además, ha permitido que los ASEJO de la FAC se desempeñen como instructores en múltiples escenarios académicos, compartiendo sus conocimientos y experiencias con otras entidades, militares y civiles, nacionales y extranjeras.

Un paso importante para la visibilización de la actividad jurídica operacional en la FAC se dio gracias a la expedición de la Resolución FAC N.º 0397 de 2006, “Por la cual se aprobó el Manual Específico de Funciones y Requisitos para los cargos del personal militar”. Allí, por primera vez se establecieron de manera formal las funciones de los ASEJO, modificadas luego en el año 2009. Actualmente, en la FAC existen diferentes cargos, en el nivel central y en las UMA y escuelas de formación, desde los cuales un equipo de abogados militares ejerce la asesoría jurídica operacional.

Como resultado de la necesidad e intención constante de responder ante los retos de la actualidad jurídica, operacional y doctrinaria, el más reciente ajuste de las denominaciones y funciones de los cargos ocupados por los ASEJO en la FAC se efectuó con la expedición del Manual de Funciones y Competencias del Personal Militar (FAC, 2022), aprobado por la Disposición N.º 060 del 30 de diciembre de 2022. Un buen ejemplo de esta actualización es el cargo denominado Especialista Jurídico Operacional, DD. HH. y DIH, ubicado en los DEJDH de las UMA y las escuelas de formación, y cuyo propósito es “Ejecutar y velar por el cumplimiento de los lineamientos y directrices, para el desarrollo de las estrategias de la Institución en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, en el cumplimiento de la misión constitucional asignada a la Fuerza”.

Las diversas transformaciones de la estructura de la FAC han permitido crear y fortalecer dependencias específicamente dedicadas a direccionar y robustecer la asesoría jurídica operacional, y la aplicación del DOPER en todas las actividades misionales de la Fuerza. Actualmente, dicha labor se encuentra en cabeza de la Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD. HH. (SECDO), perteneciente al Departamento Estratégico de Asuntos Jurídicos y DD. HH. (DEAJU), que desde 2017 reemplazó a la JURDH. La SECDO está conformada por la Subsección Derecho Operacional y DIH (SUDI) y la Sección DD. HH. (SUDEH), y tiene a su cargo diversos procedimientos y actividades destinados a dirigir, fortalecer y ejercer la asesoría jurídica operacional en la FAC, y a capacitar en las temáticas que integran el DIDH y el DIH. Dichos objetivos se materializan gracias al desempeño y profesionalismo del personal de ASEJO, en las UMA y el nivel central. Como resultado de esto, todas las actividades misionales de la FAC cuentan con acompañamiento jurídico operacional.

### 2.3.3. Evolución y transversalización del DIDH y el DIH en la doctrina de la FAC

Para la FAC, la doctrina es un activo estratégico y de sumo valor, que le permite mantenerse actualizada, prepararse para asumir desafíos y alinearse con otras instituciones. Todo esto se da a través de un proceso de constante refinamiento, dentro del cual es vital la transversalización de las normas del DIDH y del DIH, como se evidencia desde los primeros textos emitidos por la Fuerza. Por lo tanto, con el fin de conocer los esfuerzos realizados para la evolución doctrinaria de la FAC, resulta útil mencionar las publicaciones de mayor relevancia.

Se debe comenzar recordando la expedición del primer Manual de Doctrina Básica Aérea en 1963. En este documento se incluían los principios y normas mínimas humanitarias aplicadas al cumplimiento de la misión legal y, en consecuencia, al desarrollo de las funciones, misiones y operaciones tipo que para entonces integraban el catálogo de capacidades de la FAC. En 1966, mediante la Disposición N.º 008 del 14 de febrero, se expidió el Manual Sistema de Apoyo Aéreo Táctico (FAC 3-3, reservado), destinado a consagrar los principios, tácticas y procedimientos para aplicar el esfuerzo aéreo en el mantenimiento de la seguridad interna y exterior, en cooperación con las fuerzas de superficie. A su vez incorporó de manera específica los principios y preceptos básicos del DIH, como, por ejemplo, los de necesidad militar y objetivo militar.

En 1975 se produjo la segunda edición del Manual de Doctrina Básica Aérea (FAC-3-001, reservado), a través de la Disposición N.º 007 del 22 de junio. Este texto se enfocó en las tareas que permitían la defensa y la seguridad nacional. Para 1991, el Manual sobre Operaciones de Helicópteros en Misiones de Orden Público (FAC 3-2, reservado) fue aprobado con la Disposición N.º 004 del 6 de diciembre. Allí, tal y como se había hecho en sus homólogos de 1965 y 1985, se contemplaba la aplicación del DIH en el PMTD de la FAC, como se evidencia al reiterar instrucciones para el acatamiento de los principios de distinción, necesidad militar y precaución en los ataques (FAC, 2020a).

Con la implementación en la FAC de la Directiva Ministerial N.º 017 de agosto de 1993, sobre “Normas de Derecho Internacional Humanitario”, que se derivaba de la Directiva Presidencial N.º 5 del 28 de diciembre de 1991, en la que se consagraron las “Responsabilidades de las entidades del Estado en el desarrollo de la estrategia nacional contra la violencia”, se reafirmaron las instrucciones respecto del cumplimiento estricto de las normas del DIH, con ocasión del levantamiento del estado de conmoción interior. Los principios y conceptos provenientes de los instrumentos del DIH que se vincularon al PMTD, es decir, al planeamiento, ejecución y evaluación de operaciones militares aéreas, se concretaron nuevamente en la segunda edición del Manual de Estado Mayor Aéreo de 1993, aprobado por la Disposición N.º 007 del 10 de agosto, que actualizó el Manual de Estado Mayor Aéreo de 1972.

En 1995, se produjo la tercera edición del Manual de Doctrina Básica Aérea (FAC-3-001). En esta nueva edición se realizaron cambios sustanciales en los roles, funciones y misiones de la FAC, como reflejo de la evolución tecnológica, las experiencias y la necesaria adaptación al cambiante ambiente operacional, lo que traía consigo la obligación de afianzar el conocimiento y aplicación de los instrumentos del DIH, siempre incluidos como referente en la doctrina militar aérea. Estos cambios llevaron a profundizar la incorporación de los preceptos del DICA en la doctrina táctica, como lo hizo el Manual Escuadrón de Combate Aéreo Táctico de 1996 (FAC 3-043, reservado), cuya primera edición fue aprobada con la Disposición N.º 011 del 24 de mayo. En este documento se estableció la obligación de incluir en el planeamiento de las

operaciones militares aéreas el análisis detallado de una serie de factores, lo que no era otra cosa más que la aplicación del DICA en el desarrollo de las operaciones a ejecutar en el marco del conflicto armado y, por ende, una referencia implícita a la protección de la población civil y sus bienes ante los efectos de las hostilidades (FAC, 2020a).

Ante la constante necesidad de ajustar sus procedimientos y con el ánimo de minimizar los riesgos, optimizar el proceso operacional y aumentar su efectividad, la FAC creó en el año 2001 el Comité Jurídico Operacional (COJUOP), un equipo interdisciplinar consagrado en la Circular N.º 764 IGEFA-IGODH-725 del 2 de abril. Con el COJUOP se buscó contribuir a la determinación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se utilizó el poder aéreo, sus efectos, así como la verificación de la aplicación de los preceptos y principios del DIH, como los de ventaja militar, proporcionalidad y precaución en el ataque, por citar algunos. Dicha intención fue respaldada por la Circular N.º 01316 /IGEFA-IGODH del 8 de junio del mismo año, en la que se hizo énfasis en la observancia del DICA en el PMTD y, en general, de las normas humanitarias como *ius cogens*.

También en el 2001, se emitieron instrucciones a través de la Circular N.º 3469 COFAC-IGEFA-IGDDH-725 del 16 de octubre, que realizó recomendaciones para el planeamiento de las operaciones aéreas en el marco del conflicto armado interno, dentro de las cuales se resaltaba el deber de contar con un conocimiento general del DICA para el cumplimiento de la misión de la FAC. Asimismo, se expidió la Directiva Permanente N.º 043 COFAC-JEMFA-IGEFA-725 del 10 de septiembre, la cual, en concordancia con los parámetros establecidos por el MDN, adoptó como política institucional la proyección de Reglas de Enfrentamiento (RDE), la capacitación a los jefes de las oficinas de DD.HH. y DIH de las UMA para su intervención en el PMTD, y la debida aplicación de las normas del DICA por parte de los ASEJO y los jueces penales militares.

Posteriormente, a través del oficio N.º 0439 IGEFA-725 del 1.º de marzo de 2004, se abordaron las responsabilidades de los ASEJO y nuevamente se reiteró la necesidad de capacitarlos de manera continua en materia de DICA, para fortalecer su participación en el PMTD, así como la importancia de profundizar su conocimiento de la doctrina de la FAC y su asistencia a las reuniones operativas para familiarizarse con el ambiente militar aeronáutico. Además, insistía, para todas las tripulaciones de la Institución, en su profesionalismo para cumplir la misión y planear, ejecutar y evaluar las operaciones aéreas. Para los jueces penales militares, resaltaba la necesidad de armonizar el Derecho Penal con el DICA (FAC, 2020a).

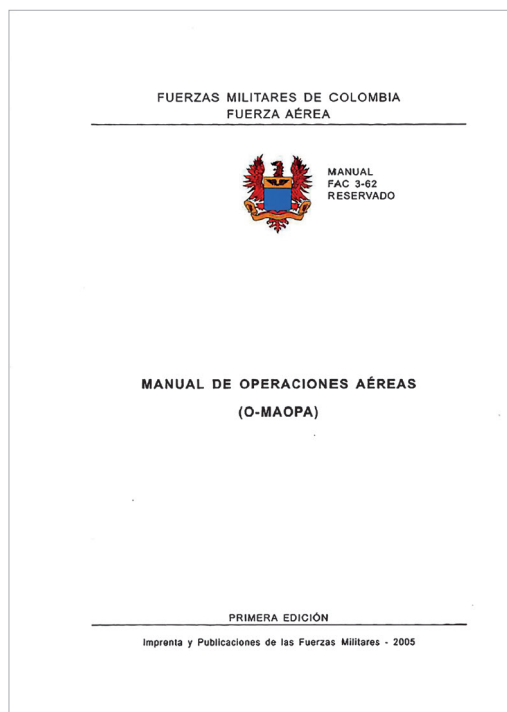
En el año 2003 se expidió el Manual de Comando y Control (FAC 3-57, reservado), a través de la Disposición N.º 001 de 2004, donde se establecieron las Reglas de Enfrentamiento (RDE) FAC, que se integraron a la doctrina aérea y permanecen vigentes en la actualidad. Para su creación se tuvo en cuenta un esquema tripartito, soportado en la ley, la misión institucional y la Política para

la Seguridad y Defensa Nacional, buscando que fueran adaptables a cualquier teatro de operaciones. Dicho Manual incluyó el Anexo A, referente a las “Normas sobre el DICA”. Otro cambio relevante fue la actualización del Manual de Estado Mayor FAC (FAC 3-05, público), cuya tercera edición, aprobada por la Disposición N.º 002, incluyó una sección que impartía directrices al personal que participa en el PMTD sobre la necesidad de aplicar el DIH como elemento fundamental para el planeamiento estratégico, operacional y táctico. Además, se incorporó el Anexo D, donde se consagraron los “Fundamentos del DIH”. Sumado a ello, la Directiva Permanente COFAC N.º 40 de 2004 fijó las políticas del Comando en aras de fortalecer la promoción y protección de los DD.HH. de las comunidades indígenas y otras minorías étnicas.

Seguidamente, por medio de la Disposición N.º 002 del 30 de enero de 2004, se aprobó el Manual de Defensa Aérea (FAC 3-16, reservado), que abordó la relación entre la Defensa Aérea y el DICA. En ese sentido, señaló la necesidad de mantener una organización militar disciplinada, conocedora y juiciosa en el cumplimiento de su doctrina, respetuosa de la Constitución Nacional, y firme ejecutor de las RDE y el DICA. Asimismo, por parte del Departamento DD.HH. y DIH de la IGEFA, se publicó la segunda edición de la revista *Doctrina de las Operaciones Aéreas en el Marco del Derecho Internacional Humanitario*.

Por su parte, el Manual de Operaciones Aéreas (O-MAOPA FAC 3-62, reservado), aprobado con la Disposición N.º 003 de 2005, incluyó de manera explícita el DICA en las generalidades de cada una de las misiones típicas de aplicación de la fuerza. Como consecuencia del compromiso de esta Fuerza por alinear su doctrina con los instrumentos internacionales del DIH y el DIDH, en el Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre Colombia en el 2005, se resaltó el esfuerzo de la FAC al momento de considerar los riesgos para la población civil en el planeamiento de sus operaciones (FAC, 2020a).





### **Manual de Operaciones Aéreas (O-MAOPA FAC 3-62 - Reservado)**

Fuente: Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD. HH-. (DEAJU-SECDO).

Para el 2006, el esmero de la FAC por integrar el DICA en la doctrina militar aérea se concretó como pilar de uno de los objetivos del Plan Institucional (2006-2019), tendiente a garantizar la legitimidad institucional. Esta intención incentivó la inclusión tácita del DICA en el Capítulo VI del Manual de Inteligencia Aérea (OINTAE FAC 2-05, reservado) (FAC, 2020a). A su vez, la Directiva Permanente COFAC N.º 039 se encargó de la difusión de la política unificada en materia de protección y prevención en situaciones de desplazamiento forzado por la violencia. También se emitió la tercera edición de la revista *Doctrina de las Operaciones Aéreas en el Marco del Derecho Internacional Humanitario* y la Reglamentación Interna COFAC 04-10-416 del 16 de junio, que dictó las “Normas e instrucciones generales para la creación y custodia del archivo operacional de las unidades”.

En el año 2008, el proceso de refinamiento de la doctrina militar aérea continuó con la expedición de la Directiva FAC N.º 045 de 2008, referente a las “Instrucciones para el trato y manejo de todos los NNA incluyendo los desvinculados o rescatados de los grupos armados ilegales”, ante la creciente dinámica de reclutamiento ilícito por parte de los GAO (FAC, 2020a).

De igual manera, se avanzó con una nueva edición de la revista de la IGEFA, *Doctrina de las Operaciones Aéreas en el marco del DIH y Lecciones Operacionales Aprendidas*, y la edición de la *Guía de Derecho Internacional de los Conflictos Armados para tripulantes*.



**Revista *Doctrina de las Operaciones Aéreas en el Marco del Derecho Internacional Humanitario*, n.º 3 y *Guía de Derecho Internacional de los Conflictos Armados para tripulantes***

Fuente: Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH. (DEAJU-SECDO).

Para el 2010, se publicó la tercera versión del Manual de Doctrina Básica Aérea y Espacial (FAC-3-001, restringido), aprobado con Disposición 001 de 2010, el cual integró explícitamente los principios humanitarios al PMTD, buscando un adecuado empleo de armas dentro del marco del respeto de los DD.HH. y el DIH. Con este manual, la FAC añadió una quinta función para contribuir al desarrollo nacional y participar en programas de cooperación, como una oportunidad para aprovechar las capacidades ya fortalecidas en el combate y llevarlas al campo de la acción integral y el esfuerzo no armado, con especial énfasis en la responsabilidad social de las FF.MM. (FAC, 2020b). Asimismo, se expidió la Directiva Permanente COFAC N.º 050, destinada al “Fortalecimiento de las Políticas de la Fuerza Aérea Colombiana en materia de respeto, garantía y protección de los DD.HH. y aplicación del DIH en el marco de las operaciones militares”.

La inclusión de la asesoría jurídica operacional en el PMTD, junto con las capacitaciones, experiencias e iniciativas, generaron cambios significativos en la doctrina básica aérea, operacional y táctica. Esto se evidenció con la elaboración del Manual de Combate Aire-Tierra de la aeronave A-29B en el 2010, que integró el DICA en la etapa de planeación en dos fases: concepción y preparación, además de abordar la clasificación teórica de los daños incidentales (FAC, 2020a).

En el año 2012, el Comando de la FAC expidió las Directivas N.º 13 del 7 de marzo y N.º 14 del 12 de marzo, a través de las cuales se impartieron directrices en materia de prevención, promoción y respeto de los DD.HH., y de cumplimiento de las normas y principios del DIH, respectivamente. Estas instrucciones se alineaban y desarrollaban los parámetros establecidos sobre dichas temáticas por el MDN y por el COGFM. De igual manera, se expidió la Directiva Permanente N.º 65 MD-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-JOA-23.1, respecto a la “Participación Fuerza Aérea Colombiana en dispositivo de seguridad y control militar de área para ejecución del programa de restitución de tierras”.

La cuarta versión del Manual de Doctrina Básica Aérea y Espacial (MADBA FAC-0-E, público) fue aprobada por la Disposición N.º 001 del 10 de enero de 2013. Allí se reafirmó la necesidad de continuar con la implementación del DICA en las operaciones aéreas, se explicó la tipología de los conflictos armados y el terrorismo, y se recordó la importancia de contar con información de inteligencia precisa y oportuna, como elemento determinante para proteger las personas y los bienes civiles, y analizar las posibilidades de daño incidental frente a la ventaja militar, entre otros elementos. También se incluyó un espectro mayor de misiones, que reflejaban las capacidades distintivas de la FAC, en virtud de la perspectiva aérea y espacial.

También durante el año 2013, la JURDH impulsó la reimpresión de versiones ajustadas de dos importantes textos: la cartilla *Derecho Operacional Fuerza Aérea* y la *Guía de Derecho Operacional FAC*, ejercicio que se repetiría en el 2015. Al siguiente año, en pro de honrar la memoria, reconocer y visibilizar a los militares fallecidos, heridos, secuestrados y desaparecidos en el marco del conflicto armado interno, COFAC emitió la Directiva Permanente N.º 014 de 2014. También en el 2014, la JURDH publicó el *Compendio Normas y Directivas Jefatura Jurídica y Derechos Humanos*, para divulgar el Proceso de Gestión Jurídica y la normativa interna al respecto.

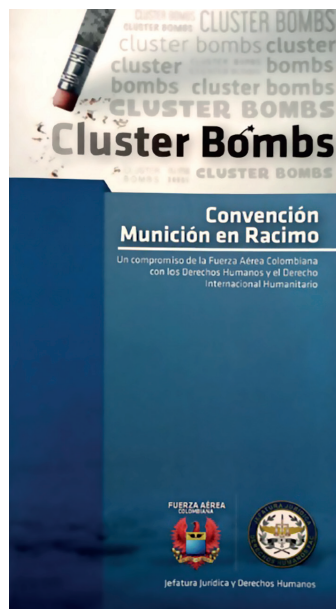


**Cartilla Derecho Operacional Fuerza Aérea. Guía de Derecho Operacional FAC y Compendio Normas y Directivas Jefatura Jurídica y Derechos Humanos.**

Fuente: Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH. (DEAJU-SECDO).

En el 2015, en busca de nuevas herramientas que facilitaran implementar los conocimientos sobre el DIH en las operaciones militares aéreas, la FAC concretó el proyecto de creación del primer *software* en las FF.MM. para implementar una pista virtual sobre DICA, a través de un simulador con escenarios propios del actuar misional de la FAC. Esta metodología ha facilitado el proceso de capacitación en dichas temáticas para el personal militar.

En el año 2016, la JURDH, a través de la entonces DIODH, publicó la cartilla denominada *Convención Munición en Racimo. Un compromiso de la Fuerza Aérea Colombiana con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario*, que, además de resaltar la importancia de la Convención de Oslo de 2008, dejó constancia de todos los esfuerzos desplegados por la Institución para su efectivo cumplimiento. Además, se lanzó el libro *La Fuerza Aérea Colombiana y el término del conflicto armado: victorias desde el aire*, en el marco de la 29 Feria Internacional del Libro de Bogotá, junto con el libro *El conflicto en contexto* y cinco documentales (FAC, 2020c).



**Convención Munición en Racimo. Un compromiso de la Fuerza Aérea Colombiana con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario**

Fuente: Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH. (DEAJU-SECDO).

Para permanecer a la vanguardia en el ámbito doctrinario, en el año 2020 se emitió la quinta edición del Manual de Doctrina Básica Aérea, Espacial y Ciberespacial, identificado en esta oportunidad como DBAEC (FAC-E-0, público). En este se incluyeron los conceptos generales del poder espacial y ciberespacial, y se modificaron y ampliaron las funciones de la FAC. La principal innovación de este manual fue la mención de la Asesoría Jurídica Operacional como especial mecanismo en pro de la legitimidad institucional y la legalidad en todas las operaciones militares que desarrolla o en que participa la FAC.

La visibilización en el DBAEC del trabajo que los ASEJO ejecutan fue un importante impulso para que en el 2021 se publicara el Manual de Asesoría Jurídica Operacional Aérea (MAJOA FAC-3.1-O), aprobado mediante la Disposición N.º 029 del 29 de septiembre de 2021. Este documento se convirtió en la primera publicación de este tipo en una de las FF.MM., ya que, si bien existían manuales que desarrollaban los temas propios de la Asesoría Jurídica Operacional, se trataba de documentos expedidos por el COGFM. El MAJOA se encargó de dar a conocer los principales fundamentos legales, doctrinales, lineamientos y contexto jurídico operacional que guían el actuar del ASEJO, durante el planeamiento, ejecución y seguimiento de las operaciones militares aéreas, espaciales y ciberespaciales de la FAC.





**Manual de Doctrina Básica Aérea, Espacial (DBAEC FAC-E-0, público) y Manual de Asesoría Jurídica Operacional Aérea (MAJOA FAC-3.1-O)**

Fuente: Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD. HH. (DEAJU-SECDO).

Ante los cambios en el ambiente operacional, para el año 2021 se emitió la Directiva Permanente N.º 012 del 31 de marzo sobre “Asistencia Militar a brindar por la Fuerza Aérea Colombiana, cuando hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan, o ante riesgo o peligro inminente, o para afrontar emergencia o calamidad pública”, que contempló temas como la normativa vigente en el marco de los DD. HH., los preceptos doctrinales y las reglas de uso de la fuerza que contemplaba el Manual de Derecho Operacional del COGFM. También se emitió la Circular N.º FAC-S-2021-007075-CR / MDN-COGFM-FAC-COFAC-DEAJU-SECDO-SUDEH del 17 de junio, con directrices para la conducción y ejecución de los esfuerzos operacionales en asistencia militar, en desarrollo de la Circular N.º 363 del 1.º de junio, a través de la cual el MDN había impartido lineamientos a las FF. MM. en materia de DD. HH. Estos lineamientos obedecían a la aplicación del Decreto 575 del 28 de mayo de 2021, “Por el cual se imparten instrucciones para la conservación y restablecimiento del orden público”.

Asimismo, con el ánimo de continuar transversalizando el enfoque de género en la Institución, se emitieron en dicho año la Directiva Permanente N.º 036 del 10 de agosto, referente a los “Lineamientos para el enfoque de género y prevención de violencias basadas en género con estándares OTAN para el personal de la Fuerza Aérea Colombiana”. En este documento, que tiene como referencia la Resolución ONU 1325 de 2000, se hace énfasis en las actividades de

promoción y sensibilización sobre la protección de la dignidad humana, la no discriminación por orientación o identidad sexual o de género, y la prevención de violencia sexual.

En el año 2022, con el objetivo de facilitar la consulta de antecedentes normativos y doctrinarios, y contar con una guía práctica para facilitar el cumplimiento de las diversas actividades que deben ser ejecutadas por las UMA y las dependencias del nivel central en relación con temas propios del DIDH, el DIH y el DOPER, se emitió la Directiva Permanente N.º 012, que determinó las “Directrices de la FAC en materia de cumplimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH)” y derogó las Directivas N.º 13 y 14 del 2012. De igual manera, se expidió la Directiva Permanente N.º 020, relacionada con la “Conformación y Reentrenamiento Comité Jurídico Operacional (COJUOP)”, que procuró actualizar las funciones y la conformación de este Comité, para alinearlos con los cambios organizacionales atravesados por la Institución. Consecuentemente, derogó la Directiva Permanente COFAC N.º 041 del 2019, que, a su vez, había derogado la Directiva Permanente COFAC N.º 050 de 2005.

La más reciente actualización doctrinaria se dio en el año 2023, con la publicación del Manual de Operaciones Aéreas, Espaciales y Ciberespaciales (MOAEC FAC-3.0-O, público reservado), aprobado por la Disposición N.º 034 del 29 de diciembre. Esta publicación reemplazó el antiguo Manual de Operaciones Aéreas (O - MAOPA) del 2005. A través de este manual, la doctrina de las operaciones militares aéreas se modificó de manera concordante con las últimas transformaciones institucionales, y con los cambios efectuados en la misión y la visión de la FAC y se abordaron temas como la articulación del DIDH y el DIH con el empleo del Poder Aéreo, Espacial y Ciberespacial (PAEC); y la aplicación de las ROE; Asimismo, se consagró la observancia y defensa de la Constitución, las leyes, el DIDH y el DIH como pilares de las operaciones aéreas, espaciales y ciberespaciales de la FAC; y se resaltó la importancia de la Asesoría Jurídica Operacional para las operaciones militares que desarrolla o en que participa la Fuerza.

Todo lo expuesto es clara muestra de cómo, ante las exigencias surgidas de las nuevas dinámicas jurídicas y operacionales, y los cambios que estas han producido en la FAC, la Institución ha ido madurando su doctrina. En este proceso ha tenido trascendental relevancia la cultura en DD.HH. y DIH, ya que ha direccionado las políticas, lineamientos y directrices que, tanto en la doctrina militar aérea como en la doctrina jurídica operacional, se han impartido.







# INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LOS DD. HH. Y EL DIDH EN LAS FF. MM. (2000-2024)

Capitán de Navío MARGARITA MARÍA MIRANDA GUERRERO

Teniente Coronel LYDA JOHANNA RINCÓN HERRERA

Mayor SERGIO LÓPEZ SAAVEDRA

Capitán INGRID LIZETH OCHOA RISCANEVO

## CAPÍTULO 3





### 3. INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN LAS FF. MM. (2000-2024)

---

#### 3.1. Ejército Nacional

El EJC, a través del Departamento Jurídico Integral de Ejército y la Dirección de Difusión, Promoción y Prevención, remite la estadística de las capacitaciones dictadas por el departamento en virtud de los planes de fortalecimiento jurídico anual y las desarrolladas por los diferentes escalones tácticos, de acuerdo con lo ordenado en las directivas estructurales vigentes para cada período (tabla página 75)<sup>1</sup>.

En cumplimiento del objetivo de mantener la estandarización y la actualización de los lineamientos y las políticas enfocadas en el respeto de los DD.HH. y el acatamiento del DIH, la Dirección de Planes y Políticas Jurídicas establece que se debe evaluar cuando menos en dos ocasiones las capacitaciones extracurriculares para verificar el grado de conocimiento adquirido. Así se busca fortalecer los conocimientos jurídicos en desarrollo de los planes y las directivas establecidas para todos los Escalones Tácticos del Ejército Nacional.

Ahora bien, considerando que el EJC es una institución garante del respeto de los DD.HH. y del DIH, el índice de quejas y denuncias sobre sus miembros y acciones, así como contra el MDN respecto a este tipo de situaciones, evidencia que mantener cuidadosamente actualizadas las políticas y normas contribuye al correcto accionar del personal y la consecuente mitigación de eventuales fallas. De esta forma se mantiene una imagen positiva de la institución y una percepción de confianza ante la sociedad civil, lo cual redundará en el posicionamiento como garantes de la paz y la legitimidad.

---

1 Oficio N.º 2024249000448331: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDOH-25.11.

Capacitaciones realizadas por el Departamento Jurídico Integral de Ejército entre 2003 y 2023.  
Fuente: DIDIP - CEDE 11.

| Año  | Personal capacitado    |          |         |         |               |             | Total   |
|------|------------------------|----------|---------|---------|---------------|-------------|---------|
|      | Oficiales Suboficiales | Soldados | Alumnos | Civiles | Otras Fuerzas | Extranjeros |         |
| 2003 | 408                    | 1.220    | 5.735   | ---     | 531           | ---         | 7.894   |
| 2004 | 927                    | 1.150    | 9.658   | 233     | 250           | ---         | 12.218  |
| 2005 | 1.267                  | 1.677    | 133     | 329     | 232           | ---         | 16.826  |
| 2006 | 1.876                  | 7.090    | 198     | 2.120   | 466           | ---         | 31.438  |
| 2007 | 2.812                  | 179      | 351     | 2.256   | 848           | ---         | 58.959  |
| 2008 | 3.861                  | 112      | 364     | 1.983   | 811           | ---         | 54.347  |
| 2009 | 4.142                  | 164      | 496     | 191     | 898           | ---         | 90.367  |
| 2010 | 4.848                  | 228      | 1.005   | ---     | 1.409         | ---         | 129.632 |
| 2011 | 7.678                  | 380      | 1.520   | 498     | 2.056         | ---         | 200.320 |
| 2012 | 4.172                  | 182      | 776     | 1.284   | 1.093         | ---         | 102.412 |
| 2013 | 4.893                  | 296      | 1.651   | 1.811   | 2.524         | 2           | 204.099 |
| 2014 | 4.896                  | 332      | 1.667   | 501     | 1.850         | 30 110      | 207.372 |
| 2015 | 6.326                  | 407      | 1.823   | 3.477   | 1.729         | ---         | 2.346   |
| 2016 | 6.584                  | 387      | 1.855   | 974     | 2.108         | ---         | 2.340   |
| 2017 | 7.501                  | 519      | 2.195   | 621     | 2.936         | 99          | 2.827   |
| 2018 | 7.192                  | 425      | 2.064   | 29      | 2.080         | 76          | 2.583   |
| 2019 | 4.455                  | 251      | 1.288   | 804     | 1.513         | 3           | 1.607   |
| 2020 | 151                    | 629      | 2.123   | ---     | 2.827         | ---         | 293     |
| 2021 | 136                    | 574      | 1.991   | ---     | 2.645         | ---         | 272.893 |
| 2022 | 138                    | 592      | 2.958   | 2.073   | 1.330         | ---         | 372.362 |
| 2023 | 8.467                  | 265      | 1.111   | ---     | 822           | ---         | 150.964 |

Finalmente, la generación de espacios de aprendizaje continuo permite que los soldados cuenten con los conocimientos básicos necesarios para tener un correcto desempeño operacional. Con este propósito se usan los mecanismos pedagógicos de la educación militar, de tal manera que el conocimiento se pueda multiplicar y aporte a la profesionalización de la Fuerza, es decir, llegar hasta el último hombre que se encuentra en el área de operaciones.<sup>2</sup>

2 Oficio N.º 2024250004556913: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDIP-29.25 del 27 de febrero de 2024.



### **Jornadas de capacitación de la Directiva N.° 11 de 2019**

Fuente: Ejército Nacional – Departamento Jurídico Integral – Dirección de Difusión, Promoción y Prevención.

De igual manera, con el fin de contribuir con la formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales, la Escuela de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Asuntos Jurídicos (ESDAE) desarrolla desde el año 2004 la 'Pista de Entrenamiento en Derechos Humanos, DIH, Derecho Operacional y Procedimientos Jurídicos' como única herramienta pedagógica que lleva a la práctica los conocimientos y experiencia del personal militar que integra las FF. MM., Policía Nacional y de países amigos, a través de situaciones aproximadas a la realidad en los marcos jurídicos en DD. HH. y DIH. Permitiendo a los miembros de las patrullas militares académicas, la toma de decisiones que fortalecen las competencias del ser, del saber, del saber hacer y el convivir.





### Jornadas de capacitación de la Directiva N.º 00000007 de 2023

Fuente: Ejército Nacional - Departamento Jurídico Integral - Dirección de Difusión, Promoción y Prevención

Es clave mencionar que, como estrategia didáctica y técnica para la enseñanza y aprendizaje en DD. HH. y DIH, esta Pista ha sido integrada dentro de la Política Integral de DD. HH. y DIH, el Modelo Único Pedagógico y actualmente en el Manual de Educación Conjunto MEC 6-27.2 (Público) Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para las Fuerzas Militares.

En la actualidad, esta herramienta pedagógica y práctica desarrolla trece (13) requerimientos soportados en la Guía para el paso de la Pista de Entrenamiento en DD.HH., DIH, DOPER Y PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (CEE 6-27.5), de los cuales siete (7) pertenecen al marco de los DD. HH, dos (2) al marco de DIH; dentro de estos, se presenta la convergencia de marcos jurídicos y procedimientos jurídicos (4).



Fuente: Ejército Nacional – Escuela de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Asuntos Jurídicos





## 3.2. Armada Nacional

### 3.2.1. Capacitación curricular

En el año 2000 la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla creó la asignatura “Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y misión constitucional”, con una intensidad de 32 horas presenciales. Esta materia tiene el fin de abordar los conceptos básicos para que los alumnos (grumetes) conozcan los preceptos constitucionales, la misión constitucional de la ARC, el concepto de los DD.HH. y el DIH, el marco normativo nacional e internacional de la protección de los DD.HH. y del DIH, la distinción entre DD.HH. y DIH, las reglas de enfrentamiento en el combate y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución política de Colombia, entre otros temas.

De igual forma, desde los años 2005 y 2012 la Escuela de Formación de Infantería de Marina y la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, respectivamente, comenzaron a hacer la trazabilidad del desarrollo de la asignatura y, por lo tanto, el registro de las estadísticas correspondientes.

Con la adopción de la Política Integral de DD.HH y DIH del MDN en el año 2008, los planes de estudio fueron revisados y actualizados para garantizar que los ejes temáticos en materia de DD.HH. y DIH cubrieran los lineamientos y objetivos de aprendizaje planteados para las FF.MM. de Colombia. Asimismo, se incluyó en la cátedra la Ley 1719 de 2014, la cual tiene por objeto adoptar medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno (mujeres, niñas, niños y adolescentes).

De acuerdo con las órdenes impartidas en la Directiva Permanente del MDN N.º 019 del 18 de septiembre de 2013, se actualizaron los planes de estudio para incluir todos los contenidos mínimos de formación curricular exigidos en las líneas de acción, tales como:

- a. DD.HH. y DIH.
- b. Niños, niñas y adolescentes (NNA), prevención del reclutamiento.
- c. Prevención a la violencia sexual.

## 2. Comando General de las Fuerzas Militares.

Envía bimestralmente información sobre los avances obtenidos en el marco de las líneas de acción de la Política Integral de Derechos Humanos y DIH.

La información deberá contener como mínimo los siguientes contenidos:

Estadísticas de capacitación <sup>JINEN</sup> curricular y extra curricular, por año, en:

- ✓ Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. <sup>DDEHU</sup>
- ✓ Niños, Niñas y Adolescentes, prevención de reclutamiento. <sup>DDEHU</sup>
- ✓ Prevención Violencia Sexual con ocasión del conflicto. <sup>DDEHU</sup>
- ✓ Estadísticas de capacitaciones realizadas en las Pistas de Derechos Humanos de las FF.MM. <sup>DDEHU</sup>
- ✓ Talleres de lecciones aprendidas. <sup>DDEHU-JONA</sup>
- ✓ Estadísticas de capacitación a Asesores Jurídicos Operacionales, establecer grado del AJOPE, unidad en la que operan y fuerza. <sup>DDEHU-JONA</sup>
- ✓ Capacitación realizada a los Inspectores Delegados, es importante que se diferencie la temática, número, unidad en la que operan, fuerza. <sup>CBFM</sup>
- ✓ Número de oficiales, suboficiales y soldados capacitados en el año 2012 y 2013 curricular y extracurricular en el tema indígena y afrodescendientes. <sup>DDEHU</sup>

## Archivos Dirección de Derechos Humanos (DDEHU) - Directiva Permanente del MDN N.º 019 del 18 de septiembre de 2013

Fuente: Elaboración propia.

A partir de la publicación del *Manual único pedagógico de DD.HH. y DIH* en el año 2014, las escuelas de formación actualizaron los planes de estudio de las asignaturas para alinear sus contenidos al anexo B, Nivel II, Módulos I, II, III y IV, y se amplió la intensidad horaria a 48 horas. Con la aprobación de la Ley 975 de 2015, en el año 2016 se actualizaron los planes de estudio para incluir en las temáticas asociadas al proceso de paz: rol y retos de las FF.MM. en los diálogos de paz y en un eventual posconflicto.

Posteriormente, con la nueva actualización de la Política Integral de DD.HH y DIH del MDN en el año 2017, nuevamente se revisaron y actualizaron los planes de estudio para alinearlos a la intención primaria de la política de responder al contexto nacional, potenciando los éxitos alcanzados y continuando el trabajo para superar los desafíos que la Fuerza Pública afrontaba.

Así las cosas y teniendo presente la expedición de la Política Pública Sectorial de Transversalización del Enfoque de Género para el personal uniformado de la Fuerza Pública en el año 2018, se actualizaron los planes de estudio para incluir los elementos que buscan transformar las situaciones de subordinación, desigualdad, poder, discriminación y violencias que se ejercen contra las personas en diferentes escenarios de la vida social en relación con el sexo, la identidad de género y los roles asignados.

Al año siguiente, de acuerdo con las órdenes impartidas mediante la Directiva Permanente del MDN N.º 011 del 18 de marzo de 2019, se renovaron los planes para cumplir con los lineamientos de fortalecimiento de los planes de capacitación en DD.HH. y DIH. Posteriormente, en el año 2021 se migraron todos los planes de estudio al formato de “syllabus”, donde se definieron las competencias que contribuyen al desarrollo integral de los alumnos en el proceso de formación, así como los aprendizajes fundamentales: ser, saber, hacer y convivir. De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Instrucción y Educación Naval, la tabla consolida las estadísticas de capacitación curricular de las escuelas de formación.

Actualización del Manual Único Pedagógico (MUP), siendo expedido, en el mes de abril del 2024, el Manual de Educación Conjunto en Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario para las Fuerzas Militares (MEC- 6-27.2), trazabilidad de su construcción que reposa en el Departamento de Educación y Doctrina Conjunta del Comando General de las Fuerzas Militares.

Estadísticas de capacitación curricular de las escuelas de formación

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la Jefatura de Instrucción y Educación Naval.

| Año  | Alumnos                                                   |                                              |                                                                      |
|------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|      | Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” (E)(Cadetes) | Escuela Naval de Suboficiales (E) (Grumetes) | Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina (E) (Alumnos de I.M) |
| 2000 | N. R.                                                     | 222                                          | N. R.                                                                |
| 2001 | N. R.                                                     | 193                                          | N. R.                                                                |
| 2002 | N. R.                                                     | 192                                          | N. R.                                                                |
| 2003 | N. R.                                                     | 191                                          | N. R.                                                                |
| 2004 | N. R.                                                     | 205                                          | N. R.                                                                |
| 2005 | N. R.                                                     | 195                                          | 189                                                                  |
| 2006 | N. R.                                                     | 189                                          | 204                                                                  |
| 2007 | N. R.                                                     | 185                                          | 195                                                                  |
| 2008 | N. R.                                                     | 186                                          | 205                                                                  |
| 2009 | N. R.                                                     | 161                                          | 218                                                                  |

| Año  | Alumnos                                                   |                                              |                                                                      |
|------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|      | Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" (E)(Cadetes) | Escuela Naval de Suboficiales (E) (Grumetes) | Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina (E) (Alumnos de I.M) |
| 2010 | N. R.                                                     | 175                                          | 202                                                                  |
| 2011 | N. R.                                                     | 169                                          | 225                                                                  |
| 2012 | 1080                                                      | 187                                          | 107                                                                  |
| 2013 | 1034                                                      | 120                                          | 80                                                                   |
| 2014 | 1494                                                      | 93                                           | 168                                                                  |
| 2015 | 1420                                                      | 185                                          | 131                                                                  |
| 2016 | 1432                                                      | 200                                          | 141                                                                  |
| 2017 | 328                                                       | 254                                          | 140                                                                  |
| 2018 | 488                                                       | 235                                          | 138                                                                  |
| 2019 | 672                                                       | 260                                          | 156                                                                  |
| 2020 | 736                                                       | 269                                          | 178                                                                  |

Asimismo, de acuerdo con los archivos que reposan en esa Jefatura del período 2021-2024, la tabla siguiente sintetiza la información sobre el personal capacitado.

**Capacitaciones realizadas entre 2021 y 2024.**

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la Jefatura de Instrucción y Educación Naval.

| Año  | Oficiales | Suboficiales | Alumnos |
|------|-----------|--------------|---------|
| 2021 | 329       | 406          | 3.179   |
| 2022 | 46        | 386          | 2.792   |
| 2023 | 94        | 464          | 2.644   |
| 2024 | 28        | 95           | 617     |

Con base en lo anterior se puede concluir que la ARC, en cumplimiento de los lineamientos sobre instrucción y entrenamiento, ha evolucionado y actualizado sus mallas curriculares. De esta manera, además de adaptar los temas en los planes de estudio, ha transversalizado los DD.HH, el DIH y el género en las escuelas de formación, con lo cual ha sensibilizado al personal de cadetes, grumetes y alumnos, garantizando la formación integral de oficiales y suboficiales integrantes de esta institución naval.



### 3.2.2. Capacitación extracurricular

Entendiendo la trascendencia que esta temática tiene y como parte del proceso de formación en la institución naval, la Jefatura Jurídica, a través de la Dirección de DD.HH. y DIH, estructura anualmente el Plan de Capacitación Extracurricular, una herramienta que coadyuva a garantizar que los tripulantes comprendan y respeten los principios fundamentales de los DD.HH. y las normas del DIH en situaciones de conflicto. El documento, una vez firmado por el Segundo Comando de la Armada y Jefe de Estado Mayor Naval, ha sido difundido a las Fuerzas Navales para que sea adaptado y aplicado en cada una de las unidades de acuerdo con las necesidades operacionales, con lo cual ha contribuido a disminuir la ocurrencia de conductas y a proteger a la población civil en el desarrollo de operaciones dentro del marco legal y ético. Específicamente, el Plan ha tenido el siguiente impacto:

1. Fortalecimiento de las competencias de los tripulantes en materia de DD.HH. y DIH.
2. Fortalecimiento del deber de garante en DD.HH. que le asiste a la institución a través de sus miembros.
3. Sensibilización sobre el tema de violencia sexual y violencia basada en género.
4. Reducción de quejas por violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH.

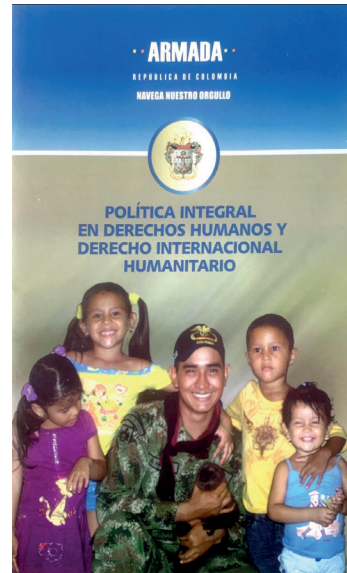
A continuación se realiza una mirada al pasado para destacar las fechas relevantes en materia de renovación curricular:

- **1999:** en este año, a través del MDN, se inició la pedagogía dirigida a la Fuerza Pública en materia de DD.HH. y DIH debido a la intensificación del conflicto armado durante esos años. Por consiguiente, el desempeño de la Fuerza Pública en situaciones de orden



público condujo a que los mandos adoptaran un programa de preparación dentro de las instituciones militares, regidas por una nueva pedagogía para la enseñanza de esos temas.

- **2003:** con fundamento en la Política de Defensa y Seguridad Democrática, así como siguiendo los lineamientos del COGFM, la ARC continuó con los programas de capacitación de los miembros de la Fuerza Pública en DD.HH. y DIH.
- **2006:** la ARC expidió la Circular N.º 0174 IGAR - DDEHU - 725, de fecha 20 de febrero, mediante la cual impartió directrices con el fin de mejorar la calidad de la capacitación extracurricular en DD.HH.
- **2007:** se expidió la Directiva Permanente N.º 033, en la cual se imparten instrucciones y recomendaciones para implementar el Plan de Integración del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA) en la doctrina naval.
- **2008:** con el fin de implementar la línea de educación que consagraba la Política Integral de DD.HH., la ARC emitió la Circular N.º 520, del 26 de junio, con la cual se implementaron las políticas para la instrucción en materia de DD.HH. y DIH. Como se mencionó, es importante reiterar que la ARC, a través de la Jefatura Jurídica - Dirección de DD.HH. y DIH, emite anualmente el Plan de Sensibilización Extracurricular en materia de DD.HH., DIH y género, el cual se implementa en cada una de las unidades de acuerdo con las necesidades de cada guarnición.
- **2013-2014:** en este tiempo se expidió la Circular N.º 031 MD-CGFM-CARMA-IGAR-DDEHU-40.12, del 18 de febrero de 2013, en donde se establece el direccionamiento de las capacitaciones en DD.HH. y DIH en las unidades de la ARC.
- **2018:** con el objetivo de sensibilizar a su personal sobre los DD.HH. y el género, la ARC, a través de la Dirección de DD.HH. y DIH, estructuró y desarrolló la *Cartilla de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - Políticas de Derechos Humanos con la población de especial protección*. En ese documento se consolidan las directivas y circulares donde la ARC establece y reitera los lineamientos sobre género, niños, niñas y adolescentes, comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, negras, palenqueras y ROM. Además, en el mismo año y con el fin difundir de una manera práctica la Política de DD.HH., la ARC estructuró un cuadernillo con preguntas y respuestas para su adecuada comprensión.



**Cartilla creada por la Dirección de DD. HH. y DIH como herramienta de apoyo a la instrucción y Cuadernillo creado por la Dirección de DD. HH. y DIH como herramienta de apoyo a la instrucción**

Fuente: Elaboración propia.

- **2019:** el MDN expidió la Directiva Permanente N°. 11/2019, mediante la cual fijó el lineamiento para fortalecer los Planes Anuales de Capacitación Extracurricular para la Fuerza Pública en DD.HH. y DIH. A partir de esa fecha y de manera anual, el sector defensa fija el cronograma de visitas y la temática para implementar talleres en las diferentes unidades militares y de policía, con el fin de reforzar el conocimiento en temas de DD.HH., DIH y género.
- **2021:** siguiendo con la directriz de utilizar herramientas digitales de apoyo a la capacitación, se lanzó la campaña de difusión de cuatro videos institucionales de prevención y atención a los derechos de grupos de especial protección constitucional y cero tolerancia a la violencia sexual, los cuales han sido de gran apoyo para la capacitación extracurricular en las unidades. Específicamente, los videos tratan los siguientes temas:
  1. Prevención de violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
  2. Protección de los DD.HH. y prevención a la violencia sexual.
  3. Prevención y protección de comunidades indígenas.
  4. Protección de los DD.HH. de líderes sociales y defensores de DD.HH.

En cuanto al de capacitación extracurricular, se continúa la expedición de manera anual del plan de sensibilización, estructurando para el año 2024 la Circular No. 20230000793760623/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DDEHU-DIPOE-13 de fecha 4 de enero de 2024.



**Presentación de los videos institucionales para promover la prevención y atención a los derechos de grupos de especial protección constitucional y cero tolerancia a la violencia sexual**

Fuente: Elaboración propia.

### 3.3. Fuerza Aeroespacial Colombiana

Uno de los ejes centrales de la FAC es difundir, concientizar y profundizar el conocimiento en todos los miembros de la institución sobre los DD.HH. y el DIH. Esto la ha convertido en una Fuerza pionera en los procesos de formación de su personal, en pro de la estricta aplicación del DIDH y del DIH de acuerdo con el esquema que se expone en las siguientes secciones.

### 3.3.1. Capacitación extracurricular

Se enfoca en proveer los conceptos y las herramientas que permitan al talento humano reforzar sus habilidades en materia de DIDH y DIH, a través de seminarios, cursos, planes de capacitación, reentrenamiento y empleo de diversas herramientas pedagógicas, de manera que no corresponde a programas educativos formales. Algunas de las principales actividades desarrolladas desde el año 2000 hasta la fecha, así como los logros alcanzados con su aplicación, se resumen en los siguientes apartes.

#### 3.3.1.1. *Seminarios Jurídicos Operacionales y cursos sobre DIDH y DIH*

En el marco del mejoramiento de los procesos internos, en el año 2001 la FAC desarrolló el primer “Seminario de Operaciones Aéreas en el marco del Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA)”, del cual se resalta el compromiso de los altos mandos de la institución para integrar la normativa internacional al ambiente real de las operaciones aéreas. De allí que la alta dirección de la Fuerza impartiera lineamientos que son el reflejo de las transformaciones auténticas y trascendentales, como la creación de la figura del Asesor Jurídico Operacional (ASEJO), quien de manera acertada se integró al planeamiento, la ejecución y la evaluación de las operaciones militares aéreas (FAC, 2020a). Este evento contó con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y se llevó a cabo en Paipa (Boyacá), del 29 al 31 de agosto de 2001.



**Seminario de operaciones aéreas en el marco del DICA**

Fuente: Victorias desde el Aire: La FAC y el término del conflicto armado (Bogotá: FAC, 2017).

Posteriormente, en cumplimiento de los objetivos estratégicos y los resultados esperados en materia de aprendizaje de los DD. HH. y el DIH, en julio del año 2002 se desarrolló el “Seminario de Capacitación para Asesores Jurídicos Operacionales”. Como conclusión de este evento se estableció que el ASEJO debía continuar capacitándose en materia del DICA para incorporarse progresivamente al Proceso Militar de Toma de Decisiones (PMTD) y apoyar las operaciones aéreas. Con estas premisas y el apoyo de la Embajada de los EE.UU., se realizó el “I Curso de Asesores Jurídicos Operacionales”, del 14 al 16 de agosto de 2002, que permitió incluir con mayor profesionalismo el DICA en el PMTD.

Todas estas actividades impulsaron la continua instrucción del personal en materia de DIDH y DIH, como lo evidencia el desarrollo en el año 2004 del “Seminario de Abogados Defensores Militares” y del “II Curso de Asesores Jurídicos Operacionales”. En estas capacitaciones se trataron temas relacionados con el PMTD en el marco del DICA, entre estos, el proceso de inteligencia aérea, la doctrina militar, las operaciones de defensa aérea y el programa bilateral de interdicción aérea (*Air Bridge Denial* [ABD]). Del mismo modo, se tuvo la oportunidad de profundizar en aspectos concernientes al derecho aéreo, el comando y control en las operaciones, los sistemas de armamento aéreo, la importancia de la etapa de consolidación de las operaciones militares aéreas y el recaudo probatorio para las investigaciones que pudieran suscitarse.



**Pieza comunicacional alusiva al “I Curso de Asesores Jurídicos Operacionales” en la FAC y Pieza comunicacional alusiva al “II Curso de Asesores Jurídicos Operacionales” en la FAC**

Fuentes: Cortesía del Mayor (RA) Edison Duarte Parada, 2002  
y del Mayor General Rodrigo Alejandro Valencia G., 2016.



Ese mismo año, adicionalmente, se llevó a cabo el “III Curso de Asesores Jurídicos Operacionales”, del 4 al 7 de octubre de 2004 en la ciudad de Paipa (Boyacá). Se resalta de este evento la asistencia de conferencistas como el señor Javier Guisández Gómez, Coronel del Ejército del Aire de España, y el doctor Jesús Orlando Gómez López, ex-Procurador Delegado para la Defensa de los DD.HH. y de las FF.MM., quienes dieron a conocer de manera amplia y especializada los instrumentos del DICA y su aplicación específica a las operaciones aéreas a los jueces penales militares, a los comandantes de los grupos y escuadrones de combate, a los jefes de las oficinas de DD.HH. y DIH y a los ASEJO de la FAC (FAC, 2020a). Esta capacitación ratificó el compromiso por parte de la FAC de continuar el proceso de aprendizaje y actualización del DICA, tanto para el personal operativo, como para los ASEJO y los integrantes de la justicia penal militar.



**Presentación durante el “III Curso de Asesores Jurídicos Operacionales” en la FAC**

Fuente: Victorias desde el Aire: La FAC y el término del conflicto armado, (Bogotá: FAC, 2017).

En este contexto, en el año 2008 el MDN expidió la Política Integral de DD.HH. y DIH, en virtud de la cual se creó el marco y sistema que describió los lineamientos, objetivos y programas que debían seguir las FF.MM. en materia de DD.HH. y DIH. Desde su Línea de Educación para “Fortalecer la Educación y la Cultura de los DD.HH y el DIH en la Fuerza Pública”, la capacitación en la FAC siguió siendo uno de los pilares fundamentales para la formación profesional de sus oficiales y suboficiales, por lo cual se continuó con la programación y el desarrollo de diversas actividades académicas.

Es de destacar que gracias al permanente aprendizaje y puesta en práctica de los conocimientos adquiridos, durante el período comprendido entre 2010 y 2012 la FAC divulgó y fortaleció en los comandos, jefaturas, direcciones y en las unidades militares aéreas (UMA), las políticas del Gobierno Nacional, el COGFM y las órdenes emanadas por el Comando de la FAC, en materia de cumplimiento del DIDH y del DIH, a través de la expedición de las Directivas

Permanentes COFAC N.º 50 del 21 de julio de 2010 “Fortalecimiento de las políticas de la FAC en materia de respeto, garantía y protección de los Derechos Humanos y aplicación del DIH en el marco de las operaciones militares”, N.º 13 del 7 de marzo de 2012 “Compilación de lineamientos emitidos por el Estado colombiano en materia de respeto, promoción, garantía y protección de los Derechos Humanos” y N.º 14 del 12 de marzo de 2012 “Compilación de lineamientos emitidos por el Estado colombiano en materia de respeto, garantía, protección y promoción del Derecho Internacional Humanitario”.

En el marco de los lineamientos que estas directivas impulsaban para la capacitación de los oficiales y suboficiales de la FAC, se siguieron ejecutando diversos seminarios jurídicos operacionales y cursos de formación. Entre estos, se destaca el seminario realizado en marzo de 2012, en el Comando Aéreo de Combate N.º 2, en cuyo marco el entonces señor General Tito Saúl Pinilla Pinilla, Comandante de la FAC, reiteró la importancia de la preparación de los ASEJO sobre el proceso de planeamiento de las operaciones, así como el respeto por los DD.HH. y el DIH en el cumplimiento de la misión encomendada a la institución. A través del entrenamiento periódico, se veló por que los oficiales y suboficiales cumplieran con sus obligaciones de respeto, garantía y protección de los DD.HH. en el ejercicio diario de las diversas actividades misionales, y por el acatamiento estricto del DIH en las operaciones militares aéreas.

Así las cosas, se resaltan a continuación algunos de los eventos más relevantes que realizó la entonces Jefatura Jurídica y de Derechos Humanos (JURDH), hoy Departamento Estratégico de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (DEAJU), de manera conjunta con la Jefatura de Operaciones Aéreas (JOA), hoy Comando de Operaciones Aéreas y Espaciales (COAES):

- **Seminario Jurídico Operacional:** desarrollado en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate N.º 2, los días 7 y 8 de febrero de 2019, contó con la participación de trece ASEJO de las diferentes UMA y oficiales de la especialidad piloto de los grupos y escuadrones de combate. Durante los dos días de entrenamiento, el personal recibió capacitación en el marco jurídico del DIDH y el DIH, aplicado al planeamiento, la ejecución y la evaluación de las operaciones militares aéreas de aplicación de la fuerza. La instrucción finalizó con un ejercicio práctico orientado a que los participantes adquirieran las destrezas necesarias para evaluar los mejores cursos de acción con el fin de cumplir una determinada misión. Entre las conclusiones y recomendaciones del seminario se resalta el reconocimiento que los oficiales pilotos hicieron sobre la labor fundamental que desarrolla el ASEJO dentro del PMTD.



### **Seminario Jurídico Operacional realizado en el año 2019**

Fuente: Archivo fotográfico de la Sección Estratégica de Derecho Operacional, DIH y DD. HH., Subsección DD. HH. (SECDO).

- **Seminario de Estandarización Jurídica para Oficiales y Suboficiales de la FAC:** se llevó a cabo en el Casino Central de Oficiales de la FAC, del 2 al 6 de marzo del año 2020, y contó con la participación de oficiales y suboficiales de la Especialidad de Derecho y Ciencias Políticas. En esta oportunidad, distinguidos catedráticos ofrecieron sus conocimientos y brindaron herramientas para hacer de la gestión jurídica un proceso exitoso.



### **Seminario de Estandarización Jurídica para Oficiales y Suboficiales de la FAC realizado en el año 2020**

Fuente: Archivo fotográfico de la FAC, Oficina de Comunicaciones Estratégicas (OCOES).

- **Seminario Jurídico Operacional del año 2021:** dada la contingencia generada por la pandemia del virus COVID19, el seminario se desarrolló de manera virtual los días 20 y 21 de mayo. Como parte del reentrenamiento constante y en coordinación con el Centro de Armas y Tácticas de la FAC, ubicado en el Comando Aéreo de Combate N.º 1, se tuvo la posibilidad de actualizar los conocimientos del personal del área jurídica sobre la doctrina militar aérea, dada la expedición del *Manual de doctrina básica aérea, espacial y ciberespacial* (FAC, 2020d). Gracias a ello, los oficiales y suboficiales identificaron los nuevos campos de acción del poder aéreo, espacial y ciberespacial, además recordaron los retos en las misiones de aplicación de la fuerza y los preceptos del DIH y el DIDH aplicados al proceso de planeamiento operacional.
- **Seminarios Jurídicos Operacionales de los años 2023 y 2024:** en estos encuentros han participado los ASEJO de las UMA y los comandantes de los comandos aéreos, los grupos aéreos, los grupos y escuadrones de combate e inteligencia de las UMA, tanto de manera presencial como virtual, a fin de llegar a la mayor cantidad de personal reentrenado. Entre las temáticas sobre las cuales han profundizado el personal operativo y jurídico durante estas jornadas académicas, se encuentran: 1) el derecho operacional; 2) la identificación y el análisis de objetivos militares; 3) el daño incidental; 4) los procesos de paz; 5) la doctrina de aplicación de la fuerza en el marco del DIH; 6) el planeamiento operacional; 7) el ciclo de inteligencia aérea; 8) el archivo operacional; 9) el control y la prevención del empleo ilegal del espacio aéreo, y 10) el análisis de casos tácticos y lecciones aprendidas en materia del DIDH y el DIH.

Gracias a los constantes esfuerzos para brindar capacitación al personal militar, las actividades operacionales de la FAC se han caracterizado por el respeto de los DD.HH. y el cumplimiento estricto de la Constitución, la ley y el DIH. De igual manera, a lo largo de todos estos años y gracias al trabajo del Comando FAC y de las diferentes dependencias, el personal de ASEJO ha tenido la oportunidad de participar en diversos cursos relacionados con el DIDH y el DIH, de carácter nacional e internacional, dentro de los cuales se destacan:

- “Curso de Derecho Operacional Internacional (IOL)”, con el Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad (WHINSEC) de los EE. UU.
- “Curso Avanzado sobre el DIH”, con el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo (Italia).
- “Curso de Derecho Internacional Humanitario ‘Augusto Ramírez Ocampo’”, con el CICR.
- “Curso de Instructores Paso de Pista de DD.HH., DIH y Derecho Operacional”, con la Escuela de Derechos Humanos y DIH del Ejército Nacional de Colombia (ESDAE).



- Seminarios de DD.HH. y DIH con el Instituto de Defensa de Estudios Jurídicos Internacionales (DIILS) de los EE.UU.
- “Curso de Normas que Rigen las Operacional Militares (NOROMIL)”, con el CICR y la ESDAE.



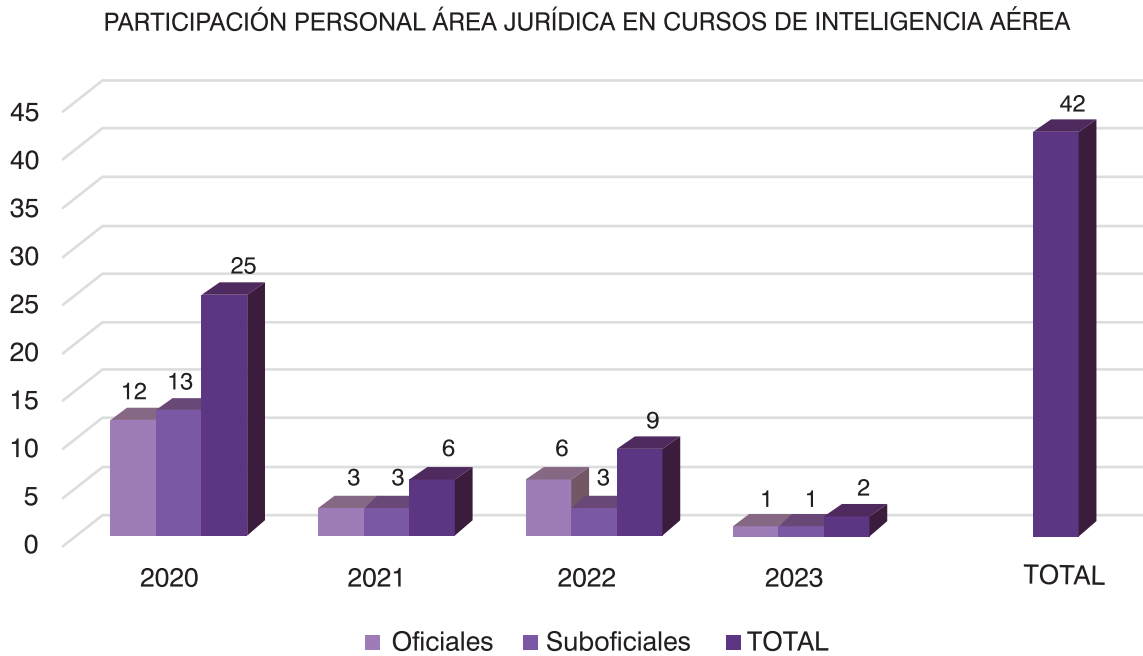
**Seminarios Jurídicos Operacionales realizados en 2023 (arriba) y 2024 (abajo)**

Fuente: Archivo fotográfico del COAES.

Dada la importancia que reviste la capacitación y el reentrenamiento constante de los ASEJO para optimizar su participación en las fases de planeamiento, ejecución y consolidación de las operaciones, y la necesidad de que conozcan los procesos operacionales y de inteligencia, así como la relevancia del personal de técnicos jurídicos, quienes desde sus áreas de conocimiento en materia de criminalística e investigación judicial coadyuvan a la adecuada atención a los



requerimientos judiciales, el DEAJU impulsó desde el año 2020 la participación de este personal en cursos de inteligencia aérea como parte de su proceso de formación integral. Entre las asignaturas que este personal cursa, se encuentra un componente importante relacionado con la aprehensión del conocimiento relacionado con el marco jurídico de los DD.HH. y el DIH, aplicado a los procesos de inteligencia militar aérea, de tal forma que estos se cumplan dentro de los límites y fines que la Ley 1621 de 2013 establece.



**Oficiales y suboficiales del área jurídica capacitados en cursos de inteligencia aérea**

Fuente: Consolidado de cursos, Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH., Subsección DD.HH. (SECDO).

De esta manera, se puede concluir que los esfuerzos realizados durante todos estos años son el reflejo del interés del alto mando por estar a la vanguardia ante los distintos desafíos que obligan a robustecer el conocimiento del personal sobre las diversas temáticas propias del DIDH y el DIH.

### 3.3.1.2. Plan de Capacitación Extracurricular

Anualmente, en cabeza de la Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH. (SECDO) del DEAJU, la FAC diseña un plan de capacitación extracurricular que abarca los temas relacionados con el DIDH y el DIH, dirigido a todos los comandos aéreos, los grupos aéreos y las escuelas de formación. Por medio de dicho entrenamiento se vela por que el personal de la institución cumpla con sus obligaciones de respeto, garantía y protección de los DD.HH. y acate los preceptos del DIH en el ejercicio diario de las diversas actividades. Para tal fin, se utilizan herramientas educativas como los medios electrónicos de difusión masivos de las UMA (correo electrónico, grupos *Teams*, pantallas audiovisuales de las UMA, entre otras.

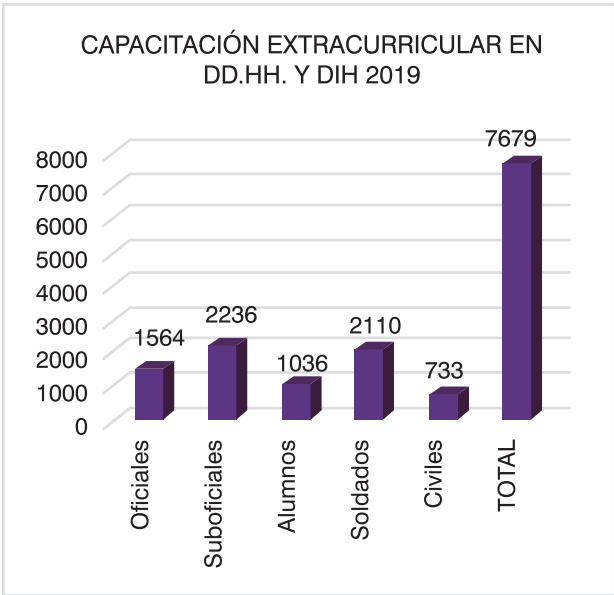
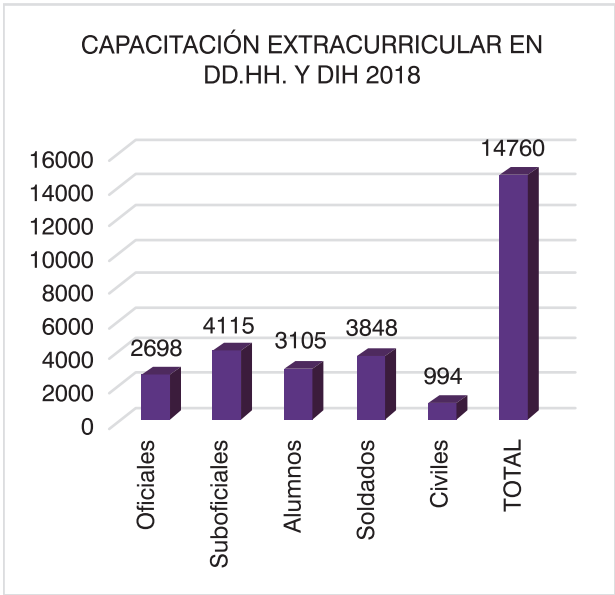
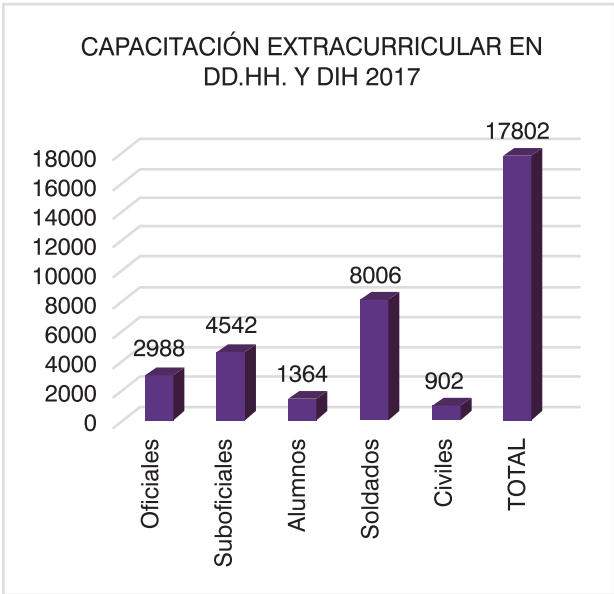
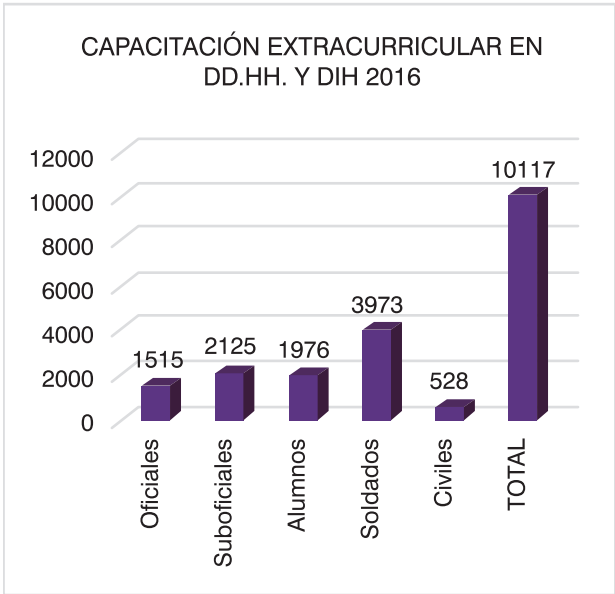
A fin de socializar material educativo; asimismo, se imparten clases en la modalidad virtual o presencial al personal disponible o en las diferentes reuniones propias del servicio.

El Plan de Capacitación Anual Extracurricular en DIDH y DIH de la FAC se diseña con el fin de que el personal pueda acceder a formación referente a las siguientes temáticas, de acuerdo con un cronograma establecido y socializado cuando inicia la vigencia de cada año:

- Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevención del reclutamiento forzado.
- Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011).
- Prevención de la violencia sexual, violencia basada en género y acoso sexual.
- Equidad de género.
- Enfoque diferencial.

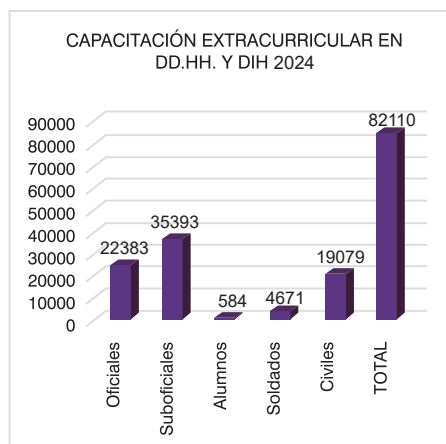
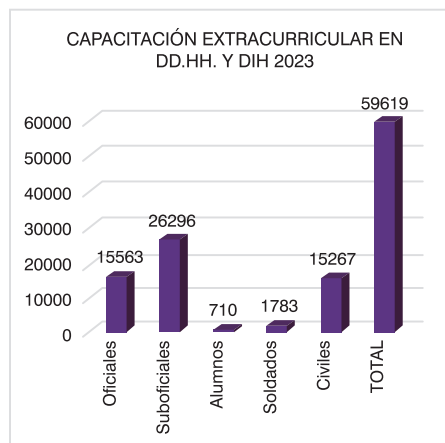
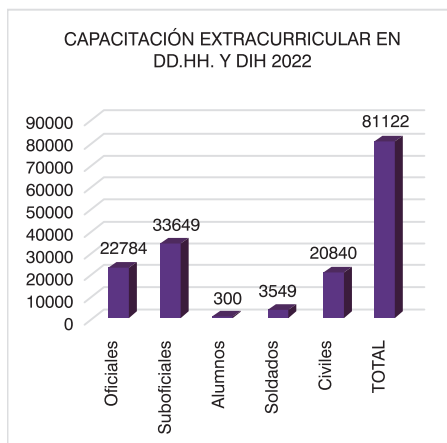
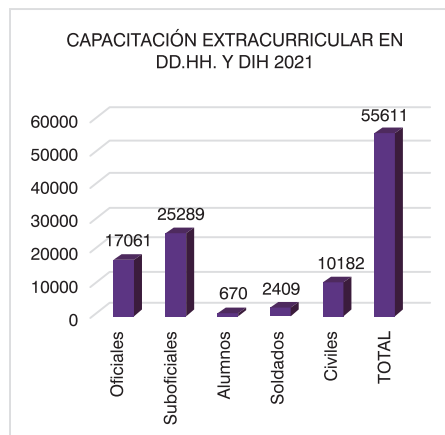
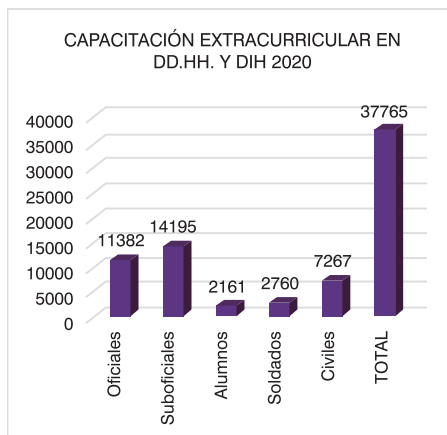
- Protocolo del MDN para la prevención de la violencia sexual.
- Procedimientos judiciales (Primer Responsable – Captura en Flagrancia).
- Población en situación de vulnerabilidad: comunidades indígenas, población afrodescendiente/ palenques/ raizales/ Rom/ LGTBIQ+.
- Cartilla COGFM. Instrucciones generales para la protección de defensores y defensoras de DD.HH. y líderes y lideresas sociales. Protocolo de actuación de las FF.MM.
- Protección al derecho de la libertad de pensamiento, la labor de periodistas y comunicadores sociales.
- Desaparición forzada.
- Desplazamiento forzado.
- Reglas de uso de la fuerza en el marco del DIDH.
- Reglas de uso de la fuerza en el marco del DIH.
- Respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación.
- Ley 1010 de 2006, “Medidas para Prevenir, Corregir y Sancionar el Acoso Laboral”.
- Derechos de la población migrante.
- DD.HH. y empresa.
- DD.HH. y medioambiente.
- Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Los resultados se evidencian en la estadística del Plan Anual de Capacitación Extracurricular de la FAC, que registra las cifras de personal capacitado durante los últimos años. Es preciso aclarar que una misma persona puede ser reportada varias veces dentro del período de referencia, dado que puede recibir más de una capacitación en el mismo lapso.



**Estadísticas del Plan de Capacitación Extracurricular en DD.HH. y DIH de la FAC en el período 2016-2019**

Fuente: Consolidado de la capacitación extracurricular en DD.HH. y DIH. Directiva N.º 12/2022. Anexo E, Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH., Subsección DD.HH. (SECDO).



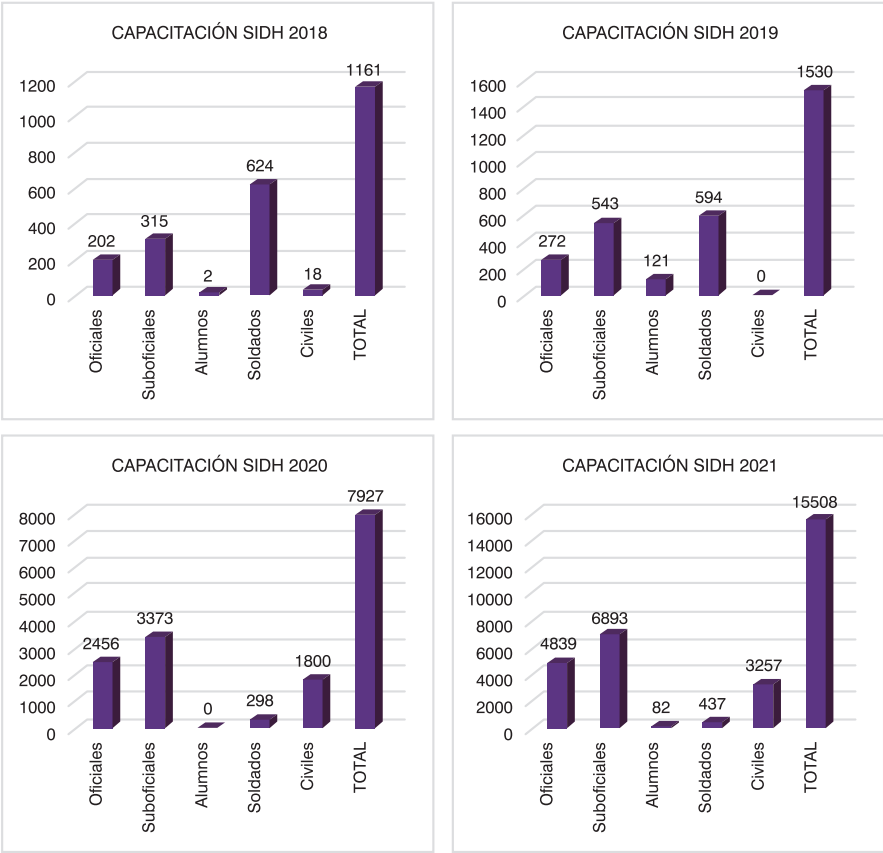
**Estadística del Plan de Capacitación Extracurricular en DD.HH. y DIH de la FAC en el período 2020-2024**

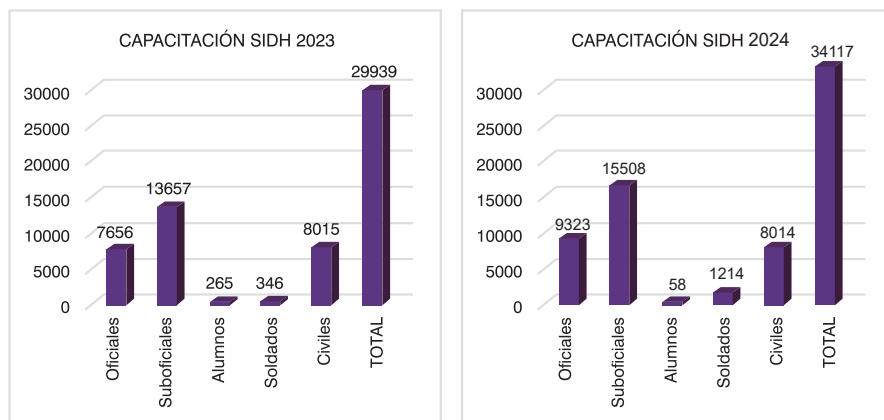
Fuente: Consolidado de la capacitación extracurricular en DD.HH. y DIH. Directiva N.º 12/2022. Anexo E, Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH., Subsección DD.HH. (SECDO).



Dentro de este Plan de Capacitación Extracurricular se analizan casos y sentencias proferidas en el ámbito internacional por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), relacionadas con vulneraciones a los DD.HH. en el marco del Sistema Interamericano de Derecho Humanos (SIDH). Es de notar que, en apoyo a la labor efectuada por las UMA, el DEAJU, a través de la Subsección de Derechos Humanos (SUDEH) de la SECDO, elabora material pedagógico que se difunde en la Fuerza.

Las estadísticas de difusión y capacitación en este tipo de temáticas se muestran a continuación. Al respecto, es necesario tener en cuenta nuevamente que una misma persona puede ser reportada varias veces dentro del período de referencia, dado que puede recibir más de una capacitación en el mismo lapso.





#### Estadística por años de capacitaciones sobre SIDH entre 2018 y 2024

Fuente: Consolidado de la capacitación extracurricular en DD.HH. y DIH., Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH., Subsección DD.HH. (SECDO).

Con fundamento en este Plan de Capacitación Extracurricular, se puede afirmar que los oficiales, suboficiales, soldados y el personal civil de la FAC reciben los conocimientos que los llevan a abstenerse de cometer acciones u omisiones que violen, directa o indirectamente, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales de las personas y, en tal sentido, cumplen con las disposiciones legales que rigen su actuar como servidores públicos.

#### 3.3.1.3. Herramientas pedagógicas en la capacitación extracurricular

En las siguientes secciones se describen otras estrategias que permiten al personal de la FAC evitar en su comportamiento cualquier vulneración a los DD.HH. o infracción al DIH.

##### 3.3.1.3.1. Pista Virtual DIH

En el 2016, la entonces Jefatura Jurídica y de Derechos Humanos (JURDH) creó y puso en marcha el software Pista Virtual (tipo simulador de vuelo) en DIH, con escenarios propios de un ambiente operacional, el cual permite que el oficial, suboficial o soldado interactúe con el programa y tome decisiones en tiempo real.

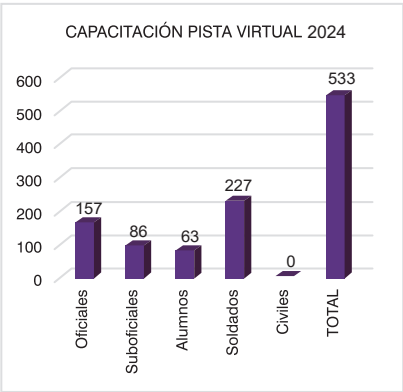
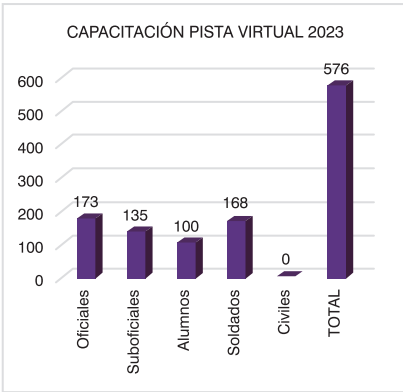
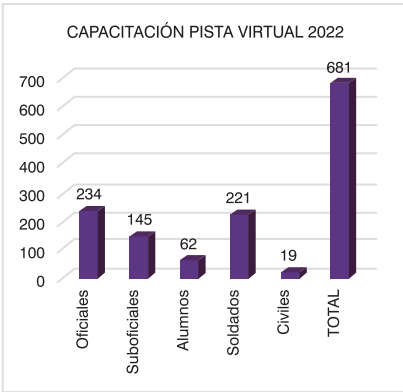
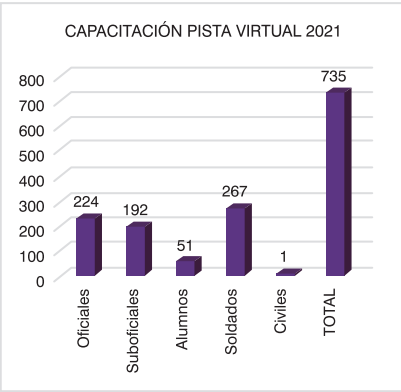
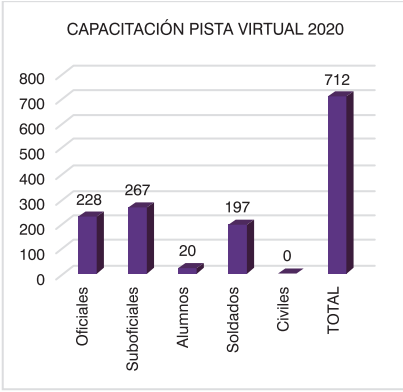
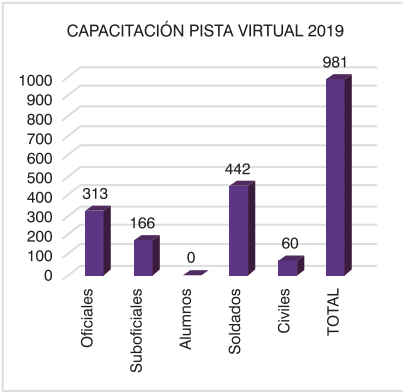
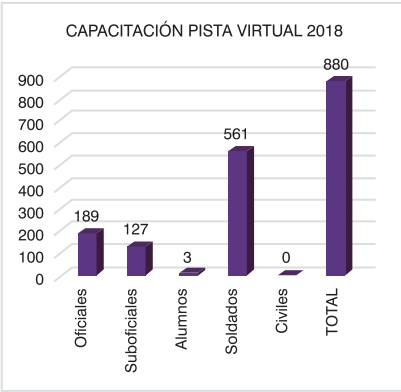
Este se encuentra instalado en los computadores de los Departamentos Jurídicos y de Derechos Humanos (DEJDH) de las UMA, para capacitar a todo el personal. Algunos de sus escenarios virtuales se muestran a continuación.



### **Pista Virtual (tipo simulador de vuelo) en DIH**

Fuente: Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH (SECDO).

Se debe resaltar que este software es un hito importante en materia de las estrategias de formación que se han implementado, pues ha convertido a la FAC en la primera Fuerza en crear un Simulador - Pista Virtual para capacitar sobre el DIH. Como se muestra en la página siguiente, cada año personal de oficiales, suboficiales, alumnos, soldados e incluso personal civil han tenido la oportunidad de acceder a esta herramienta, de tal forma que han aplicado sus conocimientos sobre el marco jurídico del DIH en un escenario virtual que les plantea varias hipótesis sobre el mejor curso de acción durante la conducción de una operación militar aérea.



**Estadísticas de capacitación en Pista Virtual DIH en el período 2018-2024**

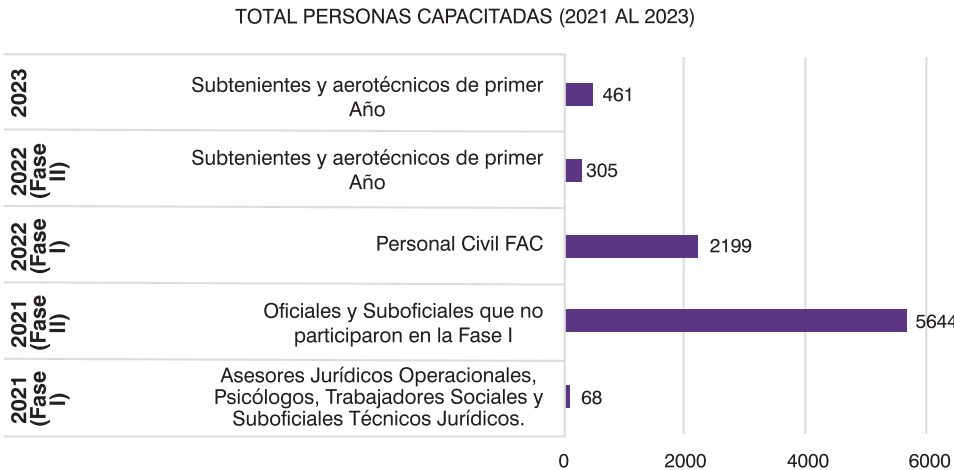
Fuente: Consolidado de la capacitación Pista Virtual - Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH., Subsección DD.HH. (SECDO).

3.3.1.3.2. Objetos Virtuales de Aprendizaje

La SECDO del DEAJU,

[...] en coordinación con otras dependencias de la FAC, como la Jefatura de Familia y Bienestar - Oficina de Género (JEFAB-OFGEN), diseñó e implementó un Objeto Virtual de Aprendizaje (OVA) denominado “OVA en Derechos Humanos, población vulnerable, prevención de violencia sexual y violencias basadas en género”, al cual se puede acceder a través de la plataforma virtual de capacitación de la FAC Blackboard Learn, lo cual ha permitido, desde el año 2021, brindar instrucción a 8677 personas, entre personal militar y civil de la FAC.

En su primera fase de implementación, los asesores jurídicos operacionales, psicólogos, trabajadores sociales y suboficiales técnicos jurídicos de las UMA recibieron esta capacitación; posteriormente, en la fase II, oficiales y suboficiales que no la habían realizado tuvieron la oportunidad de conocerla y desarrollarla. En el año 2022, el grupo focal fue el personal civil, así como los subtenientes y aerotécnicos de primer año. Finalmente, en el año 2023 se activó con el fin de que fuera ejecutada por los nuevos oficiales y suboficiales que habían ascendido en diciembre del año 2022. La siguiente figura muestra los datos estadísticos de estas capacitaciones.

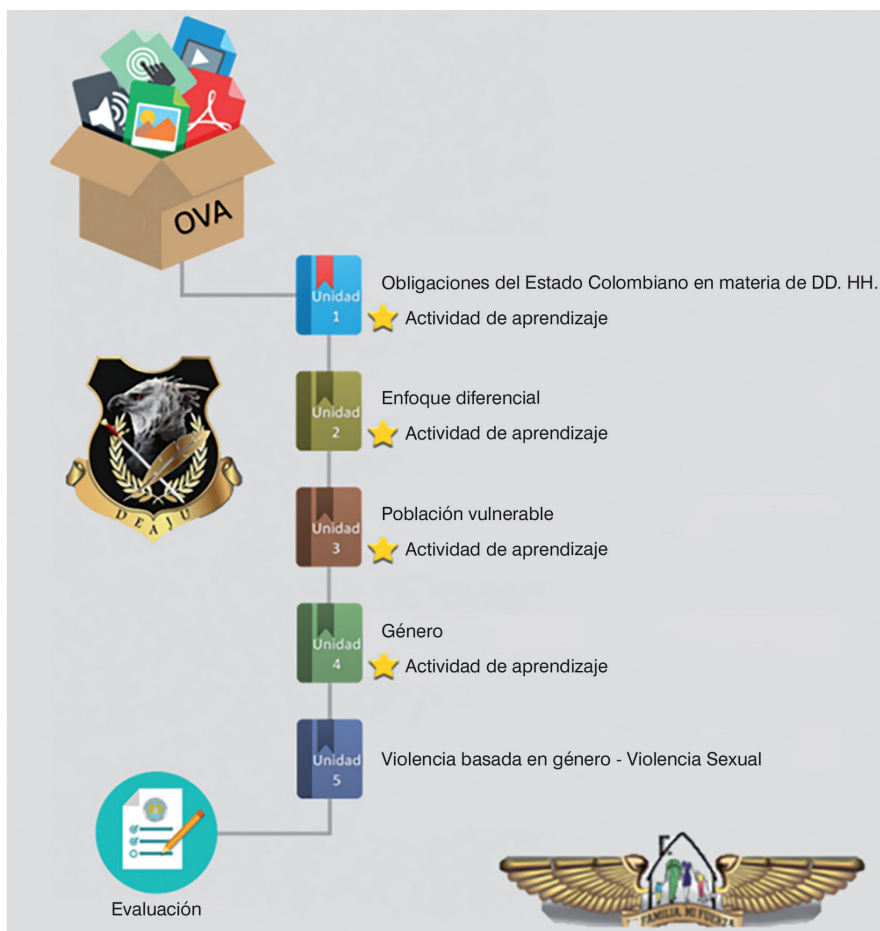


Estadísticas de personas capacitadas en el “OVA en Derechos Humanos, población vulnerable, prevención de violencia sexual y violencias basadas en género” entre 2021 y 2023

Fuente: Consolidado de la capacitación en el OVA, Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH., Subsección DD.HH. (SECDO).



Este OVA cuenta con cinco unidades de aprendizaje: 1) obligaciones del Estado colombiano en materia de DD.HH.; 2) enfoque diferencial; 3) población en situación de vulnerabilidad; 4) género; 5) violencias basadas en género – violencia sexual. Como parte del esquema de aprendizaje, el OVA emplea juegos con el fin de identificar si el alumno está generando la apropiación del conocimiento, así como videos didácticos y explicativos sobre varias de las temáticas. Al final, como requisito para aprobar el curso, la persona debe realizar un examen final.

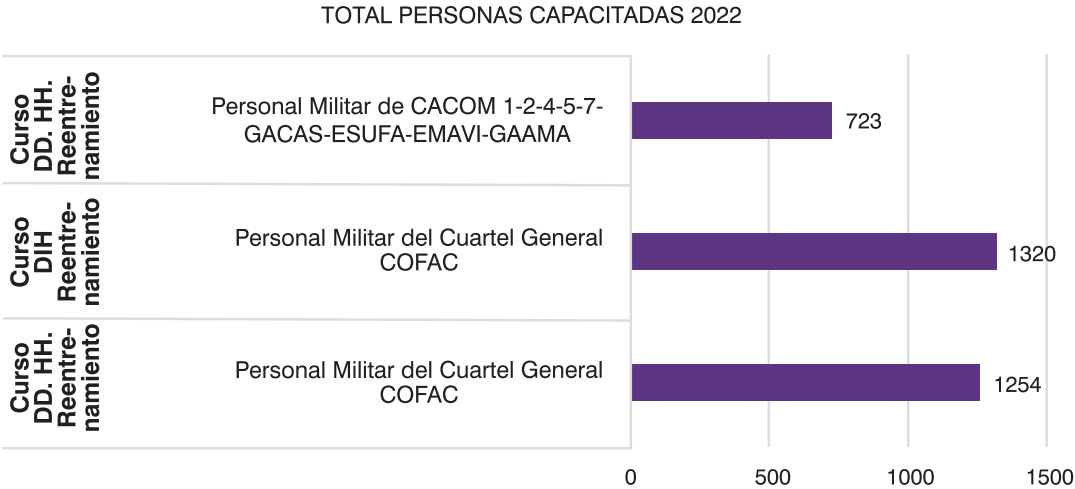


### Unidades de aprendizaje del "OVA en Derechos Humanos, población vulnerable, prevención de violencia sexual y violencias basadas en género"

Fuente: Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH., Subsección DD.HH. (SECDO).

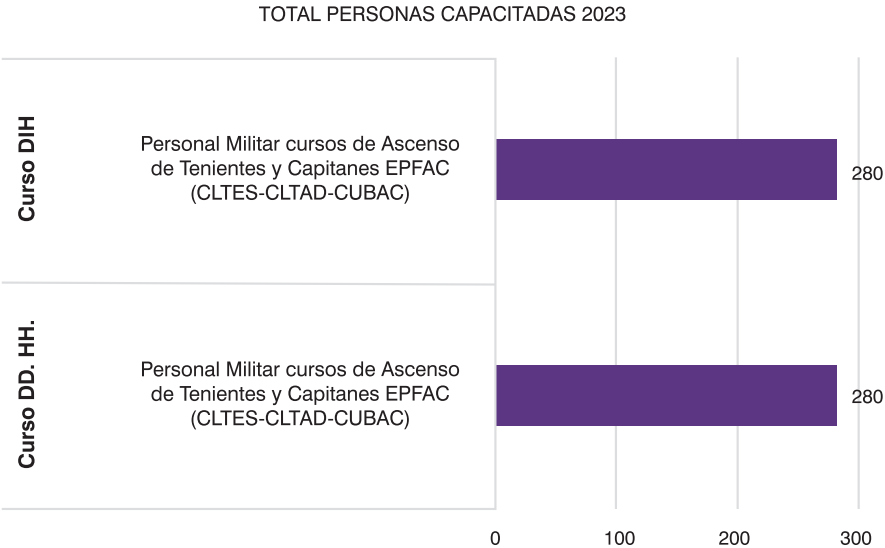
En igual sentido, dado que este tipo de herramientas virtuales contribuye en los procesos de formación extracurricular, se crearon en el año 2022 dos OVA, el OVA “Curso DD.HH.” y el OVA “Curso DIH”. El primero cuenta con tres unidades de aprendizaje: 1) aspectos generales del DIDH; 2) Instrumentos internacionales de protección de los DD.HH., y 3) instrumentos nacionales de protección de los DD.HH. En el segundo, los módulos de aprendizaje se distribuyen de la siguiente manera: 1) Unidad I y II. Conceptos básicos del DIH e instrumentos internacionales; 2) Unidad III y IV. Nociones de conflictos armados y ámbitos de aplicación del DIH en los CANI; 3) Unidad V. Principios del DIH, y 4) Unidad VI. El DIH en el ordenamiento jurídico colombiano y la conducción de hostilidades. Ambas herramientas de aprendizaje cuentan con videos explicativos de las temáticas, actividades para corroborar la aprehensión del conocimiento y una evaluación final, que permite verificar si el alumno comprende y puede aplicar lo aprendido.

Como se observa en las gráficas estadísticas sobre capacitación, estos OVA suelen emplearse en los reentrenamientos del personal y en los cursos de ascenso. Desde ese marco, se han convertido en instrumentos de aprendizaje útiles para afianzar el conocimiento en materia del DIDH y el DIH.



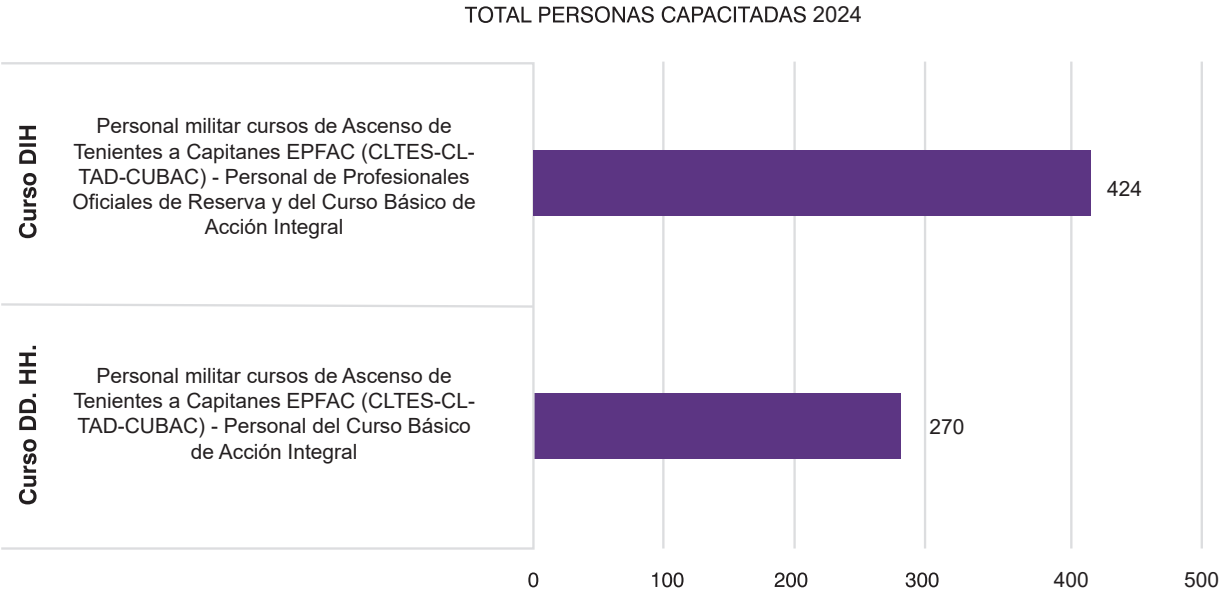
Estadísticas del OVA “Curso DD.HH.” y del OVA “Curso DIH” en el año 2022

Fuente: Consolidado de la capacitación en los OVA, Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH., Subsección DD.HH. (SECDO).



Estadísticas del OVA "Curso DD.HH." y del OVA "Curso DIH" en el año 2023

Fuente: Consolidado de la capacitación en los OVA, Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH., Subsección DD.HH. (SECDO).

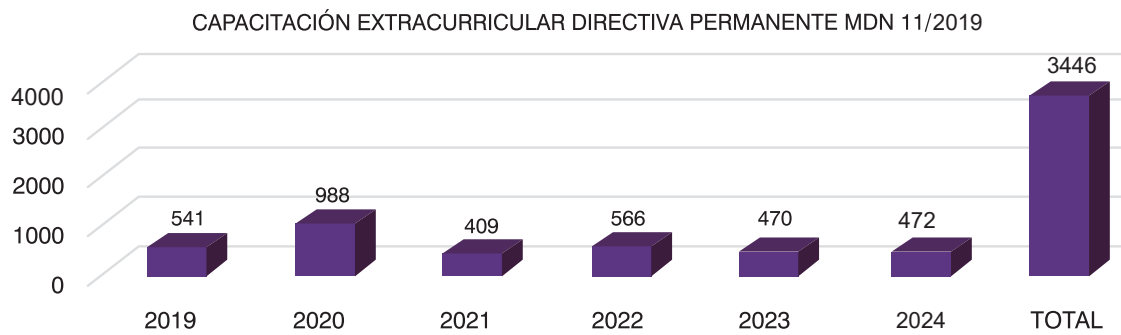


Estadísticas del OVA "Curso DD.HH." y del OVA "Curso DIH" en el año 2024

Fuente: Consolidado de la capacitación en los OVA, Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH., Subsección DD.HH. (SECDO).

3.3.2. Plan de Capacitación Extracurricular del Ministerio de Defensa Nacional

Ahora bien, como parte de otras estrategias que emplea la FAC y en el marco de la Directiva Permanente MDN N.º 11 de 2019, a través de la cual se establecieron los “lineamientos para el fortalecimiento de los planes anuales de capacitación extracurricular para la fuerza pública en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, esta Fuerza, en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos y DIH del MDN, ha efectuado diversas actividades de capacitación para el personal de oficiales y suboficiales de las diferentes UMA. Al respecto, los siguientes datos permiten evidenciar la cobertura de la capacitación, desde la implementación de esta directiva en el año 2019.



Estadísticas por año de la capacitación extracurricular Directiva Permanente MDN N.º 11/ 2019

Fuente: Consolidado de la capacitación extracurricular en DD.HH. y DIH, Directiva Permanente N.º 11/2019, Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH., Subsección DD.HH. (SECDO).

En su mayoría, las actividades desarrolladas consisten en talleres liderados por instructores de entidades como: 1) el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); 2) la Defensoría del Pueblo; 3) la Dirección de DD.HH. y DIH del MDN; 4) el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GADH); 5) el Ministerio del Interior y 6) la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Estos espacios han contribuido, siguiendo el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, a generar procesos de interacción interinstitucional para construir estrategias de visibilización, promoción, prevención y garantía de los DD.HH. de las poblaciones en situación de vulnerabilidad en Colombia, lo que para la FAC representa uno de los mayores esfuerzos en pro de la consecución de los fines del Estado.

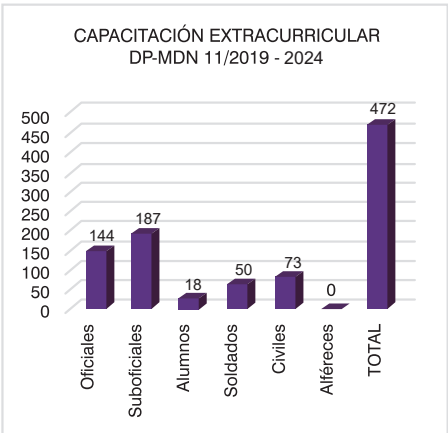
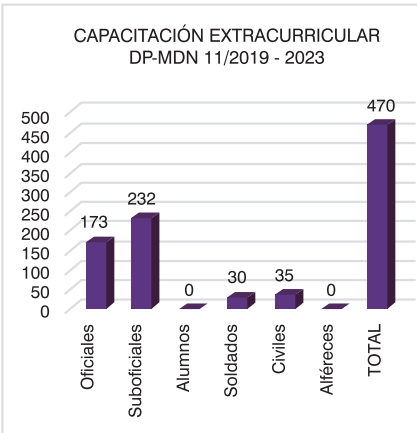
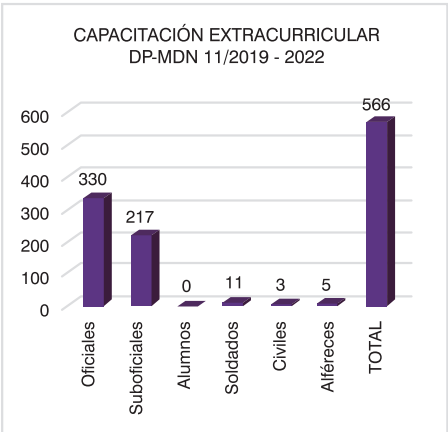
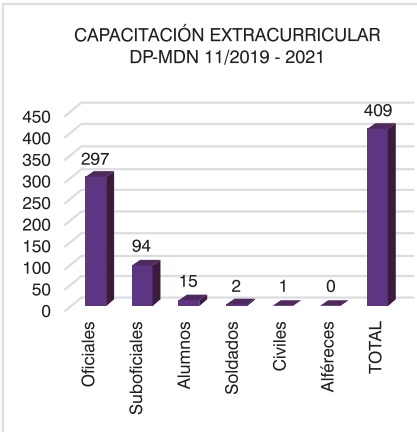
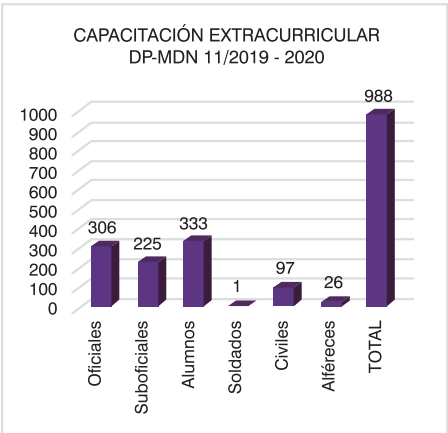
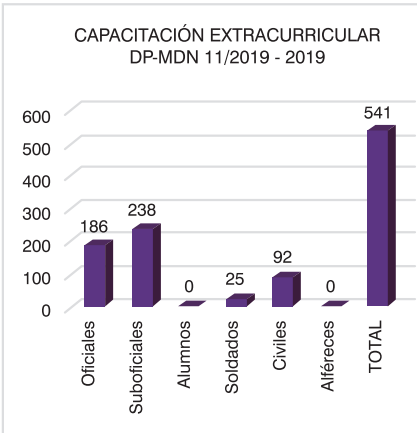


**Taller sobre grupos de especial protección constitucional - Población indígena y afrodescendiente (Leticia, 24 de febrero de 2023)**

Fuente: Archivo fotográfico de la Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH., Subsección DD.HH. (SECDO).

A continuación, los gráficos especifican el número de personas capacitadas por año y grado, es decir, los oficiales, suboficiales, soldados, alumnos, alféreces y funcionarios civiles que tanto en las UMA como en las dependencias del nivel central Comando FAC (COFAC) han recibido instrucción.





**Estadísticas del Plan Anual de Capacitación Extracurricular, Directiva Permanente MDN N.º 11/ 2019**

Fuente: Consolidado de la capacitación extracurricular en DD.HH. y DIH, Directiva Permanente MDN N.º 11/2019, Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH., Subsección DD.HH. (SECDO).

Resulta fundamental señalar que este personal ha tenido la posibilidad de participar en talleres que han abordado temáticas de gran relevancia, como: 1) género y violencias basadas en género; 2) uso de la fuerza en el marco del DIDH y el DIH; 3) obligaciones del Estado colombiano ante los organismos del SIDH; 4) protección médica y asistencia humanitaria; 5) prevención del reclutamiento ilícito; 6) prevención de la violencia sexual en el marco del conflicto armado; 7) Sistemas Internacionales de Protección de los DD.HH.; 8) operaciones militares en territorios indígenas; 9) protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) y procesos de restablecimiento de sus derechos; 10) comunidades negras (Ley 70 de 1993) y rrom; 11) derechos de la población LGBTQ+; 12) pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte IDH; 13) protección de la mujer en el marco del DIH; 14) DD.HH. en materia de protesta social; 15) Resolución ONU 1325 de 2000 “Mujer, Paz y Seguridad”; 16) comunidades indígenas y afrodescendientes; 17) grupos de especial protección constitucional; 18) legislación y jurisdicción especial indígena y aspectos generales de la Ley 70 de 1993; 19) protección y derechos de la población migrante, y 20) no estigmatización a las personas sometidas a procesos de reincorporación, entre otros.

De esta manera, se hace palmario que la FAC capacita extracurricularmente de forma continua a sus miembros, especialmente en las temáticas relacionadas con los DD.HH. y el DIH, con el firme propósito de que el personal conozca estos marcos jurídicos y actúe de acuerdo con ellos para prevenir así la materialización de conductas proscritas por la ley. Adicionalmente, se difunden periódicamente lineamientos que buscan orientar y recordar a los comandantes el adecuado planeamiento, la ejecución y la evaluación de las operaciones militares aéreas, para así evitar la comisión de conductas punibles o faltas disciplinarias.

### 3.3.3. Capacitación curricular

Este tipo de capacitación se lleva a cabo en las escuelas de formación militar, espacios donde son instruidos integralmente los oficiales y suboficiales de la FAC, cuya labor no solo responde al cumplimiento de la misión constitucional encomendada, sino también a la tarea de custodiar y ser embajadores en todo momento y lugar de la doctrina, la cultura y el legado militar que propende siempre hacia el respeto y el acatamiento de los DD.HH. y el DIH. Para tal fin, a continuación se da a conocer cómo se desarrollan los procesos de formación en relación con las precitadas temáticas en cada una de estas instituciones de educación.

#### 3.3.3.1. Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” (EMAVI)

Fundada el 23 de diciembre de 1921 mediante el Decreto 2247, es alma mater de los futuros oficiales de la FAC. En la actualidad, cuenta con cuatro programas de pregrado profesionales acreditados en alta calidad. Desde la incorporación del curso N.º 73 en el año 2000, el proceso histórico muestra que, hasta la fecha, la EMAVI se ha caracterizado por contar en sus programas académicos con la asignatura denominada “Derechos Humanos y DIH”. Esta formación integral no solo les ha proporcionado conocimientos, sino que también ha fomentado una cultura relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de respeto, garantía y protección de los DD.HH., así como de acatamiento estricto de las normas internacionales humanitarias.

Hoy por hoy, como parte del proceso de formación militar y profesional, en las mallas curriculares vigentes se incluyen para todos los programas académicos dos asignaturas denominadas “DD.HH. y DIH” e “Instrucción Militar Avanzada III - DD.HH. y DIH”. Con fundamento en estas materias, que tienen una intensidad horaria de 32 y 48 horas, respectivamente -lo cual equivale a dos y tres créditos evaluables-, el alférez y cadete realiza un recorrido académico de aprendizaje sobre diferentes temas, entre los cuales se encuentran: 1) el Estado y el origen de los DD.HH.; 2) la clasificación de los DD.HH.; 3) las obligaciones frente a los DD.HH.;

4) los mecanismos de protección de los DD.HH.; 5) las comunidades de especial protección constitucional; 6) la Política Integral de DD.HH. y DIH; 7) el derecho operacional; 8) la responsabilidad jurídica; 9) los Sistemas Jurídicos Internacionales de Protección de los DD.HH.; 10) las sentencias de la Corte Interamericana de DD.HH. proferidas contra Colombia; 11) el DIH; 12) el Derecho de La Haya; 13) la planeación y conducción de las operaciones militares; 14) los signos, símbolos y emblemas de protección del DIH, y 15) las estrategias en DD.HH. y DIH del COGFM de Colombia, entre otros. Todos estos temas buscan afianzar la responsabilidad de formar con calidad al militar y funcionario público, en relación con cada uno de los marcos normativos.

Se debe mencionar que aparte de los cursos regulares de oficiales desarrollados por la EMAVI, los cuales tienen actualmente una duración de cuatro años, también se cuenta con procesos de incorporación para la formación de Oficiales del Cuerpo Administrativo (OCA) y Cursos de Escalafonamiento de Oficiales (CEO), los cuales tienen una duración de seis meses y doce meses, respectivamente. Estos, al igual que los cursos regulares, incluyen en su malla curricular la asignatura de “DD.HH. y DIH”, con una intensidad de 32 horas.

### *3.3.3.2. Escuela de Postgrados FAC (EPFAC)*

Como institución de educación superior, inicialmente denominada como Instituto Militar Aeronáutico (IMA), constantemente se ha enfocado en el crecimiento de la cantidad y el nivel de su oferta académica. De allí que en el año 2002 creara los programas de especialización en Logística Aeronáutica y Seguridad Operacional. Posteriormente, dada la evolución de la calidad de la educación superior y la normativa correspondiente, la Escuela logró en el año 2013 registros calificados por el Ministerio de Educación Nacional para la Maestría en Ciencias Militares Aeronáuticas (MACMA), la Maestría en Logística Aeronáutica (MAELA) y la Maestría en Seguridad Operacional (MAESO).

Encargada a su vez de los procesos de formación de los oficiales, en lo que atañe a los cursos de ley para ascenso de los oficiales de grado Capitán y Mayor contempla módulos temáticos como “Derecho y Conflicto” y “DD.HH. y DIH en los Conflictos Armados”. Estos módulos registran una intensidad de entre 24 y 32 horas, lo cual ha permitido que, a lo largo de su carrera, los oficiales de los diferentes cuerpos y especialidades refuercen sus conocimientos sobre el DIDH y el DIH, analicen la evolución del conflicto armado en Colombia y creen un pensamiento crítico que contribuya a la adecuada toma de decisiones para el cumplimiento de la misión, como comandantes y líderes.

Inicialmente, la incorporación de las diferentes temáticas en materia de DD.HH. y DIH se ha realizado definiendo las competencias transversales y teniendo en cuenta el modelo holístico

castrense que se encuentra definido en el marco normativo del Sistema Educativo de la FAC (SEFAC). Así, se proyectan las competencias, habilidades y destrezas que se van a desarrollar a lo largo de la carrera militar de los oficiales, y que son aplicables en diferentes contextos y disciplinas.

### *3.3.3.3. Escuela de Suboficiales de la FAC “CT. Andrés M. Díaz” (ESUFA)*

En lo que respecta a la formación de suboficiales de la FAC, la ESUFA, cuyos orígenes datan de 1932, desarrolla en la actualidad ocho programas de pregrado tecnológicos –siete de los cuales están acreditados en alta calidad–, así como los cursos de ascenso para el personal de suboficiales. En todos ellos se han incorporado contenidos curriculares y asignaturas concretas sobre DD.HH. y DIH con diferentes modalidades, formas y denominaciones: “Normatividad I y II”, “Derechos Humanos”, “Historia de los Derechos Humanos” y “Comité Internacional de la Cruz Roja y los emblemas en el marco del Derecho Internacional Humanitario”. A su vez, se puede constatar el establecimiento de ciertos espacios institucionales dedicados a conmemorar hechos históricos y representativos, como el Día Internacional de los DD.HH. (10 de diciembre) y el Día Nacional de los DD.HH. (9 de septiembre).

Para instruir y educar con alta calidad al suboficial de la FAC, y haciendo énfasis en un recorrido histórico a partir del año 2000, se puede señalar que el curso N.º 74 de suboficiales que se incorporó en ese año ya contaba con una malla curricular que contemplaba aproximadamente noventa horas académicas de formación en DD.HH. y DIH, distribuidas entre los seis períodos de formación para cada programa tecnológico.

Entre el año 2000 y el 2016, la formación académica impartida por la ESUFA en materia de DD.HH. y DIH se fortaleció con la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y DIH del 2008, gracias a sus cinco líneas de acción: instrucción, disciplina, defensa, atención y cooperación. En el caso de la línea de instrucción, la Política fijó los lineamientos y objetivos que en materia de DD.HH. y DIH debían conocer los miembros de la Fuerza Pública, enfocando la instrucción y el entrenamiento en las necesidades del contexto estratégico.

En igual sentido, esta Política también estableció estrategias para el cumplimiento de los objetivos planteados en materia de formación de los DD.HH. y el DIH, algunas de ellas hoy vigentes: 1) el Plan Estratégico del Sistema Educativo (PESE); 2) el Modelo Único Pedagógico (MUP); 3) los Grupos de Entrenamiento por Escenarios (GEPER); 4) las Lecciones Aprendidas y 5) los Talleres de Capacitación Coyuntural. En la ESUFA, el Modelo Único Pedagógico, llamado *Manual Único Pedagógico* (MUP) a partir del 2014, contribuyó a direccionar el eje temático y las estrategias pedagógicas que se iban a incorporar en los programas curriculares relacionados con los DD.HH. y el DIH, y así fortalecer la formación en las competencias del ser.



Con la incorporación de las cátedras de DD.HH. y DIH, la FAC emitió en marzo de 2012 la Directiva N.º 13, por medio de la cual se impartió como lineamiento para la Jefatura de Educación, hoy Jefatura de Educación Aeronáutica y Espacial (JEAES), el deber de fortalecer las mallas curriculares en las escuelas de formación. Del mismo modo, al ordenar que en las escuelas de formación se desempeñaran como instructores personas altamente calificadas y con la idoneidad requerida en materia de DD.HH. y DIH, la Directiva le permitió a la ESUFA brindar educación con alta calidad. Así, la institución ha mantenido, dentro de sus procesos de acreditación y alta calidad como Institución de Educación Superior y cursos de ascenso, una permanente renovación y actualización curricular en lo que concierne a las cátedras sobre DD.HH. y DIH. Además, también ha tenido una alineación permanente con la actualización de la Política Integral de DD.HH. y DIH del período 2017-2020, especialmente en la línea de acción N.º 1 “Educación”, cuyo objetivo fue fortalecer la educación y la cultura de los DD.HH. y el DIH como eje central de la legitimidad institucional.

#### 3.3.4. Procesos de evaluación de la capacitación e impacto

A este respecto, resulta fundamental señalar que la FAC semestralmente efectúa mediciones del conocimiento (evaluaciones/pruebas), con ocasión de las capacitaciones extracurriculares en materia de DIDH y DIH en las diferentes UMA y escuelas de formación. Al mismo tiempo, el DEAJU analiza y socializa los resultados de las pruebas practicadas, con el fin de identificar las temáticas en las que se debe profundizar el entrenamiento para el personal. A su vez, los OVA tienen un examen final de aprobación, lo cual ha permitido dejar evidencia de los resultados del personal.

Por su parte, en materia de capacitación curricular, las escuelas de formación emplean diferentes herramientas para medir el aprendizaje, las cuales fueron establecidas en el *Manual Único Pedagógico en DD.HH. y DIH*, tales como los cuestionarios escritos, las exposiciones, los casos prácticos, el debate, el aprendizaje basado en la formulación de problemas y demás metodologías que el docente dentro de su libertad de cátedra puede emplear. Sumado a ello, las Escuelas cuentan con lineamientos relacionados con el fortalecimiento y la actualización de

los docentes, los instructores y, en general, el personal de la FAC en temáticas de educación, pedagogía y DD.HH., a través de dos mecanismos:

- **Curso de Instructor Académico:** se ofrece al personal de instructores militares y brinda las herramientas pedagógicas necesarias para su desempeño como docente en los diferentes espacios académicos.
- **Procedimiento para la inversión en Educación Superior FAC - Posgrados:** mediante este proceso los oficiales y suboficiales pueden acceder a becas en programas educativos posgraduales ofertados por las diferentes universidades del país, lo cual ha permitido que el personal de instructores designados actualice sus conocimientos en materia de DIDH y DIH.

En ese orden de ideas, es importante dar a conocer los principales impactos que han generado los procesos de capacitación curricular y extracurricular sobre DD.HH. y DIH en la FAC, así:

- Mejora de los procedimientos operacionales de la FAC, en aras de prevenir vulneraciones a los DD. HH. o infracciones al DIH.
- Participación en ejercicios operacionales y actividades académicas internacionales en Brasil, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Panamá y Perú.
- Designación de personal de ASEJO como peritos y testigos expertos en materia de DIDH y DIH, en procesos penales y contencioso administrativos.
- Contribución significativa en la atención oportuna a requerimientos judiciales y extrajudiciales del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, así como de la jurisdicción ordinaria penal y contencioso administrativa, a través de conceptos jurídicos operacionales que el DEAJU elabora, gracias a que la Sección de Derecho Operacional, DIH y DD.HH. cuenta con oficiales y suboficiales con amplia experiencia y alta formación y acreditación en estas temáticas.
- Poner a la FAC a la vanguardia en cuanto a los estándares internacionales y el cumplimiento estricto de las disposiciones legales en materia del DIDH y el DIH en los documentos que genera, dado que la elaboración de la doctrina de la Fuerza está sometida a un proceso de constante revisión y actualización, con el acompañamiento de los departamentos jurídicos de cada una de las UMA y del nivel central.

Es entonces preciso afirmar que el proceso de formación del personal militar de la FAC en áreas relacionadas con los DD.HH. y el DIH tiene un evidente impacto en las siguientes dimensiones:

- **La formación en ética y valores:** los DD.HH. y el DIH están basados en principios y valores fundamentales que son esenciales en la formación como personas y como militares. Al enseñar y promover el respeto por los derechos y las normas humanitarias, se inculca un sentido de responsabilidad y compromiso con la dignidad humana.
- **Formación profesional:** es crucial para los oficiales y suboficiales de la FAC tener un sólido entendimiento de los DD.HH. y el DIH, como parte integral de su proceso de formación como militar y profesional. Todos ellos deben conocer las normas que regulan su comportamiento en tiempos de paz y en situaciones de conflicto armado internacional o no internacional, asegurando que sus actuaciones estén bajo un marco de legalidad y legitimidad institucional, alineado con los estándares internacionales y nacionales.
- **Prevención de violaciones e infracciones:** la capacitación desempeña un papel fundamental en la prevención de vulneraciones a los DD.HH. o de infracciones al DIH, no solo durante las operaciones militares aéreas, sino también en cumplimiento de todas las actividades de la Fuerza. Los miembros de la FAC comprenden la importancia de proteger a la población civil, respetar la vida y la dignidad de todas las personas, así como de evitar el uso indiscriminado de la fuerza.
- **Construcción de confianza:** el respeto por los DD.HH. y el DIH ayuda a construir confianza entre la población civil y las FF.MM. Al mismo tiempo, el personal de la FAC trabaja en equipo con comunidades locales y organizaciones no gubernamentales para contribuir a la construcción de la estabilidad social y la seguridad de las regiones.
- **Imagen institucional:** La integración de los DD.HH. y el DIH en la formación militar y profesional mejora la legitimidad de la FAC, tanto en el ámbito nacional como internacional. Esto demuestra su compromiso con los estándares internacionales en la materia, y con el constante alineamiento con los avances normativos.

Finalmente, gracias a las distintas capacitaciones que los miembros de la FAC han recibido, de manera curricular y extracurricular, los miembros de la institución pueden aplicar de manera ejemplar los estándares y principios del DIDH y el DIH. Lo anterior, en pro del cabal desempeño de cada uno de sus roles dentro de la Fuerza y del cumplimiento de la misión constitucional encomendada.









# MILITARES VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS (1985-2024)

Teniente Coronel MARÍA FERNANDA MATILDE DEL PILAR  
CIFUENTES VILLAMARÍN

Teniente Coronel JORGE ARMANDO LANDÍNEZ MAYORGA

Capitán de Fragata ANA LENNYS BELLO BELLO

Mayor MIGUEL ÁNGEL HERRERA CASTILLO

Capitán ANDREA ALEJANDRA BENÍTEZ MONTAÑEZ

Sargento Primero VÍCTOR RODOLFO ÁLVAREZ CARO

DORIEN ISABELLA BOHÓRQUEZ QUINTANILLA

CAPÍTULO 4

## 4. MILITARES VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS (1985-2024)

---

### 4.1. Ejército Nacional

A lo largo del conflicto armado que ha padecido Colombia, se han registrado 9.943.287 personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), con corte al 30 de abril de 2025 (UARIV, 2025a), y de las cuales 355.731 (con corte a diciembre de 2024) han sido miembros del EJC o sus familias, de conformidad con el de intercambio de información realizado las Fuerzas Militares de Colombia y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas.

Esta cifra refleja la realidad de los combatientes en su condición de víctimas directas e indirectas del conflicto armado interno, según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 33 de la Ley 2421 de 2014, que modificó la Ley 1448 de 2011, comúnmente conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras; seres humanos que también han sufrido violaciones a los DD.HH. y graves infracciones al DIH, y que merecen ser reconocidos, visibilizados y dignificados.

De esa manera, es importante ilustrar que el Ejército Nacional, para su funcionamiento, control y responsabilidad operacional, se encuentra organizado en ocho divisiones, distribuidas en todo el territorio nacional, y de las cuales es necesario describir las afectaciones que sufrieron los hombres y mujeres que las integran, de acuerdo con la jurisdicción de cada unidad operativa mayor-división, que más adelante se detallarán.

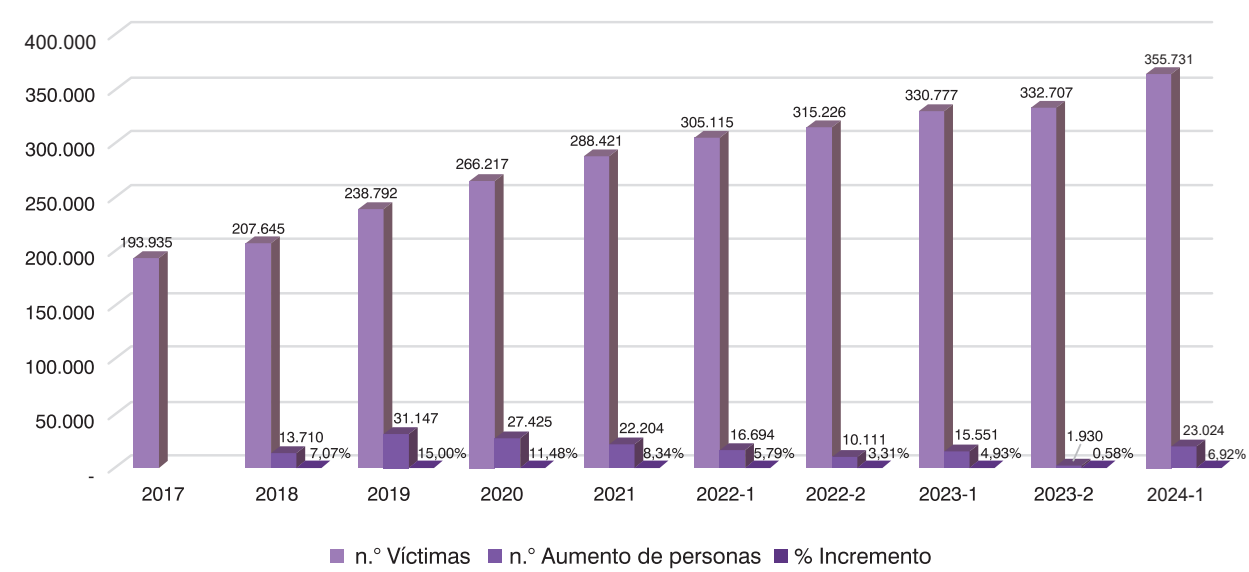
En este sentido, se esbozan argumentos con el fin de visibilizar y reconocer desde una perspectiva diferencial las vivencias de los miembros del Ejército Nacional, en su calidad de víctimas

directas e indirectas en el marco del conflicto armado en Colombia. Se busca comprender las particularidades existentes desde los territorios.

La necesidad de comprender estas particularidades radica no solo en abordar los casos actuales, sino también, en prevenir futuras violaciones a los DD.HH. en ese contexto. Por ende, este análisis aspira a contribuir a la garantía de no repetición y a la protección efectiva de los derechos fundamentales en el ámbito castrense promoviendo una visión integral y justa en la búsqueda de verdad, justicia y reparación.

En pro de lo anterior, se abordará la temática desde dos perspectivas. En la primera parte se abordará el contexto de las violaciones de los DD.HH. y las infracciones al DIH cometidas contra los miembros del EJC, visto ello desde el panorama divisionario. En la segunda parte se abordará el escenario del hecho victimizante de la desaparición, así como el secuestro, problemáticas estructurales que han sido de mayor impacto institucional.

De conformidad con las cifras actualizadas a partir de la información suministrada por la UARIV, de 355.731 miembros de esta entidad castrense y sus familias registrados en el RUV, se identifican los presupuestos que se muestran a continuación.



**Incremento de militares víctimas en el RUV**  
Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.  
Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

Como se observa en el gráfico anterior, el incremento de esta población en el RUV ha sido significativo: se evidencia que para 2017 tan solo estaban incluidas 198.935 víctimas y en la actualidad hay 355.731, como se ha dicho, este ascenso paulatino (que no es un hecho menor) implica la posibilidad de tener acceso a los derechos y beneficios propios de estar registrados ante la UARIV, y previstos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024. Para ilustrar este punto, es indispensable considerar que tales beneficios están enmarcados en cinco presupuestos (Comando Conjunto Estratégico de Transición [CCOET], s. f.):

- a) En el caso de las víctimas directas, estas tienen derecho a medidas de reparación tales como:
- **Indemnización:** Por parte de la Fuerza a la que pertenece. Esta efectuará, de acuerdo con el hecho victimizante, el daño causado y el estado de vulnerabilidad, de acuerdo, a su vez, con el régimen especial, según la Sentencia C-161 y el Decreto 1211 de 1990, para oficiales y suboficiales, y el Decreto 1214, para soldados profesionales.
  - **Rehabilitación:** Medida de reparación que corresponde a la UARIV en la parte psicosocial, y a la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI), en la de rehabilitación funcional.
  - **Satisfacción:** Medida de reparación que corresponden a la UARIV, con participación de las FF. MM., y que se hallan contempladas en el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"* y son las siguientes:
    - a. Reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor.
    - b. Efectuar las publicaciones.
    - c. Realización de actos conmemorativos.
    - d. Realización de reconocimientos públicos
    - e. Realización de homenajes públicos.
    - f. Construcción de monumentos públicos (como reparación y reconciliación).

- g. Reconstrucción del tejido social en comunidades campesinas, especialmente de las mujeres.
  - h. Difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que las victimizó, sin provocar más daños.
  - i. Contribuir en la búsqueda de los desaparecidos, identificación de cadáveres y su inhumación posterior.
  - j. Difusión de las disculpas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios;
  - k. Investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de DD.HH.
  - l. Reconocimiento público de la responsabilidad de los autores de las violaciones de DD.HH.
- **Restitución:** Medidas de reparación concernientes a la UARIV, y que corresponden a: identidad, reunificación familiar, salud, educación, vivienda, generación de ingresos y alimentación.
  - **Garantías de no repetición:** Medidas de reparación que corresponden a la UARIV. Son las medidas implementadas por el Estado y que comprometen a la sociedad en su conjunto para que las violaciones a los DD.HH. y las infracciones al DIH nunca vuelvan a ocurrir.
- b) En relación con las víctimas indirectas, quienes son todos los familiares en el primer grado de consanguinidad, pareja o compañero sentimental, padres e hijos (adoptivos) de la víctima directa. Si esos familiares no están, se considera víctimas a los abuelos:
- **Indemnización:** Las víctimas indirectas reciben la indemnización que corresponda en fallecimiento por homicidio de la víctima directa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 del 2011. Artículo 3.
  - **Rehabilitación:** Las víctimas indirectas pueden recibir rehabilitación, de carácter jurídico, médico, psicológico y social para restablecer sus condiciones, producto del hecho victimizante.



- **Satisfacción:** Reconocimiento en público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor, así como homenajes y actos conmemorativos. También, contribución a la búsqueda de los desaparecidos y colaboración para identificar cadáveres e inhumarlos posteriormente.
- **Restitución:** La víctima indirecta recibirá la atención correspondiente para restaurar su estado antes de que ocurrieran los hechos victimizantes.
- **Garantías de no repetición:** Medida de reparación que corresponde a la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad (CEV), la Unidad de Búsqueda para Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

En relación con las víctimas indirectas es importante hacer una aclaración, pues existe una limitante legal por la que solo se contempla que dicha categoría –la de víctima indirecta–, conforme a la Sentencia C-052, 2012, aplica únicamente para los hechos victimizantes de homicidio y desaparición forzada.

Para comprender un poco más lo aludido con los hechos victimizantes, en las tablas se relacionan de manera estadística el número de víctimas por cada uno de ellos, y en la figura que le sigue, se puede evidenciar que el hecho victimizante de desplazamiento forzado ha tenido un mayor número de víctimas.

**Militares víctimas y sus familias incluidos en el RUV**  
Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.  
Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

| Hechos Victimizantes (Incluidos en el RUV)                                              | Personas | Hecho | Eventos |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|---------|
| Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado    | 132      | 306   | 318     |
| Tortura                                                                                 | 183      | 433   | 448     |
| Lesiones Personales Psicológicas                                                        | 417      | 782   | 787     |
| Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados | 437      | 787   | 850     |
| Abandono o Despojo Forzado de Tierras                                                   | 557      | 1.448 | 1.557   |
| Secuestro                                                                               | 728      | 1.368 | 1.439   |
| Confinamiento                                                                           | 911      | 1.564 | 2.013   |
| Sin información                                                                         | 912      | 1.799 | 1.891   |

| Hechos Victimizantes (Incluidos en el RUV)                                  | Personas       | Hecho          | Eventos        |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles                                       | 957            | 2.186          | 2.254          |
| Lesiones Personales Físicas                                                 | 1.795          | 4.044          | 4.080          |
| Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos   | 2.030          | 3.854          | 4.099          |
| Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado | 3.829          | 6.067          | 6.293          |
| Desaparición forzada                                                        | 5.032          | 7.038          | 7.495          |
| Amenaza                                                                     | 13.942         | 30.436         | 33.492         |
| Homicidio                                                                   | 26.990         | 34.970         | 37.605         |
| Desplazamiento forzado                                                      | 296.879        | 321.419        | 373.592        |
| <b>Total general</b>                                                        | <b>355.731</b> | <b>418.501</b> | <b>478.213</b> |

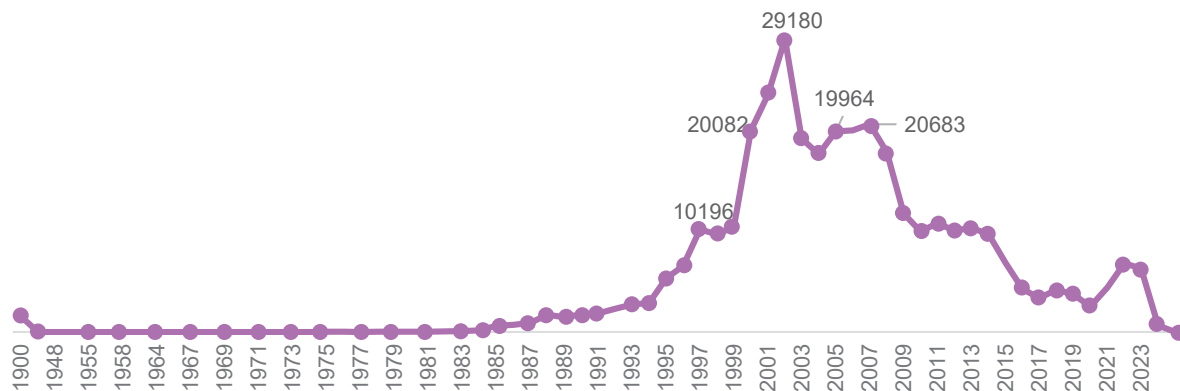
Militares víctimas y sus familias incluidos en el RUV - Especificados

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

| Tipo de víctima      | Víctimas      |
|----------------------|---------------|
| Directa              | 325434        |
| Indirecta            | 24626         |
| Sin definir          | 5671          |
| <b>Total general</b> | <b>355731</b> |

| Tipo de Discapacidad | Víctimas       |
|----------------------|----------------|
| Auditiva             | 1050           |
| Física               | 4795           |
| Intelectual          | 622            |
| Múltiple             | 2961           |
| Noaplica             | 345268         |
| Psicosocial(mental)  | 242            |
| Visual               | 793            |
| <b>Total general</b> | <b>355.731</b> |



Al respecto, es necesario indicar que a la fecha no se ha superado el Estado de Cosas Inconstitucional declarado por la Corte Constitucional en la Sentencia 025 de 2004<sup>1</sup> respecto al desplazamiento forzado, situación que en la actualidad no ha mejorado; por demás, no ha existido una política pública que pueda garantizar los derechos de esa población victimizada, en la que se hallan inmersos 267.320<sup>2</sup> miembros del EJC y sus familias.

Dicho lo anterior, como radiografía frente a las realidades existentes en los territorios donde se encuentran las distintas divisiones, se mostrará lo ocurrido con las víctimas en cada uno de ellos.

#### 4.1.1. Hechos victimizantes por división

##### 4.1.1.1. Primera División

La Primera División del Ejército Nacional (DIV01) desarrolla operaciones militares en la costa norte del país, con puesto de mando en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., departamento del Magdalena, su área de responsabilidad es de 74.851 kilómetros cuadrados y cubre los departamentos del Atlántico, Magdalena, Cesar, La Guajira y sur de Bolívar, para proteger a la población civil de la violencia y de los grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML)<sup>3</sup>.

1 Declarado por “Vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afectan a un número significativo de personas”, ante “la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evadir la vulneración de los derechos” (Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004).

2 Información del Componente de Víctimas a partir de los cruces de información con UARIV.

3 Tomado de [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co).

A lo largo de la vigencia del conflicto armado en esta región del país, miembros del EJC fueron afectados por graves violaciones de DD. HH e infracciones al DIH, situación que dio para un estimado de 61.826 víctimas, como se muestra en la tabla que se muestra a continuación.

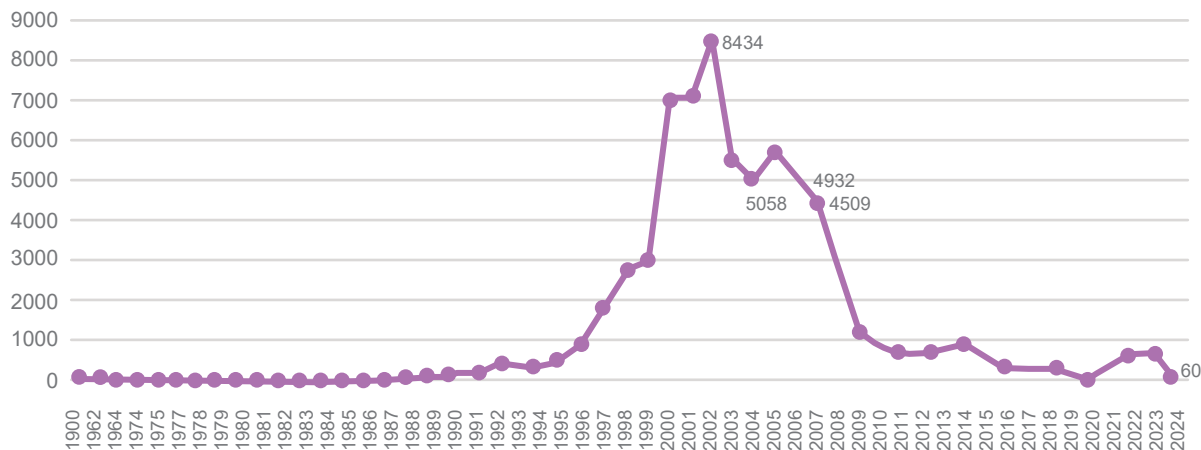
Militares víctimas y sus familias incluidos en el RUV - Div01

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

| Hecho victimizante                                                                      | Cantidad      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Abandono o Despojo Forzado de Tierras                                                   | 57            |
| Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos               | 143           |
| Amenaza                                                                                 | 1.216         |
| Confinamiento                                                                           | 15            |
| Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado    | 35            |
| Desaparición forzada                                                                    | 625           |
| Desplazamiento forzado                                                                  | 65.697        |
| Homicidio                                                                               | 3.105         |
| Lesiones Personales Físicas                                                             | 83            |
| Lesiones Personales Psicológicas                                                        | 20            |
| Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado             | 119           |
| Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles                                                   | 76            |
| Secuestro                                                                               | 68            |
| Sin información                                                                         | 447           |
| Tortura                                                                                 | 25            |
| Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados | 19            |
| <b>Total general</b>                                                                    | <b>71.751</b> |

Los registros de hechos victimizantes de esta región del país se contextualizan en una línea de tiempo ascendente desde 1990, la cual toma su punto de ascenso en 1996 y llega a su máximo en 2002, con un registro de 8.434 víctimas, y un descenso en 2006 con 4.932 víctimas. Para 2024 se registraron 25 hechos victimizantes, donde en el departamento de Bolívar se registró el mayor índice de hechos, con un total de 32 víctimas, y con menores afectaciones, en el departamento de Atlántico, con 1 víctima en el año 2024 (Dirección de Apoyo a la Transición, 2024, s.p.).



#### Línea de tiempo de ocurrencia de hechos (Primera División)

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

#### 4.1.1.2. Segunda División

De acuerdo con el informe sobre los militares víctimas en el marco del conflicto armado entregado a la JEP en el año 2021, elaborado por la Dirección de Apoyo a la Transición del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, se ha descrito en relación con la jurisdicción que abarca la Segunda División lo siguiente:

La Segunda División del Ejército Nacional conduce operaciones militares en su jurisdicción con el fin de derrotar militarmente las organizaciones narcoterroristas, doblegar su voluntad de lucha, forzar su desmovilización y asegurar la cobertura terrestre sobre la frontera con Venezuela, para garantizar la seguridad y el desarrollo de la región.

A comienzos de la década de 1980 el Comando del Ejército, dentro de los planes de desarrollo de la Fuerza y después de un amplio estudio, ordenó la creación y activación de las unidades de escalón táctico a nivel división, para facilitar el mando y control operacional en todo el territorio nacional.

En este marco, el comando de la Fuerza, mediante Disposición N.º 002 del 1 de enero de 1983, activó la Segunda División, con sede en la ciudad de Bucaramanga, y con el mando operacional de las brigadas Primera, Quinta y Decimocuarta, con jurisdicción en los departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander, sur de Bolívar y sur del Cesar.



El 4 de febrero de 1983, mediante Disposición N.º 003, el Comando General de las Fuerzas Militares aprobó la activación de la Segunda División.

Una vez activada la unidad, el cuartel general de la división funcionó de forma provisional, durante el primer semestre de 1983, en las instalaciones del Comando del Ejército en Bogotá. El 15 de junio del mismo año fue trasladada en forma definitiva a la ciudad de Bucaramanga.

Para 2010 tenía como su jurisdicción los departamentos de Santander y Norte de Santander, tres municipios de Boyacá, un municipio del oriente de Antioquia, ocho del sur de Bolívar y seis del sur del Cesar, áreas donde desarrolla operaciones militares para defender y mantener la soberanía, la independencia e integridad territorial, con el fin de generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo para garantizar el orden de la nación, acorde con la misión constitucional.

Bajo su responsabilidad está la seguridad de una red de hidrocarburos de 1.557 km, distribuidos en 671 km de oleoducto, 576 km de gasoducto y 369 km de poliducto. Así mismo, responde por 843 km de límite fronterizo con Venezuela. La Brigada 30 tiene bajo su responsabilidad 423 km de esa frontera, que van desde el río Intermedio hasta el río Verde.

Durante 35 años, las tropas de la Segunda División han entregado en cada una de las operaciones militares su profesionalismo, valentía y lealtad por cada una de las regiones que conforman la unidad. Durante la vigencia del conflicto armado en esta región del país, miembros del Ejército Nacional fueron afectados por graves violaciones de DD.HH. e infracciones al DIH, situación que alcanzó a involucrar un estimado de 21.820 víctimas. (s.p.)

Lo anterior se evidencia en la siguiente tabla.

Militares víctimas y sus familias incluidos en el RUV - Div02

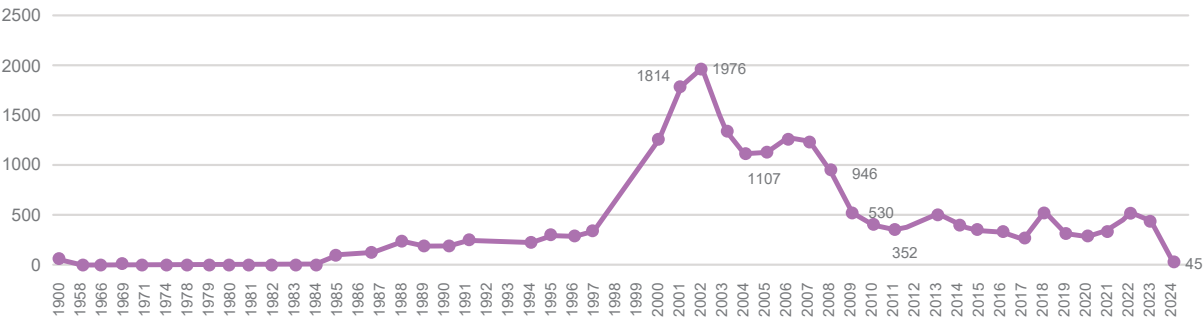
Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

| Hecho victimizante                                                                   | Cantidad |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Abandono o Despojo Forzado de Tierras                                                | 51       |
| Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos            | 186      |
| Amenaza                                                                              | 787      |
| Confinamiento                                                                        | 87       |
| Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado | 9        |

| Hecho victimizante                                                                      | Cantidad      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Desaparición forzada                                                                    | 439           |
| Desplazamiento forzado                                                                  | 17.609        |
| Homicidio                                                                               | 2.830         |
| Lesiones Personales Físicas                                                             | 251           |
| Lesiones Personales Psicológicas                                                        | 36            |
| Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado             | 387           |
| Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles                                                   | 45            |
| Secuestro                                                                               | 75            |
| Sin información                                                                         | 124           |
| Tortura                                                                                 | 13            |
| Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados | 33            |
| <b>Total general</b>                                                                    | <b>22.962</b> |

Los registros de los hechos victimizantes de esta región del país se contextualizan en una línea de tiempo desde 1985 con 110 víctimas registradas, tomando un ascenso de 357 en el año 1997, la cual toma su punto y llega a su máximo en 2002 con un registro de 1.976 víctimas; luego descende en 2009, con un registro de 530 víctimas, y llega a 2024, con un registro de 45 hechos, donde en el departamento de Norte de Santander se registró el mayor índice de hechos, con un total de 32 víctimas, y con menores afectaciones, en el departamento de Boyacá, con 0 víctimas en el año 2024 (Dirección de Apoyo a la Transición, 2024).



Línea de tiempo de ocurrencia de hechos (Segunda División)

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.  
Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

#### 4.1.1.3. Tercera División

Teniendo en cuenta el informe sobre los militares víctimas en el marco del conflicto armado entregado a la JEP en el año 2021, elaborado por la Dirección de Apoyo a la Transición del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, se ha descrito en relación con la jurisdicción que abarca la Tercera División lo siguiente:

El 6 de enero de 1984 se activó la Tercera División, con sede en la ciudad de Santiago de Cali, y cuya jurisdicción comprende: el departamento del Valle del Cauca, con excepción del área urbana del municipio de Buenaventura, los corregimientos de Bocas de San Juan, El Pital y las inspecciones de Policía de Bazán, La Concepción, Málaga, Puerto Naya, Punta Soldado y Verenal, que jurisdiccionalmente están bajo la competencia de la ARC; el departamento del Cauca, con excepción del municipio de López de Micay, el corregimiento del Coco, las inspecciones de Policía de El Trapiche, Río Naya y Santa Ana, y el caserío de Micay, que jurisdiccionalmente están bajo la competencia de la ARC; el área urbana del municipio de Timbiquí, con los corregimientos de Coheté, Boca de Patía, la inspección de Policía de Camarones y el caserío El Cueval, que jurisdiccionalmente están bajo la competencia de la ARC; el área urbana del municipio de Guapi, con las inspecciones de Policía de Isla Gorgona, Limones y San Antonio, que jurisdiccionalmente están bajo la competencia de la ARC, y los municipios de Inzá y Benalcázar, que jurisdiccionalmente pertenecen a la Cuarta División.

También comprende el departamento de Nariño, con excepción de: el área urbana de los municipios de Iscuandé (Santa Bárbara) y de El Charco, con el caserío de Bahía Mulatas, que jurisdiccionalmente están bajo la competencia de la ARC; el área urbana del municipio de Mosquera y el caserío de Santinga, que jurisdiccionalmente pertenecen a la ARC, y el área urbana del municipio de Tumaco, con el corregimiento de Cabo Manglares y las inspecciones de Policía de Salahonda y San Juan, que jurisdiccionalmente están bajo la competencia de la ARC. (s.p.)

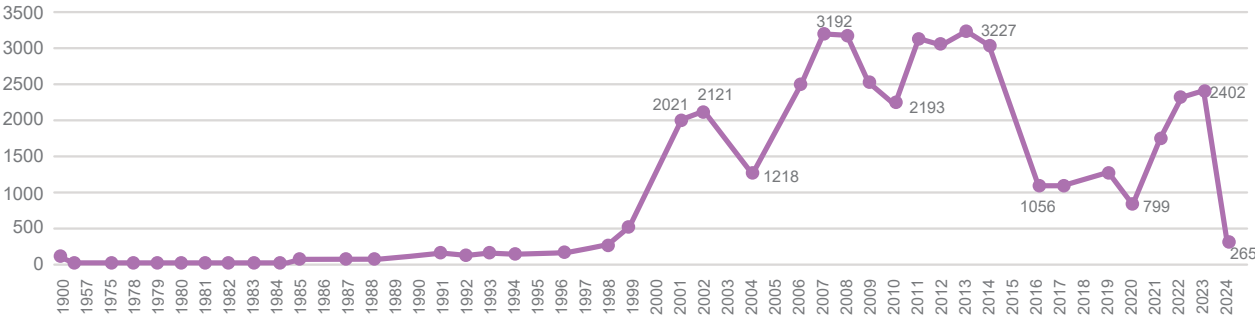
De tal suerte que, los miembros de la Fuerza Pública que fueron afectados en esta región del país ascienden a 52.435 como se observa en la tabla:

Militares víctimas y sus familias incluidos en el RUV - DIV03

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.  
Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

| Hecho victimizante                                                                      | Cantidad      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Abandono o Despojo Forzado de Tierras                                                   | 107           |
| Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos               | 698           |
| Amenaza                                                                                 | 3.252         |
| Confinamiento                                                                           | 313           |
| Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado    | 18            |
| Desaparición forzada                                                                    | 502           |
| Desplazamiento forzado                                                                  | 42.125        |
| Homicidio                                                                               | 4.073         |
| Lesiones Personales Físicas                                                             | 305           |
| Lesiones Personales Psicológicas                                                        | 48            |
| Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado             | 494           |
| Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles                                                   | 299           |
| Secuestro                                                                               | 101           |
| Sin información                                                                         | 25            |
| Tortura                                                                                 | 25            |
| Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados | 50            |
| <b>Total general</b>                                                                    | <b>52.435</b> |

Los registros evidenciaron una línea de tiempo ascendente desde 1991, incrementándose en el año 1998 y tuvo unos picos en 2002 con 2121 víctimas, con un descenso en el año 2004 con 1.218 registros. Vuelve ascender el número de víctimas en el año 2007 con un punto más alto de 3.192 víctimas, descendiendo reducción considerable en 2020 con 799; se incrementó en 2023 con 2.402 y mostró un descenso en 2024, con un registro de 265 hechos, donde en el departamento de Nariño se registró el mayor índice de hechos, con un total de 110 víctimas, y con menores afectaciones, en el departamento del Valle del Cauca, con 82 víctimas en el año 2024 (Dirección de apoyo a la Transición, 2024).



Línea de tiempo de ocurrencia de hechos (Tercera División)

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

4.1.1.4. Cuarta División

Siguiendo con la línea de investigación de la cual se extrae lo dispuesto en el informe sobre los militares victimas en el marco del conflicto armado entregado a la JEP en el año 2021, elaborado por la Dirección de Apoyo a la Transición del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, en relación con la jurisdicción que abarca la Cuarta División lo siguiente:

En la vereda Apiay, de la capital del departamento del Meta, se ubica el puesto de mando de la Cuarta División del Ejército Nacional, que extiende su teatro de operaciones sobre 158.853 km2, donde ejerce responsabilidad sobre 919.406 habitantes, 32 municipios en los departamentos del Meta, Guaviare y Vaupés y 2 municipios del departamento de Cundinamarca (Medina y Paratebueno), así como la responsabilidad de 990 km sobre la frontera con Brasil.

Inicialmente, su jurisdicción correspondía a los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada, Meta, Guaviare, Vaupés y Guainía; actualmente, por reorganizaciones internas para atender las dinámicas regionales, el aumento de población, los nuevos asentamientos humanos y el crecimiento de la delincuencia común y del narcotráfico, la Cuarta División realiza su esfuerzo armado y no armado sobre los departamentos del Meta, Guaviare y Vaupés, área de por sí suficientemente extensa para su control. (s.p.)

En esta región del país se han presentado un estimado de 16.980 víctimas dentro de su desarrollo operacional en el marco del conflicto armado, tal y como lo refleja la siguiente tabla:



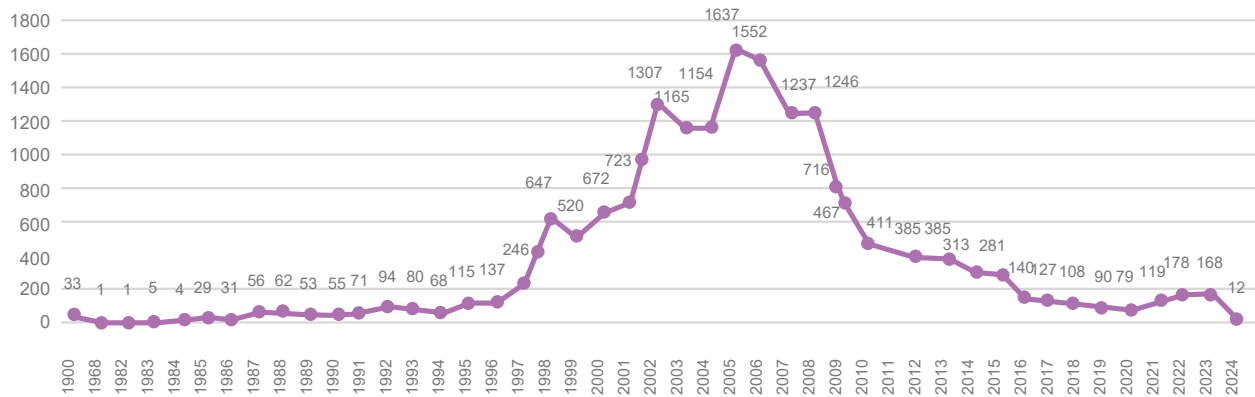
Militares víctimas y sus familias incluidos en el RUV - DIV04

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

| Hecho victimizante                                                                      | Cantidad      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Abandono o Despojo Forzado de Tierras                                                   | 16            |
| Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos               | 160           |
| Amenaza                                                                                 | 555           |
| Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado    | 7             |
| Desaparición forzada                                                                    | 584           |
| Desplazamiento forzado                                                                  | 13.296        |
| Homicidio                                                                               | 1.328         |
| Lesiones Personales Físicas                                                             | 204           |
| Lesiones Personales Psicológicas                                                        | 52            |
| Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado             | 541           |
| Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles                                                   | 59            |
| Secuestro                                                                               | 95            |
| Sin información                                                                         | 17            |
| Tortura                                                                                 | 25            |
| Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados | 41            |
| <b>Total general</b>                                                                    | <b>16.980</b> |

“Los hechos victimizantes se registran a partir de 1985. Toman su punto de ascenso en 1997 y muestran unos picos en 2002, con 1.307 víctimas, y uno más alto, en 2005 con 1.637, y que inician una reducción considerable en 2020, con un registro de 79 hechos.” (s.p.). De esa base de datos se infirió respecto a los departamentos que abarcan la jurisdicción de la Cuarta División, que a lo largo del movimiento de víctimas que se encuentran incluidas en el RUV, muestra que en el Departamento del Meta se registró el mayor índice de hechos victimizantes con un total de 10 víctimas, y con menores afectaciones en el departamento de Vaupés, con 2 víctima en el año 2024.



**Línea de tiempo de ocurrencia de hechos (Cuarta División)**

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

4.1.1.5. Quinta División

Empleando las palabras del Informe sobre los militares víctimas en el marco del conflicto armado entregado a la JEP en el año 2021, elaborado por la Dirección de Apoyo a la Transición del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, en relación con la jurisdicción que abarca la Quinta División lo siguiente:

El 1 de diciembre de 1995 el Ministerio de Defensa Nacional activó la Quinta División del Ejército, con sede en la ciudad de Bogotá, D. C. Desde su activación, desarrolla operaciones militares de forma conjunta, coordinada e interagencial en la jurisdicción asignada contra las estructuras al margen de la ley que integran el Sistema de Amenaza Terrorista Total (SAT-T), y actúa con un esfuerzo principal en el sur del departamento del Tolima, con un esfuerzo decisivo focalizado en el departamento de Cundinamarca, esfuerzo de contención en las zonas grises (Centro del Duda y páramo de Barragán) y con un esfuerzo especial de protección de la infraestructura crítica de la jurisdicción, respetando los DD. HH. y aplicando las normas del DIH. Es una Unidad Operativa Mayor con una alta responsabilidad, dada la zona estratégica que cubre.

En la actualidad, un aproximado de 42.000 hombres y mujeres mantienen la seguridad y convivencia en la jurisdicción del centro del país, la cual cubre los departamentos de Cundinamarca, Huila, Tolima, Quindío, Risaralda y Caldas. (s.p.)

En esta jurisdicción se han registrado aproximadamente 41.330 militares víctimas de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

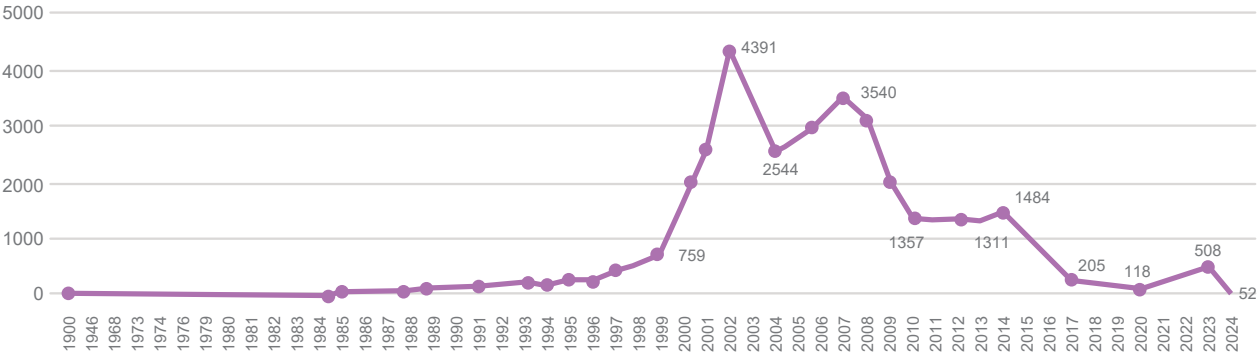
Militares víctimas y sus familias incluidos en el RUV - DIV05

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

| Hecho victimizante                                                                      | Cantidad      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Abandono o Despojo Forzado de Tierras                                                   | 113           |
| Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos               | 213           |
| Amenaza                                                                                 | 2.134         |
| Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado    | 14            |
| Desaparición forzada                                                                    | 488           |
| Desplazamiento forzado                                                                  | 35.816        |
| Homicidio                                                                               | 3.615         |
| Lesiones Personales Físicas                                                             | 179           |
| Lesiones Personales Psicológicas                                                        | 56            |
| Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado             | 536           |
| Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles                                                   | 183           |
| Secuestro                                                                               | 56            |
| Sin información                                                                         | 55            |
| Tortura                                                                                 | 17            |
| Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados | 64            |
| Abandono o Despojo Forzado de Tierras                                                   | 113           |
| <b>Total general</b>                                                                    | <b>43.539</b> |

Del análisis cuantitativo que se extrae de la tabla que antecede, muestra en los registros de los hechos victimizantes en esta División del EJC se contextualizan en una línea de tiempo ascendente desde 1995, que toma su punto de ascenso en 1999 y tiene 2 picos considerables en 2002 con 4.391 y 2007 con 3.540 víctimas e inicia un descenso en 2013, con un registro de 1.311 víctimas, y llega a 2020, con un registro de 118. Para 2023 hubo un incremento considerable, con un registro de 508 hechos y para el año se reducen a 52 víctimas, donde en el departamento del Huila se registró el mayor índice de hechos, con un total de 35 víctimas, y con menores afectaciones en el departamento de Cundinamarca y Caldas, con una víctima en el año 2024 (Dirección de Apoyo a la Transición, 2024).



**Línea de tiempo de ocurrencia de hechos (Quinta División)**

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024

4.1.1.6. Sexta División

Como lo hace notar el Informe sobre los militares víctimas en el marco del conflicto armado entregado a la JEP en el año 2021, elaborado por la Dirección de Apoyo a la Transición del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, en relación con la jurisdicción que abarca la Sexta División lo siguiente:

La Sexta División del Ejército Nacional fue activada el 24 de diciembre de 2002, y se le asignaron como responsabilidad jurisdiccional los departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo.

Esta división es fruto de la necesidad de estructurar una organización acorde con las exigencias del área de operaciones, cohesionada y altamente eficaz, a fin de destruir y neutralizar los grupos y organizaciones al margen de la ley que delinquen en la región sur del país, y orientando este esfuerzo primeramente hacia la lucha contra el narcotráfico, dentro de todas sus etapas de cultivo, procesamiento y comercialización, cortando esta mortal fuente de financiamiento de los grupos narcoterroristas; integrando esta porción del territorio nacional a la vida productiva colombiana, y asegurando, además, el ejercicio de las libertades constitucionales de sus habitantes y la defensa y conservación del patrimonio hídrico, de fauna y flora, de la cuenca amazónica.

Tiene un puesto de mando en la ciudad de Florencia, Caquetá, centro de gravedad estratégico desde donde se proyectan las operaciones conjuntas en contra de las organizaciones narcoterroristas que asedian la región y a sus moradores. (s.p.)

De tal suerte que, según lo refleja el registro extraído del cruce de información con la UARIV y como se evidencia en la siguiente tabla, en estas regiones comprendidas por la jurisdicción que abarca esta División del Ejército Nacional, se tiene como un estimado de 34.327 víctimas militares durante el conflicto armado.

Militares víctimas y sus familias incluidos en el RUV - DIV06

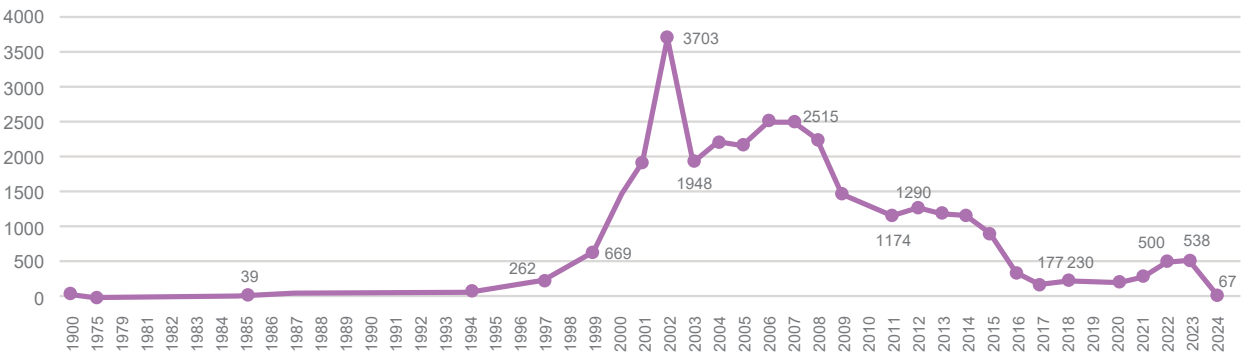
Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.  
Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

| Hecho victimizante                                                                      | Cantidad      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Abandono o Despojo Forzado de Tierras                                                   | 49            |
| Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos               | 168           |
| Amenaza                                                                                 | 1.799         |
| Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado    | 16            |
| Desaparición forzada                                                                    | 445           |
| Desplazamiento forzado                                                                  | 28.683        |
| Homicidio                                                                               | 2.023         |
| Lesiones Personales Físicas                                                             | 207           |
| Lesiones Personales Psicológicas                                                        | 57            |
| Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado             | 536           |
| Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles                                                   | 130           |
| Secuestro                                                                               | 117           |
| Sin información                                                                         | 25            |
| Tortura                                                                                 | 18            |
| Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados | 54            |
| <b>Total general</b>                                                                    | <b>34.327</b> |

Los registros de víctimas que se presentan en esta región del territorio nacional tienden a ascender desde 1985, cuando se reportaron 39 víctimas; toma un ascenso en 1997, con 262 víctimas, y llega a un pico máximo en 2002, con un registro de 3.757 víctimas de la institución, e inicia un descenso paulatino desde 2003 con 3.703, hasta 2011 que disminuye a 1.174; sigue en descenso con un tope en el año 2017 con 177 víctimas. En el año 2022 hubo un incremento de 500 víctimas, para 2023 continuó en aumentando a 538 y para el año 2024 presento una disminución considerable, con un registro de 67 hechos, donde en el departamento del



Putumayo se registró el mayor índice de hechos, con un total de 116 víctimas, y con menores afectaciones, en el departamento de Amazonas, con 3 víctimas para el año 2023 únicamente.



Línea de tiempo de ocurrencia de hechos (Sexta División)

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV  
Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

4.1.1.7. Séptima División

Dicho en palabras del informe sobre los militares víctimas en el marco del conflicto armado entregado a la JEP en el año 2021, elaborado por la Dirección de Apoyo a la Transición del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, en relación con la jurisdicción que abarca la Séptima División lo siguiente:

La Séptima División está orientada a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como a proteger a la población civil y los recursos privados y estatales en el teatro de operaciones terrestre neutralizando las amenazas internas y externas, y contribuyendo a la consolidación de condiciones de convivencia pacífica y al desarrollo del país. Además, cumple misiones de cobertura sobre la frontera terrestre con Panamá, bajo el esquema de la cooperación internacional, actuando dentro del marco de la Constitución y las leyes, el DIH y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). (s.p.)

En esa jurisdicción se registró un número estimado de 99.511 víctimas militares de conformidad con la información verificada entre el Ejército Nacional y la UARIV a corte 31 de julio de 2024, y sobre el cual se extrae la siguiente tabla:

Militares víctimas y sus familias incluidos en el RUV - DIV07

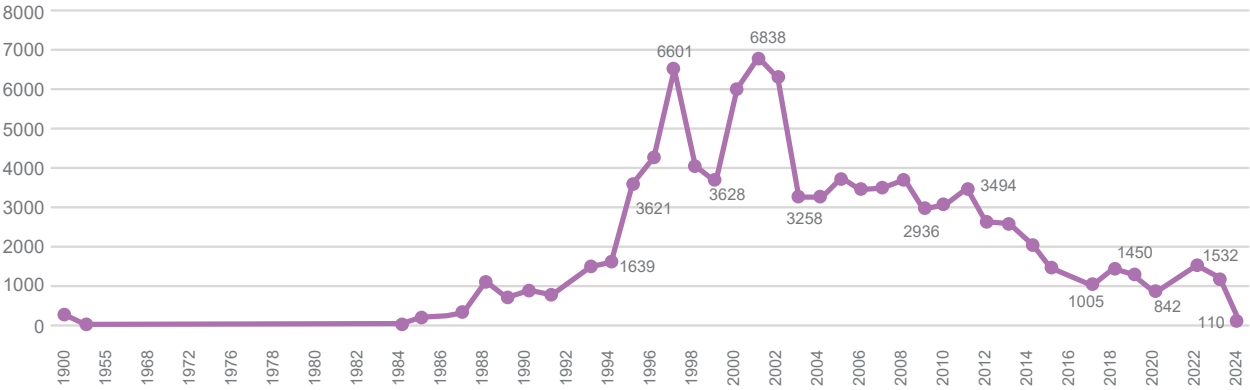
Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

| Hecho victimizante                                                                      | Cantidad      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Abandono o Despojo Forzado de Tierras                                                   | 164           |
| Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos               | 326           |
| Amenaza                                                                                 | 3.526         |
| Confinamiento                                                                           | 422           |
| Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado    | 29            |
| Desaparición forzada                                                                    | 1.366         |
| Desplazamiento forzado                                                                  | 84.003        |
| Homicidio                                                                               | 7.680         |
| Lesiones Personales Físicas                                                             | 411           |
| Lesiones Personales Psicológicas                                                        | 81            |
| Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado             | 912           |
| Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles                                                   | 122           |
| Secuestro                                                                               | 132           |
| Sin información                                                                         | 196           |
| Tortura                                                                                 | 28            |
| Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados | 113           |
| <b>Total general</b>                                                                    | <b>99.511</b> |

Los registros extraídos en las ilustraciones que anteceden y en específico en la línea de tiempo de la página siguiente, se observa que, en esta región del territorio nacional tienden a ascender desde 1986, cuando registra 250 víctimas, y toma un ascenso en 1988 con el registro de 1.052 víctimas. Sigue ascendiendo tiene 2 picos máximos en 1997, con un registro de 6.601 víctimas, y en 2001, con un registro de 6.838 víctimas de la institución (Dirección de Apoyo a la Transición, 2024).

Inicia un descenso paulatino desde 2003 con 3.258 hasta 2009, con un reporte de 2.936 víctimas. Sigue en descenso y en el año 2017 se registran 1.005 víctimas; para el año 2022 se presentó un incremento de 1.273 y para el año 2024 hubo una reducción considerable, con un registro de 110 hechos, donde en el departamento de Antioquia se registró el mayor índice de hechos, con un total de 69 víctimas, y con menores afectaciones, en el departamento de Chocó, con 26 víctimas (Dirección de Apoyo a la Transición, 2024)



**Línea de tiempo de ocurrencia de hechos (Séptima División)**

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

4.1.1.8. Octava División

Del precisado informe entregado al organismo judicial transicional JEP en el año 2021, elaborado por la Dirección de Apoyo a la Transición del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, en relación con la jurisdicción que abarca esta División militar, se extrae lo siguiente:

Para el cumplimiento de la misión constitucional en la Orinoquía, el 3 de septiembre de 2009 el EJC activó la Octava División, con jurisdicción en los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada y Guainía, y los municipios de Paya, Pisba y Cubará, en Boyacá; de Toledo, en Norte de Santander, y de Carimagua, en el Meta. Suma así su responsabilidad sobre el 22 % del territorio colombiano.

Esta División cumple su misión bajo el concepto conjunto, coordinado, interagencial, interinstitucional y combinado contribuyendo al respeto de los DD. HH. y al acatamiento del DIH, y conduce operaciones terrestres unificadas (OTU), con énfasis en las Áreas de Atención Prioritaria N 06, que comprende los municipios de Arauquita, Tame, Fortul y Saravena, en el departamento de Arauca; de Sácamá y La Salina, en el departamento de Casanare, y de Cubará, en el departamento de Boyacá, así como en el corregimiento de Samoré, en Toledo, Norte de Santander.

De igual manera, cumple su misión confrontando los diversos fenómenos de la criminalidad y los grupos delictivos organizados (GDO), una misión que se complementa con los

esfuerzos para garantizar seguridad y defensa sobre los 2.027 km del área de frontera terrestre con Brasil y Venezuela.

De lo extraído en el cruce de información y la base de datos matriz que nace del cruce de información entre Ejecito Nacional y la UARIV a corte 31 de diciembre de 2023, se infiere que, la Octava División registra un total de 12.362 víctimas militares en el marco del conflicto armado, tal y como se observa en la tabla siguiente:

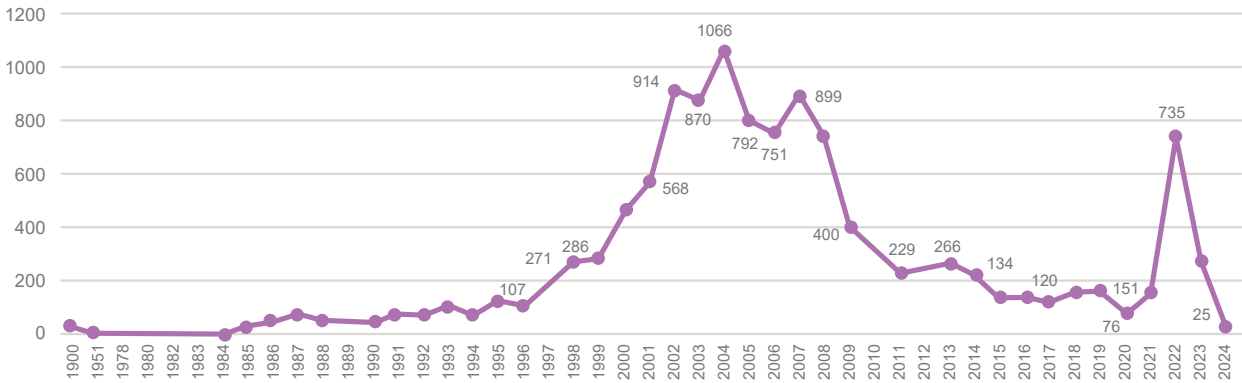
Militares víctimas y sus familias incluidos en el RUV - DIV08

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.  
Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

| Hecho victimizante                                                                      | Cantidad      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos               | 131           |
| Amenaza                                                                                 | 658           |
| Confinamiento                                                                           | 74            |
| Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado    | 3             |
| Desaparición forzada                                                                    | 389           |
| Desplazamiento forzado                                                                  | 9.135         |
| Homicidio                                                                               | 1.314         |
| Lesiones Personales Físicas                                                             | 140           |
| Lesiones Personales Psicológicas                                                        | 31            |
| Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado             | 302           |
| Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles                                                   | 39            |
| Secuestro                                                                               | 73            |
| Sin información                                                                         | 23            |
| Tortura                                                                                 | 7             |
| Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados | 43            |
| <b>Total general</b>                                                                    | <b>12.362</b> |

Las víctimas que se presentan en esta División aparecen aproximadamente desde el año 1987 donde registraron 77 víctimas, toma un ascenso en el año 1993 con 110 va fluctuando de manera reducida y en 1995 incrementa el número a 133. Inicia un incremento considerable con el primer pico en el año 2002 con 914 víctimas reconocidas teniendo su punto máximo en el año 2004, con un registro de 1.066, luego se observa un descenso paulatino desde el año 2011

con 229 registros, disminuyendo aún más para el año 2020 donde se reportaron 76 víctimas. Sin embargo, para el año 2022 se incrementan las afectaciones dejando un número de 735 culminando en el año 2024 hubo una reducción considerable con un registro de 25 hechos, donde en el departamento de Arauca se registró el mayor índice de hechos con un total de 23 víctimas y con menores afectaciones, en los departamentos de Guainía y Vichada, con 0 víctimas cada uno (Dirección de Apoyo a la Transición, 2024).



Línea de tiempo de ocurrencia de hechos (Octava División).

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

4.1.2. Hechos victimizantes de mayor impacto

Reviste gran importancia para este trabajo de investigación la dimensión de lo que ocurre con los hechos victimizantes de desaparición forzada y secuestro dentro del conflicto armado en Colombia, y en específico, para los miembros de la institución afectados, aun cuando en las cifras de la UARIV muestran a la mayor cantidad de víctimas frente al hecho de desplazamiento forzado, la agudeza desencadenada con la desaparición y el secuestro muestran un impacto de gran envergadura frente a las personas que lo han padecido.

En ese sentido, en la presente sección se abordará en clave de análisis cada uno de estos sucesos, retratados en la voz de nuestros militares y sus familias.

#### 4.1.2.1. Dimensiones y alcances de la desaparición del personal militar

La desaparición forzada se encuentra tipificada en distintos instrumentos internacionales de DD.HH., como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 9), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9) y la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Dicho esto, en el contexto de los militares víctimas en Colombia, este crimen también ha impactado profundamente a individuos y familias en el marco del conflicto armado interno. Pese a que tradicionalmente se ha asociado el fenómeno de la desaparición a civiles, los miembros de la Fuerza Pública –y en específico, miembros del EJC– también han sido objeto de este crimen de lesa humanidad.

Lo anterior, en razón de que, durante décadas, Colombia ha enfrentado un conflicto interno en el que las desapariciones han sido una herramienta utilizada por diferentes actores armados. Los militares y sus familias –al igual que las demás víctimas civiles– han sufrido las consecuencias de esta práctica violenta, con numerosos casos documentados de desapariciones, que han dejado un profundo impacto en la sociedad.

De acuerdo con la Dirección de Apoyo a la Transición,

En la actualidad, el Ejército Nacional cuenta con 112 casos de militares que, en servicio activo se encuentran en condición de desaparición, lo que constituye un ataque generalizado dirigido por grupos armados organizados a la comunidad militar con el propósito de acabarla o desaparecerla. Ello no implica, que las cifras antes citadas constituyan el universo de militares víctimas de esta conducta, pues, existe un sin número de casos de personal que en algún momento perteneció a la Institución castrense y luego de su retiro, fueron víctimas de desaparición al considerarlos una amenaza para los intereses de los grupos armados (Dirección de Apoyo a la Transición [DATRA], s. f., s.p.).

Sin embargo, esta problemática ha sido objeto de limitados estudios y análisis, en comparación con las desapariciones de civiles en Colombia. La falta de comprensión y reconocimiento de las desapariciones de militares ha generado vacíos significativos en la comprensión de la dimensión y alcance de este fenómeno en el contexto castrense.



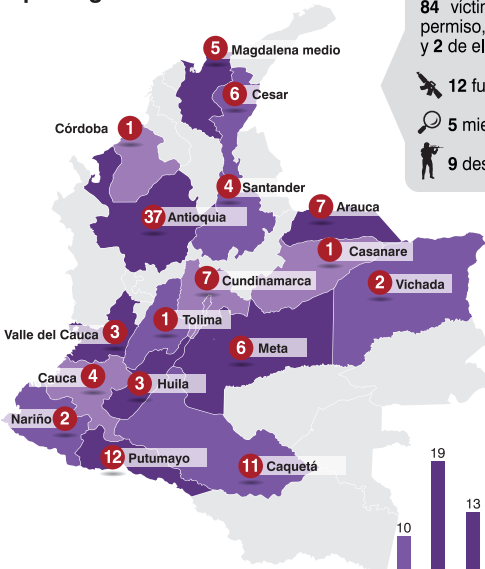
LOS MILITARES  
DESAPARECIDOS EN CIFRAS



Cifras sobre la desaparición de militares en Colombia (1986-2021)

Fuente: Dirección de Apoyo a la Transición, Oficina de Víctimas-Cartilla militares víctimas de desaparición forzada.

Víctimas de desaparición  
por regiones



Circunstancias de la desaparición

84 víctimas fueron desaparecidas cuando se encontraban de permiso, de las cuales, 40 fueron desaparecidas en retenes ilegales y 2 de ellas fueron sacadas arbitrariamente de sus viviendas.

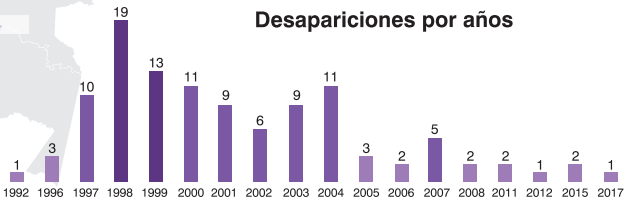
12 fueron desaparecidas en medio de combates.

5 mientras se encontraban realizando labores de inteligencia.

9 desaparecieron mientras realizaban otras labores del servicio.

68 fueron desaparecidas, al parecer, por las FARC.  
10 fueron desaparecidas, al parecer, por el ELN.  
33 no se ha establecido quién es el responsable.  
1 desapareció luego de sufrir un accidente aéreo en actos del servicio.

Desapariciones por años



Fuente: CEDE11 - DATRA

Víctimas de desaparición por regiones

Fuente: Dirección de Apoyo a la Transición, Oficina de Víctimas-Cartilla militares víctimas de desaparición forzada.

Como lo hace notar la CEV,

[...] el hecho victimizante de la desaparición no solo encausa el acto de ser forzado, pues deviene también de actos como el secuestro ocurrido durante el conflicto armado y sobre el cual se derivaron en varios escenarios: liberación, fuga, rescate, muerte o desaparición. Aún existen víctimas que permanecen desaparecidas, pues desde el momento de su secuestro no se ha vuelto a tener información sobre ellas. Según la información de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), no se sabe la suerte de 192 personas secuestradas por las FARC-EP (CEV, 2022a, p. 243).

Empleando las palabras de la CEV (2022), una excomandante de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) reconoció ante la Comisión que algunas personas murieron mientras estaban secuestradas y contó lo que se hacía con sus cuerpos en esos casos:

Si son personas que murieron en nuestras manos, que para eso estamos nosotros en la labor de la búsqueda de ellos, porque sí hubo personas retenidas o secuestradas que murieron en nuestras manos [...]. Tenían que ser [sepultados] cerca a los campamentos donde ellos fallecieron, donde ellos estaban con nosotros secuestrados; si ellos fallecieron, ahí deben estar, no muy lejos (CEV, 2022a, p. 243).

Siguiendo con los argumentos de la CEV (2022) en su informe *"Hasta la guerra tiene límites. Violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional, humanitario y responsabilidades colectivas"* (p. 251), describió el caso Libio José Martínez Estrada, un militar, quien fue secuestrado por las FARC-EP en la toma Patascoy el 21 de diciembre de 1997, 14 años después asesinado en medio de un intento de rescate. Este es el secuestro de mayor duración en Colombia. Según el hijo de esta víctima de secuestro, la relación con su padre en los años de su cautiverio se forjó a partir de 17 cartas recibidas como muestra de supervivencia y algunos videos; esto le sirvió para poder conocer el pensamiento de su padre y su forma en que él concebía al mundo, dado que, cuando el padre fue secuestrado, la madre estaba en el sexto mes de embarazo.

En palabras de un hijo del cual el secuestro le quitó la posibilidad de conocer a su padre, en una carta muy sentida que le escribe a Colombia entera dice:

Yo desde muy pequeño tuve que enfrentar el secuestro de mi padre, dejar a un lado la niñez y salir a buscar su libertad [...], yo siempre tenía la fe y moral y la esperanza que mi padre iba a salir en libertad y con vida; sin importar cuántos años nos tomara esto, porque ya íbamos a completar catorce años de secuestro [...], desafortunadamente mis lágrimas no fueron suficiente y no lograron conmovier a este grupo guerrillero [...], mi sueño es pasar esa página de la guerra y empezar a escribir un nuevo futuro. (CEV, 2022a, p. 251)



**Una luz en la oscuridad, pruebas de supervivencia de los soldados y policías en poder de las FARC. Febrero de 1997.**

Fuente: foto tomada por diario El tiempo, extraída de la publicación del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2017). Basta ya: Colombia: memorias de guerra y dignidad, p. 301.

Es así como la dimensión del hecho victimizante de la desaparición es, lamentablemente, un fenómeno difícil de medir en un contexto como el colombiano, pues las largas e históricas confrontaciones armadas han dejado a su paso un alto porcentaje de víctimas, y a las cuales no se les midió por su rol en la sociedad, sino que, por el contrario, las manifestaciones de las hostilidades no han medido su condición, ya sea de clase social, raza, religión o posición ideológico-política. En ese sentido, un ámbito poco explorado en el espacio académico e investigativo ha sido la condición de víctima del delito de desaparición sufrido por miembros de las FF.MM.; posiblemente, este hecho se presente en razón de su condición y del desarrollo de su rol como combatientes. Cabe señalar, cómo, según información del EJC (Departamento CEDE11), se registró la primera víctima de desaparición forzada en 1992, y que para 2019,

en coordinación con la UARIV, el EJC ha registrado e identificado la mayoría de militares que permanecen en condición de desaparecidos (Cardona et al., 2020, p. 107).

De acuerdo con los casos documentados, se puede evidenciar que la desaparición no solamente va encauzada en la modalidad “forzosa”, como se dijo en la sección anterior: se anteponen a ella delitos como el del secuestro, el cual es un evento traumático, y que, según la investigación académica de Diazgranados (2004),

[...] tiene efectos destructivos sobre la vida relacional de las víctimas [...] tiene la capacidad de cuestionar la confianza hacia las personas y la imagen positiva de los otros. Y en cuanto evento que supera la capacidad de respuesta del individuo, genera culpas, vergüenza y dudas sobre el valor positivo del yo. (s.p.).

Así mismo, el secuestro plantea la pregunta por el valor de la persona que ha sufrido este hecho y, a su vez, el sufrimiento que ello les ha provocado a sus seres queridos. Así pues, el secuestro es un evento que hace aflorar el trauma y el recuerdo constante de la crueldad de quienes son captores y, sobre todo, instauran en la mente del cautivo la duda sobre su propia valía, y alteraron así su autopercepción.

Los crecientes actos de desaparición forzada de personas han demostrado que es una conducta que se realiza no solo contra civiles, también, contra miembros de las FF.MM. y de la Policía Nacional de Colombia, que fueron objeto de desaparición por parte de los GAOML. Sus desapariciones en medio del silencio y ocultamiento de la verdad muestran el valor de lo que significa el amor por la patria y la lucha que durante años de conflicto han emprendido las FF.MM. (Escuela Superior de Guerra [ESDEG], 2015, p. 55).

Otra situación que se presenta respecto a la desaparición de militares, según la Corporación Defensoría Militar (2015, p. 61), ha ocurrido mayoritariamente en situaciones fuera de combate, en medio de sus desplazamientos de sus unidades militares a los lugares de residencia de sus familias, con ocasión de permisos para descanso. Hasta el momento, las víctimas de dichas prácticas son mantenidas al margen de las estadísticas oficiales y no se conocen sentencias de las autoridades colombianas en contra de los jefes máximos de las organizaciones armadas ilegales responsables.

A la fecha de elaboración de este texto, según datos suministrados por la Dirección de Apoyo a la Transición, se ha registrado oficialmente la desaparición de 112 militares (DATRA, s. f.) con el mayor número de estos crímenes han sido cometidos por las extintas FARC-EP y el ELN, en situaciones fuera de combate, con lo cual se hace aún más difícil poder encontrarlos con vida.

A su vez, las mismas FF. MM. de Colombia han venido aunando esfuerzos con la intención de documentar los casos de desaparición de miembros de esta institución, y de los cuales se pretende rastrear sus datos y los pocos registros existentes. Además, según Calderón y Abuela (2020),

[...] desde hace más de 20 años, 112 familias de militares no tienen noticia sobre la suerte que corrieron sus seres queridos quienes hacían parte de las familias de Ejército. Todos ellos fueron secuestrados y aparecen en las estadísticas como desaparecidos durante enfrentamientos con la guerrilla de las FARC y el ELN principalmente. (p. 2)

#### *4.1.2.2. Dimensiones y alcances del hecho victimizante del secuestro en el ámbito militar*

En la historia del conflicto armado en el país, el secuestro ha sido un fenómeno lacerante a la sociedad colombiana. Partiendo de su concepción como conducta penalizada en la legislación interna, en el Código Penal se tipifica en el artículo 168 referido al Secuestro Simple como:

El que con propósitos distintos a los previstos en el artículo siguiente, arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a trescientos sesenta (360) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”, y en su artículo 169 Secuestro Extorsivo como “El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político incurrirá en prisión de trescientos veinte (320) a quinientos cuatro (504) meses y multa de dos mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (2.666.66) a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.<sup>4</sup>

Por otro lado, la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia C-565 de 1993 define el secuestro como “Detener ilícitamente a una o varias personas en contra de su voluntad en el marco del conflicto armado interno, con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito o cualquier utilidad de tipo económico”.

4 Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

En consonancia con lo anterior, el secuestro para el caso de los militares ha representado un recuerdo doloroso, porque muchos no tuvieron la suerte de volver a salvo a sus hogares, y sus familias tampoco supieron dónde quedaron sus restos, y se convirtieron así en víctimas de varios hechos victimizantes lesivos para sus derechos como seres humanos. Así las cosas, cabe recalcar la narrativa de los testimonios documentados de los familiares de las víctimas que no solo fueron secuestradas, sino, además, desaparecidas; relatos impactantes que reflejan su dolor, su sentir y su diario vivir conviviendo con la ausencia, la incertidumbre y el duelo prolongado por la desaparición de su ser querido.

**Valor y sacrificio tras la crueldad del secuestro (Landázuri, 2019):** Este es el testimonio de la familia del sargento Mario Alberto Marín Franco quien fue secuestrado y desaparecido en función y cumplimiento de su labor, en el año de 1997 quienes relatan:

[...] de un momento a otro salió a hacer al cerro porque el señor que estaba allá salía a vacaciones, y él iba por un mes; como estaba en eso de ir y venir, él no había registrado a la niña y se fue y pues no alcanzo tampoco a registrar la niña, quedaron los tres sin registros civil" como este fragmento de su esposa, son muchas los recuerdos SIC que los familiares guardan de sus seres queridos y nunca regresados. Sin embargo, estos testimonios también son el recordatorio de la búsqueda de justicia y el no olvido de un ser nunca retornado.

Mi suegra tiene una foto de él; estando secuestrado, esa foto se la dio a ella Iván Márquez cuando existía la zona de distensión. Ella era la que iba a todo eso porque yo con los niños pequeños no podía y además yo trabajaba, entonces ella era la que iba y hacía todo eso. En alguna ocasión, Iván Márquez sacó un disco y le dio esa foto; es la única foto que le dieron del secuestro. (Landázuri, 2019, p. 72)

**Héroe y víctima ejemplo para las nuevas generaciones:** El sargento mayor Jesús Alfonso Sol Rivera desapareció el 25 de marzo de 2007, cuando se encontraba desarrollando labores de inteligencia militar. Fue secuestrado, por las FARC- EP y durante el cautiverio sufrió un trato cruel y degradante. Murió en total estado de indefensión, según videos suministrados por la Cruz Roja Internacional (Landázuri, 2019, p. 72). La siguiente es una parte del relato de la señora Bibiana Garay, esposa del suboficial:

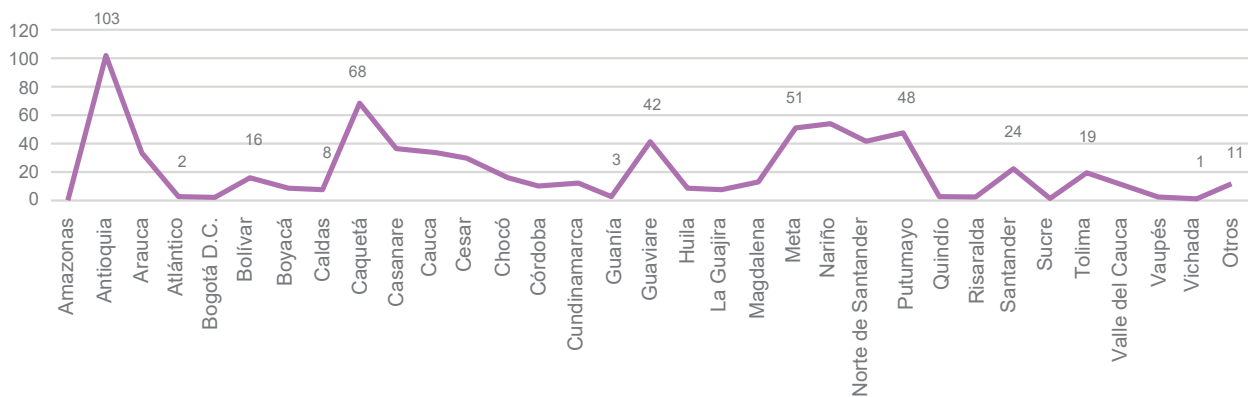
Seguidamente comencé mi vida al lado de un hombre a quien yo le decía mi chuchis, de cariño, o mi gordo, y años después me propuso matrimonio y me llevó al altar en la ciudad de Bogotá, en la iglesia de San Bernardino, el 25 de noviembre de 1995, acompañado de las personas más allegadas de nuestras familias. [...].



Era un hombre muy apasionado por su trabajo, siempre se caracterizó por ser una persona muy humanista por abogar por los compañeros y subalternos en cualquier situación; considerado por su familia, amigos, compañeros de trabajo y esposa como una excelente persona, intachable colaboradora, de los que se podría decir que daba su plato de comida por dárselo a una persona más sin importar si la conociera. Claro ejemplo de ello fue una vez que se encontraba en el Hospital San José de la ciudad de Popayán, Cauca, asistiendo a una cita médica y en los pasillos se encontró con un señor de avanzada edad que manifestaba grandes achaques y aducía que no tenía dinero para comprar medicamentos; sin importar sus necesidades básicas tomó la iniciativa y le dio un dinero al señor para que pudiera comprar esos medicamentos y mejorara su estado de salud, mostrando el gran corazón que tenía con las personas. (Landázuri, 2019, p. 75)

Las estadísticas sobre las cifras del secuestro en Colombia muestran, según Bernal y Gomes, que entre 1996 y 2003 se reportaron en el país 21.078 secuestros, incluidos secuestros simples, extorsivos, a miembros de la Fuerza Pública y algunos otros no identificados, por los reportes de la misma población donde vivían o por parte de sus familiares. Claro que estas cifras son aproximadas y pueden distar mucho de la realidad, pues el miedo motiva el silencio y la resignación por temor a represalias (Bernal & Gómez, s.f., pp. 22-23). Tanto el secuestro como la desaparición, que es una de las consecuencias del primer delito, siguen presentando fallencias en cuanto a su medición y esclarecimiento en el caso de los militares y demás miembros de la Fuerza Pública.

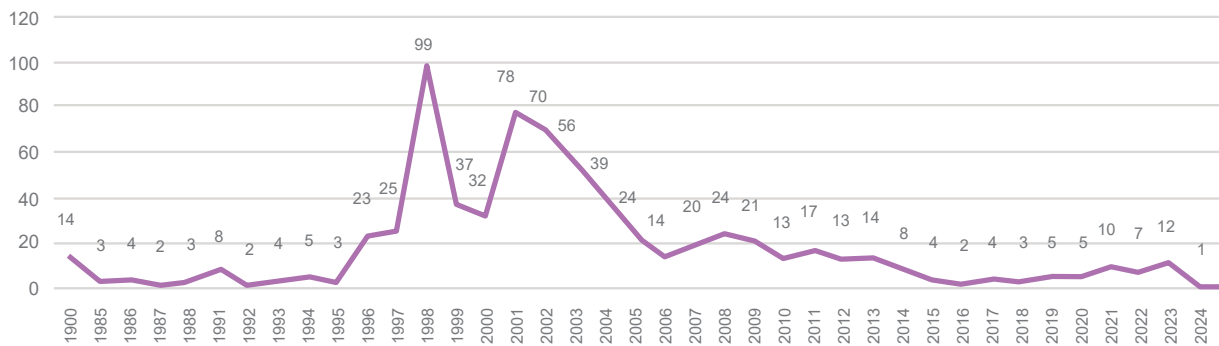
Las víctimas reportadas por la UARIV desde 1985 muestran un total de 728 miembros de la institución, donde se registraron 2 casos, y se incrementa en 1998, con 99 personas, como su punto máximo. Para 2000 la cifra desciende a 32 víctimas e inicia un nuevo ascenso hasta el año 2001, con un reporte de 78 víctimas, y un descenso paulatino en 2006, con 14 casos. Ya para 2012 se reportaron 13 víctimas; sin embargo, en 2013 se reportaron 14 casos, que pasaron por un aumento en 2021, con 10 víctimas. Finalmente, para 2023 hubo un leve incremento a 12 víctimas, y para el 2024 una reducción considerable, con un registro de 1 hecho de esta naturaleza.



### Dimensión del hecho victimizante "Secuestro" por departamento

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.



### Dimensión del hecho victimizante "Secuestro" por años

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.

Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

Para concluir, los casos documentados aquí representan esa doble condición vivida por los militares que tuvieron que pasar por el secuestro más su posterior desaparición. Eso dejó a sus familiares sumidos en una profunda incertidumbre, por el hecho de no saber dónde están sus seres amados. De ahí la importancia de que existan posibilidades de estudiar cómo han sido las situaciones de secuestro y desaparición en las FF.MM.

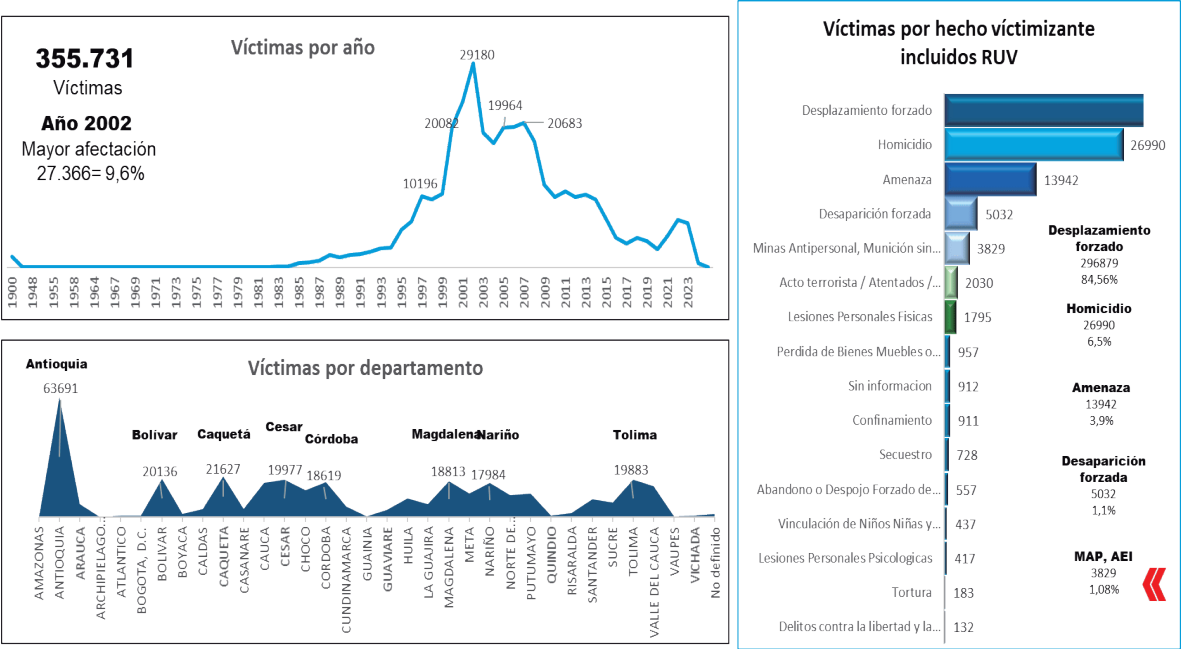
Aun cuando en el país se han venido implementando mecanismos judiciales y extrajudiciales en escenarios transicionales como lo ha sido el más reciente acuerdo de paz con las extintas FARC- EP, los cuales se han creado con miras a salvaguardar los derechos de las víctimas propendiendo por darle cabal cumplimiento a los principios internacionales de una verdad plena, una justicia efectiva, una reparación integral, garantizando la no Repetición de los hechos que les generaron una victimización, pero sobre todo, convirtiéndolas en una pieza clave para la construcción de la memoria histórica; no cabe duda que nuestros militares en su condición de víctimas del conflicto y sus familias, aún siguen estando privados de sus derechos y en ocasiones ha imperado la estigmatización que ha impedido que estas premisas se apliquen en sus vidas.

No podemos pasar por alto, que el EJC cuenta con un registro de 355.731 víctimas por causa de violaciones de los DD. HH y graves infracciones al DIH, en hechos ocurridos antes, durante y después del ingreso a la Institución castrense.

En virtud de lo anterior, la problemática estructural respecto al impacto del conflicto armado ha sido en zonas donde se encuentra la Séptima División, que cuenta con el mayor número de víctimas. Un dato que se observa y converge a nivel territorial en todas las divisiones es el incremento significativo de víctimas en 2002.

En el mismo sentido, se concluyó que los hechos victimizantes que han marcado un mayor número de víctimas han sido el del desplazamiento forzado, homicidios y la utilización de medios y métodos de guerra prohibidos por el DIH; sin embargo, el secuestro y la desaparición han sido eventos en extremo impactantes, debido a su gravedad, la angustia emocional que generan, su impacto social y comunitario, la impunidad asociada a menudo a estos crímenes y la vulnerabilidad continua de las víctimas.

Por otra parte y de acuerdo al cruce de información con bases de datos de EJC y UARIV a corte 31 de julio de 2024, se pudo identificar que, los actos perpetrados por los grupos armados organizados (GAO) en contra de miembros del EJC, se registraron, en total, 325.434 víctimas directas y 24.626 de víctimas indirectas en el territorio nacional, dentro de las cuales se encuentran oficiales, suboficiales, soldados, alumnos y personal civil (Dirección de Apoyo a la Transición, 2024), según como se muestra en la figura siguiente.



Militares víctimas incluidos en el RUV

Fuente: Construcción Componente de Víctimas, a partir de los cruces de información con UARIV.  
Nota: fecha de corte, 31 de julio de 2024.

## 4.2. Armada Nacional

Definir la palabra “víctima” lleva a establecer, desde diferentes visiones, a la víctima, como un ser humano que ha sufrido algún tipo de daño psicológico o físico, y a la víctima desde la perspectiva legal, como alguien que tiene derecho, a través de la ley, de llegar a la verdad y de que se haga justicia.

También cabe hablar respecto del contexto histórico del militar como víctima y su relación con el conflicto armado, y sobre lo cual Jean Carlo Mejía Azuero afirma:

Pero todos los dilemas alrededor de la guerra, todas las preguntas que envuelven la tragedia y la ordalía siempre están ligadas con seres humanos, personas desempeñando diferentes roles, especialmente el de combatientes, y esencialmente el de guerreros, denominados genéricamente como soldados. No obstante, en muchos casos el adversario vencido era tratado como un no ser humano, teniendo incluso el vencedor disposición sobre su vida, familiares y bienes. (Mejía, 2016, s. p.)

También, existe una aproximación directa que poco se conoce, de la que solo se habla desde la intención voluntaria de formar parte de las FF.MM. y, por supuesto, al portar el uniforme: poner su vida al servicio de la Nación, lo que se siente en carne propia al enfrentarse de manera directa con aquellos grupos generadores de violencia; algunas víctimas sobrevivientes, con heridas en su cuerpo y su alma, y otras, trascendiendo a través de sus seres queridos después de haberse convertido en estrellas del cielo.

En relación con el concepto de víctima, en el informe *Aporte a la Verdad: Contexto de la Fuerza Pública para la Memoria Histórica* se desarrolla el concepto desde la distinción entre *víctima directa*, en el caso del personal afectado, y *víctima indirecta*, que incluye a sus seres queridos, de la siguiente manera:

[...] es preciso mencionar que en la definición de la [Asamblea General de las Naciones Unidas] el concepto de víctima no solo abarca al sujeto que sufrió el daño, sino también a las personas que lo rodean, ya sean familiares o allegados que también podrían verse afectados. En el mismo sentido, Garay (2020a) afirma que las injurias emocionales sufridas por los familiares de una víctima trascienden el daño directo. De esta manera, se puede distinguir entre víctimas indirectas y directas, siendo las últimas las que sufren un mayor impacto (Josse, 2013). Particularmente, en

el derecho colombiano se cuenta con amplias referencias a la noción de víctima, teniendo en cuenta el contexto de violencia que ha afectado a la mayor parte de su población. (Hernández et al., 2022, pp. 578-579)



#### Ceremonia Héroe del Mes

Fuente: Dirección de Comunicaciones Estratégicas Armada Nacional (DCOES), 26 de enero de 2024.

Nota: de izquierda a derecha: señor Brigadier General Jorge Enrique Torres Mora, Comandante de Infantería de Marina; señor Mayor (R) Miguel Ángel Perdomo Flórez y su hija Emma; señora Luisa Fernanda Ledezma; señora Contralmirante Beatriz Elena García Restrepo, jefe de la Jefatura Jurídica de la Armada Nacional. El señor Mayor (R) Perdomo fue víctima de AEI en el área general del nudo de Paramillo, durante un ataque perpetrado por el Frente 5 de las extintas ONT-FARC, a raíz de lo cual perdió gran parte de su pierna izquierda.

#### 4.2.1. Evolución jurídica frente al integrante de la Fuerza Pública víctima en el conflicto armado

Frente al particular, existe una amplia jurisprudencia en Colombia que ha evolucionado de manera progresiva y en respuesta a la evidente y singular transformación del conflicto armado a través de los tiempos. De esta forma, la Corte Constitucional dio un primer paso a través de la Sentencia C-456 de 1997, donde determinó fundamentos importantes a la luz del contexto



transicional de tipo jurídico y político, pues establece que “el miembro de la Fuerza Pública no termina absorbido por el aparato estatal, como lo pretende una visión deshumanizadora y contraria a la dignidad humana” (Corte Constitucional, Sentencia C-456).

Posteriormente, el Estado colombiano, a través de la Ley 975 de 2005, inició la búsqueda de un camino de paz. Dicha ley, mediante su artículo quinto (modificado en la posterior Ley 1592 de 2012), incluyó la siguiente definición del estatus de la Fuerza Pública como víctima del conflicto armado:

Igualmente se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva) o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún miembro de los grupos armados organizados al margen de la ley. Así mismo se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la Fuerza Pública, que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún miembro de los grupos armados organizados al margen de la ley. (Congreso de la República de Colombia, Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz)

La Ley 975 de 2005 evidenció una necesidad imperativa de reconocer a los miembros de la Fuerza Pública y sus familias como víctimas del conflicto armado interno. Si bien aún no definía un marco temporal de aplicación, ya venía registrando militares víctimas desde hace más de 15 años atrás.

Posteriormente, en esta evolución histórica de la jurisprudencia en relación con las víctimas, se creó la Ley 1448 de 2011, “Ley de víctimas y restitución de tierras”, que se concibió en el marco de una negociación con GAO. En dicha ley ya se establece un punto de partida temporal a partir de 1985, y su cuerpo normativo se halla estrechamente ligado al DIH;

se consideran víctimas para los efectos de esta ley aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño [...] como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Congreso de la República de Colombia, Ley 1448 del 2011)

El alcance de esta ley es claramente definido en el objetivo de dignificar y visibilizar a todos los colombianos que hayan sido vulnerados en sus derechos en el marco del conflicto; por lo tanto establece que se requieren unas medidas de carácter judicial, económico, social y

administrativo, que pueden ser individuales o colectivas, con un enfoque diferencial que otorgue verdad, justicia, reparación y no repetición, bajo el principio de igualdad para todas las víctimas.

Sin embargo, pese al espíritu de esta proclama, que busca preservar la dignidad humana de las víctimas entendiendo que este es el fin último de un estado democrático, las contrariedades no son pocas, tomando en cuenta el contexto en el que ubica dicha ley al militar víctima y su familia, pues, más allá de la mirada focalizada en aspectos relacionados con su indemnización conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 Parágrafo 1° “su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable”, donde se transforma su indemnización administrativa en una reparación económica, algunos militares víctimas y sus familias también se preocupan por otros aspectos que generan en esta población sensaciones de invisibilización, y en los relatos de muchos de ellos, también revictimización.

Al respecto el periódico *El Tiempo*, en el marco de la entrega del informe “Dimensionamiento del desplazamiento forzado en el país a familiares de integrantes del Ejército Nacional de Colombia entre 1985 y 2018”, informó:

Paula Gaviria, exdirectora de la Unidad de Víctimas, reconoció las falencias que se han tenido frente al reconocimiento de los militares como víctimas del conflicto, al señalar que cuando iban a denunciar, las autoridades los encaminaban al régimen de uniformados y no como parte civil, lo que dificultó conocer su verdad. Señaló que este es un tema que debe ser priorizado y que debe ser abordado por la Justicia Especial para la Paz (JEP), entre otros temas para establecer qué pasó con los uniformados desaparecidos. (Buitrago, 2019)

Otras víctimas, más allá del significado trascendente del conflicto, se ubican en el contexto de lo geopolítico y, de manera subsecuente, en las consecuencias transformadoras de la sociedad y la realidad en la que se halla inmerso el militar víctima, según Jean Carlo Mejía:

Basta indicar que la primera víctima de toda guerra son los conceptos y sus alcances (Arendt, 2016); la segunda víctima es la verdad (Levi, 2015, p. 492); y la tercera víctima es la pedagogía en la comunicación (Habermas, 1995); amén de la imprecisión en los conceptos, adviene la desgracia de la construcción de la verdad y de la memoria (Fussell, 2016). (Mejía, 2016)

En este contexto de verdad y memoria donde se puede percibir el nivel de afectación de la autopercepción del militar de cara a los principios y valores con los que ha sido formado, los cuales, en el caso particular de la ARC, son sello: un sello enmarcado en la Filosofía de la

Verdad, que reza “Debes saber que la filosofía de vida de un tripulante de la ARC es la filosofía de la verdad. Esta manifiesta la perfecta coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, ante los ojos de Dios, en el marco de la Constitución Política de nuestro país, los reglamentos de la ARC y frente a la mirada amorosa de nuestros familiares”.<sup>5</sup>

Por lo tanto, es importante recordar que el hoy en día popular y análogo término de “combatiente”, con el que se ha denominado de manera general a todos los actores armados, incluyendo la Fuerza Pública, no se puede usar en conflictos armados de carácter interno “[...] por todos es conocido que el término combatiente no se puede asimilar en conflictos armados no internacionales, al de un miembro de un grupo al margen de la ley” (Mejía, 2019, s. p.). “Está fuera de duda que el término ‘combatientes’ en sentido específico, y las categorías jurídicas adjuntas como ‘status de prisionero de guerra’, no son aplicables a los conflictos armados internos” (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-291).

En conclusión, se identifica la importancia del autorreconocimiento del militar como ciudadano, en el marco de una Constitución Nacional que no lo desliga de su condición humana por el hecho de estar al servicio de la defensa de su país, y como tal debe ser reconocido en su condición más vulnerable.

Y es allí donde el Estado, a través de la UARIV y en el marco del acuerdo de intercambio de información y confidencialidad de la información entre el MDN y la UARIV, ha buscado participar en el desarrollo de lo que reconoce como la misión de “superar la histórica estigmatización que han tenido los y las integrantes de la Fuerza Pública para ser reconocidos como víctimas del conflicto armado” (UARIV, 2023b).

En el cumplimiento de dicha labor, la UARIV desarrolla cruces de información con las FF.MM. para establecer el número de personal militar (activo o retirado) y sus familias que han sido

5 “Una conversación sostenida entre el Almirante Orlando Lemaitre (+) ex Comandante Armada Nacional, y el Capitán de Fragata Antonio José Martínez Olmos, Comandante del Batallón de Cadetes diciembre de 2006”.

reconocidos como víctimas, en el denominado RUV<sup>6</sup>. Las cifras expuestas por UARIV según el último informe divulgado para la Fuerza Pública a fecha 2024, han registrado por parte de las FF.MM, como víctimas directas e indirectas, un total de 506.532 personas, de las cuales 8.83% (44758), han referido haber pertenecido o formar parte actualmente de la Armada Nacional. Esta importante cifra incluye un margen de 15.1% (6.766) de personas que se encuentran actualmente bajo la denominación NN\_DD\_FFPP y NN\_DD\_RUV<sup>7</sup>.

No obstante, cabe reconocer la existencia de un subregistro que, por circunstancias variadas, como la dificultad de acceso a los servicios de atención, la falta de documentación que certifique su condición de víctima, su prevención frente al fenómeno de la estigmatización percibida o la falta de condiciones establecidas para ser registrado como víctima a la luz de los criterios de valoración (Dirección de Registro y Gestión de la Información, 2021)<sup>8</sup>, no son incluidos en el RUV.

En tal sentido, es clave reconocer que los miembros de la Fuerza Pública han sufrido graves hechos victimizantes que, si bien no están en el marco de DIH, son devastadores en las mismas condiciones física, psíquica y sensorial (visual o auditiva), pues generan un menoscabo de sus derechos fundamentales. Ante esta situación, el Ministerio de Salud de Colombia, en el Protocolo de Atención Integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado expone que

Es importante precisar que, para efectos operativos, la ‘condición de víctima es una condición fáctica que no está supeditada al reconocimiento oficial a través de la inscripción en el registro’ (Decreto único reglamentario 1084, 2015, art 2.2.2.1.1), en tanto el RUV no confiere la calidad de víctima, sino que es una herramienta técnica para identificar a esta población específica en

6 El RUV es una herramienta destinada a la “identificación de la población que ha sufrido un daño en los términos del artículo 3.º de la Ley 1448 de 2011 y de sus necesidades”. En ese orden de ideas, es un registro administrativo que contiene la información mínima requerida para identificar a la población víctima.

7 “No definido Fuerza Pública” y “No definido Registro Único de Víctimas”, respectivamente.

8 En el caso de la Fuerza Pública, estos criterios se asocian a las normas fundamentales del DIH; en especial, a lo dispuesto en el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, donde se consagran los principios de humanidad, y a los medios y métodos de guerra, que prohíben las afectaciones con armamento no convencional.

el marco de las diversas políticas públicas desarrolladas para materializar sus derechos. En el caso específico de los miembros de la Fuerza Pública que hayan sido víctimas de acuerdo con el marco legal expuesto, estos podrán solicitar ante el Ministerio Público su inscripción en el RUV según lo estipulado en el Decreto 1084 de 2015.

Es claro que las FF.MM. y la Policía Nacional son parte de la población colombiana, y como tal, han sido reconocidos como víctimas del conflicto armado en el más amplio marco jurídico, que hoy en día se ha actualizado con la expedición de la Ley 2343 de 2023, la cual fue aprobada por el Congreso de la República y modificó los plazos para que quienes se consideran víctimas del conflicto armado presenten su declaración.

Estableciendo nuevos marcos de tiempo para el proceso de declaración, esta ley brinda, además, la oportunidad para revisar la declaración extemporánea por parte de la UARIV y, adicionalmente, un nuevo plazo para realizar su declaración por primera vez con plazo hasta el 29 de diciembre de 2024.

#### 4.2.2. Afectaciones dentro de la Armada Nacional en el conflicto armado

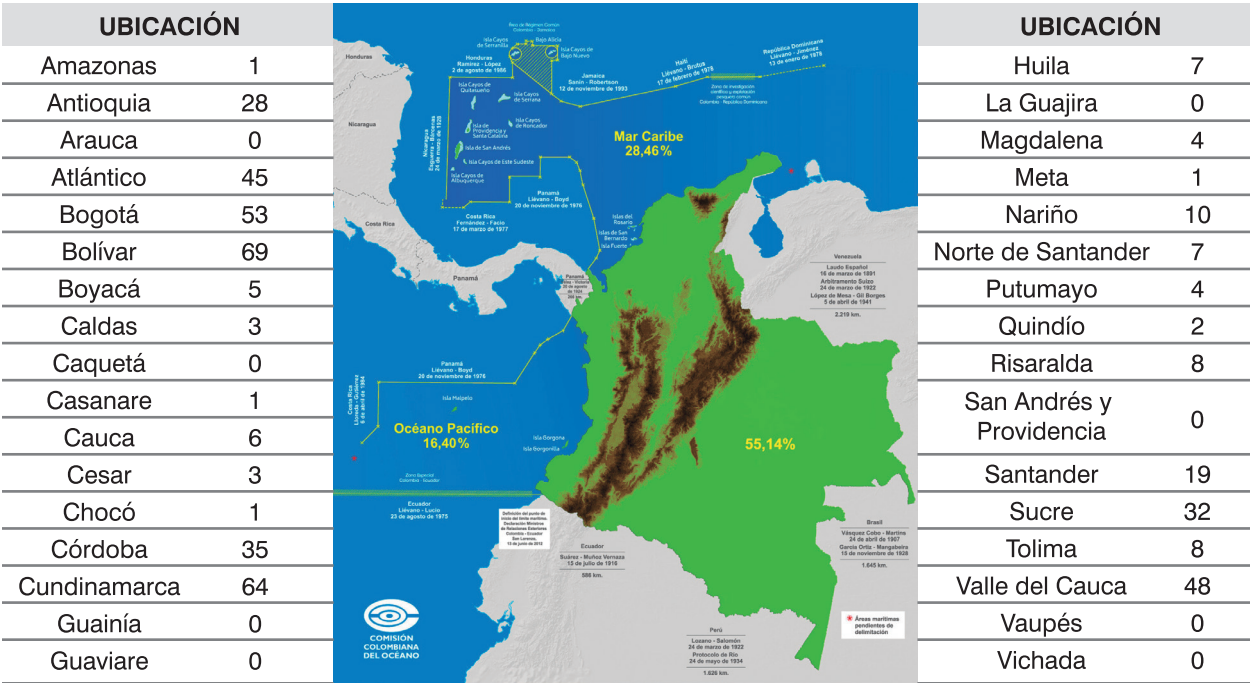
El universo colectivo de los integrantes de la ARC que ha sido víctimas del conflicto armado a lo largo de los últimos 39 años, desde 1985 (conforme al ámbito de aplicación establecido en la Ley 1448 de 2011), ha permanecido dinámico y constante, lo cual da como resultado un incremento persistente de víctimas, que generan gran preocupación. El número de víctimas directas e indirectas no cesa; las asimetrías propias del conflicto, que se dan a conocer a través de las narrativas de la población víctima, dan cuenta de un fenómeno en aumento, donde los GAO y las nuevas manifestaciones de delincuencia organizada desarticulada de antiguas estructuras extintas han sido los principales ejecutores de los hechos victimizantes en nuestro país.

La Armada Nacional tiene un registro de 1493 militares víctimas durante su servicio en el marco del conflicto armado interno.



Víctimas Armada Nacional

Fuente: Construcción, Dirección de Apoyo a la Transición Armada Nacional.



Ubicación general de víctimas directas "Heridos"

Fuente: Construcción, Dirección de Apoyo a la Transición Armada Nacional.



El 3.1% (1395) de la población militar de la Armada Nacional víctima que ha sido reconocida por el RUV sufrió hechos victimizantes enmarcados como infracciones al DIH y violaciones a los DD.HH. en servicio activo; sin embargo, 106 de nuestros tripulantes que han sido afectados en servicio activo no se encuentran reconocidos en el registro, pues los hechos victimizantes por los cuales fueron afectados no se configuran dentro de los criterios de valoración establecidos por la Ley 1448 de 2011. Pese a tal situación, es evidente que la mayoría de las acciones perpetradas contra las tripulaciones de la ARC por parte de los grupos armados ilegales han sido, indiscutiblemente, violando las normas establecidas por el DIH y los DD.HH., lo que se ubica en un contexto completamente desigual y desfavorable.

Pero más allá de la estadística, los rostros de quienes han sufrido la asimetría de este conflicto son los de quienes merecen especial reconocimiento y visibilización, como el Infante de Marina Profesional (R) Jeisson Esneider Candela Peña, quien el 19 de septiembre de 2019 fue víctima de un ataque reivindicado por el ELN, en la zona rural de Arauca, donde recibió dos impactos de proyectil: uno a la altura de la cabeza, que afectó su médula espinal y las vértebras T2 y T4, y el segundo, a la altura de la escápula derecha, y que afectó su pulmón. Ahora, con 25 años, el Infante de Marina se recupera físicamente, en un proceso ininterrumpido desde hace 5 años, con la firme convicción de que recuperará su movilidad.



**Imagen de la entrevista realizada al señor IMP (R) Jeisson Esneider Candela Peña en las instalaciones del Batallón de Infantería de Marina N.º 70, Bogotá.**

Fuente: Dirección de Apoyo a la Transición (DATRA), 22 de marzo de 2024.

Frente a las secuelas de su afectación, que afronta con valor, Jeisson Candela afirma:

[...] mi mamá es la que más sufrió de toda la situación, al verme como me encontraba, es algo que es muy difícil asumir, de que uno ya no va a volver a caminar, que ya no va a ser útil como antes [...] al final de la luz hay una esperanza de vida y está mi familia, mi novia que ahora es mi esposa y ante todo Dios que es quien me da mi propósito de vida.

El evidente recrudecimiento del conflicto armado, ahora con las disidencias de las extintas ONT-FARC, que actualmente son denominadas grupos armados organizados residuales (GAOR)<sup>9</sup>, el ELN y otros GAO, como El Clan del Golfo y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, ha incrementado la exposición del personal militar de la ARC en búsqueda del restablecimiento de las condiciones y garantías de paz en las poblaciones donde se tiene presencia, y generado, por tanto, un riesgo de sufrir hostigamientos y otras formas de violencia. Al respecto, la Fundación Ideas para la Paz (FIP), en un análisis de fecha 13 de febrero de 2024, expone lo siguiente:

[...] lo que vemos son dos situaciones aparentemente contradictorias. Por un lado, los grupos se han fortalecido en ciertas zonas del país y las disputas que tienen entre ellos por el control territorial han aumentado de manera significativa. Por otro lado, el 2023 cerró con una disminución de la mayoría de los indicadores de impacto y afectación humanitaria.

Sin embargo, no es posible atribuir esta reducción de los impactos humanitarios a la política de Paz Total y en particular a los ceses al fuego, como algunos han sostenido. Desde el seguimiento que venimos haciendo en la FIP, encontramos que el escenario actual está más bien determinado por las dinámicas de los grupos armados en función del objetivo primordial de sostener y ampliar su gobernanza criminal en medio de los diálogos y negociaciones con el Gobierno. (Llorente et al., 2024, p. 5)

En este escenario actual, el uso de AEI continúa: en el segundo semestre de 2024 afectó a víctimas uniformadas, como el Cabo Segundo Escalante González Pedro José y el Infante de Marina IM12 Angulo Cortés Yerli Leonardo, quienes sufrieron lesiones graves por este tipo de artefactos en el Departamento del Cauca, municipio de Timbiquí, cuando se encontraban desarrollando un movimiento táctico fluvial a bordo de un bote administrativo en retorno al puesto avanzado de Infantería de Marina de este municipio, detonándose una embarcación artesanal a su paso con artefactos explosivos improvisados el 10 de septiembre de 2024”.

9 Que se autodenominan actualmente Estado Mayor Central (EMC), el cual no se vinculó al proceso de paz, y el grupo autodenominado Segunda Marquetalia, que abandonó las mesas de diálogo.



### Victimas militares en rehabilitación

Fuente: Dirección de Apoyo a la Transición (DATRA), 22 de marzo de 2024.

Nota: De izquierda a derecha: IMP Daniel Andrés Quina Pechene e IMP Camilo Andrés Velásquez López, víctimas del conflicto armado –ambos, con pérdida de miembro inferior derecho–, en las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI), Bogotá.

En el marco del conflicto armado interno, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR, 2024) presentó en su *Balance Humanitario 2024* las cifras de víctimas de artefactos explosivos en 2023 que se muestran en la figura de la página siguiente.

En dicho balance se evidencia, de igual forma, que, conexo a las disputas por el control territorial por parte de los GAO, se ha incrementado la plantación de este tipo de artefactos explosivos; Así mismo, el análisis de la problemática evidencia que hubo nuevas áreas contaminadas. Esto refleja en que 40 de 73 municipios los que se registraron accidentes por artefactos explosivos en 2023 no habían registrado víctimas en el año anterior (CICR, 2024).



Víctimas de artefacto explosivos - 2023

Fuente: Informe Anual Balance Humanitario 2024 Colombia, Comité Internacional de la Cruz Roja.

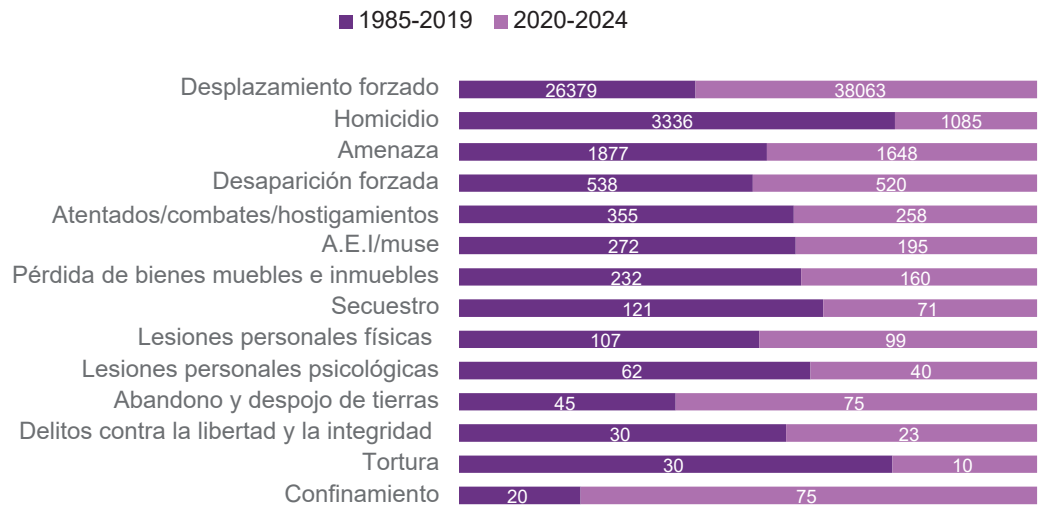
### Víctimas por tipo de artefacto explosivo



Víctimas por tipo de artefacto explosivo

Fuente: Informe Anual Balance Humanitario 2024 Colombia, Comité Internacional de la Cruz Roja.

4.2.3. Personal de Armada Nacional afectado por hechos victimizantes (1985-2019 y 2020-2024)



Número de personas afectadas por hecho victimizante

Fuente: Elaboración propia Armada Nacional, con cifras de la Subdirección Red Nacional de información UARIV 2024, en el marco de Acuerdo de Intercambio y Confidencialidad de la Información MDN-UARIV.

El incremento de las cifras se visualiza de manera significativa en hechos como el desplazamiento forzado y el confinamiento. Según la ONU en su Informe de Situación Humanitaria en Colombia entre enero y febrero de 2025 << se registraron 55.200 personas desplazadas y 80.200 confinadas, lo que representa un incremento del 462% en los desplazamientos masivos en comparación con el mismo período de 2024.>>” (s. p.).

En este contexto, muchas de las familias de los hombres y mujeres que pertenecen a la ARC han sido desplazados por el hecho de ser familiares de un militar; así mismo, aquellos tripulantes que forman parte de la Institución se ven obligados a no volver a sus lugares de origen, por temor a poner en riesgo sus familias. Cada hecho victimizante se encuentra conexo con otros más, debido a la generación misma de trauma psicológico, la afectación física y la estigmatización social, hacia aquellos militares y sus familias cuyas pruebas irrefutables los hacen parte de la estadística nacional de víctimas del conflicto armado.



#### 4.2.4. La familia, refugio y víctima en el conflicto armado



##### **Homenaje póstumo Héroe del Mes**

Fuente: Dirección de Apoyo a la Transición (DATRA), 26 de octubre de 2022.

Nota: al IMP Maquilón Martínez Mauricio (Q.E.P.D.), fallecido el 23 de mayo de 2010, en el sector de Puerto Tejada, Solano, Caquetá, víctima de ataque con ráfagas de fusil, en hechos atribuidos a las extintas ONT-FARC.

Las familias de las militares víctimas del conflicto también se ven enfrentados a graves consecuencias, los escenarios son infinitos, como cuidadores de pacientes con estrés postraumático, la ansiedad y la depresión, producto de sus heridas que van más allá del servicio, heridas que han vulnerado sus derechos como seres humanos, en otros momentos frente a la muerte, desaparición o secuestro de un militar, un evento traumático que genera un profundo dolor y sufrimiento en la familia.



Siempre está esa angustia en donde sabemos que nuestro esposo sale de la casa, pero no sabemos a qué horas o si va a regresar. Es un temor que uno no expresa todos los días pero que está latente. Viuda de oficial caído en combate. (Castiblanco, 2017, s. p.)



**Homenaje por parte del personal militar de la ARC Víctima del Conflicto Armado**

Fuente: Dirección de Apoyo a la Transición (DATRA), 26 de agosto de 2021.

Nota: IMP (R) Andrés Salazar, medallista paralímpico, acompañado de su familia.

Frente al daño emergente y el lucro cesante, la muerte o las lesiones permanentes del militar dejan para su familia un dolor irreparable en muchos sentidos, y en muchas circunstancias se ve abocado a buscar alternativas de sustento económico, por cuanto era el uniformado el proveedor principal.

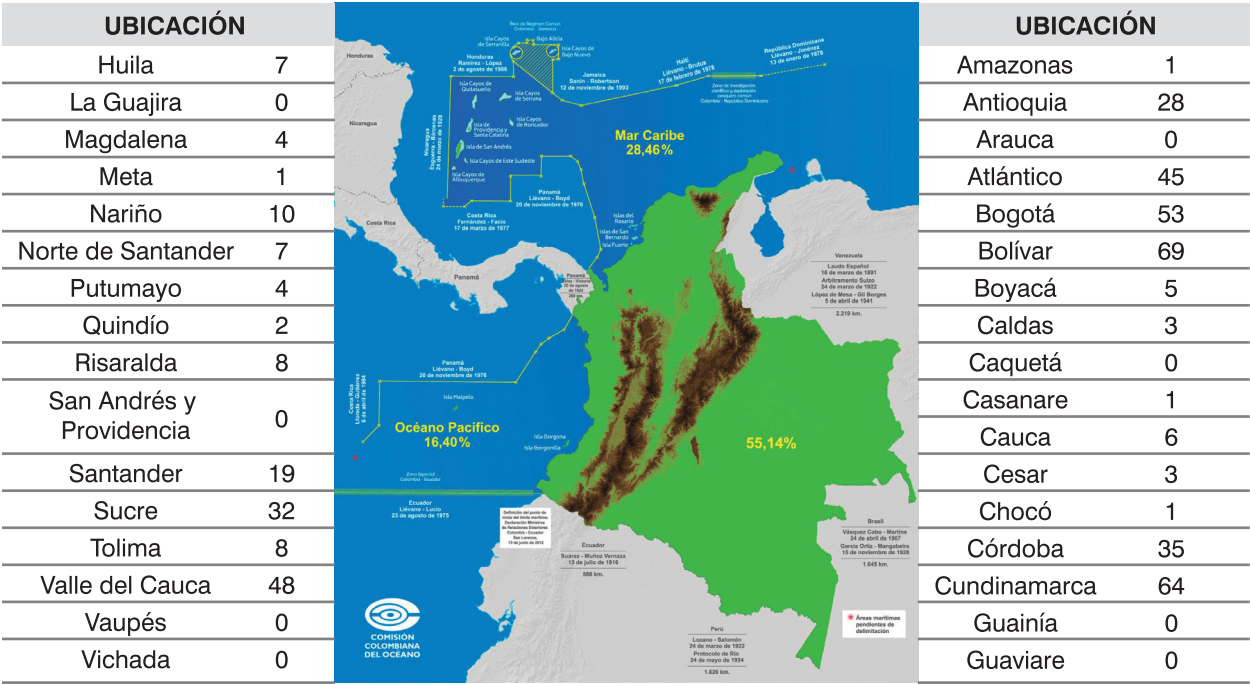
El 3 de diciembre de 2002, y ante las heridas que había sufrido un capitán, Ramiro es llamado a completar una operación en la zona. Ramiro estaba al mando de un grupo encargado de

atender el minado que habían hecho miembros de las FARC en la carretera y trochas de la zona. En un esfuerzo por evitar que un civil pudiera caer en el campo minado, Ramiro se vio afectado por la detonación de una mina, que le produjo múltiples heridas, por las cuales murió horas después, a pesar de los esfuerzos de sus compañeros. Patricia señala cómo el duelo por la muerte de Ramiro fue un momento muy difícil en su vida. Durante mucho tiempo esta situación hizo que se escondiera del mundo exterior. Uno de los elementos que la ayudaron a superar estos tiempos de tristeza fue trabajar por los demás, y es así como se vinculó a Fundalectura, del Plan Nacional de Lectura, que monta bibliotecas en sitios lejanos para niños y adultos (Castiblanco, 2017).

En las familias del personal militar, la incertidumbre es una emoción común; sin embargo, de manera permanente se convierte en una constante de dos vías tanto para la familia como para el militar, tomando en cuenta que la familia no tiene protección permanente, y la asimetría del conflicto armado ha extendido su accionar hasta las familias del personal de las distintas agencias del Estado.

La estigmatización, en algunos casos, ha sido parte de los fenómenos de este conflicto armado por parte de algunos sectores de la sociedad, lo que ha incrementado la sensación de vulnerabilidad y en algunas áreas rurales limita el acceso incluso a otras oportunidades como empleo y estudio.

Por eso, la ARC y las demás FF.MM. continúan en la búsqueda permanente, de la visibilización y la dignificación de sus tripulantes víctimas del conflicto armado. La Institución ha persistido en el reconocimiento por parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR) de su personal militar y civil, y de esta forma, acompañar su proceso de duelo, de recuperación y de reconstrucción de su proyecto de vida, junto con sus familias.



**Ubicación general de víctimas indirectas por homicidios al 2023**  
Fuente: Construcción, Dirección de Apoyo a la Transición Armada Nacional.

4.2.5. Visibilización de militares víctimas del conflicto armado en la Armada Nacional

Dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) establecido por el Acuerdo Final, se contempló la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) como una Unidad Especial de Alto Nivel con carácter excepcional y transitorio, destinada a la búsqueda de todas las personas desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

Asimismo, en el marco de la Ley 1448 de 2011, se implementaron acciones integrales para reparar a las víctimas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño sufrido como consecuencia de las violaciones descritas en el artículo 3 de la mencionada Ley. Estas acciones incluyen medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. En este contexto, la ARC, a través de la creación de la Dirección de Víctimas del Conflicto Armado (DIVIM), asume la responsabilidad de representar a las víctimas militares del conflicto, incluyendo a los desaparecidos (Armada Nacional, 2020).

En el año 2016, la ARC inició su participación en las actividades denominadas Ferias de Servicios, dirigidas al personal militar afectado por el conflicto armado en condición de discapacidad, lideradas por la Dirección de Bienestar Sectorial del MDN, realizadas en las ciudades de Bogotá D. C., Cartagena D. T. y C y Florencia (Caquetá) (Armada Nacional, 2020).

Durante el 2016 y 2017 y en coordinación con la Universidad Santo Tomás, la institución lanzó el Libro “Protegiendo el Azul, comprendí el Rojo de la Bandera”: documento en el cual la ARC y la Institución de Educación Superior realizan un trabajo investigativo de historias de vida de héroes de la ARC y sus familias, víctimas del conflicto armado. Posteriormente, en el año 2018, la ARC expidió las siguientes Directivas:

- DP20170421220032833MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEJUR-DIVIM-23.1/2018 Instrucciones para la visibilización, reconocimiento y dignificación de los miembros de la ARC víctimas del conflicto armado; DP 20170041210000803 MDN-CGFM-CARMA-AYGAR-OFPAR-23.1/2018 Instrucciones para la realización de la Ceremonia “Héroe del Mes” de la ARC y DP 20180421220241103MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEJUR-DIVIM-DIVIC 23.1/2018 Instrucciones para la conmemoración “Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas”<sup>10</sup>.

Así mismo, en el año 2019, la ARC a través de la Dirección de Víctimas y Memoria Histórica estableció a través de la Circular No. 20190421220411453 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEJUR-DIVIM-DIVIC 23.1/2019) con asunto: Instrucciones actividad de visibilización – Muro “Los Rostros de los Héroes”.

Directiva Permanente 20240041212704693/MDN-CGFM-COARC-AYGAR-OFPAR-23.1 de fecha 05 de noviembre de 2024 mediante la cual se fijan lineamientos para la realización de la Ceremonia “Héroe del Mes” de la Armada Nacional.

10 Transformaciones Institucionales de la Armada de Colombia en el marco del conflicto armado interno. (Formato impreso y aplicativo digital). Armada de Colombia, Dirección de Víctimas y Memoria Histórica. Ed. Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia. 108 pp. 2020.

#### 4.2.6. La esperanza en medio del conflicto armado

*“Yo no entré por la muerte de mi papá, porque yo no entré por venganza, yo entré por el gusto, por el mar y la inmensidad”.*

Suboficial hijo de militar caído



##### **Vocación de servir al país**

Fuente: Armada Nacional, Galería Fotográfica.

Pese a todo lo anterior, entender el fenómeno de la violencia, donde las huellas son imborrables, lleva a preguntarse cómo, en ese bucle constante de conflicto, donde la mayoría de nuestros tripulantes han sido víctima incluso antes de su incorporación a la ARC, persiste un deseo y vocación de servir al país a través de la incorporación a las FF.MM.





### Vocación de servir al país

Fuente: Armada Nacional, Galería Fotográfica.

De ahí surge la necesidad de continuar en la búsqueda de la paz, por una juventud que, pese a llevar auestas el dolor de un conflicto, como víctimas directas e indirectas, aún confía en formar parte de un grupo de hombres y mujeres que buscan día a día generar un cambio de paz, un entorno de país donde todos los ciudadanos tengan oportunidades.

Miles de jóvenes que, pese a todo pronóstico, durante un conflicto armado de más de 50 años, buscan poner su vocación al servicio de una nación que los necesita, hombres y mujeres que conocen muy bien el significado de la palabra *víctima*, y que persisten en la búsqueda de un mejor país, que se encuentra lleno de huellas de hechos victimizantes que han ocurrido a lo largo y ancho del territorio nacional.

La ARC, al servicio de la Nación y en defensa de nuestro país, se ha tripulado de hombres y mujeres que en cada lugar del país donde hace presencia, conoce sus temores, y es consciente de ellos, como seres humanos y como militares, sabe que lo que ha perdido tiene un valor incalculable como colombiano, y por esa razón pone su vida y lealtad para defender lo más importante para aquel militar, su familia y el pueblo colombiano: la paz.



### 4.3. Fuerza Aeroespacial Colombiana

#### 4.3.1. Creación de las oficinas de víctimas en la Fuerza Pública

Colombia ha experimentado un prolongado conflicto interno, que se extiende por más de 60 años, en el que han convergido diversos actores armados. De este contexto se ha generado un alto número de víctimas entre civiles y miembros de la Fuerza Pública. De acuerdo con la UARIV, en Colombia para el 31 de octubre de 2024 se han registrado 9.826.986 víctimas (UARIV, 2024b), de las cuales 506.813<sup>11</sup> forman parte de la Fuerza Pública y 8.130<sup>12</sup> específicamente son miembros de la FAC. Durante el período 1990-2016, el conflicto en Colombia estuvo marcado por la presencia significativa del narcotráfico y la expansión de guerrillas como las FARC y el ELN, así como por el aumento generalizado de la violencia. De forma paralela, surgió el fenómeno de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), como una respuesta de diferentes sectores sociales, en defensa de la propiedad privada, ante la creciente oleada de violencia impulsada por grupos armados. Todo eso generó la profundización del conflicto armado interno y sus consecuencias.

En este contexto, el Gobierno nacional y sus instituciones hacen numerosos esfuerzos para poner fin al conflicto armado interno; es así como las acciones de las FF.MM. implicaron el despliegue de todas sus capacidades para proteger a la población civil, preservar la democracia y combatir el accionar de los GAOML. Este despliegue fue concebido como una política de gobierno desarrollada entre 2002 y 2010, conocida como Seguridad Democrática.

En 2005, bajo el modelo de justicia restaurativa, se promulgó la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), la cual es producto de un proceso de negociación con los grupos de autodefensa, y tuvo como objetivo facilitar la desmovilización de paramilitares en Colombia, así como garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y debido proceso. Dentro de esta ley, se contempla a los miembros de las FF.MM. como víctimas, dado que sus derechos también fueron vulnerados.

11 UARIV. Base de datos UARIV, corte a julio 2024, FAC.

12 UARIV. Base de datos UARIV, corte a julio 2024, FAC.

En esta ley se contempla por primera vez el deber de memoria. “El conocimiento de la historia de las causas, desarrollos y consecuencias de la acción de los GAOML deberá ser mantenido mediante procedimientos adecuados, en cumplimiento del deber de preservar la memoria histórica que corresponde al Estado” (Congreso de la República de Colombia, Ley 975 de 2005, artículo 56). En consecuencia, se creó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación en su artículo 50, que funcionó hasta diciembre de 2011, hasta ser derogada con la Ley 1448 del 2011, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

La Ley 975 de 2005 significó la apuesta inicial del Estado colombiano en términos de justicia transicional; “Dentro de este marco jurídico se da inicio a un proceso de justicia transicional con organizaciones paramilitares y a la creación de iniciativas para la construcción de la memoria histórica de los diferentes actores del conflicto” (Landínez & Otálora, 2017, s. p.).

En ese sentido, es importante destacar que la justicia transicional surge como respuesta a las situaciones de transición política o de posconflicto, en las que una sociedad busca superar un pasado de violaciones masivas a los DD.HH. para reestablecer los principios democráticos y alcanzar una convivencia pacífica. La justicia transicional “se compone de los procesos de juicios, purgas y reparaciones que tienen lugar luego de la transición de un régimen político a otro” (Elster, 2017) y tiene como fin la búsqueda de la justicia, la verdad y la reparación, para establecer la consolidación de la democracia.

A su vez, la Ley 1448 de 2011, conocida como “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, se enfoca en reconocer, reparar y garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia. Dicha Ley establece en su artículo 143 el “deber de memoria del Estado, que implica crear las condiciones necesarias para que la sociedad, a través de diversas expresiones como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos estatales competentes, autónomos y con recursos, puedan participar en ejercicios de reconstrucción de memoria” (Congreso de la República, Ley 1448 de 2011, artículo 143). Tales esfuerzos se consideran contribuciones al derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad en su conjunto.

En 2012 se inician los diálogos exploratorios de paz entre el Gobierno nacional y las FARC, donde se evidencia la participación de la Fuerza Pública en la mesa técnica del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que ratifica la importancia de contar con el conocimiento y experticia de integrantes de la Fuerza Pública para asesorar al Alto Comisionado para la Paz y al Gobierno nacional.

#### 4.4. Importancia de las oficinas de víctimas y memoria histórica

La creación de las oficinas de víctimas y memoria histórica, en el interior de las FF.MM., surgen en el contexto de la entrada en vigor de la Ley 1448 en el 2011. Esta Ley crea el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), el cual, en el marco del inicio de las negociaciones de paz en La Habana, Cuba, entre el Gobierno nacional y las FARC, realiza la presentación del informe ¡Basta Ya!, por parte del Grupo de Memoria Histórica, en el 2013, lo cual promovió en las instituciones del Estado la importancia de participar de la construcción de la memoria histórica, como una forma de garantizar el derecho que tienen las víctimas y la sociedad en general a conocer las razones del conflicto armado en Colombia, así como entender el contexto, preservar la legitimidad institucional y aportar a la búsqueda de la verdad en el conflicto.

Así, el COGFM emitió la Directiva Permanente 097, en la que se dieron instrucciones a las FF.MM. para la construcción de la historia, la memoria histórica y el contexto de la Fuerza Pública, tomando en cuenta dimensiones sociales, geográficas, políticas, económicas y operacionales, para “aportar en la construcción de la verdad, constituyendo un relato particular que permita la comprensión de la perspectiva de la Fuerza Pública en Colombia” (COGFM, 2015, s. p.); dándose así origen, al Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET) y a la Dirección de Memoria Histórica y Contexto (DIMHC). De esta manera el COGFM ordenó que cada una de las FF.MM. desplegara sus capacidades para la construcción de la memoria histórica militar.

El Comando General de las Fuerzas Militares, consciente del valor que tiene la memoria histórica para la construcción de paz y la comprensión de las causas, desarrollo, persistencias y consecuencias del conflicto armado colombiano, destinó los recursos humanos y materiales necesarios para dotar a la Institución de las capacidades y competencias que requiere la concreción del proceso de transición de un escenario de conflicto armado a una pensada y posible paz (COGFM, 2023b).

Es preciso establecer que la creación de oficinas de víctimas y memoria histórica al interior de las FF.MM. ha tenido un proceso evolutivo dada la necesidad del contexto. El Acuerdo de paz del año 2016 habla en su punto número 5 sobre víctimas del conflicto armado, y concreta dos acuerdos: 1) creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), y 2) compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los DD.HH. El SIVJRNR está conformado por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (CEV) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD). Este sistema que tiene como objetivo garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos acontecidos con ocasión del conflicto armado en Colombia.

Como un antecedente político de relevancia a la creación del Sistema Integral para la Paz, se referencia la Política de Defensa y Seguridad: Todos por un nuevo País, en el marco del Plan de Desarrollo del presidente Juan Manuel Santos, en el periodo 2015-2018. Esta política desarrolla por primera vez los desafíos que afronta la Fuerza Pública en un escenario de postacuerdo y en los ámbitos de la construcción de la paz y la defensa nacional, en donde establece un conjunto de directivas para prepararse ante el escenario de transición, esto en materia de educación, doctrina, y atención jurídica.

Ante la posibilidad de la creación de un escenario de postacuerdo, desde el COGFM, en 2016 y mediante el CREI-5, se creó la mesa de trabajo de memoria histórica, “en donde se diseñó y consolidaron los lineamientos generales, además de una estructura orgánica, para organizar y articular los esfuerzos realizados por la Fuerza Pública con el propósito de visibilizar sus aportes en seguridad y desarrollo económico y social para la defensa del Estado y la nación” (MDN, 2009, pp. 429-652). Es a partir de esta intención desde cuando se estandarizan todos los lineamientos para todas las FF.MM.

Nace, entonces, el Plan Estratégico Sectorial 2016-2018, producto de la política pública, y que crea, en 2016, iniciativas para fomentar las capacidades de la Fuerza Pública teniendo como uno de sus objetivos “Contribuir a las capacidades de la Fuerza Pública a la terminación del conflicto y la construcción de la paz” (MDN, 2016, s. p.). También, donde se marca la meta 5, definida como “Construir la memoria histórica de la Fuerza Pública bajo una visión de victoria, transparencia y legitimidad del conflicto” (MDN, 2016, s. p.). Este andamiaje institucional es el ejemplo de cómo la construcción de paz nace desde una decisión política del gobierno de turno, y se materializa en la transformación institucional dentro de las FF.MM. para dar paso a un nuevo escenario de posacuerdo del cual son parte.

Es, entonces, en 2018, cuando se emite la Directiva Permanente que establece los “Parámetros para la participación y apoyo de las Fuerzas Militares en el proceso de Reconocimiento,

Visibilización y Dignificación de Víctimas Militares y Restitución de Tierras” (COGFM, 2013). Mediante esta directiva se generaron estrategias para la visibilización y reconocimiento de los miembros de las FF.MM., así como la creación de lugares de memoria, y la definición de líneas de: atención, registro de víctimas y reparación e impartiendo lineamientos a cada una de las FF. MM. para materializarse en oficinas especializadas en atender las necesidades de los militares y sus familias víctimas.

En este punto, sea preciso manifestar que, desde una dimensión doctrinal y operacional, la FAC, como Institución, ha trabajado constantemente por garantizar que todas sus operaciones aéreas sean planeadas y ejecutadas en el marco del respeto al DIDH y el DIH. Es así como, por nombrar algunos hitos, desde 1963 se implementó el Primer Manual de Doctrina Aérea Básica, atendiendo de manera primaria e indirecta algunos postulados humanitarios contenidos en el DIH. En 1991 se creó el Manual de Operaciones de Helicópteros en Misiones de Orden Público, que incluye el DIH en el Proceso Militar de Toma de Decisiones (PMTD) de la FAC. En 1992 se estableció el Plan de Instrucciones Generales sobre Derechos Humanos- Departamento 3 de COGFM. En 1993 se implementó en la FAC la Directiva Ministerial 017 de 1993, que reafirmó el cumplimiento de las normas del DIH. En 2004 el Manual de Comando y Control integró las Reglas de Enfrentamiento de acuerdo con el DIH.

Desde 1970 se identifica la creación de la Oficina Asesoría Jurídica (ASEJU), como parte de la toma de conciencia por parte de la FAC sobre la obligación de respetar los DD.HH. e implementar el DIH; lo cual va a evidenciarse en las transformaciones institucionales que permiten la reestructuración jurídica a partir de las siguientes denominaciones: Departamento Jurídico (1990- 2007) (FAC, 2007) y Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (2018), que tendrán la misión de asesorar a la FAC en sus diferentes niveles y Unidades Militares Aéreas (FAC, 2020a) en el correcto tratamiento y desarrollo de temas concernientes a transformaciones institucionales que permiten, en 2015, la creación de la Dirección de Análisis, Contexto y Posconflicto (DICOP), en la actualidad Sección Estratégica Análisis, Contexto y Posconflicto (SACOP) (FAC, 2017), y cuyo objetivo ha sido asesorar al mando en sus diferentes niveles y unidades militares aéreas para que la FAC pueda contribuir a la memoria histórica, la visibilización de las víctimas y la elaboración de contextos sociopolíticos y operacionales, impulsando la construcción de una memoria institucional como aporte al derecho a la verdad.

Así, de acuerdo con la Disposición N.º 014 de 07 de mayo del 2015, la misión de la SACOP es “asesorar al mando en sus diferentes niveles y Unidades Militares Aéreas en el correcto tratamiento y desarrollo de temas concernientes a la justicia transicional, víctimas, seguimiento legislativo, memoria histórica institucional y posconflicto, con el fin de apoyar el cumplimiento de las tareas constitucionales de la FAC, bajo el objetivo institucional de la responsabilidad social y el mantenimiento de la legitimidad” (FAC, 2015). Para esta dependencia se establecieron

funciones específicas, a fin de optimizar la coordinación en el manejo de la temática de justicia transicional, memoria histórica, víctimas del conflicto armado y contexto, para lo que se dotó con personal militar y civil de diferentes especialidades; entre estas: derecho, ciencias políticas, antropología, sociología, historia y relaciones internacionales, como grupo transdisciplinar que desarrolla diferentes iniciativas académicas en temas de transición, en clave del compromiso institucional con el deber de memoria y la construcción de paz.

Desde su creación, la SACOP ha liderado dentro de la Institución los esfuerzos para afrontar los retos derivados de la implementación del acuerdo de paz; en especial, mediante el aporte a los mandatos de los mecanismos del SIVJRNR y la visibilización y dignificación de las víctimas del conflicto armado.

Desde 2016 hasta la fecha, como Institución, se han elaborado más de 19 informes, los cuales han sido entregados a los mecanismos judiciales y extrajudiciales del SIVJRNR. Estas investigaciones se elaboraron con el objetivo de aportar a la construcción de una memoria histórica plural e incluyente, sin dejar de lado la vivencia del conflicto armado interno de quienes integran o integraron la FAC. Así mismo, se trabaja con el reconocimiento y la visibilización de las víctimas militares, como parte del proceso de transición de un escenario de paz a uno de guerra y, en esa medida, el retorno de sus derechos y su reparación.

En 2019 el sector defensa celebró un convenio interadministrativo de cooperación con la CEV para establecer el protocolo de acceso, consulta y suministro de la información. Esto ha significado que SACOP haya trabajado en la atención, análisis y respuesta de más de 32 requerimientos por parte de la Comisión sobre la participación de la Institución en el marco del conflicto armado.

Actualmente, se avanza en el trabajo interinstitucional con la JEP y la UBPd, como parte de la responsabilidad de las instituciones de aportar a la verdad, la justicia y la búsqueda de personas desaparecidas en el marco del conflicto, pilares que cimentan el proceso de transición que experimenta el país.

La SACOP se ha destacado en la conservación de la memoria institucional, dado que ha llevado a cabo diversas investigaciones y ha participado en iniciativas de divulgación, como la Feria Internacional del Libro de Bogotá, el documental *Víctimas anónimas: Los militares y civiles de*



*la FAC y sus familias reconstruyéndose desde el dolor*, en 2019. Y posteriormente, junto con el CNMH, se creó el micrositio web: “Nuestra Memoria Cuenta”, en 2022. En ese sentido, se ha liderado el desarrollo de fechas conmemorativas para la memoria de las víctimas del conflicto armado.

Finalmente, cabe mencionar que SACOP tiene una participación asidua en actividades docentes y de capacitación sobre justicia transicional, memoria histórica, víctimas, acuerdo de paz y posconflicto, dirigidas a personal de la FAC en diferentes instancias. Esto, mediante la construcción de plataformas digitales propias, para facilitar el acceso a los diversos productos académicos generados desde la Institución en temas de construcción de paz.

#### **4.5. Marco normativo e identificación de los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado**

El conflicto armado interno en Colombia ha experimentado diversas transformaciones a lo largo del tiempo. Actualmente se le define como un conflicto irregular asimétrico de amplia duración (Ramírez et al., 2020), dado que se ha prolongado durante más de sesenta años y han confluído diversos Grupos Armados Organizados (GAO). El más relevante de estos grupos ha sido las FARC, un grupo beligerante que estuvo involucrado en múltiples manifestaciones de violencia, violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH en Colombia, con el cual el Estado colombiano firmó un acuerdo de paz.

Ahora bien, se habla de “conflicto armado” en Colombia desde 1985 hasta 2016, habida cuenta que en este período fue cuando se cometieron más actos violentos en el país. Si bien la naturaleza del conflicto nace de fenómenos de violencia históricos, como las pugnas bipartidistas, fue en la década de 1960 cuando surgieron las primeras organizaciones guerrilleras. Específicamente, las FARC nacen en 1964 (Ferro & Uribe, 2003) con el objetivo de detentar el poder y el control del Estado a través de las armas. Desde esta época las FF.MM. han combatido dicha amenaza en defensa del pueblo colombiano como parte de su misión constitucional.

En la década de 1970 surgieron otros grupos guerrilleros, como el Movimiento 19 de Abril (M-19), que se especializaron en la guerra urbana y en asestar ataques armados de gran impacto político. Posteriormente, en la década de 1980 el narcotráfico entró en el panorama del conflicto armado y generó una transformación total de las dinámicas de violencia, pues con su financiamiento los GAO robustecieron su armamento y ampliaron su poder territorial. Asimismo, en esta época surgieron los cultivos ilícitos como un activo de alto valor para el control territorial, lo cual produjo cambios en la estructura económica y social de estos grupos, así como la prolongación del conflicto armado.

En particular, a partir de 1990 las FARC fortalecen su estrategia militar y se empiezan a registrar más hechos victimizantes, como las tomas guerrilleras, los secuestros, las pescas milagrosas, la extorsión, el reclutamiento forzado, el desplazamiento forzado, la desaparición forzada, el uso de armamento no convencional como los cilindros bomba y el uso de minas antipersonal. Además, durante esa década esa guerrilla tenía presencia en casi el 65% de los municipios en Colombia (Cubides, 1998). En este contexto tuvo lugar la Zona de Distensión, en la cual se desmilitarizaron 42.000 km<sup>2</sup> como parte de un proceso de diálogo y negociación, el cual fue fallido.

Con la llegada del siglo XXI, en la década del 2000 se registró un quiebre en las dinámicas del Gobierno Nacional, pues en el año 2002 cambió la estrategia militar y se implementó una estrategia conjunta entre las FF.MM., con miras a recuperar el control territorial, combatir el terrorismo y atacar estratégicamente las fuentes de financiación de las FARC (Uribe, 2004). En esta época aumenta la escala del conflicto armado y, en esa medida, se evidencia una reducción del poder del grupo guerrillero.

También en esta época tomó protagonismo otro actor que marcó el punto más alto en la degradación del conflicto armado: las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), organización que actuaba de forma paralela en defensa de la propiedad privada y el control territorial. Esta degradación ocurrió porque este grupo armado organizado cooptó los poderes locales y regionales en territorios de alto valor estratégico para las economías ilegales, de manera que tuvieron enfrentamientos con las FARC por controlarlos y dominarlos, lo cual generó masacres, desapariciones y desplazamientos forzados.

Con el propósito de desmovilizar a los grupos de autodefensas se creó la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), la cual reconoce a las víctimas y propone la construcción de una justicia restaurativa. Gracias a esta normativa se registró la desmovilización de 31 810 personas, de las cuales 31 178 pertenecían a las AUC y 101 a las FARC; sin embargo, solamente se sometieron al Sistema de Justicia y Paz aproximadamente 4346 personas (Corporación Excelencia en la Justicia, 2018).

Posteriormente, la década del 2010 significó un punto de quiebre para la terminación del conflicto, dado que empezó a tomar forma una negociación, luego de que las FF.MM. aumentaran su pie de fuerza y se redujera la capacidad militar de las FARC. En 2011 surgió la Ley 1448 del 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en la cual se estableció, mediante una política pública, la necesidad de identificar y reconocer a las víctimas del conflicto armado interno. De igual manera, se creó el Centro Nacional de Memoria Histórica y la UARIV (art. 143).

En este contexto, en el año 2012 se creó la mesa de diálogo y negociación con las FARC, la cual marcó una línea de ruta para encontrar un final negociado al conflicto armado. Esta iniciativa del Gobierno Nacional llegó a buen término en el año 2016 con la firma del Acuerdo de Paz de La Habana. De esta manera se inició por primera vez en Colombia un proceso de posacuerdo, en el cual las víctimas están en el centro de su implementación.

#### 4.5.1. Antecedentes de relevancia en justicia transicional y memoria histórica

En Colombia han tenido lugar dos momentos jurídicos significativos en los cuales se ha reconocido abiertamente la existencia del conflicto armado interno y se ha situado en la agenda política del país la necesidad de restablecer los derechos de las víctimas. Estos momentos clave son la promulgación de la Ley 975 de 2005 y la Ley 1448 de 2011.

En los procesos de justicia transicional y memoria histórica persiste el reto de reconocer a los militares como víctimas del conflicto armado, pues si bien han obtenido la posibilidad de ser reconocidos como tales, el acceso que tienen a las medidas de reparación integral es diferente al otorgado a las víctimas civiles. No obstante, en Colombia existe una normatividad nacional frente al reconocimiento de víctimas civiles y pertenecientes a la Fuerza Pública, la cual fue desarrollando jurisprudencia, leyes, decretos y sentencias de las Altas Cortes.

En primer lugar, cabe mencionar la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006. Esta normativa introduce por primera vez el concepto de víctima, al señalar que “se entiende por víctimas de la violencia política, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida o un grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, a raíz de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno” (Ley 418, 1997). Es importante destacar

que en esta definición se delimita el concepto de víctima exclusivamente a la población civil, excluyendo a miembros de la Fuerza Pública que puedan sufrir consecuencias directas en el contexto de la violencia.

En 2005 tuvo lugar el proceso de desmovilización de los grupos de autodefensa durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y se expidió la Ley 975 de 2005, la cual creó un marco de justicia transicional con el objetivo de superar el conflicto armado con los grupos armados organizados. En su artículo 5, define como víctimas:

[...] a quienes hubieren sufrido daños directos de manera individual o colectiva, como consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley [...], tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales [...] y al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. Igualmente se considerarán como víctimas a los miembros de la fuerza pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley (Ley 975 de 2005, art. 5).

A partir de allí se reconoce a los miembros activos de las FF.MM. y a sus familias como víctimas y se establece la necesidad de garantizar el acceso a la verdad, la justicia y la reparación por parte del Estado, cuando los derechos de cualquier ciudadano hayan sido vulnerados en el marco del conflicto armado. Con esta ley se establecieron disposiciones para reincorporar a miembros de los GAO con el propósito de contribuir eficazmente a la paz nacional y se dictaron otras disposiciones para acuerdos humanitarios. En este punto, se evidencia que las afectaciones con las que se caracterizan a las víctimas se amplían, pues comienzan a incluirse los daños psicológicos, las discapacidades físicas y el sufrimiento emocional. Se reconoce que las víctimas indirectas pueden verse afectadas en el contexto del conflicto armado, como suele ocurrir con el cónyuge o los familiares.

Además, la Ley 975 de 2005 creó el Grupo de Memoria Histórica (GMH), el cual se encargó de realizar un recuento documental para comprender los hechos victimizantes asociados al conflicto armado interno. Por la complejidad y su dimensión, la realización de cada caso se llevó a cabo por medio de procesos de consulta y de negociación con las víctimas y contó con su decidida participación como testigos e investigadores (GMH, 2013, p. 19). Es decir que mediante la investigación e indagación de casos destacados por la naturaleza del hecho y el impacto

generado, se ha logrado comprender poco a poco las distintas modalidades de violencia, entre las cuales se encuentran las que se catalogan como hechos victimizantes.

Producto de este ejercicio, se generó el primer informe que hace un recuento del fenómeno del conflicto armado en Colombia y detalla los hechos victimizantes, lo cual permitió dimensionar realmente las consecuencias de la intervención de los grupos de autodefensas en el conflicto armado y traducirlas por primera vez en cifras.

#### 4.5.2. Hechos victimizantes

Para entender cómo se categoriza un hecho victimizante, vale la pena enmarcar que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) es la encargada de fijar los procedimientos de valoración, los cuales orientan la metodología que se aplica en el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. De acuerdo con lo estipulado en este artículo,

[...] esta entidad realizará la verificación de los hechos victimizantes relacionados en la declaración, para lo cual acudirá a la evaluación de los elementos jurídicos, técnicos y de contexto que le permitan fundamentar una decisión frente a cada caso particular. Para la verificación de los hechos victimizantes consignados en la declaración, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas realizará consultas en las bases de datos y sistemas que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación de Víctimas, así como en otras fuentes que se estimen pertinentes. En todos los casos, se respetará la reserva y confidencialidad de la información proveniente de esta fuente (Congreso de la República de Colombia, Ley 1448 de 2011, art. 37).

En este orden de ideas, según la Ley 1448 de 2011 se consideran víctimas todas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir de 1985, por infracciones al DIH o por violaciones a los DD.HH. Según, la UARIV, bajo este concepto se reconocen los hechos victimizantes, entendidos como delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas. De esta manera, en el Registro Único de Víctimas (RUV) se establecen trece tipos de hechos victimizantes: 1) abandono y despojo de tierras; 2) amenaza; 3) delitos

de violencia sexual; 4) desaparición forzada; 5) desplazamiento forzado; 6) homicidio; 7) minas antipersonales, munición sin explotar, artefacto explosivo improvisado; 8) secuestro; 9) tortura; 10) reclutamiento forzado; 11) confinamiento; 12) víctimas de actos terroristas, y 13) pérdida de bienes o inmuebles.

Dentro del contexto de protección y defensa de los DD.HH. es crucial profundizar en los hechos que han afectado a la población durante el conflicto armado interno colombiano. Estos eventos victimizantes están reconocidos en el RUV, y es esencial comprender su relación con los DD.HH. y el DIH, así como su clasificación como delitos de lesa humanidad y delitos no amnistiables según el Estatuto de Roma. Los DD.HH. constituyen un conjunto de principios y normas universales destinados a proteger la dignidad, la libertad y la igualdad de todas las personas. Fueron establecidos para garantizar el respeto a la vida, la integridad física y mental, la libertad de expresión, la justicia y otros derechos fundamentales que, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948), son inherentes a todas las personas, sin discriminación alguna. A pesar de esta universalidad, en Colombia se han violado de manera masiva en situaciones que requieren reconocimiento y abordaje.

Además de los hechos victimizantes en el RUV, la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, reconoce los delitos de lesa humanidad. Según el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional, en su artículo 7, se consideran crímenes de lesa humanidad aquellos actos cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, con conocimiento de dicho ataque. Estos incluyen asesinato, exterminio, esclavitud, deportación forzada, tortura, encarcelación o privación grave de la libertad, desaparición forzada, entre otros.



4.5.3. Militar como víctima y soldado ciudadano

A continuación, la tabla presenta un resumen de la principal normatividad en materia de víctimas, específicamente para aquellas que pertenecen a la Fuerza Pública.

Normatividad en materia de militares víctimas

Fuente: Elaboración propia. Fuerza Aeroespacial Colombiana, (2024).

| Nombre                  | Asunto                                                                                                                                                                                                                                                                                         | En materia de militares víctimas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley 975 de 2005         | Facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.                                                               | Artículo 5: Definición de víctima [...] Igualmente se considerarán como víctimas a los miembros de la fuerza pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley. |
| Sentencia C-575 de 2006 | Cumplimiento por parte del Estado colombiano de sus deberes y obligaciones frente a las víctimas respecto de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, en armonía con las disposiciones constitucionales y los compromisos internacionales adquiridos por este en estas materias. | Se declara exequible el cuarto inciso del artículo 5 de la Ley 975, en el que se reconoce como víctimas a miembros de la fuerza pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Decreto 1290 de 2008    | Por el cual se crea el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley.                                                                                                                                       | Promueve la reparación por vía administrativa en Colombia, estableciendo una ruta de reparación a las víctimas del conflicto armado no internacional (CANI).                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Ley 1448 de 2011        | Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.                                                                                                                                       | Artículo 3: [...] Parágrafo 1°. Cuando los miembros de la fuerza pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable. De la misma forma, tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la presente ley.                                            |

| Nombre                  | Asunto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | En materia de militares víctimas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sentencia C-161 de 2016 | Determinó que es constitucionalmente aceptable el tratamiento diferenciado sobre el derecho a la reparación a los miembros de la Fuerza Pública como víctimas del conflicto armado (Camelo, 2008).                                                                                                                                    | Después de caracterizar a los integrantes de la Fuerza Pública como víctimas según lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, esta sentencia aclara que no se pueden comparar con otras víctimas debido a las diferencias en sus situaciones, derivadas de la misión constitucional que desempeñaron.                                                                             |
| Acuerdo de paz          | Acuerdo mediante el cual se da la terminación del conflicto armado entre el Gobierno Nacional y las FARC. En el punto 5 se establecen los acuerdos sobre víctimas del conflicto y se definen los mecanismos de participación para estas a través del proceso de reparación y el Sistema Integral para la Paz.                         | La Comisión iniciará un proceso de participación amplia, pluralista y equilibrada en el que se oirán las diferentes voces y visiones, en primer lugar, de las víctimas del conflicto, que lo hayan sido relacionadas con este, tanto individuales como colectivas, como de quienes participaron directa e indirectamente en el mismo, así como de otros actores relevantes. |
| Ley 2343 de 2023        | Por medio de la cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011 y se amplían los términos para declarar ante el ministerio público para personas víctimas del conflicto.                                                                                                                                              | Acoge a integrantes de la Fuerza Pública que, por algún motivo, no hayan declarado con anterioridad los hechos victimizantes que sufrieron con ocasión del conflicto armado y les da la oportunidad de ser reconocidos como víctimas en el RUV.                                                                                                                             |
| Ley 2421 de 2024        | Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y dictar otras disposiciones sobre reparación integral, atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno, para reafirmar los derechos de las víctimas desde un enfoque de exigibilidad como derechos humanos, en procura de garantizar sus condiciones dignas y humanas. | Modifica la Ley 1448/2011 para garantizar la protección de los miembros de la Fuerza Pública afectados por el conflicto armado. Establece que su reparación económica seguirá el régimen especial que les es propio (por ejemplo, indemnizaciones según leyes militares), pero sin restringir el acceso a las demás medidas de reparación de la Ley de Víctima              |

En este proceso de transición y en medio del entramado interinstitucional creado por el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN), el proceso de posacuerdo se ha centrado en las víctimas, en su reconocimiento y reparación según cada hecho victimizante. Es en este universo de víctimas que surge la necesidad de realizar una tipología de las múltiples poblaciones afectadas por el conflicto, inclusión que permitió identificar y

evidenciar que las FF.MM., por ser una parte fundamental de un conflicto que ha tenido una duración de más de sesenta años, además de ser héroes, también son víctimas.

En efecto, los miembros de las Fuerzas Militares han sido víctimas de secuestro, desplazamiento y homicidio, entre otros hechos victimizantes. Sin embargo, la tensión que se genera en el reconocimiento del militar como héroe o como víctima del conflicto nace entonces de su rol como agente que representa al Estado y del ejercicio del poder militar que se le otorga con el monopolio de las armas. A diferencia del poder político, “el militar solo es un poder técnico, que recibe del Estado la determinación de sus objetivos y su legitimación. Solo como parte del poder del Estado tiene una función de sentido de carácter social” (Heller, 2012, p. 267). En un principio, se estimaba que las afectaciones en la integridad y vida de los militares eran *per se* la naturaleza de su rol dentro del Estado.

Este cambio de perspectiva permite evidenciar que el reconocimiento de la víctima nace a partir del daño causado, resultado de una fractura en los proyectos de vida de las personas o del grupo, producto de acciones violentas en un contexto de conflicto armado. Este daño causa una ruptura de la confianza cívica, la pérdida de su ciudadanía, la violación de sus derechos fundamentales y la ausencia de confianza en las instituciones, en los individuos o en las comunidades (Avishai, 1997). Es preciso reconocer en este punto al militar como sujeto de derechos, a quien, en ejercicio de su función pública, le fueron vulnerados sus derechos y se le afectó su dignidad humana, de tal manera que se fue materializando cada vez más la deshumanización de su rol dentro del conflicto armado (Landázuri et al, 2018). No obstante, aunque el reconocimiento del militar como víctima ha estado inmerso en diferentes tensiones y debates, se han logrado conquistas en el desarrollo normativo, nacional, internacional y en términos sociales, sin perjuicio de lo que falta por avanzar.

En efecto, en el ámbito internacional, es mediante el DIH, con los Convenios de Ginebra (1949) y sus dos Protocolos Adicionales (1977), que se norma la protección de las víctimas en

situaciones de conflicto. El Protocolo II de 1977 aplica postulados para el trato a las víctimas militares que “prohíben, en cualquier tiempo y lugar, los atentados contra la vida, la salud y la integridad física o mental de las personas, en particular el homicidio y los tratos crueles, tales como la tortura y las mutilaciones; la toma de rehenes; los actos de terrorismo; los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes, la violación” (CICR, 2012, s. p.). Se evidencia entonces que los militares sí han sido víctimas de medios y métodos prohibidos por el DIH en el marco del conflicto, con lo cual se funda el reconocimiento jurídico y el nacimiento de procesos que buscan visibilizarlos como víctimas para garantizar su reparación y la no repetición.

Para el año de 2024, con corte a julio, se han registrado 8.130 personas identificadas como miembros de la FAC víctimas del conflicto armado colombiano, esto con ocasión de 9.194 hechos victimizantes. No obstante, es necesario precisar la existencia de diversos marcos normativos que sirven de referencia para consolidar el registro de víctimas del conflicto armado, como se puede observar de acuerdo con su marco normativo:

**Cantidad de registros de víctimas militares según marco normativo**

Fuente: Base de datos UARIV corte julio de 2024, FAC, 2024.

| Fuente                      | Cantidad de registros |
|-----------------------------|-----------------------|
| RUPD, Ley 387 de 1997       | 5.088                 |
| RUV Ley 1448 de 2011        | 4.906                 |
| SIRAV, Decreto 1290 de 2018 | 437                   |
| SIV, Ley 418 de 1997        | 95                    |
| <b>TOTAL</b>                | <b>10.526</b>         |

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar que, aunque los hechos puedan haber ocurrido antes de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, existen otros marcos jurídicos aplicables para determinar la procedencia del reconocimiento e inclusión en el Registro Único de Víctimas RUV (Fuerza Aérea Colombiana, 2019). Aunque la suma de los registros de los diferentes compendios determina una cifra superior, a saber 10.526 como se señaló, la FAC identificó 8.130 miembros de la institución<sup>13</sup> (personas Fuerza) víctimas del conflicto, proceso para lo cual estableció las variables con las que fueron valorados.

13 UARIV. Base de datos UARIV, corte a julio de 2024, FAC.

## 4.6. Procesos de visibilización y dignificación de la Fuerza Pública para los militares víctimas del conflicto armado

Como ya se ha señalado, con la entrada en vigor de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) –y en particular, frente a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 3–, se reconoce como víctimas a los miembros de las FF.MM. y a sus familias, lo que abre un espacio de gran importancia para el reconocimiento de la dignidad humana de esta población. Sin embargo, se evidencia que, a pesar de dicho reconocimiento, solo tendrán acceso a las medidas de indemnización de acuerdo con el régimen especial que les sea aplicable, así como a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición (Andrade, 2017).

La UARIV (2014) señala que, según el artículo 194 del Decreto 4800 de 2011, las garantías de no repetición se dividen en cuatro objetivos principales: 1) disolver definitivamente los grupos armados ilegales existentes; 2) modificar disposiciones y conductas que favorezcan violaciones a los DD. HH. o las infracciones al DIH; 3) construir y difundir la verdad y la memoria histórica, y 4) reforzar las políticas de promoción y protección de los DD. HH., así como la aplicación del DIH en la Fuerza Pública.

Se destacan logros significativos en las FF.MM. en materia de reconocimiento y visibilización –entre ellas, la FAC– en el logro de los dos últimos objetivos mencionados, que abarcan a sus propios miembros considerados víctimas. A continuación, se detallan los hitos más destacados en este proceso, en términos de los esfuerzos realizados a través de SACOP mediante: 1) ejercicios de memoria; 2) investigaciones en temas de memoria, contexto y víctimas, y 3) actividades de capacitación en temas de justicia transicional y víctimas.

### 4.6.1. Ejercicios de memoria

La FAC ha llevado a cabo diversas acciones para contribuir al desarrollo de temas de transición relacionados con víctimas y memoria histórica. Esto incluye la realización de ejercicios de memoria para fortalecer así el derecho a la verdad, justicia, reparación y las garantías de

no repetición. En ese sentido, se presenta una recopilación de los principales espacios de memoria y víctimas integrantes de la Fuerza Pública, como el Museo de la FAC, el Museo de las FF.MM., el micrositio web “Nuestra Memoria Cuenta” y el documental *Víctimas Anónimas*. Luego se abordarán las fechas conmemorativas de memoria histórica y víctimas. Por último, se presenta un reporte sobre las jornadas de caracterización lideradas por la UARIV, donde las FF.MM. han participado de ejercicios de reconocimiento de integrantes de la Fuerza Pública, como víctimas (FAC, 2023a, p. 3).

#### 4.6.2. Memoria institucional: espacios de memoria y víctimas integrantes de la Fuerza Pública

A partir de la Ley 1448 de 2011 se dispone la creación de lugares de memoria, los cuales pueden estar representados en museos, memoriales, cementerios, conmemoraciones y demás manifestaciones. Con el propósito de dignificar a las víctimas de las diferentes violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH (Congreso de la República de Colombia, Ley 1448 de 2011).

Los lugares de memoria dedicados a los integrantes de la FAC víctimas del conflicto armado responden a la intención de visibilizar y dignificar su memoria. Esto se hace mediante la creación de museos y salas especiales, para afianzar los procesos de concientización y difusión de los hechos de los cuales fueron víctimas. Además, dichos espacios representan una medida de reparación moral y simbólica para preservar el buen nombre y el reconocimiento del papel que tienen en el contexto del conflicto armado. Por ello, la inclusión social, la construcción de paz y la reconciliación son metas fundamentales en el proceso.



#### 4.6.2.1. Museo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana



##### **Museo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana**

Fuente: página web Museo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. <https://www.museofac.mil.co/>

Una de las iniciativas de mayor magnitud dentro del proceso de reconocimiento y visibilización se dio mediante el Museo de la FAC. Este tiene como misión estudiar, divulgar, recuperar y conservar el patrimonio histórico y tecnológico aeronáutico colombiano, para así contribuir a la cultura nacional fomentando valores sociales como el respeto, el reconocimiento cultural e histórico y el amor patrio, e incentivar también la investigación y el desarrollo aeronáutico en Colombia (FAC, 2019).

#### 4.6.2.2. Parque Museo de las Fuerzas Militares, en Tocancipá

En 2016 se llevó a cabo la inauguración del Museo Militar, ubicado en Tocancipá, Cundinamarca, como una iniciativa del MDN y el COGFM “que permitirá recopilar y plasmar a través de la historia, los hechos y eventos más trascendentales que han enmarcado la evolución de las Fuerzas Militares a través de los años” (FAC, 2016).



**Museo Militar de Tocancipá**

Fuente: Fuente: página web Comando General de Fuerzas Militares. <https://www.cgfm.mil.co/es/noche-purpura-rinde-homenaje-en-la-categoria-memoria-historica-militar-dos-uniformados-y-tres>

#### *4.6.2.3. Museo Militar de Colombia - Sala de la Fuerza Aeroespacial Colombiana*

El Museo de las FF.MM. es la iniciativa más antigua en términos de reconocer y visibilizar a las víctimas del conflicto miembros de la Fuerza Pública fue inaugurado en 1982. Desde 2011, y con la creación de la Dirección de Historia de las Fuerzas Militares, el Museo Militar de Colombia es administrado por el Comando Conjunto Estratégico de Transición de las Fuerzas Militares (CCOET) (Museo de las Fuerzas Militares de Colombia, 2024).

Dentro del museo se encuentra la Sala de la FAC, en la cual se muestra el desarrollo de la aviación militar del país, a través de motores de aviones, trajes de piloto, fotografías, armas y modelos a escala de aeronaves. Además, una galería de retratos de los pioneros de la Aviación Militar Colombiana, que ilustra a los visitantes sobre hechos históricos más importantes en la historia de la FAC.





### **Sala de la Fuerza Aeroespacial Colombiana**

Fuente: Museo Militar de Colombia, Sala Fuerza Aeroespacial Colombiana.  
<https://www.museomilitarco.com.co/sala-fuerza-aerea/>

Dentro del museo se creó la Sala de la Memoria y la Dignidad “Sargento Primero Libio Martínez Estrada”. Dicho espacio está diseñado para el reconocimiento de los militares y policías que han sido víctimas del conflicto armado. Esto, mediante diversos medios tecnológicos que ilustran la crudeza de la guerra, y a través de los cuales “se extiende de la narrativa de la historia este desastroso evento que impide el desarrollo de la nación; elementos donados por ex secuestrados y sus familias, permiten dimensionar la gravedad de la situación y plantean al visitante una reflexión acerca del conflicto y el sacrificio de los diferentes actores del Estado” (Museo de las Fuerzas Militares de Colombia, 2024, s. p.).

Así, por ejemplo, dentro de esta sala se resalta como víctima del conflicto al Capitán Javier Sarmiento Niño (Q.E.P.D.), quien fue asesinado en 2008 en la ciudad de Villavicencio, cuando se encontraba en un acto del servicio. Su memoria se representa a través de fotografías e insignias militares que conmemoran su carrera militar (CEV, 2022b).

#### 4.6.2.4. Micrositio web “Nuestra Memoria Cuenta”

Con el liderazgo del CNMH y la participación del CCOET, se desarrolló la iniciativa “Nuestra Memoria Cuenta”, con el objetivo de dar a conocer y visibilizar las historias de vida de los miembros de las FF.MM. víctimas del conflicto armado, mediante un micrositio virtual que cuente sus historias de vida.



**Espacio virtual de la Fuerza Aérea Colombiana “Memorias desde el aire”.**

Fuente: Centro Nacional de Memoria Histórica.

[https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/nuestra\\_memoria\\_cuenta/#section\\_1](https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/nuestra_memoria_cuenta/#section_1)

La FAC participó en este proyecto a través de la iniciativa “Memorias desde el aire”, como parte de las “iniciativas de memoria histórica que propicien la planeación, desarrollo y difusión de proyectos que permitan la visibilización, dignificación, reconocimiento y reparación simbólica de sus integrantes y familias víctimas del conflicto armado colombiano” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2022).

La iniciativa “Memorias desde el aire” busca el reconocimiento de los integrantes de la FAC y sus familias víctimas de violaciones al DIDH e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado, por parte de los GAO en contra de los ciudadanos que juraron defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2022).

Se destacan las historias de vida del Teniente Nicolás Andrés Bedoya Gonzáles (Q.E.P.D.) y del Técnico Subjefe (R) Edwin Humberto Suárez Corrales, las cuales permiten conocer la intimidad de dos extraordinarios seres humanos que a partir de su formación personal, familiar y profesional lograron ingresar a la FAC para servir a la patria.

#### 4.6.3. Documental Víctimas anónimas: los militares y civiles de la FAC y sus familias reconstruyéndose desde el dolor

En 2021 el CNMH y la FAC presentaron el documental *Víctimas anónimas: Los militares y civiles de la Fuerza Aérea Colombiana y sus familias reconstruyéndose desde el dolor*, que visibilizó y dignificó la memoria de los miembros de la FAC y sus familias, quienes han sufrido distintos hechos victimizantes en el marco del conflicto armado colombiano. Estos testimonios son fundamentales para aportar a la pluralidad y diversidad que debe tener la memoria histórica del conflicto armado colombiano, donde los integrantes de las FF.MM. deben ser escuchados y reconocidos como víctimas sujetos de derecho (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2022).

4.6.4. Conmemoraciones de memoria histórica y víctimas integrantes de la Fuerza Pública

Las fechas de conmemoración se realizan como parte de las acciones que contribuyen a visibilizar, dignificar y reconocer a los miembros de las FF.MM. y sus familias víctimas del conflicto. Estas fechas se establecen en un calendario programado dentro de las instituciones castrenses, y que busca honrar la memoria y resaltar el sacrificio de los hombres y mujeres militares víctimas en el marco del conflicto armado, el cual se expone en la tabla siguiente.

**Fechas principales de conmemoración**  
Fuente: Fuerza Aeroespacial Colombiana (2024)

| Fecha                | Temática principal                                                                                                      | Acto administrativo                                                    |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 4 de abril           | Día internacional de información sobre el peligro de las minas y de asistencia para las víctimas relativas a las minas. | Resolución 60/97 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.        |
| 9 de abril           | Día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado                                          | Ley 1448 de 2011                                                       |
| Del 23 al 31 de mayo | Semana internacional del detenido des-aparecido                                                                         | Ley 1408 de 2010                                                       |
| 26 de junio          | Día internacional de las Naciones Unidas en apoyo de las víctimas de la tortura                                         | Convención de 1984 contra la tortura                                   |
| 19 de julio          | Día de los héroes de la nación y sus familias                                                                           | Ley 913 de 2004                                                        |
| 30 de agosto         | Día internacional de las víctimas de desapariciones forzadas                                                            | Ley 1408 de 2010                                                       |
| 9 de septiembre      | Día nacional de los Derechos Humanos                                                                                    | Ley 95 de 1985                                                         |
| 21 de septiembre     | Día internacional de la Paz                                                                                             | Resolución 30/67 de la Asamblea General de Naciones Unidas             |
| 19 de octubre        | Día del veterano                                                                                                        | Ley 1979 de 2019                                                       |
| 10 de diciembre      | Día internacional de los Derechos Humanos                                                                               | Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948 |

En cumplimiento del calendario referenciado en la tabla anterior, se realizan actividades conmemorativas para cada fecha, las cuales buscan recordar a la sociedad las consecuencias del conflicto armado y la memoria de las víctimas de la guerra, a fin de visibilizar, dignificar y



reconocer sus historias de vida como un valioso aporte a la reparación y no repetición. Estas conmemoraciones se llevan a cabo en diferentes unidades militares y escuelas de formación y capacitación, donde la emisión de notas periodistas, la difusión a través de los medios de comunicación y el desarrollo de actos solemnes fortalecen el deber de memoria y las medidas de satisfacción consagrados en la Ley 1448 de 2011.

#### 4.6.5. Jornadas de caracterización Unidad de Víctimas



#### Actividades de conmemoración de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en 2023

Fuente: Boletín SACOP N.º 6 (2023). Fuerza Aeroespacial Colombiana (2024).

Nota: En la primera fila: Semana del Detenido Desaparecido [24 al 31 de mayo de 2023], Día de los Héroes de la Nación y sus Familias [19 de julio de 2023] y Día Internacional de las Personas Víctimas de Desaparición Forzada [30 agosto 2023]. En la segunda fila: Día Cívico del Veterano [10 de Octubre de 2023], Día de las víctimas [9 de abril de 2022] y Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada.

De igual manera, a través de un trabajo interinstitucional, se han llevado a cabo jornadas de identificación o caracterización de militares víctimas pertenecientes a la FAC y sus familias. El objetivo del ejercicio es determinar sus necesidades, intereses y capacidades, para dar una respuesta adecuada o diferenciada de acuerdo con sus particularidades, y acorde ello a su

condición de vulnerabilidad. En la FAC, desde 2019 se realizan Jornadas de Declaración y Caracterización en el RUV, la Acreditación de Víctimas ante la JEP y la Feria de Servicios del MDN. Jornadas, todas ellas, que tienen lugar de forma conjunta bajo el liderazgo del CCOET y la UARIV.

#### 4.7. Investigaciones en temas de memoria, contexto y víctimas

Dentro de las capacidades de la SACOP se promueve la aplicación de las cinco líneas estratégicas del CCOET, enfocadas en víctimas, memoria histórica, SIVJRNR y sus tres mecanismos: JEP, CEV y UBPD; además, la entidad brinda respaldo a la agenda legislativa de importancia institucional en justicia transicional y posacuerdo llevando a cabo análisis acordes con las normas del DIDH y el DIH.

Dentro de los procesos de investigación liderados desde la SACOP se han desarrollado diversos ejercicios de memoria; así mismo, se han hecho investigaciones académicas en temas de memoria, contexto y víctimas. En este caso, por ejemplo, la investigación denominada *Los Ojos de Águila* es una investigación que refleja, desde una perspectiva etnográfica, el punto de vista de los pilotos militares de la FAC, y así identifica análisis más detallados y profundos sobre el desarrollo del conflicto armado (FAC, 2021). Es un aporte histórico-social, ya que se toma el contexto histórico y la experiencia de los militares para explicar el desarrollo de diferentes procesos institucionales. Continuando con esta línea de investigación, se desarrolló la publicación *Los Ojos del Águila II*, donde, a partir de testimonios y perspectivas analíticas de integrantes de la FAC, se buscó hacer un análisis detallado del conflicto armado en el siglo XXI. Así, mediante un proceso de triangulación de información, se dio voz a aquellos tomadores de decisión pertenecientes a la Fuerza identificando las necesidades reales en materia de seguridad, para implementar una estrategia que permita enfrentar las diversas amenazas que componen el conflicto armado en Colombia (FAC, 2023b).

Desde el DEAJU, a través de la SACOP, se entregaron informes de memoria histórica institucional, víctimas y contexto a la JEP, la CEV y la UBPD, donde son identificados y visibilizados los integrantes de la FAC víctimas, con la participación de las organizaciones de víctimas integrantes de la Fuerza Pública y la sociedad civil. El propósito de estas entregas ha sido ofrecer a la

sociedad en su conjunto una comprensión integral y profunda sobre los impactos acontecidos durante el marco del conflicto armado; especialmente, en los hombres y mujeres que integran la Fuerza Pública, así como evidenciar las diferentes contribuciones que históricamente ha realizado la Institución en pro de la construcción de paz (FAC, 2023c).



### Informes entregados al Sistema Integral para la Paz

Fuente: Fuerza Aeroespacial Colombiana (2024).

De esta manera, la FAC ha llevado a cabo un importante proceso de investigación y visibilización de sus integrantes víctimas, como aporte en el escenario de postacuerdo y como un esfuerzo por avanzar en el reconocimiento y su dignificación ante todos los entes que conforman el SIVJRNR, como se expone en las tablas que siguen.

Informes entregados a la Comisión de la Verdad.

Fuente: Fuerza Aeroespacial Colombiana (2024).

| Informe                                                                                                      | Año  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| La Historia Transversal del Conflicto: Transformaciones de la Fuerza Aérea Colombiana en contexto 1999-2016. | 2020 |
| Poder Aéreo en Colombia: evolución de capacidades en las Bases de la Fuerza Aérea Colombiana 1916 -2019.     | 2020 |
| Segundo Informe Colectivo de Miembros de la Fuerza Aérea Colombiana víctimas del conflicto armado.           | 2020 |
| Historia, Estructura, Roles y Doctrina de la Fuerza Aérea Colombiana.                                        | 2020 |
| Entre la Guerra y el Derecho: El Rol del Asesor Jurídico Operacional en la Fuerza Aérea Colombiana.          | 2020 |

Informes entregados a la JEP.

Fuente: Fuerza Aeroespacial Colombiana (2024).

| Informe                                                                                                                      | Año  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Informe Colectivo de Miembros de la Fuerza Aérea Colombiana Víctimas del Conflicto.                                          | 2019 |
| Hasta la Guerra Tiene Límites: Conflicto Armado, Derecho Internacional Humanitario y Doctrina de la Fuerza Aérea Colombiana. | 2021 |
| Los Ojos del Águila: El Conflicto Armado Interno desde la perspectiva de los pilotos de la Fuerza Aérea entre 1985 y 2007.   | 2021 |
| El Rol de la Fuerza Aérea Colombiana en el marco del postacuerdo colombiano 2016-2020.                                       | 2021 |
| El daño incidental y la responsabilidad derivada de las operaciones militares en la Fuerza Aérea Colombiana.                 | 2021 |

**Informes entregados a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.**  
Fuente: Fuerza Aeroespacial Colombiana (2024).

| Informe                                                                                                                                                                                                                                                          | Año  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| La Desaparición Forzada de Personas y su Incidencia en Colombia, una aproximación desde la Fuerza Aérea Colombiana: Una aproximación desde la Fuerza Aérea Colombiana, presenta, entre otros, un análisis de este fenómeno en los integrantes de la Institución. | 2023 |
| Los Ojos del Águila II: Visión y Horizontes en la Fuerza Aérea Colombiana sobre el conflicto armado interno colombiano en el siglo XXI.                                                                                                                          | 2023 |
| Tercer Informe Colectivo de Miembros de la Fuerza Aérea Colombiana Víctimas del Conflicto Armado Interno.                                                                                                                                                        | 2023 |
| El rol de la Fuerza Aérea Colombiana en la protección del medio ambiente: Contexto socioambiental y jurídico de los casos de priorización territorial de la Jurisdicción Especial para la Paz 1990-2016.                                                         | 2023 |
| El daño incidental y la responsabilidad derivada de las operaciones militares en la Fuerza Aérea Colombiana.                                                                                                                                                     | 2021 |

Adicionalmente a lo anterior, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Bogotá 2025, se presentaron cinco documentos elaborados durante el año 2024. Estos textos son entregados a instituciones cuya misión guarde relación con las temáticas desarrolladas, como parte del compromiso institucional con la verdad, la memoria y la reparación. Los documentos son:

- Archivos Militares: Una aproximación desde la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- ABC: Acceso al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Desplazamiento forzado de personas en Colombia. Una mirada desde la Fuerza Aeroespacial Colombiana a la dinámica de las migraciones forzadas en el marco del conflicto armado interno.
- Informe colectivo de miembros de la Fuerza Aeroespacial Colombiana víctimas del conflicto armado interno. Cuarta edición.
- La memoria colectiva de los integrantes de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, víctimas del conflicto armado en Colombia: Un aporte a la verdad y a su reparación simbólica.

Estos informes son el resultado de rigurosos procesos de investigación desarrollados desde 2015 por el grupo de investigación de la SACOP, integrado por profesionales militares y civiles. Este trabajo expresa el compromiso institucional con el deber de memoria y el derecho a la verdad de las víctimas. Por tanto, con esas iniciativas se prevé contribuir al mandato que desarrollan los mecanismos que conforman el SIVJNR.

## **4.8. El universo de integrantes de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado**

### **4.8.1. Importancia del Acuerdo de Intercambio y Confidencialidad de la Información entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Ministerio de Defensa Nacional**

En 2017 se dio un hecho fundamental dentro del proceso de reparación a las víctimas pertenecientes a la Fuerza Pública con la firma el Documento Técnico 01 entre el MDN y UARIV (2017), el cual forma parte del Acuerdo de Intercambio y Confidencialidad de la Información (MDN & UARIV, 2015). En este sentido, a través del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la FAC y con el apoyo del Comando de Desarrollo Humano de la FAC (CODEH), se ha realizado un proceso continuo para identificar y caracterizar el universo total de miembros de la institución víctimas del conflicto armado no internacional (CANI) colombiano (FAC, 2020e).

Este acuerdo consiste en garantizar el intercambio de datos con la Red Nacional de Información, a través de la disposición de los sistemas de información y/o bases de datos. Este convenio busca beneficiar a la población víctima en la Fuerza Pública con el desarrollo de las jornadas de caracterización de sus uniformados afectados por el CANI, en especial de la FAC, lo cual permite una aproximación más real frente al número de víctimas que integran la Fuerza Pública.

De acuerdo con lo anterior, este Acuerdo permite que la FAC identifique, analice y proporcione información sobre los miembros de la institución que han sido reconocidos como víctimas y sobre los hechos victimizantes que padecieron, lo cual es acompañado de un análisis de orden



territorial y contextual de dichas afectaciones, para obtener una visión amplia de las dinámicas del conflicto armado colombiano en apoyo a la justicia transicional y al camino hacia una paz estable y duradera.

#### 4.8.2. Metodología

A través de un proceso de análisis de la información, la Sección Estratégica de Análisis, Contexto y Postconflicto (SACOP) ha elaborado diferentes documentos sobre transición como parte de sus líneas de investigación, algunos de los cuales contribuyen a comprender las afectaciones individuales y colectivas de miembros de la FAC y sus familias, víctimas del conflicto armado, así como a identificar las medidas que faciliten o garanticen el acceso a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. En ese sentido, se destacan cuatro informes técnicos de caracterización de los miembros de la FAC víctimas del conflicto armado en Colombia.

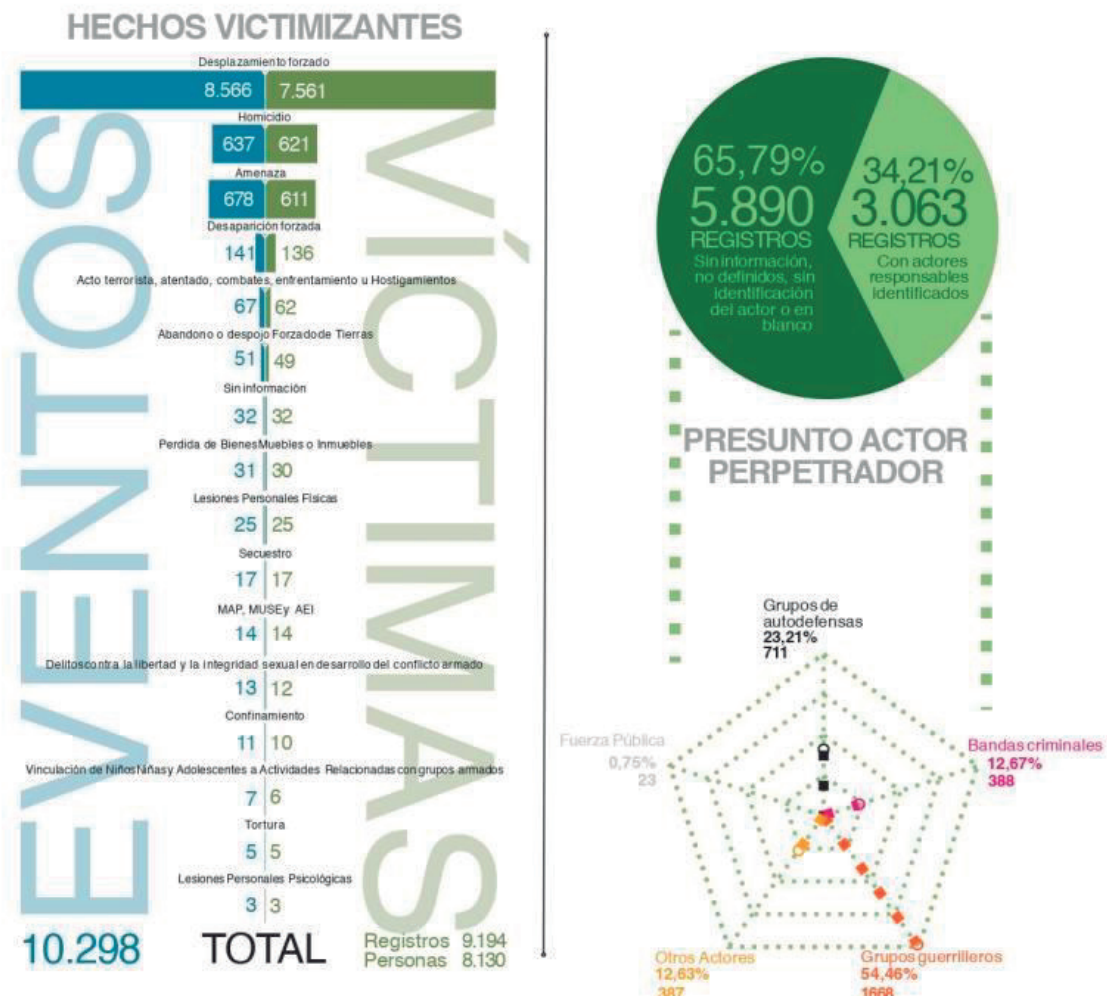
Estos informes, metodológicamente, implicaron la recolección de datos cualitativos y cuantitativos de diversas fuentes, incluyendo la UARIV, el MDN y la FAC. Al integrar y analizar esta información, se ha logrado una comprensión completa del número total de miembros de la FAC afectados por el conflicto armado: 1597 a diciembre de 2017 (FAC, 2019a), 5875 a junio de 2019 (FAC, 2020e, p. 10), 7027 (FAC, 2019a) a diciembre de 2022 y 8130 a julio de 2024.

En cada informe se realizó un análisis estadístico detallado y se examinaron diversas variables, como los hechos victimizantes, eventos, personas únicas y personas por Fuerza, para comprender la magnitud y naturaleza de las afectaciones. Además, se consideraron variables temporales, espaciales y demográficas para entender las dinámicas del conflicto y las características de las víctimas. También se relacionaron marcos legales, normativos y técnicos relevantes para contextualizar y fundamentar el análisis de las afectaciones y las medidas de reparación.

En esta oportunidad, de acuerdo con la información obtenida mediante el Acuerdo de Intercambio y Confidencialidad, se presenta información con corte a julio de 2024 que ha permitido actualizar los registros e identificar un total de 8.130 personas víctimas que pertenecen a la FAC.

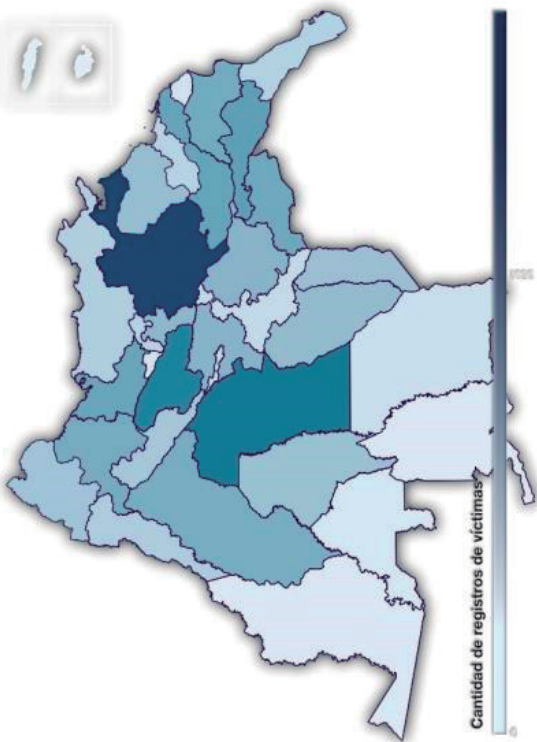
4.8.3. Cifras y metodología de los cruces de información de los miembros de la FAC víctimas del conflicto armado a 2024

A continuación, la figura detalla la información sobre los integrantes de la FAC víctimas del conflicto armado a 2024.

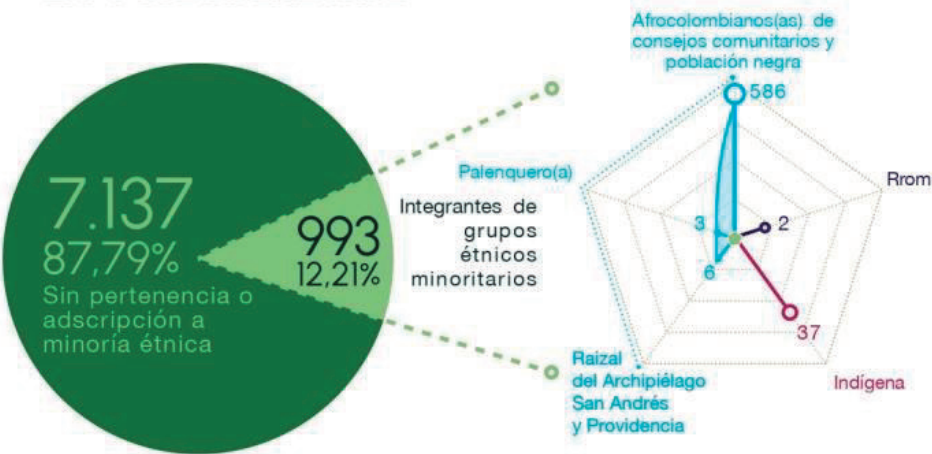


ENFOQUE TERRITORIAL

|                                                          |       |        |
|----------------------------------------------------------|-------|--------|
| Antioquia                                                | 1.185 | 11,51% |
| Meta                                                     | 870   | 8,45%  |
| Tolima                                                   | 792   | 7,69%  |
| Cesar                                                    | 555   | 5,39%  |
| Bolívar                                                  | 511   | 4,96%  |
| Valle del Cauca                                          | 495   | 4,81%  |
| Norte de Santander                                       | 467   | 4,53%  |
| Magdalena                                                | 457   | 4,44%  |
| Caquetá                                                  | 440   | 4,27%  |
| Cauca                                                    | 449   | 4,36%  |
| Cundinamarca                                             | 383   | 3,72%  |
| Santander                                                | 380   | 3,69%  |
| Caldas                                                   | 351   | 3,41%  |
| Casanare                                                 | 324   | 3,15%  |
| Córdoba                                                  | 304   | 2,95%  |
| Arauca                                                   | 295   | 2,86%  |
| Guaviare                                                 | 292   | 2,84%  |
| Nariño                                                   | 261   | 2,53%  |
| Huila                                                    | 230   | 2,23%  |
| Putumayo                                                 | 194   | 1,88%  |
| Chocó                                                    | 187   | 1,82%  |
| La Guajira                                               | 173   | 1,68%  |
| Sucre                                                    | 152   | 1,48%  |
| Risaralda                                                | 146   | 1,42%  |
| Boyacá                                                   | 93    | 0,90%  |
| Bogotá D.C.                                              | 86    | 0,84%  |
| Vichada                                                  | 65    | 0,63%  |
| Atlántico                                                | 45    | 0,44%  |
| Quindío                                                  | 40    | 0,39%  |
| Sin información                                          | 37    | 0,36%  |
| Vaupés                                                   | 27    | 0,26%  |
| Amazonas                                                 | 5     | 0,05%  |
| Guainía                                                  | 6     | 0,06%  |
| Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 1     | 0,01%  |



ENFOQUE DIFERENCIAL



**Integrantes de la FAC víctimas del conflicto armado a 2024**  
Fuente: Cifras tomadas del "Informe colectivo de miembros de la Fuerza Aeroespacial Colombiana víctimas del conflicto armado interno. Cuarta edición" (Fuerza Aeroespacial Colombiana, 2025).

#### 4.8.4. Aprendizajes y recomendaciones en la identificación del universo de víctimas militares

Los esfuerzos institucionales por aportar al proceso de reconocimiento de los integrantes de la FAC víctimas del conflicto armado han traído consigo muchos aprendizajes y recomendaciones para fomentar su reparación integral e incluyente.

En primer lugar, es necesario reconocer a los miembros de la Fuerza Pública como un actor fundamental dentro del proceso de justicia transicional, dado que son sujetos de deberes (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016), pero precisando que también son sujetos de derechos dentro del sistema y como parte del universo de víctimas, que son la columna vertebral en todo escenario transicional. En este sentido, se recomienda que su inclusión en el registro oficial de víctimas, así como el reconocimiento de su significado e importancia, se fortalezca mediante el cumplimiento del mandato asignado a cada uno de los mecanismos del SIVJNR.

En segunda instancia, se recomienda dar continuidad a los convenios interinstitucionales que permiten articular la información del número de víctimas militares pertenecientes a la Fuerza Pública, estudiando y analizando los hechos victimizantes y su cronología dentro del conflicto armado. Esto permitirá identificar los mecanismos de reparación adecuados según cada víctima (FAC, 2019a). Este cruce debe realizarse entre las instituciones que administran registros pertinentes, como el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), la UARIV y el MDN. Además, se sugiere triangular estas cifras con organizaciones no gubernamentales (ONG), la Rama Judicial y los entes de control, como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, entre otras. Esto contribuirá a consolidar un universo de militares víctimas más real y dinámico.

Esta consolidación y articulación de la información permite exponer los avances que se han obtenido al respecto. Particularmente, estos se evidencian al comparar las cifras del primer número oficial de víctimas del conflicto armado dentro de la FAC, que se da en el 2017 con un registro de 1.597 personas a diciembre de 2017 (FAC, 2019a); con las 8.130 identificadas a julio de 2024. Se observa un aumento notable en la cantidad de personas registradas, lo cual se puede atribuir a que, en el contexto de la justicia transicional en el país, los procesos realizados desde el sector defensa han facilitado que los miembros de la Fuerza Pública que sufrieron afectaciones en el conflicto armado puedan ser reconocidos como víctimas y tengan derecho a la reparación integral y a las medidas de satisfacción correspondientes.

Tercero, es preciso avanzar en un sistema que permita establecer estrategias verdaderamente eficaces y eficientes de atención a los militares víctimas. Esto requiere un abordaje diferencial dependiendo del tipo de víctima y su rol como agente del Estado en el conflicto armado. Para ello se deben generar políticas públicas y planes de acción que garanticen una verdadera inclusión, reparación y dignificación adecuada.

En ese sentido, es importante resaltar el papel activo que ha asumido la FAC. En cumplimiento del deber de memoria del Estado, establecido en la Ley 1448 de 2011, artículo 143, y en el contexto de un proceso de transición derivado del acuerdo de paz de 2016, la FAC ha proporcionado información valiosa que contribuye a visibilizar y dignificar a las víctimas y sus familias. Esto se refleja especialmente en los informes entregados al SIVJRN, como parte de un esfuerzo conjunto para generar estrategias y políticas públicas que faciliten la reparación y promuevan el acceso de todos los ciudadanos, incluidos los miembros de la Fuerza Pública, a una vida en paz.

En cuarto lugar, aunque la construcción de la memoria histórica se reconoce como un proceso social, se recomienda prestar atención a la memoria histórica de los miembros de la Fuerza Pública, para edificar una visión más amplia de verdad. Es crucial considerar tanto los análisis cualitativos como cuantitativos realizados para comprender la complejidad del conflicto armado interno y sus impactos en los miembros de la Fuerza Pública, así como en la población en general. En ese sentido, los análisis realizados por la SACOP tienen como objetivo identificar patrones, tendencias y características específicas de los integrantes de la FAC y sus familias, proporcionando una visión completa de lo acontecido, así como reconocer las dinámicas propias del conflicto armado en territorios ampliamente afectados y su impacto político, económico, social y ambiental.

Finalmente, se recomienda continuar con las diferentes iniciativas en pro de las víctimas del conflicto armado, por ejemplo las jornadas de caracterización de los militares víctimas, en el marco de la Ley 1448 de 2011, dado que estos espacios generaron un impacto positivo en la población víctima en la Fuerza Pública, que ha tenido la oportunidad de ser visibilizada, dignificada y reconocida, obteniendo mejores resultados que se evidencian en los procesos de caracterización y en el goce efectivo de sus derechos (FAC, 2020e).

## 4.9. Relacionamiento con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

### 4.9.1. Condiciones para el relacionamiento con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

El sector defensa y el SIVJNR han establecido condiciones que favorecen el relacionamiento interinstitucional mediante la creación de escenarios académicos y mesas de trabajo destinadas a abordar diversas temáticas. Una de las temáticas clave abordadas ha sido la necesidad de dar a conocer a los mecanismos del Sistema la misión, estructura, capacidades, transformaciones y participación de las FF.MM. en el contexto del conflicto armado. Además, en el marco de su mandato y competencias, las instituciones que forman parte del Sistema realizan diferentes tipos de requerimientos de información a la Fuerza Pública. En este sentido, se han suscrito convenios y protocolos importantes que han facilitado ese relacionamiento y el acceso, la consulta y la entrega de información producida y/o custodiada en los fondos documentales de las instituciones castrenses.

El primero es el Convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (2019), con el cual, posteriormente se construye el Protocolo de Acceso, Consulta y Suministro de la Información. Estos documentos marcaron la hoja de ruta y las condiciones para el relacionamiento con la CEV, sobre todo, para regular los procedimientos de acceso, consulta y suministro de la información, para atender sus requerimientos y garantizar su reserva.

Por su parte, en el proceso de búsqueda de militares víctimas de desaparición forzada, el MDN y la UBPD (MDN & UBPD, 2024) firmaron un convenio en el año 2023, el cual tiene como objetivo facilitar la búsqueda de militares y policías desaparecidos en el conflicto armado. Con este objetivo se accede a los archivos de la Fuerza Pública y se capacita al personal para facilitar los procesos de conocimiento interinstitucional y la búsqueda documental (UBPD, 2023). Producto de este trabajo, “son buscados aproximadamente 477 integrantes de la fuerza pública” (COGFM, 2023a).

Es importante resaltar, que, con ocasión de la implementación del acuerdo de paz del 2016, las instituciones castrenses han sido requeridas en múltiples ocasiones para brindar información que permita conocer el rol que ha desempeñado la Fuerza Pública para esclarecer lo acontecido en el marco del conflicto armado. En efecto, la suscripción de estos convenios



ha permitido que los mecanismos del SIVJNRN puedan estructurar sus solicitudes de manera específica y concreta, considerando los roles, la misión y las capacidades particulares de cada una de las Fuerzas, en clave de hacer más eficiente el proceso de consulta, suministro e intercambio de información, bajo los preceptos legales requeridos, como aporte a sus mandatos.

De igual manera es preciso destacar que este compromiso de las instituciones castrenses por aportar al SIVJNRN exigió desde el nivel estratégico emitir lineamientos que permitieran coordinar y articular los esfuerzos institucionales en transición. Es entonces como, a partir del año 2016, en la Fuerza Pública se emitió un conjunto de directivas y planes que contenían los lineamientos del COGFM para poder relacionarse con el SIVJNRN, atender sus requerimientos y facilitar así el aporte desde el sector defensa a los pilares de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. La tabla presenta algunos de los documentos estratégicos definidos en este contexto.

Directivas permanentes para el relacionamiento entre el SIVJNRN y las FF.MM.

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares.

| Directriz                                                      | Objetivo                                                                                                                                   | Misiones generales del CCOET                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Acciones para cada Fuerza                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Directiva N° 0118000011205 del 3 de octubre de 2018            | Contribuir a la recolección y levantamiento de insumos que reflejen el impacto humano y social del CANI desde la perspectiva de las FF.MM. | <ul style="list-style-type: none"><li>Emitir lineamientos para fortalecer la participación en la CEV y en el SIVJNRN.</li><li>Creación de protocolos de acceso a la información.</li><li>Fundamentar la participación de las FF.MM. ante los mecanismos del SIVJNRN.</li><li>Elaborar una narrativa institucional unificada.</li><li>Coordinar la participación de militares víctimas y sus familias en la CEV.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>Conformar equipos interdisciplinarios de apoyo.</li><li>Recolectar y organizar información relevante.</li><li>Presentar informes mensuales de avance.</li></ul>                                             |
| Directiva Permanente N° 0118000011305 del 2 de octubre de 2018 | Apoyar el componente judicial del SIVJNRN y fortalecer la legitimidad institucional.                                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>Supervisar el cumplimiento de la directiva.</li><li>Coordinar la difusión y ejecución.</li><li>Recolectar información para apoyar la participación en la JEP.</li><li>Conformar equipos de apoyo con profesionales en derecho y ciencias sociales.</li></ul>                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"><li>Coordinar con la DAJEP para la participación de militares víctimas y sus familias en la JEP.</li><li>Mantener informado al Comandante de las FF.MM. sobre temas actuales relacionados con la JEP.</li></ul> |

| Directriz                                             | Objetivo                                                                                                                                                              | Misiones generales del CCOET                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Acciones para cada Fuerza                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Directiva N° 0118000011405 del 2 de octubre de 2018   | Asesorar al Comando Superior y al Gobierno Nacional en estrategias para el sometimiento y acogimiento de los GAO.                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisar, verificar y apoyar los procesos de sometimiento de GAO.</li> <li>Elaborar propuestas legislativas.</li> <li>Coordinar en ciberseguridad.</li> <li>Difundir mensajes estratégicos.</li> </ul>                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar y presentar informes mensuales sobre avances en estrategias para el sometimiento de GAO.</li> <li>Coordinar con organismos judiciales y estatales.</li> </ul>                                                                        |
| Directriz N° 011800036266162 del 2 de octubre de 2018 | Reconocimiento de militares víctimas.                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Diseñar estrategias para visibilizar, reconocer y dignificar a los miembros de las FF.MM. víctimas del conflicto y sus familias.</li> <li>Coordinar con Directores Territoriales, Jueces y funcionarios públicos.</li> <li>Realizar informes mensuales sobre acciones para garantizar los derechos de las víctimas militares.</li> </ul>                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitar a miembros de las FF.MM. en la Ley 1448 de 2011.</li> <li>Promover la participación de víctimas en escenarios institucionales y sociales.</li> <li>Disponer de espacios de memoria en museos.</li> </ul>                            |
| Directriz N° 0118006834202 del 2 de octubre de 2018   | Planear y coordinar las capacidades de las FF.MM. para la terminación del conflicto y la construcción de la paz.                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Emitir directrices en referencia al SIVJNR.</li> <li>Coordinar con instituciones del Estado la implementación de los acuerdos de paz.</li> <li>Liderar el puesto de mando unificado (PMU) de transición.</li> <li>Gestionar la capacitación del personal.</li> <li>Coordinar con la Escuela Superior de Guerra investigaciones relacionadas con la transición.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer las capacidades de las FF.MM.</li> <li>Emitir informes mensuales sobre los avances en la implementación del acuerdo final.</li> </ul>                                                                                              |
| Directriz N° 0118006839302 del 2 de octubre de 2018   | Desarrollar el proceso de transición al postconflicto, visibilizar, dignificar y reconocer a los miembros de las FF.MM. víctimas del conflicto armado y sus familias. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Planificación de actividades de reparación.</li> <li>Conformación de equipos de apoyo judicial y extrajudicial.</li> <li>Elaboración de informes trimestrales sobre el progreso de estas actividades.</li> <li>Creación de grupos interdisciplinarios.</li> <li>Promoción de actividades pedagógicas.</li> </ul>                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisión y coordinación de iniciativas de visibilización de víctimas.</li> <li>Diseño de estrategias educativas y programas de acción integral para la implementación de mecanismos de reparación y garantías de no repetición.</li> </ul> |

| Directriz                                                           | Objetivo                                                                                                                                                                                                                                | Misiones generales del CCOET                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Acciones para cada Fuerza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Disposición N° 059 del 24 de diciembre de 2024, emitida por el CGFM | Establecer la nueva estructura organizacional del Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET), destacando la creación del Centro de Análisis Estratégico de Transición (CETRA), adscrito a la Jefatura de Estado Mayor del CGFM. | <ul style="list-style-type: none"><li>Dentro del CCOET se estableció el Departamento de Apoyo a la Transición (DATRA), integrado por cuatro direcciones con funciones especializadas:</li><li>DAJEP: Encargada de la estrategia judicial y la coordinación con la JEP.</li><li>DICVE: Apoya los mecanismos de verdad, recopilando información del conflicto desde la perspectiva militar.</li><li>DAVIR: Articula con entidades como la JEP, UBPD, UARIV y URT para garantizar la participación de víctimas militares y promover la reparación simbólica.</li><li>DAUBP: Lidera la búsqueda de personas desaparecidas en coordinación con la UBPD, contribuyendo al derecho de las víctimas a la verdad.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>Se eliminó la Dirección de Apoyo a Mecanismos de Reparación y Garantías de No Repetición (DARNR), marcando un ajuste en la estructura organizativa de las Fuerzas Militares en relación con la justicia transicional (Comando General de las Fuerzas Militares, comunicación personal, 27 de febrero de 2025).</li></ul> |
|                                                                     | La reestructuración integra las funciones de la Oficina Estratégica para la Paz del CGFM con las del CCOET                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

4.9.2. La estructura institucional de la FAC frente al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

Con el contexto de la firma del Acuerdo de Paz y su posterior implementación, la Institución debió emprender una serie de transformaciones y acciones estratégicas que le permitieran ampliar sus capacidades para afrontar los retos que esta coyuntura política, jurídica y social demandaban. Así, aunque desde su misión operacional continúa aportando desde el planeamiento y ejecución de operaciones militares aéreas a la consecución de los fines esenciales del Estado, la Institución también ha aportado de manera decisiva desde otras dimensiones en el marco de la justicia transicional vigente en nuestro país. Por eso, como ya se esbozó, desde 2015 se creó a la Sección Estratégica de Análisis, Contexto y Posconflicto (SACOP) con el liderazgo del DEAJU, la cual se dotó con un talento humano altamente calificado, integrado por militares y civiles de especialidades como derecho, antropología, sociología, ciencias políticas, relaciones internacionales e historia.

En efecto, a través de estas dependencias la Fuerza ha suministrado información valiosa mediante la respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos de los mecanismos del Sistema para la Paz y otras instituciones, como aporte a la verdad. En ese sentido, la FAC ha fortalecido el proceso de búsqueda, consolidación, análisis y estructuración de respuestas institucionales en torno a los requerimientos que profieren los mecanismos del SIVJNR. Teniendo en cuenta la naturaleza de la información solicitada por los mecanismos judiciales y extrajudiciales en el contexto transicional, como punto de partida, se han implementado los procedimientos contemplados en los convenios y protocolos que garantizan la reserva de la información a la luz de la Ley 1621 de 2013 o la Ley 1712 de 2014. Así, por ejemplo, se han recibido más de sesenta requerimientos relacionados con el planeamiento, la ejecución y/o el seguimiento de operaciones militares en las que ha participado la FAC, lo cual ha generado a su vez la necesidad de realizar una explicación del contexto histórico, doctrinal y jurídico en que se efectuaron operaciones militares aéreas en el marco del conflicto armado a través de un detallado y riguroso Proceso Militar de Toma de Decisiones en pro de la defensa del país.

En atención a este panorama, de igual manera cabe destacar la estructuración de procedimientos internos que han permitido definir el paso a paso ante la radicación de requerimientos en sede y de competencia de la FAC provenientes de los mecanismos del SIVJNR; así como para la atención de visitas o inspecciones que los mecanismos de transición requieran realizar en la institución en el cumplimiento de su mandato. Actualmente, se encuentran vigentes los siguientes procedimientos: “Procedimiento para dar Respuesta a las Solicitudes y/o Requerimientos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición” y el “Procedimiento para la Recepción y Acompañamiento a Inspecciones Realizadas por Delegados del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJNR)”, los cuales han permitido unificar los criterios y las acciones de la institución para realizar las actividades que se requieran a partir de las solicitudes de información y/o visitas que efectúen los funcionarios de los citados mecanismos.

Aunado a esto, en el marco del relacionamiento con los mecanismos del SIVJNR, la Fuerza también ha identificado la necesidad de planear y realizar iniciativas y acciones estratégicas que le permitan aportar a los mecanismos, más allá del ejercicio primario de responder a los requerimientos o solicitudes de información.

En ese sentido, la SACOP ha desarrollado diversas acciones, entre las cuales se destaca la visibilización y dignificación de militares víctimas del conflicto, como se profundizó en acápi-tes anteriores. También ha desarrollado informes en temas de memoria, contexto y víctimas. También, la FAC ha aportado al mandato de los mecanismos con la entrega de once publicaciones académicas y quince informes, así como la participación en conversatorios y capacitaciones en temas de Justicia Transicional.

A su vez, la FAC también ha desarrollado capacitaciones extracurriculares en temas como justicia transicional, memoria histórica y víctimas, impartidas a oficiales, suboficiales, soldados y personal civil en las dieciséis unidades militares aéreas (UMA) y escuelas de formación y capacitación. Además, como se describió en secciones anteriores, la institución ha incorporado capacitaciones dentro de las mallas curriculares de las escuelas de formación de la FAC, en las cuales se incluyen temas que abordan la justicia transicional.

En suma, la FAC ha contribuido de manera permanente al mandato de los mecanismos del SIVJNR, lo cual se refleja en el fortalecimiento y la legitimidad de su quehacer institucional, labor que ha sido reconocida por la JEP, la CEV y la UBPD, que identifican en la institución principios y valores enfocados al respeto por los DD.HH., la reconciliación y la construcción de paz. Esta colaboración armónica se evidencia con la sociedad civil y las organizaciones de víctimas del conflicto armado, como FUNVIDES y la Corporación MilVíctimas, así como las instituciones que forman parte del SIVJNR. Esta trayectoria muestra los aportes que realiza la institución a la verdad del conflicto armado, para lo cual promueve iniciativas de memoria histórica y contexto que permiten visibilizar los testimonios de sus integrantes víctimas del conflicto armado.

#### 4.9.3. Retos del relacionamiento con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

El relacionamiento entre el SIVJNR y la Fuerza Pública nace como una necesidad ante un escenario de posacuerdo. Inicialmente, las instituciones castrenses no desempeñaban un papel preponderante dentro los procesos de construcción de verdad, la búsqueda de personas dadas por desaparecidas y la identificación y dignificación de las víctimas del conflicto armado. En consecuencia, ante este escenario coyuntural, la Fuerza Pública se transformó para contribuir en el proceso de justicia transicional mediante la creación de dependencias que lideran los procesos de justicia transicional, memoria histórica, víctimas y contexto para enfrentar estos nuevos desafíos.

Igualmente, se elaboraron lineamientos que permitieron aunar esfuerzos y fortalecer iniciativas emanadas en las FF.MM. y la Policía Nacional, algunas de las cuales se desarrollaron conjuntamente tomando como base los acuerdos de cooperación con otras entidades públicas y privadas interesadas en aportar en temas de memoria histórica y víctimas del conflicto armado.

En ese sentido, se puede identificar que las oficinas de memoria histórica y víctimas dentro de la Fuerza Pública tienen, en relación con los mecanismos del SIVJNR, dos funciones que se destacan: en primer lugar, lo relacionado con la construcción de memoria histórica y la visibilización y el reconocimiento de sus integrantes víctimas del conflicto armado. En segundo lugar, facilitar el intercambio de información requerido por las diferentes entidades del Sistema. Cada una de estas funciones presenta desafíos importantes en cuanto a la articulación de los procesos institucionales. Uno de estos retos se presenta frente al acceso efectivo de los integrantes de la Fuerza Pública y sus familias víctimas del conflicto armado a la reparación integral y el reconocimiento pleno de sus derechos. Las instituciones castrenses han trabajado armónicamente con los mecanismos del SIVJNR, abriendo espacios de participación a los integrantes de las FF.MM. y sus familias víctimas, en aras de alcanzar su visibilización, dignificación y reconocimiento en el marco de una futura reconciliación nacional. Con esto se busca que todas las víctimas se sientan parte de dicho proceso y la verdad sea producto de múltiples narrativas, de manera que los diferentes sectores de la sociedad asuman su responsabilidad y se logren garantías de no repetición.

En ese sentido, un reto clave es que la UBP priorice los casos de militares y policías desaparecidos para que, a través de un esfuerzo interinstitucional, se pueda esclarecer qué ocurrió y se logre satisfacer el derecho a la verdad en sus familias. De la misma forma, se considera que se puede articular con la JEP y las organizaciones de víctimas espacios de encuentro para que los integrantes de la Fuerza Pública y sus familias víctimas del conflicto armado puedan participar de las actividades restaurativas y reparadoras que impulsa y lidera esta jurisdicción.

También se debe tener en cuenta que la solicitud y gestión de la información requerida por los mecanismos del SIVJNR a las FF.MM. sigue presentando desafíos que requieren atención y mejora continua. En primer lugar, las solicitudes de información abarcan períodos amplios y la descripción espacial es mínima, lo cual subraya la necesidad de mejorar la coordinación con los equipos de investigación de los mecanismos de transición para precisar los requerimientos en temas, fechas y lugares más precisos. Lo anterior teniendo en cuenta que el desarrollo de los procedimientos de búsqueda de información se dificulta e impide dar respuesta de forma concreta y oportuna. Por eso, la articulación entre el Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET) y los mecanismos del SIVJNR es relevante porque facilita la producción de requerimientos más detallados y precisos, lo cual agiliza los procesos de búsqueda y consolidación de información.





A su vez, los requerimientos presentan particularidades en cuanto a la no diferenciación de roles y funciones de las Fuerzas, lo cual devela cierto desconocimiento respecto a la misión de las instituciones del Estado. Por lo general esto se soluciona redireccionando las solicitudes a las instituciones o dependencias competentes, lo cual impacta de forma directa los tiempos de respuesta a los mecanismos de transición.

Dada la complejidad y sensibilidad de la información requerida, se han establecido múltiples mesas de trabajo entre el sector defensa y los mecanismos de transición. Estas reuniones son esenciales para abordar temas sensibles y estratégicos de manera colaborativa, y además promueven la sinergia en el manejo de la información. En estas mesas técnicas, las instituciones han podido defender sus propios criterios y exponer sus consideraciones respecto a sus capacidades y competencias, identificando oportunidades de mejorar para el intercambio de información. Precisamente esta colaboración armónica ha sido vital para fortalecer el relacionamiento interinstitucional entre el sector defensa y los mecanismos que conforman el SIVJNR.

## REFERENCIAS

---

Andrade, E. (2017). Atención psicosocial a militares víctimas del conflicto armado colombiano. *Ciencia y Poder Aéreo*, (12), 92-106. <https://doi.org/10.18667/cienciaypoderaereo.563>

Armada de Colombia. (2018). *Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. Política de derechos humanos con la población de especial protección* (cartilla).

Avishai, A. (1997). *La sociedad decente*. Paidós.

Buitrago, S. (2019, 7 de noviembre). Casos de militares víctimas del conflicto deberían ser priorizados. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/informe-sobre-casos-de-militares-victimas-del-conflicto-en-colombia-431338>

Calderón, R., & Abueta, H. (2020). *Los militares perdidos de la guerra*. Universidad del Rosario. [https://doi.org/10.48713/10336\\_25792](https://doi.org/10.48713/10336_25792)

Camelo, L. (2018). El derecho a la reparación de miembros de la Fuerza Pública como víctimas del conflicto armado interno colombiano: la necesidad de un derecho victimal incluyente. *Vía Iuris*, (25), 33-54. <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/Vialuris/article/view/845>

Cardona Angarita, J. M., Gaitán Aya, L. A., & Velásquez Peláez, C. A. (2020). Los soldados regulares víctimas del secuestro y de la desaparición forzada: el servicio militar obligatorio 1996-1998 [Informe 748-CI-00527. Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición].

Castiblanco, C., Echeverry, M., Herrera, D., & Malaver, C. (2017). *Protegiendo el azul, comprendí el rojo de la bandera: narrativas desde la Armada*. Universidad Santo Tomás. [https://www.armada.mil.co/sites/default/files/protegiendo\\_el\\_azul\\_fweb.pdf](https://www.armada.mil.co/sites/default/files/protegiendo_el_azul_fweb.pdf)

Centro Nacional de Memoria Historica. (2022). *Memorias desde el aire*. <https://tinyurl.com/2knryfd8>

Comando Conjunto Estratégico de Transición [CCOET]. (s.f.). *Guía para el reconocimiento del militar víctima en el RUV - Según Ley 1448 de 2011*.

Comando General de las Fuerzas Militares [COGFM]. (2013). *Directiva Permanente 082: "Creación del Centro de Investigaciones para la Prevención y Resolución de Conflictos Armados (CIPREC)"* (Pub. L. 082). Escuela Superior de Guerra.

Comando General de las Fuerzas Militares [COGFM]. (2015). *Directiva Permanente 097 de 2015, "Construir la historia, la memoria histórica y el contexto de la Fuerza Pública"*. Escuela Superior de Guerra.

Comando General de las Fuerzas Militares [COGFM]. (2023a). Mindefensa firma convenio con la UBPD para unir esfuerzos en la búsqueda de militares y policías desaparecidos. <https://tinyurl.com/yn9h869z>

Comando General Fuerzas Militares [COGFM]. (2023b). Memoria histórica y contexto. <https://www.cgfm.mil.co/es/memoria-historica-y-contexto>

Comisión de la Verdad [CEV]. (2022a). *Hasta la guerra tiene límites: violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional, humanitario y responsabilidades colectivas*. CEV. <https://www.comisiondelaverdad.co/hasta-la-guerra-tiene-limites>

Comisión de la Verdad [CEV]. (2022b, 8 de junio). Los estremecedores testimonios de militares y policías víctimas y sus familiares ante la Comisión de la Verdad. <https://bit.ly/3XknhRK>

Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. (2012). *Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949*. CICR.

Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. (2024, 3 de abril). Colombia: Balance Humanitario 2024. <https://bit.ly/4eeAHVI>

Congreso de la República. (2011). "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones." [Ley 1448 de 2011].

Corporación Excelencia en la Justicia. (2018, 29 de julio). Resultados de la Ley de Justicia y Paz tras sus 5 años de vigencia. <https://bit.ly/4evgWcn>

Cubides, F. (1998). *La violencia y el municipio colombiano 1980-1997*. Universidad Nacional de Colombia.

Defensoría del Pueblo. (2024, 29 de enero). Durante el 2023 en Colombia, cerca de 121.000 personas fueron víctimas de desplazamiento forzado masivo y confinamiento. <https://defensoria.gov.co/-/durante-el-2023-en-colombia-cerca-de-121.000-personas-fueron-v%C3%ADctimas-de-desplazamiento-forzado-masivo-y-confinamiento#:~:text=masivo%20y%20confinamiento-,Durante%20el%202023%20en%20Colombia%2C%20cerca%20de%20121.000%20personas%20fueron,desplazamiento%20forzado%20masivo%20y%20confinamiento&text=En%20el%20pa%C3%ADs%20hubo%20154,hechos%20de%20la%20misma%20naturaleza>

Diazgranados, S. (2004). La vida relacional después de un trauma crónico: el caso de un grupo de soldados secuestrados tres años por las FARC. *Revista de Estudios Sociales*, 1(18), 135-136. <https://doi.org/10.7440/res18.2004.12>

Dirección de Apoyo a la Transición [DATRA]. (s.f.). *Militares víctimas de desaparición forzada* [cartilla]]. Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, Oficina de Víctimas.

Dirección de Apoyo a la Transición [DATRA]. (2023). Componente de Víctimas, tomado de los cruces de información con UARIV (fecha de corte, 31 de diciembre de 2023).

Dirección de Registro y Gestión de la Información. (2021, 25 de junio). *Manual de criterios de valoración* (versión 3). UARIV. <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/manualcriterios-devaloracionv3.pdf>

Elster, J. (2017). *La justicia transicional en perspectiva histórica*. Katz.

Escuela Superior de Guerra [ESDEG]. (2015). *Directiva Permanente 097 de 2015: "Construir la historia, la memoria histórica y el contexto de la Fuerza Pública"*. Imprenta de las Fuerzas Militares.

Ferro, J., & Uribe, G. (2003). El orden de la guerra, las FARC-EP: entre la organización y la política. *Revista de Estudios Sociales*, 15, 173-174. <http://journals.openedition.org/revestudsoc/26356>

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2007). Disposición n.º 007 del 22 de octubre de 2007.

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2015). Disposición n.º 014 de 7 de mayo del 2015.

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2016, 19 de junio). En Tocancipá fue inaugurado el Parque Museo Militar. <https://bit.ly/3KffWoi>

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2017). Disposición n.º 061 del 22 de diciembre de 2017.

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2019a). *Informe colectivo de miembros de la Fuerza Aérea Colombiana víctimas del conflicto armado interno*. FAC. [https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/informacioninteres/informesjep/informe\\_fac\\_victimas\\_conflicto.pdf](https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/informacioninteres/informesjep/informe_fac_victimas_conflicto.pdf)

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2019b). Museo Fuerza Aeroespacial Colombiana <https://bit.ly/3Klkn1i>

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2020). *Entre la guerra y el derecho: el asesor jurídico operacional en la Fuerza Aérea Colombiana*. Sección Estratégica de Análisis, Contexto y Posconflicto; Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2020a). *Entre la guerra y el derecho: el asesor jurídico operacional en la Fuerza Aérea Colombiana*. Sección Estratégica de Análisis, Contexto y Posconflicto; Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2020b). *Historia, estructura, roles y doctrina de la Fuerza Aérea Colombiana*. Sección Estratégica de Análisis, Contexto y Posconflicto; Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2020c). *La historia transversal del conflicto: transformaciones de la Fuerza Aérea Colombiana en Contexto*. Sección Estratégica de Análisis, Contexto y Posconflicto; Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2020d). *Manual de doctrina básica aérea, espacial y ciberespacial (DBAEC) -FAC-E-0*. FAC. [https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/Planeacion/Manuales/manual\\_de\\_doctrina\\_basica\\_aerea\\_espacial\\_y\\_ciberespacial\\_fac-0-b-dbaec\\_2020.pdf](https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/Planeacion/Manuales/manual_de_doctrina_basica_aerea_espacial_y_ciberespacial_fac-0-b-dbaec_2020.pdf)

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2020e). *Segundo informe colectivo de miembros de la Fuerza Aérea Colombiana víctimas del conflicto armado interno*. FAC.

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2021). *Los ojos del águila: el conflicto armado interno desde la perspectiva de los pilotos de la Fuerza Aérea Colombiana entre 1985 y 2017*. FAC. [https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/informacioninteres/informesjep/los\\_ojos\\_del\\_aguila.pdf](https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/informacioninteres/informesjep/los_ojos_del_aguila.pdf)

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2022). *Manual de Funciones y Competencias del Personal Militar (FAC-2.1.2.2-c, público, tercera edición)*.

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2023). *Manual de Imagen Institucional -MAIMI- (Primera ed.)*. Departamento Estratégico de Doctrina Aérea y Espacial.

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2023a). *Boletín N.º 6 SACOP*. Sección Estratégica de Análisis, Contexto y Postconflicto.

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2023b). *Los ojos del águila II: visión y horizontes en la Fuerza Aérea Colombiana*. FAC. [https://drive.google.com/file/d/1HK20gBEWe24DM1vv\\_eDpuqy8Qn9CbHHi/view](https://drive.google.com/file/d/1HK20gBEWe24DM1vv_eDpuqy8Qn9CbHHi/view)

Fuerza Aérea Colombiana [FAC]. (2023c). *Tercer informe colectivo de miembros de la Fuerza Aérea Colombiana víctimas del conflicto armado interno*. FAC.

Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el Desarrollo Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados. (1977). Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I).

FAC. (2013). *Cartilla Derecho Operacional Fuerza Aérea, Primera reimpresión ajustada*. Bogotá: Dirección Derecho Operacional y Derechos Humanos - DIH; Jefatura Jurídica y Derechos Humanos.

FAC. (2016). *Cartilla Convención Munición en Racimo. Un compromiso de la Fuerza Aérea Colombiana con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario*. Bogotá: Jefatura Jurídica y Derechos Humanos.

FAC (2021). Circular N.º FAC-S-2021-007075-CR / MDN-COGFM-FAC-COFAC-DEAJU-SECOSUDEH del 17 de junio, "*Directrices para la conducción y ejecución de los esfuerzos operacionales en Asistencia Militar*". Bogotá.

FAC. (2014). *Compendio Normas y Directivas Jefatura Jurídica y Derechos Humanos*. Bogotá: Jefatura Jurídica y Derechos Humanos.

FAC. (2010). Directiva Permanente N.º 050, *"Fortalecimiento de las Políticas de la Fuerza Aérea Colombiana en materia de respeto, garantía y protección de los DD. HH. y aplicación del DIH en el marco de las operaciones militares"*. Bogotá.

FAC. (2012). Directiva Permanente N.º 13 del 7 de marzo, *"Compilación de lineamientos emitidos por el Estado colombiano en materia de respeto, promoción, garantía y protección de los Derechos Humanos"*. Bogotá.

FAC. (2012). Directiva Permanente N.º 14 del 12 de marzo, *"Compilación de lineamientos emitidos por el Estado colombiano en materia de respeto, garantía, protección y promoción del Derecho Internacional Humanitario"*. Bogotá.

FAC. (2012). Directiva Permanente N.º 65 MD-CGFM- FAC-COFAC-JEMFA-JOA-23.1, *"Participación Fuerza Aérea Colombiana en dispositivo de seguridad y control militar de área para ejecución del programa de restitución de tierras"*. Bogotá.

FCA. (2021). Directiva Permanente N.º 012 del 31 de marzo, *"Asistencia Militar a brindar por la Fuerza Aérea Colombiana, cuando hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan, o ante riesgo o peligro inminente, o para afrontar emergencia o calamidad pública"*. Bogotá.

FAC. (2021). Directiva Permanente N.º 036 del 10 de agosto, *"Lineamientos para el enfoque de género y prevención de violencias basadas en género con estándares OTAN para el personal de la Fuerza Aérea Colombiana"*. Bogotá.

FAC. (2022). Directiva Permanente N.º 012, *"Directrices de la FAC en materia de cumplimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH)"*. Bogotá.

FAC. (2022). Directiva Permanente N.º 020, *"Conformación y Reentrenamiento Comité Jurídico Operacional (COJUOP)"*. Bogotá.

FAC. Disposición N.º 007 del 12 de octubre 1990, *"Por la cual se determina la Organización de la Fuerza Aérea y las Tablas de Organización y Equipo correspondientes"*. Bogotá.

FAC. Disposición N.º 004 del 15 de julio de 1997, *"Por la cual se determina la organización de la Fuerza Aérea y las Tablas de Organización y Equipo correspondientes"*. Bogotá.

FAC. Disposición N.º 002 del 12 de diciembre de 2000, *"Por la cual se determina la organización de la Fuerza Aérea y las Tablas de Organización y Equipo correspondientes"*. Bogotá.

FAC. Disposición N.º 007 del 22 de octubre de 2007, *"Por la cual se reestructura las dependencias de la Fuerza Aérea y las Tablas de Organización y Equipo (T. O.E.) correspondientes, aprobadas mediante la Disposición FAC Número 003 del 13/DIC/01"*. Bogotá.



FAC. Disposición N.º 019 del 19 de agosto de 2011, *"Por la cual se reestructura la organización de las dependencias de la Fuerza Aérea y las respectivas Tablas de Organización y Equipo (T.O.E.) y se derogan las Disposiciones Nos. 007 del 22 de Octubre de 2007, 021 del 31 de Diciembre de 2010 y 012 del 10 de junio de 2011"*. Bogotá.

FAC. Disposición N.º 014 del 7 de mayo 2015, *"Por la cual se reestructura la organización de las dependencias de la Fuerza Aérea y las respectivas Tablas de Organización y Equipo (T.O.E.) y se deroga las Disposiciones FAC Nos. 021 del 31-DIC-2010, 019 del 19-AGO-11, 027 del 12-DIC-2012, 603 del 04-SEP-2013"*. Bogotá.

FAC. Disposición N.º 061 del 22 de diciembre de 2017, *"Por la cual se reestructura la organización de las dependencias de la Fuerza Aérea Colombiana, se reasignan las respectivas Tablas de Organización y Equipo (T.O.E), se deroga la Disposición No. 031 del 14 de Septiembre de 2015, y parcialmente la Disposición No. 014 del 7 de mayo de 2015, expedidas por el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, aprobadas por la Disposición del Comando General de las Fuerzas Militares No. 042 del 28 de septiembre de 2015 proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, y esta a su vez aprobada mediante Resolución Ministerial No. 11443 del 15 de diciembre de 2015"*. Bogotá.

FAC. Disposición N.º 043 del 21 de diciembre de 2021, *"Por la cual se establece la organización de la Fuerza Aérea Colombiana, se asignan las Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones"*. Bogotá.

FAC (2020). Entre la Guerra y el Derecho: El Asesor Jurídico Operacional en la Fuerza Aérea Colombiana. Bogotá: Sección Estratégica Análisis, Contexto Posconflicto; Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

FAC. (2008). Guía de Derecho Internacional de los Conflictos Armados para Tripulantes. Bogotá: Departamento DIH; Inspección General Fuerza Aérea.

FAC. (2015). Guía de Derecho Operacional FAC, Segunda ed. Bogotá: Dirección Derecho Operacional, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos; Jefatura Jurídica y Derechos Humanos.

FAC (2020). Historia, Estructura, Roles y Doctrina de la Fuerza Aérea Colombiana) Bogotá: Sección Estratégica Análisis, Contexto Posconflicto; Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

FAC (2020). La Historia Transversal del Conflicto: Transformaciones de la Fuerza Aérea Colombiana en Contexto. Bogotá: Sección Estratégica Análisis, Contexto Posconflicto; Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

FAC (2003). Manual de Estado Mayor Fuerza Aérea FAC 3-05 - Público, Tercera ed. Bogotá.

FAC. (2004). Manual de Comando y Control FAC 3-57 - Reservado, Primera ed. Bogotá.

FAC. (2004). Manual de Defensa Aérea FAC 3-16 - Reservado. Bogotá.

- FAC. (2005). Manual de Operaciones Aéreas (O-MAOPA) FAC 3-62 - Reservado. Primera ed. Bogotá.
- FAC. (2013). Manual de Doctrina Básica Aérea y Espacial (MADBA) FAC-O-E - Público), Cuarta ed. Bogotá.
- FAC. (2020). Manual Doctrina Básica Aérea, Espacial y Ciberespacial - DBAEC - FAC-E-0 - Público, Quinta ed. Bogotá.
- FAC. (2021). Manual Asesoría Jurídica Operacional Aérea - MAJOA - FAC-3.1-O - Público, Primera ed. Bogotá.
- FAC. (2022). Manual de Funciones y Competencias Personal Militar, MFCPM - FAC-2.1.2.2-C - Público, Tercera ed. Bogotá.
- FAC. (2023). Manual Operaciones Aéreas, Espaciales y Ciberespaciales (MOAEC) FAC-3.0-O - Público Reservado, Segunda ed. Bogotá.
- FAC. (2006). Reglamentación Interna COFAC 04-10-416 del 16 de junio, "Normas e Instrucciones Generales para la Creación y Custodia del Archivo Operacional de las Unidades". Bogotá.
- FAC. (2006). Revista Doctrina de las Operaciones Aéreas en el Marco del Derecho Internacional Humanitario, Tercera ed. Bogotá: Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; Inspección General Fuerza Aérea.
- Grupo de Memoria Histórica [GMH]. (2013). *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Imprenta Nacional.
- Heller, H. (2012). Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica.
- Hernández García, J. A., Ardila Castro, C. A., Jiménez Reina, J., Maldonado Cruz, C. A., Pacheco Jiménez, J. A., Ramírez Espinosa, G., & Rosas Díaz, C. (2022). *Aporte a la verdad: contexto de la Fuerza Pública para la memoria histórica*. Universidad Sergio Arboleda. <https://www.usergioarboleda.edu.co/wp-content/uploads/2022/04/Aporte-a-la-verdad-.pdf>
- Landázuri Angulo, S. H. (2019). *Los hombres y mujeres de Inteligencia Militar: memorias de su sacrificio*. Grupo Editorial Ibáñez.
- Landázuri, S., Velásquez, C., Ortiz, A., Hurtatis, H., & Zuluaga, C. (2018). Aproximación al reconocimiento de los miembros de las Fuerzas Militares como víctimas. En N. Pabón (ed.), *Memoria y víctimas en las Fuerzas Militares*. Editorial Universidad del Rosario.
- Landínez, J., & Otálora, M. (2017). Hacia la construcción de una estrategia: lineamientos de memoria histórica y contexto de las Fuerzas Militares. *Revista de Las Fuerzas Armadas*, (240), 26-32. <https://doi.org/10.25062/0120-0631.879>.

Llorente, M. V., Preciado, A., & Cajiao, A. (2024, 13 de febrero). Paz Total: los grupos armados ganan con cara y con sello. <https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2024-02/paz-total-los-grupos-armados-ganan-con-cara-y-con-sello>

Mejía, J. C. (2019). El militar, el policía y sus familias como víctimas del conflicto armado. En J. C. Mejía & A. Marín (Eds.), *Miembros de las Fuerzas Armadas como víctimas: enfoques desde la Justicia Transicional en Colombia* (pp. 171-248). Grupo Editorial Ibáñez.

Mejía, J. C. (2016). El soldado ciudadano como víctima en el conflicto armado colombiano: descripción desde el derecho internacional humanitario. *Ambiente Jurídico*, (20), 165-200. <https://revistasum.umanizales.edu.co/ojs/index.php/Ambientejuridico/article/view/2005/2131>

Ministerio de Defensa Nacional [MDN], & Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas [UBPD]. (2024). Convenio Interadministrativo de Cooperación N.º 01 del 7 de febrero de 2024.

Ministerio de Defensa Nacional [MDN], & Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas [UARIV]. (2015). *Acuerdo de Intercambio y Confidencialidad de Información*. MDN.

Ministerio de Defensa Nacional [MDN], & Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas [UARIV]. (2017). *Documento técnico N.º 01, en el marco del Acuerdo de Intercambio y Confidencialidad de Información de 2015*. MDN.

Ministerio de Defensa Nacional [MDN]. (2009). Memorias del Congreso (vol. 10, no. 3). <https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/normatividad/EstrategiaPlaneacion/SistemaDeControlInterno/GPA/InformesDeGestion/memorias2009-2010.pdf>

Ministerio de Defensa Nacional [MDN]. (2010). *Transformación y futuro de la Fuerza Pública 2010 -2030*. MDN.

Ministerio de Defensa Nacional [MDN]. (2016). Guía de Planeamiento Estratégico 2016-2018. En *Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad* (pp. 9-11). [https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/estrategia\\_planeacion/desa\\_organizacional/PlanEstrategicoInstitucional2016-2018MDNUGG.pdf](https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/estrategia_planeacion/desa_organizacional/PlanEstrategicoInstitucional2016-2018MDNUGG.pdf)

Museo de las Fuerzas Militares. (2024). Museo Militar de Colombia. <https://www.museomilitarco.com.co/en/>

Oficio N.º FAC-S-2024-080043-CI del 24 de abril de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEAS. Reseña e impacto de la enseñanza de los DD. HH y DIH en Escuelas de Formación de la FAC - Jefatura Educación Aeronáutica y Espacial»

Oficina Asesora de Planeación de Colombia. (2016a). *ABC del Acuerdo Final*. <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/cartillaabcbdelacuerdofinal2.pdf>

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016b). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Imprenta Nacional de Colombia. <https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final.pdf>

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Imprenta Nacional de Colombia. <https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final.pdf>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Ramírez, E., Acosta, H., & Cubides, J. (2020). Transformación, categorización y reconocimiento del conflicto armado colombiano. En J. Cubides-Cardenas & P. A. Sierra-Zamora (eds.), *Seguridad, justicia y derechos humanos: la superación del conflicto colombiano y su dimensión internacional* (pp. 105-126). Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova. <https://doi.org/10.21830/9789585287860.04>

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas [UBPD]. (2023). Unidad de Búsqueda y Ministerio de Defensa suscriben convenio para impulsar la búsqueda de personas dadas por desaparecidas. <https://tinyurl.com/bdek9c6b>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas [UARIV]. (2014). *Guía práctica de garantías de no repetición para los Comités de Justicia Transicional*. UARIV. <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2016/07/5ntusaid2014.pdf>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas [UARIV]. (2023a, noviembre). *Boletín 9, Datos para la Paz*. <https://tinyurl.com/3bynuxp2>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas [UARIV]. (2023b). Radiografía de integrantes de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado [infografía]. <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2023/05/infografia-fuerzpublicacomovictimadelconflictoarmado.pdf>

Uribe, J. (2004), *Memorias al congreso 2003-2004 del ministro de Defensa*. Imprenta Comando General.









---

Comando General de las Fuerzas Militares  
Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares  
Subjefatura de Estado Mayor Jurídica Institucional

---



ISBN 978-628-7818-75-0

